TOMO 171 Montevideo, Jueves 15 de Abril de 1948 Núm. 12438

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Ganadería y Agricultura

1

Decreto. Se reglamenta la ley 11.029 que crea el Instituto Nacional de Colonización, dándose normas para integrar la Comisión Consultiva y cumplir las funciones encomendadas al organismo.

Ministerio de Industrias y Trabajo

2

Resolución. Se concede el registro de la marca "Waterman".

Suprema Corte de Justicia

3

Circular N.o 6. — Se comunica lo resuelto en lo relativo a disposiciones legales vigentes en materia de Timbre-Patente. (Circular N.o 51 de 1947).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se reglamenta la ley N.o 11.029 que crea el Instituto Nacional de Colonización, dándose normas para integrar la Comisión Consultiva y cumplir las funciones encomendadas al organismo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 17 de marzo de 1948.

Vista la ley de 12 de enero de 1948 y la necesidad de proceder a la reglamentación de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las relaciones del Instituto Nacional de Colonización con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previstas por el artículo 5.o de la ley de 12 de enero de 1948, se cumplirán de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 9.o de la misma ley, manteniendo una permanente información mutua en todos los aspectos que se reputen convenientes para la coordinación de sus respectivas funciones.

Art. 2.o A los efectos establecidos en el artículo 8.o de la ley mencionada, créase una Comisión Consultiva de Colonización, integrada en la forma siguiente: un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un delegado del Ministerio de Obras Públicas, un delegado del Instituto Nacional de Colonización, un delegado de la Facultad de Agronomía, un delegado de la Facultad de Ciencias Económicas, un delegado de la Facultad de Veterinaria, un delegado del Banco de la República, un delegado del Banco Hipotecario, un delegado del Consejo Nacional de Subsistencias, un delegada de la Cámara Mercantil de Productos del País, un delegado de la Cámara de Industrias, un delegado de la Universidad del Trabajo, un delegado de cada una de las entidades rurales comprendidas en el decreto de fecha 12 de marzo en curso, y un delegado común de las Cooperativas Agropecuarias inscriptas de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.o 10.008.

Art. 3.o Las entidades a que se refiere el artículo anterior, dispondrán de un plazo de quince días a partir de la comunicación del Poder Ejecutivo, para designar sus delegados.

Si al término de ese plazo faltara alguna designación el Poder Ejecutivo constituirá la Comisión con los miembros designados, pudiendo integrarla con otros miembros de su elección en reemplazo de las delegaciones no llenadas.

Art. 4.o En la consulta de carácter general que el Directorio del Instituto Nacional de Colonización formulará al comenzar su actuación —de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 8.o de la ley que se reglamenta— la Comisión Consultiva Nacional dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para expedirse.

En las consultas posteriores ese plazo será de veinte (20) días, salvo que por la índole del problema planteado, el Poder Ejecutivo autorice la ampliación de dicho plazo, lo que deberá hacer expresamente, en cada caso.

Art. 5.o La Comisión Consultiva de Colonización estará facultada para requerir directamente amplia información de las instituciones oficiales, siempre que lo estime conveniente para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 6.o Dicha Comisión podrá proponer al Poder Ejecutivo la designación de Comisiones consultivas departamentales o regionales, las que deberán incluir entre sus miembros al Jefe de los Servicios Agronómicos de la zona y a representantes de los productores agrarios.

Art. 7.o A los efectos de requerir la opinión de la Comisión Consultiva de Colonización se tomarán en cuenta, cuando se trate de solicitudes de asociaciones particulares, las que sean hechas como mínimo, por dos asociaciones de carácter nacional o quince de índole regional, todas las que deberán gozar de personería jurídica.

Art. 8.o Sin perjuicio de las medidas especiales que adopte el Poder Ejecutivo, la Comisión Consultiva de Colonización se pronunciará sobre las consultas relativas a la coordinación a que se refiere el artículo 9.o.

Art. 9.o A los efectos del artículo 25 de la ley de 12 de enero de 1948 podrán considerarse comunidades agrarias, los núcleos de productores que se organicen especialmente a los fines establecidos en el citado artículo y sean reconocidos en su personería jurídica.

Asimismo, las entidades gremiales de productores, cooperativas agropecuarias, sociedades de fomento rural, sindicatos y demás asociaciones de productores, todas ellas con personería jurídica, podrán gestionar del Instituto Nacional de Colonización la colaboración a que se refiere el artículo 25, el cual podrá otorgársela, condicionándola a las obligaciones que en el mismo artículo se expresan.

El Instituto Nacional de Colonización informará al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre las comunidades agrarias que se constituyan.

Art. 10. Los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y organismos públicos en general, presentarán dentro de la brevedad posible, al Instituto Nacional de Colonización, a los fines del acuerdo previsto en el artículo 34 de la ley de 12 de enero de 1948, un inventario de las

tierras de su propiedad, indicando destino y condiciones en que se realiza su aprovechamiento.

Art. 11. La declaración de predios en venta de que trata el artículo 35 de la ley —en las zonas que en su oportunidad determinará el Poder Ejecutivo— será hecha por los interesados en las siguientes oficinas: en Montevideo, directamente en el Instituto Nacional de Colonización; y en el interior, en los Servicios Agronómicos Regionales de la Dirección de Agronomía o sucursales del Banco de la República.

Art. 12. Todos los ofrecimientos de predios que reciban los Servicios Agronómicos Regionales y las sucursales del Banco de la República serán comunicados inmediatamente y en forma directa al Instituto Nacional de Colonización, por la vía más expeditiva.

La sucursal del Banco de la República comunicará oportunamente, al Servicio Agronómico Regional respectivo, todos los ofrecimientos que le hayan sido presentados.

Art. 13. En el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 51 de la ley que se reglamenta, el Instituto Nacional de Colonización procurará coordinar su acción con la función permanente de fomento del cooperativismo agrario que cumple el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El Instituto, en cada oportunidad que se organice o constituya una cooperativa agraria, comunicará a la Dirección de Agronomía, la que prestará su cooperación y asesoramiento por intermedio de su oficina especializada.

Art. 14. De acuerdo a lo establecido por el artículo 72 de la ley que se reglamenta, el Instituto Nacional de Colonización al estudiar y aplicar planes de regadío, a los fines de la coordinación de funciones que preceptúa la misma ley, y también con propósitos de asesoramiento, dará la intervención que corresponde a las reparticiones especializadas de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Obras Públicas.

Art. 15. Para el goce por los colonos, de los beneficios establecidos por el artículo 80 de la ley mencionada —particularmente en lo que se refiere a exoneración de la contribución inmobiliaria— el Instituto expedirá directamente los certificados correspondientes, teniendo a su cargo la función de contralor del cumplimiento, por los beneficiarios, de las obligaciones emergentes de la misma ley.

Art. 16. A los fines establecidos en el artículo 124 de la ley que se reglamenta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la repartición especializada de la Dirección de Agronomía, organizará el estudio de la colonización privada que se realiza en el país, el que tendrá como base la determinación de todas las colonias particulares y las condiciones de su organización.

Art. 17. No se considerará subdivisión destinada a colonización, la que no reune las condiciones establecidas en el artículo 125 o incluya un número menor de cinco colonos; con la excepción de aquellos casos en que se trate de un plan complementario de otro ya realizado, o en vías de realización, por el mismo propietario de tierras, acogido a los beneficios de la ley.

Art. 18. La autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que establece el artículo 125, inciso E), de la ley de referencia, como condición necesaria para gozar de los beneficios que la misma acuerda, sólo será concedida cuando el estudio detallado de las condiciones de los contratos y demás aspectos del plan presentado, se concluya que se trata de operaciones económica y socialmente convenientes para los colonos y ajustadas al interés nacional.

Art. 19. A los fines establecidos en el inciso A) del artículo 133 de la misma ley —plan para el establecimiento de un seguro agrícola obligatorio— créase una Comisión así integrada: un representante del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, uno del Directorio del Banco de Seguros del Estado y uno del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 20. De acuerdo a la finalidad prevista en el inciso B) del artículo anteriormente citado —plan de desecación, saneamiento y colonización de los terrenos anegadizos del Este de la República— créase otra Comisión compuesta por los siguientes miembros: el Director de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, el Jefe de la Asesoría de Riego y el Jefe del Servicio de Conservación de Suelos de la Dirección de Agronomía.

Art. 21. Las Comisiones establecidas por los dos artículos precedentes, dispondrán de un plazo máximo de noventa (90) días para expedirse.

Art. 22. Créase una Comisión de estudio para la formulación de un plan de coordinación y ajuste de los servicios oficiales de enseñanza agraria, la que estará compuesta por los miembros que establece el artículo 138 de la ley de 12 de enero de 1948.

Las entidades integrantes de la misma dispondrán de un plazo de treinta (30) días para designar sus delegados, contados a partir de la comunicación que realizará oportunamente el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

La Comisión dispondrá, de acuerdo a la ley, de un plazo de seis (6) meses, a partir de su constitución, para la presentación del plan respectivo.

Art. 23. Las comisiones establecidas por los artículos 19, 20 y 22 del presente decreto, funcionarán en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 24. La Dirección de Agronomía mantendrá permanentemente informado al Instituto Nacional de Colonización, sobre el movimiento del Registro de aspirantes a colonos y de actuales y posibles desalojados —previsto por el artículo 142 de la ley de 12 de enero de 1948— suministrándole, asimismo, todas las observaciones complementarias a dicho Registro, que puedan resultar de utilidad para el estudio de los planes de colonización.

Art. 25. El Instituto Nacional de Colonización, a los fines de la difusión establecida en la misma disposición a que se refiere el artículo anterior, y de acuerdo a la coordinación de funciones prevista, informará al Ministerio de Ganadería y Agricultura de los planes que apruebe, así como de las modificaciones que resuelva introducir a los mismos.

Art. 26. La difusión de los planes de colonización se realizará, sin perjuicio del uso de los demás medios a disposición de los órganos oficiales, por intermedio de las entidades gremiales agrarias.

Art. 27. El Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo a la experiencia de su propia actuación, gestionará oportunamente, ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en forma fundada, las ampliaciones o modificaciones a la presente reglamentación, que estime conveniente a los fines de la ley.

Art. 28. Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — ENRIQUE CLAVEAUX. — FERNANDO FARIÑA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — ALBERTO ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se concede el registro de la marca "Waterman"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Waterman" acta N.o 43.464, formulada por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos de la clase 10;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma A. Ulecia y Cía., de Buenos Aires (R. A.), alegando tener registrada la misma marca para los artículos de la clase 5;

Considerando: que ambas marcas distinguen artículos de distintas clases: la presentada, los de perfumería y tocador y la opuesta los de sastrería, ropería y similares, por lo que carece de procedencia la opisición interpuesta de acuerdo con lo que establece el artículo 4.o de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, que sólo reconoce el derecho de propiedad de las marcas, en lo que se refiere a los artículos para los cuales se registró;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Waterman", acta N.o 43.464, solicitado por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos de la clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular N.o 6. — Se comunica lo resuelto en lo relativo a disposiciones legales vigentes en materia de Timbre-Patente. (Circular N.o 51 de 1947).

Montevideo, 5 de abril de 1948.

(Librada a los Tribunales y Juzgados Letrados de todo el territorio de la República).

Llevo a su conocimiento, a sus efectos, que en los antecedentes relacionados con la Circular N.o 51, de fecha 30 de octubre de 1947 (A. A. N.o 748, 1947), —relativa al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de timbres-patente—, la Suprema Corte de Justicia, ha dictado la siguiente resolución:

"Visto: con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Líbrese la circular correspondiente en los términos dispuestos y archívese. Aguiar, Minelli, Gamarra.

Montevideo, 12 de marzo de 1948.

Enrique Gamio, Secretario".

El dictamen fiscal a que hace referencia la resolución precedente, dice así:

"Fiscalía de Corte N.o 2.228|947.

Señores Ministros:

El Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno, el de 1.a Instancia de Tacuarembó, (siguiendo la opinión del Fiscal respectivo). La Asociación de Abogados de Salto y el Fiscal Letrado de Paysandú (en nota dirigida al subscripto), manifiestan su disconformidad con la circular N.o 51, de octubre 30 próximo pasado, que esa Suprema Corte mandó librar por resolución de fojas 10 vuelta, dictada de acuerdo con lo aconsejado por esta Fiscalía a fojas 9.

El subscripto ha vuelto a examinar la cuestión planteada en autos, a la luz de los argumentos formulados contra la mencionada resolución, los cuales, en lo pertinente, pueden sintetizarse así: 1.o el artículo 11 de la ley de Patentes de Giro (ley de 29 de enero de 1918, prorrogada por útima vez y para toda la República por la de 28 de diciembre de 1933, establece que los abogados abonarán el timbre patente, **con excepción de los casos a que se refiere el artículo 38 de la ley de papel sellado y timbres**;

2.o El artículo 38 de la ley de 23 de noviembre de 1923 (de papel sellado y timbres), dispone que las Corporaciones del Estado y los funcionarios públicos, actuando en calidad de tales, presentarán sus escritos en papel común; y agrega, en el inciso segundo: "Los defensores (sean o no de oficio) de los encausados contra quienes se ejercite una acción pública, y los mismos encausados cuando comparezcan directamente— podrán presentar también sus escritos en papel común", etc.;

3.o Es evidente que cuando la ley de Patentes de Giro admite una excepción en beneficio de las personas (jurídicas y físicas), comprendidas en la enumeración del artículo 38 de la ley de 23 de noviembre de 1923, esa excepción no puede referirse al papel sellado (porque con ello se incurriría en una inútil superfectación legal), sino a lo que es materia propia y específica de la ley; esto es, a la obligación de pagar los timbres patentes que gravan el ejercicio profesional. En otras palabras: la ley exonera **de timbres a las personas comprendidas en el artículo 38 de la ley de 23 de noviembre de 1923.** Entre los beneficiarios de la exoneración se encuentran los defensores (sean o no de oficio), de los encausados contra quienes se ejercite una acción pública, etc.;

4.o Esa misma excepción, —aunque en términos mucho más precisos—, se encontraba establecida en la ley de Patentes de Giro para el litoral e interior (ley de 2 de febrero de 1918, prorrogada por la de 13 de octubre de 1928), cuyo artículo 10, N.o 7.o, disponía que: "Los defensores (sean o no de oficio) de los encausados contra quienes se ejercite una acción pública, podrán presentar sus escritos e intervenir en todos los actos del juicio sin agregar los timbres de patente, con cargo de reposición", etc. Cuando se uniformó el régimen de patentes de giro, aplicándose a toda la República el que regía para la Capital, (ley de 28 de diciembre de 1933), no se repitió esta disposición. Pero ello no era necesario, porque la excepción estaba consagrada en el artículo 11 de la ley de 29 de enero de 1918, —como acaba de verse,— y redactada casi en los mismos términos. Este antecedente es bien ilustrativo, porque sería realmente extraño que la excepción rigiese en el interior y no en la Capital, no obstante la identidad de situaciones.

El subscripto considera que estos argumentos hacen insostenible la tesis que expuso en su dictamen de fojas 9. En su consecuencia, considera que los defensores, sean o no de oficio, de los encausados contra quienes se ejercite una acción pública, están exentos de pago de timbre patente que grava el ejercicio profesional, con cargo de reposición si hubiere lugar.

Si la Suprema Corte, compartiere la tesis que aquí se sustenta, deberá reponer la resolución de fojas 10 vuelta, anulando la circular N.o 51, de 30 de octubre próximo pasado.

El subscripto solicita, por último, que se agregue a los autos la comunicación que le fué dirigida por la Fiscalía Letrada de Paysandú, y que acompaña a este dictamen. Montevideo, diciembre 30 de 1947. Melitón Romero".

Saludo a usted muy atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el 8 de Abril de 1948.

1—(Carpeta 609|947). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de un proyector cinematográfico sonoro y sus accesorios, destinado al Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado.

2—(Carpeta 327|948). — Se declara que los repuestos para zorras a motor importadas bajo permiso N.o 3.187 del Ejercicio 1948, deben tributar el derecho de 5 o|o más los adicionales respectivos. (Gestión del Ferrocarril Central del Uruguay.

3—(Carpeta 647|942). — Se autoriza el despacho, con franquicias aduaneras, de una encomienda postal N.o 1.859, conteniendo películas educativas, con destino al Instituto Cultural Anglo Uruguayo.

4—(Carpeta 1.[illegible]|1945). — Se declara que los inmuebles de la Sociedad Uruguaya de Enseñanza "José Pedro Varela", están exonerados del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, establecido por la ley N.o 9.189.

5—(Carpeta 217|948). — Se dispone el pago a favor del señor Gregorio Maidana, de la suma de $ 4.072.25, importe de la indemnización fijada por el Tribunal Extraordinario que entiende en las reclamaciones de los funcioanrios destituídos con violación a las reglas de derecho.

6—(Carpeta 53|948). — Se confirma la multa de $ 487.50, aplicada por la Dirección General de Impuestos Internos a la firma Gamundi y Ríos, por infracción a la ley 30 de setiempre de 1941, no haciendo lugar a lo solicitado por la mencionada firma para el pago de la multa en cuotas.

7—(Carpeta 1370|946). — Se presta aprobación al aumento del capital autorizado de la "Coronilla Sociedad Anónima" a $ 12:000.000.00.

8—(Carpeta 327|948). — Se declara que los repuestos para locomotoras introducidos por la Compañía del Ferrocarril del Uruguay con permisos de importación N.os 5542 y 5669 del Ejercicio 1948, deben tributar el derecho de 5 o|o más los adicionales correspondientes.

9—(Carpeta 1337|947). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Unión de Transportes del Uruguay".

10—(Carpeta 1775|945). — Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos, para adquirir directamente a la firma Oleaggini y Cía. 50 llantas para guinches por el precio aproximado de dólares 2.575.50.

11—(Carpeta 1102|947). — Se presta aprobación a la modificación del primer párrafo del artículo 4.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "Rincón S. A.", fijando su capital en $ 400.000.00.

12—(Carpeta 1409|945). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para mandar reparar las cañerías sanitarias del edificio de la Agencia

de Rentas de Nueva Palmira, adjudicando el trabajo al señor Andrés S. Bianchi en la suma de $ 958.07.

13—(Carpeta 10637|932). — Se declara cancelada la autorización para funcionar de la Sociedad Anónima "Maltería Nacional".

14—(Carpeta 607 b|947). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia avisando recibo del N.o 774, disponiendo se entregue la suma de $ 289.21 a los señores Carmen García Eijó de Márquez, Carmen García Eijó de Lombardi o a Juan García Eijó, indistintamente, proveniente de la cuenta y orden de Carmen Eijó de Peral, despositada en la cuenta "Depósitos Paralizados".

15—(Carpeta 1300|947). — Decreto por el que se autoriza al Directorio del Banco de la República para prorrogar por el mes de marzo próximo pasado un duodécimo del presupuesto que rigió durante el ejercicio 1947.

16—(Carpeta 24|947). — Se designa al señor Emilio Lamaison y señor Jorge J. Anselmi para integrar la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en representación de la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, en calidad de delegado titular y suplente, respectivamente.

17—(Carpeta 843|948). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para liquidar los jornales del personal designado para prestar servicios en los Aeropuertos de Carrasco y Melilla.

18—Carpeta 1303|947). — Decreto por el que se autoriza al Directorio del Banco Hipotecario para prorrogar por el mes de marzo próximo pasado el presupuesto del mismo y de la Sección Fomento Rural y Colonización que rigió durante el Ejercicio 1947.

19—Mensaje y proyecto de ley, estableciendo normas respecto a la competencia de los Jueces Letrados del Litoral e Interior de la República para entender en los juicios por impuesto de Patentes de Giro de sus Departamentos.

20—(Carpeta 217|948). — Se dispone el pago de la suma de $ 10.800.00 a favor del señor Ulises Serrano; pesos $ 687.60 al señor Mauricio Emilio Feros $ 3.737.50 al señor Carlos E. de la Torre; $ 1.837.30 al señor Julio Miguel Moccia, y $ 7.967.20 al señor Carlos Gutiérrez, importe de la indemnización fijada por el Tribunal Extraordinario a los funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

21—(Carpeta 250|946). — No se hace lugar a la gestión promovida por "Etcheverry y Cía. Limitada" para que se declare que las tejuelas, tejas, ticholos o ladrillos huecos y bovedillas, están exonerados del impuesto a las ventas.

22—(Carpeta 250|946). — No se hace lugar a la gestión promovida por varios propietarios de fábricas de Ladrillos a fin de que se declare que "los productos cerámicos de las fábricas de Ladrillos destinados a la construcción están exonerados del impuesto del 30 o|oo sobre las ventas".

23—(Carpeta 443|946). — Se declara que la firma "Quimur S. A." está autorizada para despachar libre de derechos de Aduana 50.000 kilogramos de tártaro.

24—(Carpeta 64|948). — Se presta aprobación a los estatutos de "Compañía de Estudios y Obras S. A. "CEDOSA)".

25—(Carpeta 623|948). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Estancias y Cabañas Adolfo Swaw S. A.".

26—Se declara cesante al Agente de Rentas de Vergara, Juan Francisco Gravia.

27—Resolución autorizando la expedición de la cautela provisoria por pesos 320.000.00 a los efectos del cumplimiento de la ley de 15 de enero pasado, sobre consolidación de préstamos a los funcionarios.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 5 de abril de 1948.

1—Decreto N.o 11.289. — Aceptando la renuncia del Mayor Héctor A. Pratto como Profesor Adjunto de Táctica de los Servicios del Instituto Militar de Estudios Superiores. (Carpeta 1802|948).

2—Decreto N.o 11.288. — Aceptando la renuncia del Teniente Coronel Gualberto F. Trelles como Profesor de Táctica en el Curso de Estado Mayor. (Carpeta 1801|948).

3—Decreto N.o 11.290. — Aceptando la renuncia que del cargo de Profesor de Matemáticas de la Escuela Militar presenta el Arquitecto José M. Fraga Cancela. (Carpeta 1799|948).

4—Decreto N.o 11.291. — Aceptando la renuncia que del cargo de Profesor de Matemáticas de la Escuela Militar presenta el Arquitecto Walter Pintos Risso. (Carpeta 1798|948).

5—Decreto N.o 11.292. — Aceptando la renuncia que del cargo de Profesor de inglés de la Escuela Militar presenta el señor Gerardo C. Solte. (Carpeta número 1797|948).

6—Decreto N.o 11.280. — Nombrando Subdirector del Servicio de Material y Armamento al Teniente Coronel Rolando Agustín Laguarda Trías. (Carpeta N.o 3|948).

7—Decreto N.o 11.281. — Nombrando Profesores en los Cursos de Pasaje de Grado de Capitán, de Tenientes 1.os y de Aplicación de Oficiales en la Aeronáutica Militar, por encontrarse los titulares en misión en los Estados Unidos de América. (Carpeta 1803|948).

8—Decreto N.o 11.282. — Nombrando Profesor de Grupo de Química en la Escuela Militar al Teniente 1.o Roberto Rodríguez Ros. (Carpeta 1834|948).

9 y 10—Resolución N.o 8.940. — Autorizando el reingreso al 1.er año del Curso Preparatorio de la Escuela Militar, al ex alumno José Gervasio Capó. (Carpeta 1465|948).

11 y 12—Decreto N.o 11.283. —Dejando sin efecto la designación de Auxiliar 1.o del Servicio de Transmisiones de don Enrique Gastesi Arboleya y designando en su reemplazo al actual Auxiliar 2.o Pedro Vispo.

13—Decreto N.o 11.287. — Accediendo a la permuta de cargos solicitadas por el Auxiliar 2.o del Servicio de Transmisiones Enrique Gastesi Arboleya y por el Auxiliar 1.o de la Administración N. de Combustibles, Alcohol y Portland, Carlos Tanoyra. (Carpeta 1650.|948).

14—Decreto N.o 11.284. — Nombrando en la Caja de Pensiones Militares en Personal Administrativo, Auxiliar 4.o a la señorita Carlota Arcos. (Carpeta número 639|948).

15—Decreto N.o 11.28. — Nombrando en el Servicio de Iluminación y Balizamiento en Personal de Vigilancia o Servicio, Auxiliar 1.o (peón de Faro) al actual Auxiliar 3.o (peón) Florentino Acosta. (Carpeta 1588|948).

16—Resolución N.o 8.944. — Pensión a favor de las señoritas Gumersinda Sánchez de Decillis y Asunción Sánchez de Pérez por $ 8.62 mensuales a cada una en su carácter de hijas legítimas, casadas, del Capitán (R) Gervasio Sánchez. (Carpeta 13g7|945).

17—Resolución N.o 8.945. — Pensión a favor de la señora María Angela Pérez de Balbi por $ 59.73 en su calidad de hija legítima, caasada, del Capitán (R) Leopoldo Pérez. (Carpeta 801|946).

18—Resolución N.o 8.941. — Orden de pago a favor del Capitán de Navío (R) Fernando J. Puentes por $ 149.06 por diferencias de sueldo por el lapso que se indica. (Carpeta 230|947).

19—Resolución N.o 8.942. — Orden de pago a favor del Capitán de Navío (R) Miguel A. Bertelli por $ 208.00 por diferencia de sueldo por el lapso que se indica. (Carpeta 169|947).

20—Decreto N.o 11.295 — Orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por $ 1.000.00 destinada a atender los gastos extraordinarios que se le ocasionen en el presente Ejercicio. 1668|948).

21—Decreto N.o 11.293. — Autorizando al Servicio de Intendencia a proveer a la Aeronáutica Militar, 40 equipos para los alumnos del Curso de Mecánicos de la Escuela Técnica. (Carpeta 1645 de 1948).

22—Decreto N.o 11.294 — Transfiriendo a la cuenta corriente "Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 1.429.15 destinada a abonar los trabajos que se indican. (Carpeta N.o 890|948).

23—Resolución N.o 8.943. — Orden de pago a favor del Capitán de Navío (R) Julio F. Lamarthée por $ 214.93 por diferencias de sueldo por el lapso que se indica. (Carpeta 6005|946).

La Secretaría.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

130.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencias.

MEDIA HORA PREVIA

4—**Equiparación de sueldos de los funcionarios judiciales del interior con los de la capital.** — Exposición del señor Representante Rosa. — Resolución: versión taquigráfica a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

5—**A) Suministro de agua potable a varios centros poblados del Departamento de Rocha. — B) Situación de varios obreros especializados en trabajos carreteros.** — Exposición del señor Representante Garicoits. — Resolución: versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.

6—**Servicio de Correo para "Las Sierras" (Colonia).** — Exposición del señor Representante Pérez. — Resolución: versión taquigráfica a la Dirección General de Correos, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

7—**Remuneración del personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología, material de trabajo de la misma, etc.** — Exposición de la señora Representante Valverde de Graña. — Resolución: versión taquigráfica a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social.

8—**Transformación de la Usina Eléctrica de Treinta y Tres en generadora de corriente alterna** — Exposición del señor Representante doctor Gaggero. — Resolución: versión taquigráfica al Directorio de la UTE.

9—**Incumplimiento de laudos de Consejos de Salarios.** — Exposición del señor Representante Rodríguez (Enrique). — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.

CUESTIONES DE ORDEN

10—**Impuesto a los rematadores del Departamento de Soriano. (Modificación).** — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 15 del corriente.

11—**Proyecto sobre préstamos a jubilados y funcionarios del Instituto de Jubilaciones para construcción de viviendas.** — Exposición del señor Representante Laens. — Pasa la versión taquigráfica a la Comisión respectiva.

12—**Poda de árboles marginales de la carretera Santa Lucía-Montevideo.** — Exposición del señor Representante doctor Legnani. — Pasa la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

13—**Apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de Flores.** — Pedido del señor Representante doctor Ferrer Serra para que se le sustituya en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en el estudio de esta apelación.

14—**Licencias.** — A los señores Representantes Terra Arocena y Quilici.

15—**Jornales mínimos a los trabajadores rurales ocupados en la recolección de la cosecha cerealista.** — Exposición escrita del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Pasa a la Comisión de Legislación Social. (Texto de la exposición).

16—**Inspector General de Turismo.** — Exposición escrita del señor Representante doctor Solares. — Pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores. (Texto de la exposición).

17—**Pensión a la señora Ercilia Guidali de Pisano.** — (Modificaciones del Senado). — A pedido del señor Representante doctor Payssé Reyes se autoriza a la Mesa para distribuir las cédulas de votación de este proyecto.

ORDEN DEL DIA

18—**Construcción de obras públicas en el Departamento de San José.** — (Ver antecedentes en la 128 sesión ordinaria). — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o — Debate en que intervienen los señores Representantes Gómez Gavazzo, Bacigalupi, Olivera Ubios, García Austt, Cersósimo, Guimaraens, Rubio, Chiarino, Dupetit Ibarra, Lepro, Barrios Amorín y Trías Du Pré. — Se aprueba el artículo.
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

19—**Pensión a la señora Ercilia Guidali de Pisano.** — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Anexo I al repartido N.o 125. Diciembre de 1947. — Carpeta N.o 399. de 1947. — Comisión de Legislación Social) — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

20—**Límites con la República del Brasil.** — Exposición del señor Representante Bacigalupi, relacionada con un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores.

21—**Profesores de Educación Física.** — (Equiparación con los funcionarios escolares a los efectos de la jubilación). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 15 del corriente mes.

22—**Agricultores perjudicados por el granizo.** — Exposición del señor Representante Leone exhortando a la Comisión de Fomento de la Producción al pronto estudio de este asunto. — Exposición del señor Representante Bianchi Altuna sobre el mismo problema. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica de

las palabras del señor Representante Leone a la Comisión de Fomento de la Producción.

23—**Campeonato Latino-Americano de Boxeo.** — (Gastos de la Delegación). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 15 del corriente mes.

24—**Embajada en Italia.** (Elevación de categoría de la representación diplomática uruguaya). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 15 del corriente mes.

25—**Pensiones militares.** (Se declaran acumulables). — Por moción del señor Representante Fernández Crespo se resuelve declarar grave y urgente este proyecto y considerarlo en esta sesión.

26—**Convenio de Pagos con Gran Bretaña e Irlanda del Norte.** — (**Aprobación**). — Se resuelve incluir este proyecto en primer término en la orden del día de la sesión ordinaria del 15 del corriente mes.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

27—**Magistrados Judiciales.** — Jubilación equivalente al sueldo. — (Ver antecedentes en la 128.a sesión ordinaria). — Moción para que este asunto vuelva a Comisión, sobre cuya cuestión intervienen los señores Representantes Moreno, Brena y Gilmet. (Queda sin efecto la moción).

—Continúa la discusión general. — Debate en que intervienen los señores Representantes Mattos, Ministro de Hacienda, Giuria, Ferrer Serra, Brena, Fernádez Crespo, Moreno y Bianchi Altuna. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Moreno. Giuria, Ferrer Serra, Brena, Fernández Crespo y Laens. — Se aprueba el artículo con modificaciones propuestas por el señor Representante Moreno.

—Consideración del artículo 2.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Giuria, Brena, Fernández Crespo, Pons, Ferrer Serra, Ministro de Hacienda, Carbonell y Migal, Barrios Amorín y Flores. — Se aprueba el artículo con modificaciones propuestas por los señores Representantes Pons, y Carbonell y Migal.

—Consideración del artículo 3.o — Debate en que intervienen el señor Ministro de Hacienda y los señores Representantes Ferrer Serra, D'Amado y Flores. — Se aprueba el artículo con modificaciones introducidas por la Comisión.

—Consideración del artículo 4.o con una modificación propuesta por la Comisión. — Debate en que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo y Carbonell y Migal. — Se aprueba el artículo.

—En consideración un artículo 5.o, aditivo, propuesto por la Comisión, se aprueba sin observación. — Fundamento de voto del señor Representante D'Amado.

—Consideración de un artículo 6.o, sustitutivo, propuesto por la Comisión. — Debate en que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Ministro de Hacienda, Brena y D'Amado. — Se resuelve aplazar la consideración de este artículo. (Este asunto continuará en la sesión ordinaria del 15 del corriente).

28—**Pensiones militares.** — Se declaran acumulables. — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 4 de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 655, de 1947. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyheráchar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Alfredo Laens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Julio Pons, Ventura Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, Fernando Fariña, Efraín González Conzi, Juan A. Lorenzi, Martín M. Ois, Juan T. Quilici, Guillermo Stewart Vargas y Adolfo Tejera.

Con aviso, los señores Representantes. Juan Carlos Anfusso, Rodney Arismendi, Luis Olíú y Ventura Pírez.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Sofildo Hernández, Enrique L. Oribe Coronel, Jaime E. Pou, Euclides Sosa Aguiar y Julio A. Zavalla.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 35 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Autorización al Banco de la República a invertir pesos 600.000.00 en la adquisición de un predio y construcción de un edificio para sede del "Club Banco de la República".

Se dispone que los contratistas y subcontratistas no abonarán el impuesto creado por el artículo 2.o de la ley N.o 10. 054, por la construcción de casas para ser habitadas por sus propietarios, cuyo costo no exceda de pesos 1.500.00.

Sustitución del apartado 3.o, del artículo 46 de la ley N.o 10.597, de diciembre 28 de 1944, sobre impuesto extraordinario a las ganancias elevadas".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Autorización a los patronos de trabajadores con derecho a licencia por el año 1946, a compensar dicha licencia en dinero".

—A la Comisión de Legislación Social.

"Ampliación del proyecto a estudio de la Cámara, por el que se crea el "Patronato del Psicópata".

La misma Presidencia, remite nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, relacionada con el proyecto de expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo".

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se destina el equivalente a un millón de dólares, como contribución de la República, al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia creado por la Asam-

blea General de las Naciones Unidas, el 11 de diciembre de 1946".
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDOS DE INFORMES

"El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi solicita del señor Presidente, requiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, copia de los informes solicitados, por el Senado, respecto del problema de los límites con el Brasil".
—Trásmitase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto por el que se aprueban, el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional y la Convención Internacional de Aviación Civil".
—Repártase.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Horacio Terra Arocena, desde el día 11 al 18 del corriente mes.
Del señor Representante don Juan T. Quilici, por el día de hoy".
—Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, a la Comisión de Legislación Social, relacionada con el proyecto por el que se fijan los jornales mínimos de los trabajadores rurales, ocupados en la recolección de la cosecha triguera.
Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la designación de un Inspector General de Turismo, para el sector Oeste de la República".
—Se votarán oportunamente.

PROYECTO DE RESOLUCION

"Varios señores Representantes presentan un proyecto de resolución, por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios y Eventuales", en la cantidad estrictamente necesaria para acordar al personal de la Cámara, un mes de sueldo como retribución extraordinaria, y medio mes al personal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo".
—A la Comisión de Presupuesto.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, relacionada con la aspiración de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo de que se construya un granero oficial en Melo".
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo del Decreto por el que se le acuerda autorización para emitir "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo", por valor de $ 34:000.000.00.
El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social ratifica y toma la iniciativa constitucional correspondiente, con respecto del proyecto sobre supresión del Montepío, y otras desgravaciones en las jubilaciones y pensiones civiles y escolares".
—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 9:

A las 16 horas:

Con licencia: Chouhy Terra, Fariña, González Conzi, Lorenzi, Ois, Stewart Vargas y Tejera.
Con aviso: Añfusso y López Gutiérrez.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Chiarino, Carre Sapriza, Gallinal, García da Rosa, Hernández, Laens, Lissidini, Oribe Coronel, Piffaretti y Zavalla.

A las 17 horas:

Con licencia: Chouhy Terra, Fariña, González Conzi, Lorenzi, Ois, Stewart Vargas y Tejera.
Con aviso: Laens.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Carrere Sapriza, García da Rosa, Hernández y Oribe Coronel.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 9:

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Astiazarán.

Legislación Social.

Sin aviso: Beltrán, Carrére Sapriza, Dubra, Rodríguez (don Enrique), y Hernández.
Con licencia: Soto Freire de Otamendi.
Fuera de hora: Brena y Ricaldoni.

Presupuesto.

Con aviso: Ois.
Sin aviso: Cersósimo, Fernández, Gallinal y Sarmiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se han incripto seis señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Rosa.
SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: quiero ocuparme, en forma breve, en el día de hoy, de una aspiración de los funcionarios judiciales del interior del país, que reputo tiene un auténtico contenido de justicia. Se trata del problema de la equiparación de los sueldos de los funcionarios judiciales del interior con los de la Capital de la República, problema que considero de oportunidad plantear dado que está preparándose el Presupuesto General de Gastos.
En mi concepto existen múltiples razones que concurren a determinar el grado de justicia de esta aspiración. En primer lugar, señor Presidente, la consideración de que los Juzgados del interior, por su competencia diversificada reflejan sobre sus funcionarios esta complejidad y variedad en las tareas, lo que exige, indudablemente, una mayor contracción y también en forma innegable un mayor esfuerzo intelectual, esfuerzo que, desde luego, realizan, en superior forma, los Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior.
Esta tarea diversificada que complejiza la labor de los funcionarios judiciales del interior, no la tienen los de la Capital de la República, donde los Juzgados tienen la especialización de sus funciones. Dicho sea esto sin desmedro para la eficiencia funcional de los empleados de la Capital.
De manera pues que en campaña, los funcionarios deben atender las tramitaciones y diligencias en materia penal, civil, comercial, administrativo, de menores, etcétera. Creo que es esta una razón evidente y que para mí tiene el carácter de fundamental para determinar la situación de injusticia en que están estos funcionarios de campaña con respecto a los de la Capital. La mayoría de esos Juzgados tienen una labor intensa, como el Juzgado Letrado de Canelones, que cumple horarios dobles desde hace mucho tiempo.
Además señor Presidente, yo creo que el argumento que se esgrime en contra de la equiparación de sueldos y que se expresa en el sentido de que la vida en el interior de la República es mucho más barata que en la Capital, entiendo que en los momentos actuales, en el presente momento, ha perdido mucha importancia y esa desproporción no es tan evidente ni tiene la entidad de hace unos años.
De manera, señor Presidente, que sin extenderme en mayores razones y haciendo míos las consideraciones y fundamentos que se han formulado en diversas peticiones contenidas en notas dirigidas a los Poderes Públicos —al Poder Legislativo y Suprema Corte de Justicia—, por la Asociación de Funcionarios Judiciales, y por los funcionarios judiciales del Departamento de Colonia, sin perjuicio de ocuparme en la oportunidad en que se trate el Presupuesto General de Gastos de este punto, y a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras

pase a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rosa, se pasa a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: voy a referirme a un asunto que es preocupación y muy grande de los actuales momentos en algunos centros poblados del Departamento de Rocha. Me refiero, señor Presidente, al abastecimiento de agua a esos centros poblados. En la generalidad de los casos esta preocupación tiene su origen en que aún no se han terminado o están paralizadas las obras que se estaban construyendo con ese propósito.

Para mayor comprensión del problema me veo en la necesidad de dedicar en cada caso un breve comentario. Por lo expresado tengo que decir que el balneario de La Paloma, hermoso e importante balneario atlántico no tendrá agua potable este verano. Tengo datos, señor Presidente, de que si bien será entregado en estos días el depósito para el agua, aún no ha sido terminado el resto de la obra. Yo pregunto, si mediante un esfuerzo no sería posible terminar esas obras a fin de suministrar a La Paloma el elemento que para su vida y progreso reclama. Numerosos argumentos tendría aún para fundamentar más ampliamente el reclamo que el vecindario de La Paloma formula.

Síguele La Pedrera, hermoso balneario escastilado en un gran peñasco y que parece vigilar la entrada a nuestro gran río. La Pedrera, como La Paloma, no tiene agua aunque hace ya tiempo se han realizado los estudios para la instalación de las aguas corrientes.

Es más, señor Presidente, se ha hecho allí una perforación en condiciones de suministrar agua de potabilidad y calidad suficiente. La construcción de un depósito y la colocación de una bomba solucionaría este grave problema. Pero me temo, señor Presidente, que pese a lo poco que habría que hacer nada se hará y por eso es que me permito formular este breve comentario con el propósito de llamar la atención de aquellos encargados de atender el justo pedido del pueblo.

Me ocuparé ahora de Lascano, señor Presidente, villa en la que se están realizando las ampliaciones de las obras de abastecimiento de agua pero en una forma tan deficiente que a algunos barrios no llegará ese elemento y los vecinos de otros muchas veces tendrán que tomarla en cuenta gotas pues los surtidores qué se están colocando están a gran distancia uno de otro y en pequeño número. ¿No sería posible ampliar las obras de Lascano con el fin de llevar agua a todas sus barriadas?

Tócale ahora a quien en lo referente a este problema podríamos llamar la Cenicienta de nuestro Departamento. Me refiero a la población de Velázquez...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado!

SEÑOR GARICOITS. — ...de cuya situación me he ocupado en otra oportunidad en esta Cámara. Tan apremiante es el problema de Velázquez que el vecindario en su desesperación llega hasta conformarse con que se coloque una bomba a mano en la perforación construida en la época en que ocupaba el Ministerio de Obras Públicas el ingeniero Arteaga.

En este sentido he interesado al Director Interino de Saneamiento, ingeniero Altoberro, el que me ha prometido prestar la debida atención a este problema y así lo espera y lo desea el pueblo de Velázquez.

Pasando a otro punto me permito llamar la atención de la Dirección de Vialidad, sobre la situación en que han quedado cuarenta y dos obreros, vecinos en su mayoría de Lascano, que desde hace ya cinco años trabajaban en el trozo de carretera Montevideo-Treinta y Tres, comprendido entre los kilómetros 210 y 259, por terminación de dicha obra.

Se trata de obreros casados en su mayoría, señor Presidente, y con la especialización suficiente que le dan sus cinco años de trabajo. Yo me pregunto y esta pregunta se la formulo al ingeniero Norbis, tan sensible a contemplar la situación de sus obreros, si no sería posible el traslado de los mismos al carretero San Luis, Lascano, Cebollatí, dándole preferencia en la adjudicación del trabajo a los obreros cuya situación comento.

Para terminar, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, se pase al Ministerio de Obras Públicas para que éste le dé el destino correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Garicoits, se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

SEÑOR PEREZ. — Señor Presidente: recojo una vieja aspiración de los pobladores del paraje conocido con el nombre de Las Sierras, quinta sección judicial del Departamento de Colonia, y que tiene relación con la falta absoluta de servicio de correo.

En la actualidad los vecinos de esa poblada región, deben trasladarse a la localidad de Arroyo Grande, situada a larga distancia, en procura de su correspondencia, lo que significa una evidente molestia para todos ellos, así como también importante pérdida de tiempo restado al trabajo útil.

Ese serio inconveniente, podría obviarse con un gasto mínimo si la autoridad competente resolviese establecer un servicio de correísta que llevase la correspondencia desde Arroyo Grande hasta un lugar céntrico de Las Sierras, como podría ser la casa de comercio del señor Reinaldo Sena, de donde sería más práctico levantarla los vecinos.

Es a mi juicio una modesta comodidad que el Estado puede aportar a un paraje en el que en materia de servicios públicos se carece de todo, esa creación de correísta que resolvería el problema de la correspondencia, a tan importante zona.

Solicito que para conocimiento de la Dirección General de Correos se pase la versión taquigráfica de estas palabras a dicha autoridad, en la esperanza que puedan ser atendidos por ella los deseos de ese vecindario, que dejo expresados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Pérez se pasa a la Dirección General de Correos por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: deseo llamar la atención del Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, acerca de la situación anómala en que se encuentra la Facultad de Odontología, en lo que se refiere recursos en general y en lo que se refiere, en particular, a la remuneración del personal docente y administrativo.

En cuanto al personal docente, hay necesidad de decir que existen allí profesores que con más de veinticinco años de antigüedad y con tareas que llegan a ocho y diez horas semanales, en clases prácticas, y cobran solamente $ 120.00, lo mismo que un profesor de clases teóricas de dos o tres horas semanales. Quiere decir que profesores que dictan allí una o dos horas de clase por semana, ganan igual que los que trabajan de seis a ocho horas por semana, lo que significa que ocho horas mensuales de clases teóricas igualan a treinta y dos horas mensuales de intensa tarea práctica. Los jefes de trabajos prácticos ganan $ 100.00, que con descuentos quedan reducidos a $ 89.50. En Enseñanza Secundaria, por veinticuatro horas de clase de cuarenta y cinco minutos cada una, corresponden $ 380.00 o $ 390.00.

Además, el trabajo en las clínicas se hace con material pésimo, con sillones de la época del 800 y tantos, fijos, inmóviles. Así son más de la mitad de los sillones en prótesis. Allí no hay sillones nuevos.

En cuanto a las máquinas eléctricas, tienen grandes deterioros por el uso y es tal el desgaste de las mismas, que si se reparan se gasta mucho y no dan resultado. Para trabajar se emplean las máquinas antiguas, a pedal.

Y vayamos a ver como se sube a esas clínicas. No hay ascensoristas; los ascensores son a palanca y como cualquier persona no los puede manejar, no se usan; los ancianos y los enfermos no los pueden utilizar; todos los enfermos y el personal docente y administrativo sube en el montacargas, que se maneja mediante botones.

Veamos ahora el servicio telefónico. No hay telefonista y existen treinta y siete aparatos en la central telefónica, pero hay una sola línea exterior para servirlos, a pesar de las reiteradas gestiones que se hicieron ante la UTE.

En cuanto al material que se emplea en las Clínicas, es cada vez más difícil de obtener. Para hacerlo hay un rubro de material informativo, educacional y científico que es de $ 1.666.66 mensuales, y con ese rubro hay que

atender los gastos siguientes: contratación de jornaleros, porque el personal actual es insuficiente, lavandera, material que demandan los laboratorios, clínicas, material de limpieza. Hay que pensar lo que significa en esta época la compra de oro, amalgama, silicatos, dientes, algodón, gasa, instrumental en general, inyecciones, porcelanas acrílicos, acoletes, etc. Con ese mismo rubro hay que atender la conservación de máquinas dentales, pulidoras, motores, etc.

En cuanto a la Biblioteca, suscripción de revistas y adquisición de libros, dispone de $ 1.500.00 anuales. Este rubro, ni merece comentarios por su exigüidad, dado que con la cantidad de $ 125.00 mensuales hay que pensar que pocas obras y revistas se podrán adquirir.

Esa Facultad, por su doble cometido científico y social que debe cumplir, enseñanza y servicios públicos de asistencia de enfermos —allí asisten anualmente alrededor de diez mil pacientes, en lo que va de este año ya se han atendido unos trece mil—y dada la escasez de rubros para realizar un servicio más o menos eficiente, en un futuro no lejano tendrá que rechazar muchos pacientes, por el aumento que día a día sufren los materiales y con evidente perjuicio para la enseñanza, creándose así un verdadero problema social.

Ahora, si nos referimos al edificio, debo manifestar que él tiene necesidad de reparaciones urgentes y de personal para su limpieza y aseo. La Facultad de Odontología no tiene ningún rubro para limpieza ni aseo, ni para alumbrado, ni para luz, ni para agua, ni para vestuario y afines. Tampoco tiene rubros para combustibles y lubricantes, ni para ascensorista, telefonista, etc. Una Institución que desempeña la doble misión profesional y social de todos conocida, debe proveerse de todo lo necesario.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado Valverde de Graña se envía a los Ministerios referidos.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Gaggero.

SEÑOR GAGGERO. — Hace algo más de dos meses, señor Presidente, presenté una exposición a la Cámara solicitando que se proveyera de energía eléctrica la localidad "La Charqueada", situada en la 2.a Sección del Departamento de Treinta Tres.

La encuesta que realizó la UTE con motivo de esa exposición dió resultados francamente alentadores. Y más: los estudios realizados permitieron encarar el asunto en una forma que tiene proyecciones mucho más amplias, correlacionándolo con una vieja aspiración de la ciudad de Treinta y Tres, consistente en la transformación de la energía continua, que produce su usina, en energía alternada. Esta transformación, al par que significaría grandes ventajas para la misma capital, haría posible el transporte de dicha energía a las localidades vecinas, y permitiría la transformación de la actual usina de la ciudad de Treinta y Tres en una verdadera central regional generadora de energía eléctrica, que llevaría la energía a las localidades próximas, entre las que se contarían las de La Charqueada, Vergara, Pueblo Cebollatí y José Pedro Varela. Esto permitiría servir en el trayecto de la líneas, todas las localidades intermedias y las zonas arroceras que estas líneas deben atravesar.

Es en este sentido, señor Presidente, que pido que la versión taquigráfica de estas palabras sean pasadas, a través del Ministerio respectivo, a la UTE, para que se tenga en cuenta esta sugerencia, fruto del estudio realizado por la misma UTE sobre el terreno.

Concretando: que se estudie la posibilidad de ir a la transformación de la usina de Treinta y Tres, actualmente generadora de corriente continua, en usina generadora de corriente alternada, llevándola a la categoría de central regional generadora. En esa forma el mismo Ente sería consecuente con la política seguida en otras partes del país. Ya existe experiencia, en este sentido, con la central regional generadora de Rosario y actualmente se están haciendo estudios, también, para realizar esta misma transformación con respecto a la Usina de Mercedes, de Maldonado, de Rocha y de Colonia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Gaggero para que la versión taquigráfica de sus palabras se remita a la UTE.

(Se vota: **30 en 34. —Afirmativa).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — (don Enrique). — Señor Presidente: con fecha noviembre 14, nuestro sector por intermedio del señor Diputado Héctor Rodríguez, se dirigió al Ministerio de Industrias y Trabajo, cuya cartera ocupa el doctor Zubiría, formulándole un pedido de informes que se concretaba en tres preguntas. Eso tenía referencia con una serie de empresas textiles que, en los trabajos con cargo a dirección violaban abiertamente las prescripciones del laudo del Consejo de Salarios, con respecto a asignaciones. Las tres preguntas eran las siguientes: "a) ¿Qué medidas han adoptado las dependencias de ese Ministerio para obligar a las empresas que se mencionan en la exposición que adjunto a cumplir los laudos del Consejo de Salarios para trabajadores textiles con cargos de dirección? b) ¿Qué multas se han aplicado para evitar la violación reiterada de la ley 10'449, y en qué fecha?; y, c) ¿Se han hecho efectivas las multas aplicadas, y en caso negativo, cuál es el estado de su gestión?".

El Ministerio de Industrias y Trabajo ha contestado con veinte días de posterioridad y efectivamente, constata en su propia declaración que en algunos casos no se trata de problemas de interpretación, como lo son la mayoría, sino de infracciones lisas y llanas al laudo del Consejo de Salarios. Pero no dice, no contesta concretamente, si se han aplicado las multas y después, si las empresas han pago las multas, y en caso de que no las hayan pago, qué gestión se ha hecho posteriormente.

El Ministerio de Industrias y Trabajo no concreta, sino que dice una serie de generalidades, que no pueden conformar y, por consecuencia, la denuncia hecha por un Diputado no ha sido contestada.

Pero yo quiero agregar que esas multas no se aplicaron. Tengo el nombre, incluso, de un obrero de los reclamantes del cumplimiento del laudo, que en el período que va entre la denuncia de nuestro sector y la contestación del Ministerio, ha sido despedido de la fábrica "La Aurora" por hacer, precisamente, esos reclamos.

Yo pido que esta parte de mi exposición, se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, declarando que ni es expresamente clara la contestación que ha hecho sobre lo que nosotros habíamos planteado y que requerimos una mayor claridad, así como respecto a la denuncia de este despido sucedido en este período.

En segundo lugar, en estos dos minutos que me quedan, quiero dar cuenta de una cosa parecida a la anterior. Esta es una denuncia que nos viene del Departamento de Colonia; en el caso concreto de la firma Rabassani, que tiene sucursales en Nueva Helvecia y Rosario.

Tengo en mi poder una circular que esta firma Rabassani ha pasado a los empleados de su comercio, y que contiene una serie de prescripciones realmente restrictivas y anti-constitucionales; por ellas, estos señores han tratado de abrogarse el derecho de "penarlos con multa, que se descontará en cada quincena, sin aviso previo". En efecto: el segundo punto de esa circular dice: "prohibición total de fumar" y otro: "que bajo ningún pretexto se admitirán pérdidas de tiempo injustificadas a juicio exclusivo de la gerencia y de la empresa". Repito: esto significa abrogarse prerrogativas que solamente pueden dar la Constitución y las leyes, y hay que decir que se las abroga esta firma Rabassani contra sus empleados, al solo efecto de impedir el cumplimiento del laudo del Consejo de Salarios, y como represalia seguramente contra este laudo del Consejo de Salarios, que no ha aumentado en cierto modo, los salarios de los empleados de Nueva Helvecia y Rosario.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras, con la copia de esta circular a que me he referido se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, reclamando su intervención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rodríguez se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **24 en 29. — Afirmativa).**

—Ha terminado la media hora previa.

10

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La Intendencia Municipal de Soriano envió hace un año y medio un mensaje incompleto referente al proyecto de modificaciones del impues-

to municipal a los rematadores. Ese proyecto de ley, señor Presidente, venía con la pretensión de ser actualizado, sin haber tenido la ratificación del Tribunal de Cuentas ni de la Junta Departamental. Un error de trámite.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con muy buena voluntad, y por mi intermedio, solicitó se completaran los trámites. Actualmente está a estudio ese proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y posiblemente va a ser informado en el día de hoy.

Pido, señor Presidente, que se coloque en la orden del día de la sesión del lunes próximo, que es la última sesión ordinaria del mes y del año, con informe, máxime porque se trata de unos de los recursos de que va a disponer para el presupuesto la Intendencia Municipal de Soriano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Olivera Ubios, se incluye en la orden del día del próximo lunes, con informe.

(Se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

11

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Señor Presidente: un ex-funcionario del Instituto de Jubilaciones que durante el desempeño de sus funciones puso al servicio de su cargo todo su talento, todo su espíritu de justicia y toda su hombría de bien, es autor de un proyecto que se encuentra a consideración de la Cámara, por el cual se van a conceder préstamos a funcionarios del Instituto y Jubilados, para hacer edificaciones modestas, vale decir, la casa propia.

En estos instantes, señor Presidente, de una tremenda escasez de vivienda, en que se han presentado y se siguen presentando diariamente, verdaderos problemas, en lo que respecta al hogar, considero que es muy conveniente y muy necesario que la Cámara trate el proyecto del cual es autor ese ex funcionario a que antes me he referido y hoy Diputado Nacional, señor Lezama.

Conozco, señor Presidente, la inquietud y, además, el deseo que existe en el funcionariado del Instituto y entre los pensionistas también, de realizar algo práctico en ese sentido. Se han formado ya entre esos funcionarios algunas pequeñas cooperativas. Hay algunos de ellos con planos de edificación ya preparados. Hay otros que con terrenos comprados a plazos se aprestan, en estos momentos, a realizar, también, el ideal de su casa propia.

Es necesario señor Presidente, que este proyecto que se encuentra a informe de una Comisión especial, venga cuanto antes a la Cámara porque, además de la parte humanista que tiene, es también de gran oportunidad, por la circunstancia que he dejado ya señalada: la escasez de vivienda.

Por otra parte, se hace justicia con ese extraordinario conjunto de funcionarios del Instituto, proporcionándoles los medios, —aunque muy modestamente, pero sí, por lo menos que algo represente para ellos la ayuda que se les ofrece— para realizar la construcción de su casa propia.

Yo pido, señor Presidente, que la Comisión encargada del informe final y, especialmente, al señor Diputado Gómez Gavazzo que fué también integrante y Director del Instituto de Jubilaciones dejando a su paso huellas profundas de su trabajo, de su dedicación velando siempre por el bienestar del funcionariado, que a la brevedad posible sea presentado a la Cámara el proyecto del cual es autor el hoy Diputado, señor Lezama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a la Comisión respectiva.

12

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI. — Señor Presidente: hace ya bastantes años, yo hice una exposición en la Cámara que irritó al cuerpo de ingenieros nacionales. Yo me referí en aquel entonces, a la inutilidad de los puentes que había de Santa Lucía a Montevideo y que en los momentos en que crecían los ríos y los arroyos no servían absolutamente para nada, porque los accesos quedaban completamente sumergidos en el agua.

No lo dije con mala intención. Parece que la explicación del hecho estaba en la pequeñez de los recursos de que disponían los ingenieros.

No quisiera que en esta exposición que voy a hacer también se irritasen los ingenieros, e hicieran artículo contra mí en que me quiten como me quitaron en aquel entonces hasta el título de doctor.

El señor Presidente sabe que una de las razones más importante, que tienen los árboles para producir frutos grandes y numerosos, estriba en las podas a que se les somete: que cuando uno quiere hacer producir un árbol frutal antes de tiempo le hace un corte en la corteza de manera que debilitado el árbol produce casi inmediatamente. Y sabe el señor Presidente también, que es muy entendido en estas cuestiones, que los árboles frutales sometidos a esa poda fenecen pronto, de manera que es necesario en general hacer viveros para reemplazarlos, si es que se quiere tener fruta en abundancia.

Y bien: con los árboles forestales, con los que dan sombra, no hay que recurrir a esos procedimientos, y, al contrario: la poda, y la poda excesiva, es lo que los hace crecer más y que la sombra se acabe. Pues bien: en la carretera que va de Santa Lucía a Montevideo se está haciendo una poda tremenda de los árboles que la costean; dicen que es para evitar el impedimento que producen las ramas que salen hacia la carretera, al tráfico que pase por ellas; y puede que sea verdad; pero sería más conveniente que cortaran sólo aquellas ramas que impiden el tráfico, y no que se corte cinco o seis ramas a cada árbol haciendo álamos de los árboles que deben dar sombra.

Es necesario que se fije en eso el Ministerio de Obras Públicas, y detenga ese corte que nos hace andar al sol como si no tuviéramos árboles, a los que pasamos por la carretera que viene de Santa Lucía.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Legnani, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: 32 en 34. — Afirmativa).

13

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es para solicitar que se me sustituya en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para el estudio de la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de Flores.

Me he excusado en la Comisión de intervenir en este problema, dado que he opinado como profesional, antes de que llegara el asunto a Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tendrá en cuenta la indicación del señor Diputado, y lo sustituirá en el momento oportuno.

14

—Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Terra Arocena, para faltar a las sesiones de los días 11 hasta el 18 del corriente.

(Se vota: 42 en 45. — Afirmativa).

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Quilici, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 38 en 45. — Afirmativa).

15

—El señor Diputado Olivera Ubios ha presentado una exposición escrita a la Mesa, para ser remitida a la Comisión de Legislación Social, relacionada con el proyecto de ley que fija jornales mínimos a los trabajadores rurales ocupados en la recolección de la cosecha cerealista.

Se va a votar, si se envía dicha exposición a la Comisión mencionada.

(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 10 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

De mi consideración: Relacionado con el proyecto de los señores Diputados don Antonio Rubio y doctor Juan A. Lorenzi sobre jornales a pagarse en la cosecha cerealista, se consideró en el reciente 7.o Congreso de la Confederación del Sur realizado en la ciudad de Mercedes el 15 de noviembre pp. este palpitante problema. La prestigiosa "Agremiación Ruralista de Cardona-Florencio Sánchez" dió a conocer un bien meditado estudio a este respecto que en mi calidad de legislador ruralista deseo hacer llegar a la Comisión parlamentaria que estudia la importante iniciativa de los señores Diputados Rubio y Lorenzi.

Sin otro particular saluda al señor Presidente muy atentamente.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Solares también ha presentado a la Mesa una exposición escrita relacionada con la designación de un Inspector General de Turismo y solicita que sea enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se va a votar, si se remite a dicho Ministerio la exposición de referencia.

(Se vota: 42 en 45. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición:)

"Montevideo, diciembre 10 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

De mi mayor consideración:

El legislador que subscribe, solicita del señor Presidente de la Cámara, quiera dignarse elevar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, la siguiente exposición: Dadas las manifestaciones hechas por el señor Presidente de la República en distintas oportunidades sobre el propósito de prestar todo su apoyo para intensificar la actividad turística en el Oeste de la República, hacer llegar a la Presidencia de la Comisión Nacional de Turismo la conveniencia que ésta designe un Inspector General de la misma para ese sector con el cometido de coordinar la acción comunal y privada con el Organismo directriz de turismo, sirviendo de elemento de enlace entre ellos. Considérase de imprescindible necesidad que se planifique desde ya una acción de conjunto a los efectos de crear una convivencia armónica general de esa actividad para enfocar los distintos problemas de la misma una vez que se organice en todos sus aspectos la industria del turismo. La designación de un Inspector o Delegado General para el sector Oeste simplificará la gestión de la Oficina Nacional de Turismo en toda esa vasta región, especialmente en lo concerniente a su aspecto económico, por cuanto con un solo funcionario, que podría ser del personal de la misma, que reuna las condiciones para ello y que tenga conocimientos de la zona, podría solucionar en forma altamente beneficiosa esa acción de orientación de una actividad que tanta importancia tiene para la economía del país y en la actualidad sólo se explota en forma preferente en el sector Este de la República.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

17

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Deseo pedir a la Cámara que se autorice a la Mesa para que, mientras continúa este debate, se distribuyan las papeletas de votación referentes al asunto que figura en sexto término en la orden del día —pensión a la señora Ercilia Guidali de Pisano— cuyo repartido está en poder de los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición de la Cámara, así se va a proceder por parte de la Mesa.

(Apoyados).

18

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Obras Públicas en el Departamento de San José. (Ampliación de la Deuda Obras Públicas 1944)".

—Estaba en discusión general el proyecto; se había dado el punto por suficientemente discutido.

Se va a votar, pues, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 33 en 35. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Auméntase en la suma de doscientos setenta mil pesos ($ 270.000.00) la "Deuda Obras Públicas 5 o|o. 1940", creada por la ley N.o 9.953, de setiembre 4 de 1940, destinándose dicha cantidad para la terminación de las obras de construcción del Hospital de San José".

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — De acuerdo a lo que expusiéramos ayer respecto de este proyecto, y entendiendo en mérito también a las razones que se aducen por la Comisión, que la mueve un propósito de contemplar aquellas situaciones de verdadera urgencia, voy a presentar, a nombre de los legisladores del Departamento de San José, un artículo sustitutivo que encara solamente la construcción de las tres obras hospitalarias.

Paso a la Mesa esa fórmula sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo a que se refiere el señor Diputado Gómez Gavazzo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Auméntase en la suma de $ 370.000.00 (trescientos setenta mil pesos) la "Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1944", ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944, cantidad que se destinará a las siguientes obras:

A) $ 270.000.00 (doscientos setenta mil pesos) para la terminación de las obras de construcción del Hospital San José.

B) $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) para la construcción de una sala de auxilios en la localidad de "Rodríguez", 2.a Sección Judicial del Departamento de San José;

C) $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) para la construcción de una sala de auxilios en la localidad de "Ecilda Paullier", 5.a Sección Judicial del Departamento de San José".

—¿Acepta la Comisión el artículo sustitutivo?

(Murmullos).

SEÑOR BACIGALUPI. — No sé si reglamentariamente corresponde hablar sobre todo el problema; pero si es un artículo sustitutivo y estamos en discusión particular, entonces podría emitir la opinión que corresponda.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Estamos en la discusión particular, y sobre la base del proyecto de la Comisión se deben considerar, el proyecto primitivo, de que fué autor el señor Diputado Cersósimo, el del Poder Ejecutivo, o el que ahora presentamos los Diputados por el Departamento de San José. Se trata de una fórmula sustitutiva. Creo que está reglamentariamente bien la consideración del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento establece que cuando se está discutiendo un proyecto, si la Comisión acepta modificaciones o sustituciones, se toman éstas como base de la discusión; en caso contrario, no. Por eso la Mesa interrogaba a la Comisión para saber si acepta el artículo sustitutivo propuesto.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo pediría a la Mesa que me concediera la palabra para hacer algunas aclaraciones, ya que el miembro informante, señor Diputado Bacigalupi, no estaba en Sala...

SEÑOR BACIGALUPI. — En ese momento.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En el momento en que se fundamentó el asunto que es cuando interesaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo para fundamentar su proposición.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Los Diputados por San José, en mérito a las observaciones formuladas, manteniendo su criterio respecto a la imputación de la deuda, han entendido que debían limitar el proyecto primitivo exclusivamente a las construcciones que revisten verdadera urgencia. Es decir, a las sumas necesarias para terminar el Hospital de San José, en el que, como manifestó ayer el señor Diputado Cersósimo, hasta se están derrumbando paredes por la paralización de los trabajos.

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi).

—Al efecto, mantenemos la cantidad asignada por la Comisión de Obras Públicas, luego del estudio que practicó sobre el proyecto teniendo en cuenta los informes proporcionados por la Dirección de Arquitectura, y le agregamos en primer término la construcción de una Sala de Auxilios en el pueblo de Rodríguez, para la cual destina el proyecto de la Comisión de Obras Públicas que se informó en el ejercicio pasado —creo que en octubre de 1946— la cantidad de $ 50.000.00, —informe firmado por el propio señor Diputado Bacigalupi—. Además, le

asignamos una cantidad análoga para la construcción de la Sala de Auxilios de Ecilda Paullier, 5.a sección judicial del Departamento, que es la obra que aceptó el Poder Ejecutivo cuando extendió en el proyecto el importe de la deuda a $ 400.000.00, de acuerdo con el último mensaje que obra en poder de la Cámara.

Por consiguiente, el proyecto primitivo del señor Diputado Cersósimo que comprendía dos obras hospitalarias y un local para la Comisaría de la primera sección urbana de San José, ha quedado limitado exclusivamente a las obras que tienen verdadero sentido de urgencia, como es la terminación del Hospital de San José y la provisión de dos salas de auxilios en zonas del Departamento en que es imperiosa su inmediata construcción.

Por eso es que, en cierto modo y muy a su pesar, contrarían un poco el pensamiento expuesto en esta oportunidad por la Comisión de Obras Públicas.

Por otra parte, en lo que se refiere a la deuda, no creo que sea una novedad el hecho de imputarla al renglón establecido, es decir, al de la emisión correspondiente a la ley de diciembre de 1944, porque hace pocos días la propia Comisión le fijó la misma imputación a un proyecto para la compra del local para el Liceo de Colonia Valdense, que no estaba prevista en el referido plan del año 1944. Aprobado por el Poder Ejecutivo que tiene a estudio la extensión de la deuda y de las obras, ajustándolas a los costos actuales de construcción, que son los que han desmoronado el Plan de Obras de 1944, ya podrá en el futuro tener en cuenta estas construcciones, que se hacen por adelantado en mérito a su urgencia, a los efectos de ajustar el plan definitivo con las obras que quiera agregar y con los recursos necesarios para el servicio del monto total de la Deuda que a tal fin deba proyectar.

Con esto creo dejar aclarado cual es el pensamiento que hemos sostenido ayer, frente al ilustrado informe de la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: la Comisión de Obras Públicas manifiesta por mi intermedio que se mantiene en lo expresado en el informe y que, por consiguiente, solamente prestará su consentimiento al proyecto por el que se aumenta en la suma de $ 270.000 00 el monto de la Deuda de Obras Públicas de 5 o|o de 1940, en cuanto a lo destinado a la construcción del Hospital de San José.

La Comisión ha considerado el proyecto, tanto el del señor Diputado Cersósimo como el presentado por el señor Diputado Gómez Gavazzo, y ha comprobado la constante preocupación del otro Diputado por San José, señor Fernández, a los efectos de que fuesen consideradas en conjunto todas las obras que figuraban en el mensaje del Poder Ejecutivo, reiteradas por otro mensaje, que eran las referentes a la ampliación de obras que motivan el proyecto del señor Diputado Gómez Gavazzo. Pero por distintas consideraciones la Comisión sólo aceptó en aquella oportunidad, —y reitera ahora esa opinión suya— la autorización para el aumento de la deuda a fin de terminar la construcción del Hospital de San José.

Existen en la Comisión varios proyectos tendientes a ampliar la emisión de deuda de 1944 con destino a obras en distintos Departamentos. La Comisión sólo ha podido considerar este proyecto por haber venido el mensaje del Poder Ejecutivo, pero no considera conveniente la Comisión aceptarlo en su totalidad porque entiende que es necesaria la ampliación de algunos de los rubros de aquel Plan de 1944. Aprovecho la oportunidad para decir que aquel Plan fué perfectamente estudiado por la Comisión de Obras Públicas, y lo digo porque fuí integrante de la Legislatura pasada de dicha Comisión. Ese importante plan hace honor a la Comisión que lo estudió, y cada vez que he tenido oportunidad de decirlo, así lo he manifestado.

Considero que hay necesidad de atender a la ampliación de recursos para muchas obras públicas a realizarse en el interior del país. Tenemos, por ejemplo, el problema de las construcciones liceales, para lo cual es necesario aumentar la deuda a fin de poder ir a la construcción de muchos edificios destinados a esos institutos de enseñanza secundaria.

En otros rubros de ese plan, asimismo, es necesario hacer ampliaciones. Tenemos conocimiento de que el Poder Ejecutivo está abocado al estudio de eso, pero la Comisión de Obras Públicas aún no tiene conocimiento de esa labor que está realizando el Poder Administrador. Oportunamente la Comisión se abocará al estudio de ese asunto, y es entonces cuando se expedirá sobre la pertinencia o no de lo proyectado por los señores Diputados Gómez Gavazzo, Cersósimo y Fernández, que por sus proposiciones pretenden ampliar el artículo 1.º del proyecto que estamos considerando.

En lo que me es personal, señor Presidente, yo me he interesado preferentemente por esta obra de la ampliación y terminación del Hospital de San José. Tan es así que el 12 de octubre hice una visita personal para ver el estado de la misma, y constaté la urgente necesidad de que esas obras iniciadas de acuerdo a la ley de 1936 tuvieran una realidad y, por consiguiente, el Hospital de San José pudiese funcionar en el nuevo edificio, y no como lo está haciendo ahora, en un edificio viejo y sin las condiciones más elementales para su funcionamiento.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Ya que el señor Diputado Bacigalupi recuerda su visita al Hospital de San José, le debo recordar a mi vez el espectáculo que debió haber presenciado el señor Bacigalupi el 12 de octubre en San José, cuando desfilaron frente al Hospital no menos de doscientos vecinos de la campaña del Departamento, contribuyentes para la instalación de una sala para atender niños enfermos.

De esa manera se ve en qué forma tiene que estarse atendiendo el vecindario de San José en las actuales condiciones, en el viejo local que sirve de sede, con el apoyo permanente de la población en colectas organizadas por medio de la radio Quiere decir que se está en la más tremenda pobreza, y hasta se está operando en un corredor.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo le agradezco al señor Diputado Gómez Gavazzo la interrupción coadyuvante que me ha hecho, ya que estoy tratando la terminación de las obras del Hospital de San José. Efectivamente, todo lo que dice, yo lo he constatado, y sin ser médico, entiendo que no es posible que se efectúen operaciones en un corredor.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, nuevamente

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Creo que ganamos tiempo, con esto, y perdone el señor Diputado que lo interrumpa nuevamente.

Si se ha impresionado el señor miembro infomanrte porque en el Hospital de San José se opere en un corredor y porque los paisanos, con contribuciones de cuatro y cinco reales, doten de los elementos necesarios a una sala, se impresionaría más si supiera que en el pueblo de Rodríguez funciona la sala de auxilios en un comercio, y que en el pueblo de Ecilda Paullier no existe local de asistencia de ninguna naturaleza, más que el que pueda brindar su médico particular.

SEÑOR BACIGALUPI. — Prosigo, señor Presidente.

Me parece muy bien lo que dice el señor Diputado Gómez Gavazzo, pero creo que ese no es el problema a considerar en este momento. Tenemos en toda la República esos casos, y le dije hace un momento que no me obligara a que le mencionara infinidad de pueblos en esas condiciones; pero es necesario, señor Presidente, que la Comisión de Obras Públicas —como lo va a hacer— haga un estudio detenido de todas las necesidades que hay en todos los Departamentos de la República, y no es posible que nosotros entremos a considerar, por el hecho de que tengamos un mensaje del Poder Ejecutivo, sólo las necesidades de un Departamento, que yo respeto mucho en cuanto a las necesidades que pueda tener, pero que no hay que olvidarse que está a un paso de Montevideo. ¡Y que será entonces para los Departamentos del Norte de la República, cuyas poblaciones no tienen donde ir a asistirse, con locales completamente apartados, y que muchas veces gracias a la aviación pueden tener el auxilio de la ciencia médica.

Yo no me opongo a todo el proyecto del señor Diputado Gómez Gavazzo, pero entiendo que no es ahora la oportunidad para poder tratar esa ampliación de obras a que él hace referencia.

Señor Presidente: yo podría seguir haciendo enunciaciones de esta naturaleza, pero me aparto un poco de mi calidad de miembro informante para entrar en otro terreno que me atañe personalmente, porque ya en varias oportunidades en esta Cámara he hecho referencia a la falta de atención que se tiene con las obras públicas principalmente en el Norte de la República, y cada vez que tengo oportunidad de hablar en esta Cámara, yo insisto y digo que no se procede en forma ecuánime en la realización de esas obras.

Ya el artículo 26 de ese plan, sabiamente preveé las disposiciones a que debe ajustarse el Poder administrador para la relización de esas obras; y eso no se cumplió. Lo comprobamos continuamente en los acuerdos del Ministerio de Obras Públicas, y si hacemos un cotejo de las obras que se realizan, por cada una de las que encontramos en los Departamentos del Sur de la República, no encontramos ninguna para el Norte de la República; y ese trato, que es preferencial para determinadas zonas del país, yo creo que es injusto, y de una vez por todas el Ministerio de Obras Públicas debe tomar en cuenta estas consideraciones, para que se proceda como lo dice esa ley en el artículo 26, para que se abran las obras para que lleguen por igual a todos los Departamentos de la República.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quería significarle al señor Diputado Bacigalupi, corroborando lo que manifestó el señor Diputado Gómez Gavazzo, la forma antihigiénica e irregular como funciona la Policlínica de "Estación Rodríguez", y que si esta iniciativa ha venido a la Cámara tuvo origen precisamente en una reunión de vecinos de esa localidad, en virtud de la falta de higiene, de la falta de eficiencia de los servicios de asistencia en esa localidad.

La Sociedad de Viticultores de esa región, que la forman 120 personas de la zona, fué la que tomó esta iniciativa. A esa reunión concurrió el Diputado que habla. Fué en el año 1944. Uno de los vecinos, el señor Angel Buela, prometió donar el terreno —como se señala en la exposición de motivos con que acompañé este proyecto—, y la Comisión de Viticultores prometió alhajar la sala de auxilios a instalarse en esa localidad.

Quiere decir, señor Presidente, que esta iniciativa tiene un carácter simpático, por cuanto surgió de los propios vecinos de esa zona, en virtud y en atención a que allí los servicios médicos tienen esa deficiencia que he señalado, por falta de local apropiado para la asistencia. Es una zona vastísima, como dije ayer, porque no se circunscribe al Pueblo Rodríguez, sino a todas las zonas adyacentes, a lugares bastante distantes de allí.

Yo quería hacer esta aclaración porque es de justicia señalar en el debate la iniciativa primitiva de los vecinos y de la Sociedad de Viticultores de esa zona del Departamento, que desinteresadamente prometieron, unos, donar el terreno, y otros, el alhajamiento de la sala, y hasta el sostenimiento, en lo que respecta a la provisión de carne, leche y pan en el establecimiento a instalarse.

Era cuanto quería decir, y muchas gracias.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo, señor Presidente, estoy un poco a la orden. para las objeciones que puedan formularse al proyecto estructurado por la Comisión, y aprovecho la oportunidad ahora para reiterar lo que dije al principio: que la Comisión se mantiene en el texto que está repartido, y firmado por los integrantes de la Comisión.

Como dije antes, las observaciones que hace el señor Diputado Cersósimo yo las podría hacer sobre infinidad de pueblos del interior de la República. Yo no soy contrario, como expresé al principio, de que se construya una sala de auxilios en la localidad de Rodríguez; pero entiendo que es necesario que en la Comisión de Obras Públicas con todos los elementos de juicio que se crea convenientes, se haga una revisión de todos los rubros para saber, por el plan de 1944, cuáles podrían aumentarse. Cuando se realice ese estudio entonces sí podrá tener presente la Comisión el proyecto a que hacían referencia los señores Diputados y esa será la oportunidad para proponerse una ampliación de rubros a fin de que se pueda realizar esa construcción.

Por ahora, señor Presidente, me concreto a eso y en oportunidad expresaré algunas opiniones si se consideran necesarias.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: por mi calidad de médico y vecino del Departamento de San José, conozco bastante bien el problema en materia de salud pública en aquél Departamento.

Lo que en verdad se pide no son salas de auxilios; apenas alcanza para puestos de socorro en algunos pueblos distantes unos 30 kilómetros de San José, y otros a una distancia mucho mayor; Ecilda Paullier, por ejemplo, sobre la carretera.

Yo voy a dar mi voto tal cual lo proponen los tres Representantes por San José, porque con ello se van a llenar finalidades técnicas y sociales.

Podría ahondar en mayores detalles, señor Presidente, pero no quiero distraer la atención de la Cámara.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Señor Presidente: invocando también mi calidad de médico, me voy a oponer a las enmiendas propuestas por los distinguidos Representantes del Departamento de San José. Comprendo que es muy simpático plantear iniciativas de esta índole, que aparentemente redundan en beneficio de los representados, —los habitantes del Departamento— y, desde luego, también en beneficio de los prestigios de los señores Representantes.

Pero cuando se analizan estas cuestiones un poco más allá de las razones de simpatía o de sentimiento que se invocan para justificarlas, creo que esas razones o esos motivos que se aducen empiezan a flaquear. Si la ubicación de la localidad de Rodríguez no ha variado con el tiempo; creo que es un pueblo que está situado más o menos a igual distancia de la ciudad de San José y de la ciudad de Santa Lucía, vecina del Departamento de Canelones —más o menos a quince kilómetros de cada una de esas localidades—, unida a las dos por una magnífica carretera en la que se puede insumir, para el traslado de un paciente desde aquella localidad a cualquiera de las otras, o al Hospital de San José, o a la Sala de Auxilios de la Colonia de Alienados de Santa Lucía, que está en el Departamento de San José, se puede insumir, repito, diez o quince minutos. Esa es la situación de la localidad de Rodríguez.

Yo me pregunto si una población tan bien servida por un sistema de vialidad adecuado, necesita de urgencia la construcción de una Sala de Auxilios, cuando muchas otras poblaciones del país, como lo destacaba muy bien el señor Diputado Bacigalupi, alejadas de los centros poblados importantes y con medios de comunicación deficientes, no han podido contar todavía con el beneficio de una Sala de Auxilios de ese tipo. Más o menos pasa lo mismo con Ecilda Paullier. Ecilda Paullier es una población que está casi en el límite del Departamento de San José con el de Colonia, más o menos a treinta kilómetros de la ciudad de Rosario y a menos de la ciudad de Nueva Helvecia, la dos con excelentes hospitales que pueden prestar adecuadamente el servicio que reclama aquella población. Y además, dentro del Departamento de San José, creo que entre Ecilda Paullier y la Capital, no exista una distancia superior a los cuarenta y cinco kilómetros. Lo mismo que a la ciudad, o pueblo de Libertad, que cuenta también con hospital.

De modo, señor Presidente que no veo la urgente necesidad de disponer de una suma importante para crear salas de auxilio en poblaciones que están perfectamente servidas por los hospitales vecinos, a los cuales están unidos por medios de comunicación muy completos.

Por lo demás creo, sí, que la suma que se destina para la reconstrucción o para las obras complementarias del Hospital de San José está muy bien empleada. El Hospital de San José, una vez terminado, con las obras complementarias que se proyectan, se va a transformar en un centro hospitalario de primer orden. Y supongo que no se va a construir un hospital de esa magnitud para servir al ejido de la ciudad de San José solamente. Me imagino que se construye un hospital de tal importancia para servir a todo el Departamento de San José y, por consiguiente, a la población de Rodríguez, que está a quince kilómetros de la ciudad, y a la población de Ecilda Paullier, que está a treinta y cinco o cuarenta kilómetros.

Me parece que estas razones son bastantes para justificar la prudencia con que ha actuado la Comisión de Obras Públicas limitando el pedido de recursos a la construcción de las obras complementarias del Hospital de San José.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para una aclaración, señor Diputado? Porque en la discusión particular no puede hablar más de una sola vez.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Lo hice a título de aclaración al señor Diputado Bacigalupi. Creo que reglamentariamente estoy habilitado para hablar más de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quería destacar, frente a las razones que se han dado, que si no fué muy sólida la argumentación que se hizo defendiendo la construcción de las obras hospitalarias, tampoco han sido muy sólidos y muy convincentes o definitivamente convincentes, las de los que se han opuesto, porque en realidad si se tratara de grandes construcciones hospitalarias destinadas a la atención de enfermos o de accidentados, en forma permanente, como se hace en un hospital, podría decirse que

es innecesario dotar de salas de auxilios a la población de Rodríguez y a la de Ecilda Paullier, que en realidad no están a una distancia tan extraordinaria de la capital del Departamento.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni. (Segundo Vicepresidente).

—Pero hay que pensar que se trata de construcciones para la asistencia inmediata que tiene que prestarse no solamente a los vecinos de sus radios urbanos, como parecería desprenderse de la argumentación del señor Diputado García Austt, que señala la distancia en kilómetros que pueda haber por la carretera hasta la Colonia de Alienados de Ituzaingó, o hasta la ciudad de San José: el servicio que tienen que prestar esos modestísimos puestos de auxilios —porque al precio que están los materiales ya se podrá pensar qué es lo que se puede hacer con treinta, cuarenta o cincuenta mil pesos para construir y dotar de los servicios indispensables semejantes organismos—, tiene que extenderse mucho más lejos de lo que puede suponer una distancia recta por carretera. No sé si el señor Diputado García Austt recuerda que la segunda sección de San José, cuyo núcleo principal es la localidad de Rodríguez, se extiende desde las costas del río San José y Belastiquí, hasta los límites con Flores y Florida, hasta donde hay una distancia de nueve o diez leguas.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No creo que los habitantes de una sección estén obligados a concurrir al centro poblado de esa sección, si les queda más cerca, por ejemplo, la capital del Departamento. No comprendo por qué se han de establecer los servicios seccionales a los efectos de la asistencia.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Con ese criterio, señor Presidente, tendríamos que remitirnos a lo que manifestaba el señor Diputado Bacigalupi, que quiere que se atienda a todo el país, y entonces sería innecesaria toda esta larga serie de puestos de socorro que prevé la ley del año 1944 en los diecinueve Departamentos ya que, habiendo hospitales en las cabezas de cada Departamento, no tendría por qué pensarse en ir a esos puestos de socorro sino que, si no se puede por vía terrestre, habría que trasladarse aunque fuera en aeroplano hasta la capital más próxima.

Creo que no podemos olvidar que se trata aquí de terminar una obra que se conceptúa buena y necesaria, imperiosamente necesaria, como es la de dotar al Departamento de San José, en su capital, de un hospital que esté de acuerdo con la importancia de dicho Departamento y con la cantidad de enfermos que deben asistirse.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Cuando el Diputado que habla presentó la iniciativa de construir el hospital de San José, también los médicos que estaban entonces a cargo de los servicios de Asistencia Pública y del Ministerio de Salud Pública, se opusieron a la realización de esa obra diciendo que ella era demasiado costosa y que se trataba de un hospital demasiado grande para la ciudad de San José.

La opinión de los médicos, señor Presidente, la conozco bien a través de las gestiones que debí realizar para la rehabilitación, primero, de la Sala de Auxilios de Libertad, y de otros servicios de ese Departamento y de otras partes del país.

El argumento que hacen los señores médicos es que esas Salas de Auxilios son grandes casas, con mucho personal y que no prestan ningún servicio. Esa es la verdad; eso lo manifiestan los médicos. Pero no manifiestan lo otro. Porque a la persona que presenta alguna iniciativa de esta índole le dicen: "Con un servicio de ambulancias se soluciona el problema de tal o cual localidad". Pero después, señor Presidente, ni hacen el servicio asistencial de Salud Pública, ni proporcionan tampoco las ambulancias para el servicio de los casos agudos, de los casos graves, de todos los casos en que son de urgente necesidad, como ocurre en todas esas localidades que se encuentran cerca del Departamento de San José y, posiblemente, en otras ocurrirá en forma mucho peor.

Esto no es culpa de la Cámara, señor Presidente, sino que es atribuíble al Poder Administrador, si se quiere, porque teniendo, como tiene, de acuerdo al Plan de Obras de 1944, el dinero disponible para la construcción de puestos de socorro en muchas localidades del país, todavía no se ha realizado la construcción de ninguno de ellos. Y, ahora, cuando nosotros solicitamos la construcción de obras hospitalarias para dotar al Departamento de servicios indispensables, de servicios que han de ser utilizados por los vecinos radicados en puntos circundantes del pueblo, creemos que debe apoyarse esta iniciativa.

La localidad de Rodríguez, por ejemplo, además de su zona poblada, cuenta con otras zonas pobladas como Arroyo de la Virgen, como Carreta Quemada, etcétera, que distan siete, ocho y hasta dieciocho leguas de dicha localidad, y los enfermos de esas zonas no han de poder llegar muy rápidamente al Hospital de San José, como lo señalaba el señor Diputado García Austt, porque no es lo mismo recorrer veinte kilómetros en carretera que hacer dieciocho leguas para llegar al pueblo de Rodríguez y de ahí, después, tener que desplazarse hasta la Colonia de Alienados, cuyos servicios son eficientes, pero que ya no tiene más capacidad. Y esto lo pueden corroborar los médicos, como el doctor Legnani, que presta valiosísimos servicios en ese establecimiento desde el punto de vista de la cirugía y de la asistencia de clínica general. En efecto, la "Colonia de Alienados", no tiene ya capacidad para atender a los enfermos de Rodríguez, de "Quiebra Yugos", de "Rincón de Albano", de "Rincón de Latorre", de "Arroyo de la Virgen", de "Carreta Quemada" y demás zonas adyacentes. Y todos esos enfermos no habrán de venir, precisamente, a la ciudad de San José, como decía el señor Diputado García Austt, pese a que esta ciudad tendrá una vez que se halle terminado el Hospital, que ha de ser posiblemente uno de los buenos del interior del país, un gran centro de asistencia quirúrgica y de asistencia general.

Esos argumentos, señor Presidente, como lo sostuve ayer, fallan por su base porque, ¿cómo se atienden los servicios de parturientas, por ejemplo, en la localidad Ecilda Paullier? ¡En una pulpería, como se dice vulgarmente! Allí se atienden las parturientas y a los enfermos agudos.

No es posible, a veces, llevar a una persona que ha sido víctima de un accidente de tráfico, por ejemplo, que ocurren con gran frecuencia en esas zonas, a Rosario, a Colonia Suiza o a San José; se le lleva, pero con riesgo de la vida del paciente. Esos servicios entonces funcionan en un almacén del pueblo y eso es lo que nosotros, que no somos médicos, queremos evitar en beneficio de la salud general, en beneficio de la higiene y en beneficio de esos pobres pacientes que demasiada desgracia tienen ya con tener que concurrir a esos servicios deficientes, mal atendidos muchas veces, no por falta de amor de los médicos de campaña, sino porque carecen de lo indispensable para su asistencia, por carencia de los medicamentos e instrumental necesarios.

Muchas gracias.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Continúo, señor Presidente.

Se ha dicho por parte del señor miembro informante que puede resultar algo así como una especie de privilegio a favor de los Departamentos del Sur, que tienen más motivos para gozar de asistencia, el hecho de que se proyecten obras como ésta. Yo creo que en el Plan de Obras ha sido perfectamente contemplada la situación de todo el país.

En el apartado D), del Grupo D), del Plan de 1944, número 16, se establecen veintidós puestos de socorro, con una suma en cada uno, $ 15.000.00, suma esa que es la que hasta el momento no ha permitido ni siquiera la iniciación de los mismos, teniendo en cuenta el costo elevadísimo de los materiales. En efecto, está proyectado para el Departamento de Artigas un puesto en Yacaré, para Salto uno en Mataojo, para Paysandú en Merinos y en Piñera, para Río Negro en Algorta, para Soriano en Villa Darwin, para Colonia en Cufré y en Miguelete, para Rivera en Paso de la Puente y Moirones, para Tacuarembó en Paso del Cerro y en Paso del Borracho, para Florida en Sauce del Yí y en Las Chilcas, para Canelones en Bolívar, para Cerro Largo en Tupambaé, para Treinta y Tres en Pueblo Olimar, para Maldonado en Garzón y para Rocha en Cebollatí, Velázquez y San Luis.

Según manifiesta el señor Diputado Bacigalupi, parece que estas iniciativas no han sido revividas en el seno de la Comisión para darles la preferencia a que tienen derecho, en mérito a la función social que tendrían que llenar esos puestos de socorro, y entonces confunde esta posición con lo que se plantea respecto de las dos obras proyectadas para el Departamento de San José, para el hospital de la ciudad, sin tener en cuenta —como lo recordaba el señor Diputado Cersósimo y como lo estampó la propia Comisión de Obras Públicas en informe firmado por el propio señor miembro informante señor Diputado Baciga-

lupi, en el mes de setiembre del año pasado— que la que se refiere al pueblo de Rodríguez era una construcción que tenía el calor popular y el apoyo decidido de toda la población, señalando que era digno de ser destacado que para tal obra, la Unión de Viticultores de Rodríguez, por intermedio de sus asociados, contribuyó con camas y otros enseres para el alhajamiento de la Sala a instalarse y, asimismo, uno de sus integrantes, el señor Angel Buela, donó el terreno para tal finalidad.

Quiere decir que aquí ha habido un movimiento afirmativo por parte de la población, que no se ha limitado, como no se limitaron los Diputados por el Departamento, a dejar hacer y esperar a que bajen los materiales, o a que el Poder Ejecutivo pudiera dotar de los recursos necesarios para concretar en realidad la construcción.

Lo que digo de Rodríguez lo puedo afirmar de Ecilda Paullier, donde la inquietud ha sido la misma, señor Presidente, y allí, por iniciativa de la Intendencia Municipal y por donación de un vecino, el señor Jaime Faurell, se escrituró el 30 de octubre del año pasado, a favor del Ministerio de Salud Pública, un terreno de la parte central de la población, a los efectos de poder llevar de inmediato a cabo tan importante iniciativa.

Esto, señor Presidente, es lo que ha valorado el Poder Ejecutivo. Es por esto que el Poder Ejecutivo, saliendo un poco del régimen general del cumplimiento del Plan de Obras de 1944, le ha dado preferencia al proyecto del señor Diputado Cersósimo, y ha hecho suya la iniciativa, de acuerdo con la disposición constitucional, y hoy estamos considerando una emisión de deuda hasta de $ 400.000.00 a favor de su realización.

Por consiguiente, no es posible que se pueda tasar con la misma vara, obras que si bien son de la misma naturaleza, tienen un proceso completamente diferente.

Yo creo que si fueran innecesarias, habrían empezado los señores Diputados por no haber votado el Plan de 1944, no haberlo votado si se entendía que estos 22 puestos podían ser sustituídos por los hospitales que funcionan en la capital de los departamentos; puestos modestos de socorro que son imperiosos, no solamente en poblaciones aisladas, como se ha establecido en esa larga lista que acabo de leer, sino que tendría que haber en todas las poblaciones del país, para el servicio de primeros auxilios.

Y es necesario también —lo digo, porque se ha significado que podían moverse, alrededor de esta iniciativa, razones de simpatía— es necesario manifestar que aquí no se trata de cuestiones de simpatía, sino de una cuestión de verdadera urgencia, de justicia, que la Cámara está obligada a subrayar con su decisión afirmativa y que, conforme se vayan presentando, será necesario, cualquiera sea el punto que se señale, que se construyan en todo el país.

Tenemos el ejemplo reciente, en grande, de lo que sucedió el año 1944. Se estaba, desde la iniciativa del Gobierno anterior, por gestiones del entonces Ministro de Obras Públicas, don Tomás Berreta, frente a un plan que en principio se esbozaba en $ 40:000.000.00. Ese plan, que iba a comprender una serie extraordinaria de obras, parecía que iba a absorber totalmente toda la actividad, que en ese sentido, se cumpliera en el país. Sin embargo, hubo una serie de situaciones imperiosas; en grande se planteaba lo que ahora se plantea con el Hospital de San José, frente al Hospital de Clínicas, que se deterioraba con la paralización de las obras, y lo mismo pasaba con otras iniciativas que no pudieron llevarse a cabo por razones equis, pero que se juzgaban de oportunidad. Sin embargo, la Cámara no dudó, ni el señor Ministro de Obras Públicas ni el de Salud Pública dudaron un instante en adelantarse en algunos meses al plan general, que llegó a más de $ 70:000.000.00; para traer a la Cámara y votarse unánimemente un plan por $ 8:000.000.00, en mérito a la exigencia de esas obras de tanta importancia y trascendencia social, como son las construcciones de hospitales, de salas de auxilio, y otras salas construídas a cargo de los timbres de salud, en los 19 Departamentos.

Estos son los motivos que movieron a la Cámara frente a un plan del que no se tenía como dice actualmente el miembro informante, algunas noticias de que vendrá, sino del que se tenía la absoluta seguridad por cuanto se estaba estudiando en el seno de la Comisión, y que como ayer se me señalaba, cuando yo destaqué la colaboración del señor Diputado Guimaraens en el estudio, atribuyéndolo, en aquel momento, a actividades en la Comisión de Obras Públicas, cuando era en la Cámara; si entonces ese plan de $ 8:000.000.00 se empezó a estudiar el año anterior a su sanción, que fué en mayo de 1946, no es menos cierto que el plan de 1944 no se estudió quemando etapas, para sancionarse en el mes de diciembre, sino que llevó tal vez un año y medio o dos años, luego de un paciente estudio para llegar a concretar toda la obra pública que se pensaba desarrollar por medio de la emisión de deuda y los recursos que se creaban.

Creo que he hablado demasidao sobre este punto, y no quiero dilatar más, en la Cámara, la oportunidad de pronunciarse sobre el proyecto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quería contestar algunas de las apreciaciones que acaba de hacer el señor Diputado Gómez Gavazzo.

Tengo de manifiesto el folleto que en oportunidad conoció la Cámara, relacionado con la ley de 23 de diciembre de 1944. En su página 69, se refiere al grupo de edificios hospitalarios, que sigue hasta la página 71. En este Capítulo, señor Presidente, del Plan de Obras Públicas, donde se preven obras por los rubros que correlativamente se indican en los distintos Departamentos de la República, en el apartado 16 fueron incluídos, para 22 puestos de socorro, con habitación para el médico en campaña, los $ 15.000.00 para instalarse en las siguientes localidades. Y aquí enumera una serie de localidades en los distintos departamentos. De estos puestos de socorro no se ha hecho ninguno. Aducen el Ministerio de Obras Públicas y el de Salud Pública, que la cantidad asignada de $ 15.000.00 para cada uno de ello, no alcanza para construirlos, y se dice que es necesario aumentar esos rubros, para poder realizarlos.

Yo digo, señor Presidente, que si esta cantidad no alcanza y tenemos que por gestiones realizadas ante el Poder Ejecutivo, este Poder del Estado envió un mensaje para aumentar uno de los puestos de socorro, a una cantidad determinada, para que él pueda realizarse, no es ceder, ni la Cámara procedería con espíritu equitativo y de justicia si homologara ese consentimiento del Poder Ejecutivo para realizar una de estas obras que enumera el plan. Yo creo, señor Presidente, que es necesaria una revisión total en este aspecto de la cuestión, y que el Poder Ejecutivo envíe el mensaje que corresponde para poder aumentar los rubros a que se refiere este capítulo de edificios hospitalarios, y, entonces sí, la Comisión estará en condiciones de abocarse al estudio y poder informar a esta Cámara sobre la necesidad del aumento de esos rubros, para poder realizar esas obras en toda la República, y no hacerse en una forma aislada, contemplando uno sólo de los puestos. De ninguna manera, en lo que me es personal, yo permitiría que se hiciese una obra de esa naturaleza con olvido por completo de todas las demás que prevé este plan que, como dije hoy, fué perfectamente estudiado.

Pero yo considero que, de acuerdo con las previsiones de este plan, es el Poder administrador el que nos debe de mandar el mensaje correspondiente para el aumento del rubro en todo lo que prevé el Plan de Obras Públicas y, en particular, ya que estamos tratando de una obra hospitalaria, para este capítulo de "edificios hospitalarios".

Después proseguiré con otros aspectos de la cuestión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSINO. — Respecto al capítulo del plan de obras públicas a que ha hecho referencia el señor Diputado Bacigalupi, debo significar que, siendo Ministro de Salud Pública el doctor Forteza, el que habla hizo algunas gestiones a efectos de que se fuera a la rápida construcción de la policlínica modelo en la localidad de Ecilda Paullier. En esa oportunidad se me manifestó por ese Secretario de Estado que se mandaría un mensaje por una suma que no puedo precisar en este momento, para aumentar la cifra asignada para cada uno de estos puestos de socorro, porque eran insuficientes los recursos.

Creo que desde esa fecha hasta ahora han transcurrido casi año y medio. En atención a que ese mensaje no había llegado al Parlamento, el señor Diputado Gómez Gavazzo, tomando en cuenta la inquietud del vecindario y la necesidad de la instalación de ese servicio, planteó en la Cámara la ampliación de la necesidad de la suma asignada para la construcción de esa Policlínica, que ahora se transformaría en Sala de Auxilios, con una suma un poco mayor. Esa es la razón por la que aparece solamente este puesto de socorro transformado ahora en Policlínica con mayores recursos.

Pero todo esto se ha producido solamente en virtud de la actividad que despliegan los Diputados por el Departamento que nosotros representamos. Si los otros legisladores, hubieran tomado también la inquietud de los vecindarios de las localidades que ellos representan, hubieran he-

cho lo propio, no esperando el mensaje del Poder Ejecutivo y la presentación de ese plan complementario.

Tengo aquí en mi poder la lista de las obras que faltan realizar en el Departamento de San José, que suman alrededor de $ 2:363.000.00 y que se refieren a obras viales, obras hospitalarias, comisarías, cuarteles, plazas de deportes, calzadas, puentes, en fin, una serie de obras que no se han podido realizar todavía a pesar de esa actividad que nosotros desplegamos todos los días para que se lleve más bienestar a los vecinos de ese Departamento. Esto se debe a la poca actividad del Poder administrador, si así puede decirse.

Nosotros no hacemos nada más que cumplir con nuestro deber si solicitamos que, de ese conjunto de puestos de socorro, se extraiga uno y se traiga a la consideración de la Cámara, para que lo vote o no. El Poder administrador, en cambio, ha desplegado poca actividad en la realización de ese plan de obras públicas, cuyo folleto tiene el señor Diputado Bacigalupi, y aún están por realizarse cantidad de obras en casi todo el país, en los Departamentos del Norte, del litoral del Este y del Oeste.

Es necesario que se ponga un poco más de actividad por parte del Poder administrador para que ese plan se cumpla y, entonces, no nos veríamos nosotros abocados a estos debates, como el que se ha producido alrededor de la construcción de estas obras públicas en el Departamento de San José.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Este asunto, que se discutió ayer de noche y sobre el cual se cerró la discusión, está discutiéndose actualmente en particular de una manera que me parece que no se ajusta a lo que establece el Reglamento. Algunos señores Diputados ya han hablado varias veces, cuando el Reglamento establece que sólo podrán hablar una vez en la discusión particular.

Creo que el asunto está suficientemente discutido y que ya no es posible insistir sobre el mismo.

Los señores Diputados por el Departamento de San José tienen razón en pedir; tienen razón, como la tendríamos todos los Diputados del interior, en reclamar que se aprueben y se construyan las obras que están incluídas en el plan; pero la Comisión de Obras Públicas, con sensación de responsabilidad, ha tenido que acordar, a lo que realmente no podíamos negarnos en estos momentos, el rubro para terminar el hospital iniciado en San José. Sabiendo que tenemos a pocos días un plan complementario, en el que vamos a estudiar todas las partidas que son necesarias para poder dar a todo el país, y no a una sola localidad, lo que en materia hospitalaria reclama, no vamos a anticiparnos, porque no ganaríamos absolutamente nada. Ganaríamos, sí, la satisfacción que podríamos darle a los señores Diputados por el Departamento de San José, y nada más, porque aunque votáramos ahora esta partida no va a ser posible aplicarla inmediatamente, ya que si hay dificultades para la construcción por falta de recursos, las hay también por falta de capacidad para realizar las obras.

Se sabe perfectamente que instituciones que tienen los recursos en la mano para hacer obras, como Viviendas Económicas, Enseñanza Primaria, etc., que tienen los recursos y los proyectos prontos, llaman a licitación cinco y seis veces y no se presentan licitantes. De manera que si fuera que es posible realizar mañana estas obras, yo tal vez me inclinaría a aceptar que se dieran los recursos por este medio, pero no siendo eso factible, no ganaríamos un solo día apartando esto del estudio general. Creo que lo razonable es votar solamente lo que es realmente urgente, que es el rubro para terminar el hospital de San José.

Por todas estas razones, pediría que este asunto, que nos está absorbiendo gran parte de la sesión de hoy, se dé por suficientemente discutido y se vote. Si tiene los votos necesarios para que se apruebe el proyecto sustitutivo, mejor para ellos; pero yo manifiesto que no acepto esa modificación. La Comisión no se ha reunido porque no le ha sido posible, pero yo, por mi parte, no acepto el proyecto sustitutivo, mantengo el que ha informado la Comisión y al que me referí ayer y al que se ha estado refiriendo el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: hay dos oradores anotados para ocuparse de este problema.

SEÑOR GUIMARAENS. — Entonces, postergaría mi proposición hasta que hagan uso de la palabra esos oradores.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Mi distinguido compañero de sector el señor Diputado Cersósimo ha estado un poco ligero en sus apreciaciones en lo que tiene relación con la diligencia que hemos puesto en general los Diputados del interior respecto de la construcción de las obras necesarias en los Departamentos que representamos.

Además, por lo que deduzco de sus últimas palabras, me parece que ha inculpado al Poder administrador, porque no se preocupa...

SEÑOR CERSOSIMO — Al Poder administrador que no pone diligencia en la realización de ese plan de obras públicas.

SEÑOR BACIGALUPI. — Justamente esas fueron las palabras del señor Diputado, pero no deseo entrar a considerarlas en este momento.

Ahora, en lo que a mí respecta, debo decirle que yo siempre me he preocupado insistentemente de todos los problemas de obras públicas. Hay constancia de ello, no sólo en la Comisión de Obras Públicas, sino también en las versiones taquigráficas de las sesiones de la Cámara, donde mes a mes quedan insertos los reclamos que yo hago para que se atienda a la construcción de las obras incluídas en el plan, principalmente en lo que tiene relación con el Departamento que me honro en representar.

Por consiguiente, rechazo absolutamente las insinuaciones del señor Diputado Cersósimo.

En cuanto al Poder administrador, en oportunidad vamos a analizar los motivos que pueda tener para la demora en el cumplimiento del plan de obras públicas, y sobre todo, insisto en recordar a la Cámara lo que se refiere a la realización de esas obras en el Norte de la República.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Con mis palabras no quise hacer un reproche al señor Diputado Bacigalupi que lo sé de una diligencia extraordinaria en lo que se relaciona con los problemas en general, y especialmente en lo que respecta al departamento que representa. Hice una alusión en general. Decía que si todos los Diputados hubieran hecho lo propio, extraer de ese montón de puestos de socorro uno para su departamento, la Cámara estaría ahora frente a un problema más fácil de resolver.

Vuelvo a repetir que sabemos todos y especialmente el que habla la diligencia que pone siempre el señor Diputado Bacigalupi en todos los asuntos. En este propio problema de San José, el día 12 de octubre, cuando se realizaba una exposición ganadera y todo el mundo se entregaba a ver los desfiles y los actos de orden patriótico que se realizaban ese día, el señor Diputado Bacigalupi visitó el Hospital en construcción para poder compenetrarse bien de la necesidad de terminar esa obra y producir más tarde el informe del proyecto que estamos tratando.

En lo que respecta a la poca diligencia del Poder administrador, vuelvo a repetir que lo ratifico. Que ya podía estar la mitad de ese plan construído. Se me dirá que es falta de capacidad técnica, porque se llama tres, cuatro, o cinco veces a licitación y no se llenan las formalidades de estilo. Sea lo que fuere, el Poder Ejecutivo, el Poder administrador, tiene que poner más diligencia para que ese plan se realice a la brevedad posible. Esa fué la aspiración de quien confeccionó ese plan, el extinto señor Presidente don Tomás Berreta, Ministro de Obras Públicas de la época, que al concebir un plan de esa magnitud concibió también la realización de sus obras y no solamente tener un plan escrito en un folleto para que se realice dentro de veinte años, sino que gran parte del mismo debía realizarse durante el primer quinquenio.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Quizá tiene razón el señor Representante Guimaraens cuando dice que el tono en que se ha estado hablando correspondería a la discusión general, pero como el proyecto tiene un solo artículo es muy difícil discriminar lo que corresponde a la discusión general y a la discusión particular.

Yo veo con profunda simpatía el entusiasmo con que los señores Diputados por el Departamento de San José defienden su proyecto; creo que como Representantes de ese Departamento están cumpliendo con su deber

Además con ese sentimiento localista evidente, con sus palabras están despertando, puede ser, la emulación de los demás señores Diputados. Creo que el localismo es malo, es grave, cuando cae en la rivalidad; pero es muy bueno y una palanca de progreso cuando deriva hacia la emulación.

Quiero decir, con referencia a las condiciones generales del proyecto, que estoy de total acuerdo con lo que expresó el señor Diputado García Austt. Conozco el Departamento de San José; y sé que si se exige una Sala en Rodríguez, habría que exigirla en cincuenta localidades del país.

Y creo que la verdadera política, en materia de salud pública, debería ser construir grandes hospitales con todos los adelantos de la técnica y toda la capacidad de asistencia, y establecer simples puestos de socorro, pequeñas Policlínicas, a cargo de médicos esencialmente, principalmente, dedicados a la profilaxis y a la enseñanza de la higiene. Pequeños centros de salud y de asistencia urgente.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Dónde?

SEÑOR RUBIO. — No donde se produzca cada accidente y donde nazca cada criatura, sino en aquellos centros donde por falta de agua, por falta de obras de saneamiento, por falta de asistencia médica, muy a menudo se producen verdaderas epidemias.

Es ahí donde en mi concepto el país tiene que gastar muchos millones de pesos. No veintidós puestos de socorro; puede ser que se necesiten cien. No de asistencia, sino de profilaxis y de higiene.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Son de esta índole esos puestos. Estamos de acuerdo.

SEÑOR RUBIO. — Si señor. Pero voy a recordar a la Cámara, especialmente a los señores Diputados por el Departamento de San José, que tanto insisten con ese proyecto que si el señor Tomás Berreta logró que se votaran 74 millones para Obras Públicas en la Cámara, fué porque atendió los pedidos de todos los Departamentos. Si no, jamás, le hubieran votado los 74 millones. Y tengo la convicción de que esa suma que parecía estupenda y fantástica en determinado momento, por suerte para el país, por el progreso del mismo, va a ser necesaria, en alguna oportunidad, para un solo Departamento. Pero para lograr que se abarquen estos problemas de conjunto es necesario que se atiendan todas las necesidades de todos los puntos del país; y es a lo que tendemos en este momento los que nos resistimos a votar ese proyecto parcial.

Nada más. Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a ser brevísimo atendiendo la sugerencia del señor Diputado Guimaraens, no sin dejar de hacerle notar cordialmente a mi distinguido compañero de Cámara que cuando formuló la moción para dar el punto por suficientemente discutido aprovechó los cinco minutos para hacer una breve disertación en apoyo del informe de la Comisión.

De modo que, tenemos derecho, señor Presidente, quienes discrepamos en gran parte con el informe de la Comisión, a hacer muy breves manifestaciones en apoyo de nuestro punto de vista.

Estoy de acuerdo con muchas de las manifestaciones formuladas por los señores Diputados por el Departamento de San José, y ajeno a tan honrosa representación, declaro que no por simpatía s[illegible] [illegible]nvicción sobre las necesidades, por ejemplo de Ecilda Paullier, veo con pesar que la Comisión haya estimado conveniente quitar la partida necesaria para esa sala de auxilio.

Yo he tenido per [illegible] [illegible]bación, a través de gestiones del vecindario y de experiencias personales, de la necesidad de que aquella población cuente inmediatamente con una sala de auxilios, máxime que no se trata solamente del núcleo poblado propiamente dicho sino de la importante zona a que podría dar asistencia esa sala de auxilios, ubicada estratégicamente en Ecilda Paullier.

Pero además yo me permito hacer un argumento de carácter circunstancial; comprendo que no es de importancia fundamental ni definitiva, y es el siguiente: que Ecilda Paullier está sobre una de las carreteras más importantes del país, la que por sus propias ventajas lleva sin embargo el desgraciado efecto de que ocurran con alguna frecuencia muchos accidentes de tráfico y que por lo tanto hasta por eso, es conveniente extender estratégicamente a lo largo de esa importante ruta puestos de auxilio que en muchas oportunidades puede ser, acaso, de resultado definitivo para el accidentado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pero está a 25 kilómetros de Rosario.

SEÑOR CHIARINO. — Se hizo aquí caudal de la proximidad que está respecto de otros centros de asistencia. Se dijo que está cerca de San José y que está cerca de Rosario. Efectivamente, la población más próxima es Rosario, pero no está a 25 kilómetros como dice el señor Diputado Bacigalupi, sino a 33 kilómetros de distancia. Con referencia a Nueva Helvecia, aunque está más próxima, me manifiestan personas que me merecen completa confianza, es imposible contar con su Sala de Auxilio porque está siempre colmada. De modo que, en realidad, en lo único en que se puede pensar es en la sala de Rosario.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Deseo corroborar la afirmación que hacía el señor Diputado Chiarino con respecto a esa sala de auxilios. Existe un petitorio, con varias firmas, para que se gestione la autorización correspondiente a los efectos de lograr la ampliación de las comodidades de esa sala de auxilios o su transformación en un centro de asistencia de carácter hospitalario.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Con respecto a la proximidad de la ciudad de San José, por la vía directa y más próxima, en realidad no puede transitarse por ella en muchas épocas del año. De manera que haciendo el recorrido por la carretera hormigonada y luego por la radial a San José, serían unos cincuenta y cinco o cincuenta y ocho kilómetros.

El señor Diputado Guimaraens hizo un argumento que me impresionó de primera intención, con respecto a la posición en que se encontraba la Comisión informante. Me parece muy estimable —lo confieso con toda lealtad— que las Comisiones informantes sean prudentes en esta materia, y que con buen sentido de la responsabilidad ejerzan sus funciones; pero, para mantenerme todavía con alguna discrepancia frente a lo determinado por esta Comisión, tengo por delante el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 23 de octubre, que lleva la firma del señor Presidente de la República, del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Ministro de Hacienda, presente en Sala. Estoy absolutamente convencido de que ellos lo deben haber firmado luego de haber pensado sobre este problema y con un idéntico sentido de responsabilidad que el que debemos tener los legisladores en esta materia.

Por eso mantengo mi discrepancia con la Comisión, aunque daré mi voto favorable al proyecto, porque si no va a tener éxito la enm[illegible] [illegible]e [illegible]eurle el voto al informe de la Comisión sería [illegible] [illegible] lamento que no se hayan atendido las exigencias de una población, y de una zona tan poblada y tan importante como Ecilda Paullier.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LEPRO. — Deseo decir algunas palabras para que no queden en pie las manifestaciones del señor Diputado Cersósimo acusando de negligencia al Poder administrador en el cumplimiento del plan de obras públicas.

Es cierto que el señor Diputado Guimaraens, en las breves palabras que pronunció, implícitamente rectificó al señor Diputado Cersósimo al poner de manifiesto las dificultades que ha encontrado el Poder administrador ante la falta de interés de los licitantes para las obras públicas.

El señor Diputado Bacigalupi sabe, por ejemplo, que en el Departamento de Rivera se han licitado obras públicas hasta por cuatro veces, sin que se haya presentado nadie. Pero, además, el Poder administrador se ha encontrado con otras dificultades, sobre todo el comienzo del plan de obras públicas, como ser la escasez de materiales, de maquinarias y, sobre todo, por la gran demanda que tenían las empresas, que hacía que se desinteresaran.

Había pedido la palabra, simplemente para dejar constancia de que el señor Diputado Cersósimo había sido, por lo menos, injusto, con respecto al Poder administrador, es decir, con respecto a la gestión de los Ministros de Obras Públicas.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: previamente solicitaría de la amabilidad de la Mesa se sirviera volver a leer la nueva fórmula propuesta por los Representantes del Departamento de San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Auméntase en la suma de $ 370.000.00 la "Deuda Obras Públicas, 5 o/o, 1944", Ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, cantidad que se destinará a las siguientes obras:

A) $ 270.000.00 para la terminación de las obras de construcción del Hospital San José.

B) $ 50.000.00 para la construcción de una sala de auxilios en la localidad de "Rodríguez", 2.a Sección Judicial del Departamento de San José.

C) $ 50.000.00 para la construcción de una Sala de Auxilios en la localidad de "Ecilda Paullier", 5.a Sección Judicial del Departamento de San José".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A mí me interesa un aspecto de este problema, que no es el que ha sido considerado últimamente en Cámara en las manifestaciones que se han hecho, sobre las cuales también declaro que no considero que las obras hospitalarias de que aquí se habla sean las más urgentes del país. Y si fuera necesario resolver qué obras públicas hospitalarias hay que ejecutar, haciendo una jerarquización de necesidades, éstas no podrían ocupar los primeros términos, por las razones que ya se han dado a conocer. Puede ser que esas obras sean necesarias; pero las necesidades de las zonas que serían servidas por ellas, pueden atenderse por medios bastante prácticos, solución que no poseen otros muchos lugares del país.

Pero a mí me interesa referirme a otro aspecto del problema. Asisto a la segunda tentativa que se hace en Cámara para desarticular el plan de obras públicas. Yo sé que el plan de obras públicas de 1944 debe ser modificado. Deberá ser objeto de correcciones, de ampliaciones, de rectificaciones. Es lógico que así sea; pero cuando se lleve a la práctica este propósito, habrá que apreciar el problema en su conjunto, y el peor camino sería este de empezar a dictar leyes para obras aisladas, individuales, —llamémoslas así— que pasarían a integrar el plan de obras públicas.

Se empezaría a modificar el plan de obras públicas con la autorización de obras aisladas y de esa manera la Cámara estaría ocupándose constantemente de ese problema, porque en el seno de la Comisión de Obras Públicas hay muchas iniciativas y todos los legisladores podrían presentar, de un día para otro, proyectos tendientes a lograr la ejecución de una obra pública que nadie podría considerar innecesaria ni superflua.

Afirmo, pues, mi pensamiento, de que el plan de obras públicas tendrá que volver a ser estudiado. Es lógico y natural que así sea; pero para apreciarlo en su conjunto y tomando en consideración a todo el país, como se le tomó en consideración cuando fué estructurado ese plan a que me vengo refiriendo, para contemplar las necesidades totales del país y ajustando las leyes actuales a la ley de obras públicas.

Ya en esta Cámara, hace pocos días, tuve la desgracia de que no fuera atendido. Se sentó un mal precedente cuando la Cámara entró a modificar o a destruir —así le llame en aquella oportunidad y le vuelvo a llamar hoy— el plan de obras públicas, autorizando la adquisición de un local para liceo. Plausible propósito, finalidad bien loable; pero que yo quise que se realizara por otro medio que la Cámara no consideró factible.

Hoy se intenta modificar el plan de obras públicas con la inclusión de obras referentes a problemas de construcciones hospitalarias. Plausible propósito, bien loable y bien defendible.

Quienes en aquella oportunidad aceptaron, por vía de excepción, que se incluyera en el plan de obras públicas una obra más, porque era un liceo, no son absolutamente lógicas y no dejan de contradecirse, como lo hacía notar el señor Diputado Gómez Gavazzo, cuando en este caso invocan que no puede tocarse el plan de obras públicas para problemas hospitalarios.

También, por vía de excepción tan justificada es la construcción de salas de auxilios como la adquisición de un local para Liceo. Creo que aquello no debió hacerse, y sigo sosteniendo que esto no debe hacerse.

SEÑOR GUIMARAENS. — Se llenaba una omisión, señor Diputado Barrios Amorín, que de haberse conocido en el momento de estructurarse el plan, no se habría cometido.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La objeción del señor Diputado Guimaraens toda la Cámara percibe, estoy seguro, que no tiene el alcance que él pretende darle. También omisiones son los hospitales que no se mandaron construir, donde pueden llenar alguna finalidad. Más o menos necesarios, nunca serán superfluos del todo.

Yo creo, señor Presidente por estas razones, que al plan de obras públicas no se le pueden incorporar obras aisladas y si fuera factible hacer lo que la Cámara ya hizo para un Liceo, y si triunfara aquí la tesis de que debe incorporarse dos construcciones más para hospitales, yo hago presente que en el seno de la Comisión de Obras Públicas existen numerosas iniciativas financiadas de la misma manera, igualmente, por numerosos Representantes, iniciativas que habrían de multiplicarse, seguramente, si abrimos la puerta y con eso destruiríamos el plan de obras públicas y tendríamos, para contemplar las nuevas necesidades, que dejar de construir las obras públicas ya estudiadas y autorizadas por el plan.

Es así como en la Comisión de Obras Públicas existen numerosos proyectos, algunos de ellos referentes al propio Departamento de San José, y al de Rivera y al de Paysandú. No voy a dar lectura de los mismos, pero me basta con citar el precedente.

Yo afirmo, pues, que la Comisión de Obras Públicas está en una posición lógica y de prudencia y que siente la responsabilidad de dictaminar y de aconsejar a la Cámara como lo decía el señor Diputado Guimaraens, cuando dice: vayamos a lo que es urgente, a lo que no puede aplazarse sin conspirar contra el interés público, que es a la terminación de un hospital que ya está en marcha y en el cual ya se han invertido $ 300.000.00. Vayamos a la terminación del mismo, pero no afectemos, ni siquiera, para esa obra, la Deuda Pública de 23 de diciembre de 1944. Financiémosla de otra manera, y eso es lo que la Comisión de Obras Públicas dijo y por eso autoriza, y por eso da su asentimiento a que se voten $ 270.000.00 para terminar la obra del hospital de San José.

Estas razones quedan así expuestas. Aspiro haber sido esta vez un poco más claro a la Cámara, de lo que seguramente no fuí el otro día cuando sufrí una derrota en defensa del plan de obras públicas, para que la Cámara comprenda que no deberá entrarse a aumentar la lista de obras incluídas en el plan de obras públicas, porque por ese camino estamos conspirando contra la ejecución de todas las obras incluídas en el plan.

Yo debo decir dos palabras más. Comprendo que este debate está algo más que agotado, mucho más que agotado. Debo decir dos palabras más, con referencia a las salvedades con que figura mi firma en el proyecto de ley que aconseja aprobar la Comisión de Obras Públicas.

Esas salvedades, bien concretamente, tienen que ver con lo siguiente:

Yo creo que la Comisión de Obras Públicas, para producir este dictamen, no requirió toda la información necesaria con respecto al propio hospital de la Ciudad de San José. No tuvo información oficial técnica, de qué es lo que allí se ha hecho y cuánto allí se ha gastado; ni tuvo tampoco la información oficial técnica, de lo que allí falta hacer, para determinar si precisamente con los $ 270.000.00 que vamos a votar la obra se va a terminar.

Sobre todo, esto me preocupa a mí, porque empiezo a alarmarme —podría haberme alarmado mucho antes— sobre el proceso de construcción de todas las obras públicas, sobre todo de arquitectura, en nuestro país en que nunca sabemos cuánto costarán. Yo aspiro a que cada vez que autorice con mi firma la construcción de una obra, previamente el Poder administrador nos dé las seguridades máximas, dentro de lo posible, de lo que esa obra va a costar, para que no pase de nuevo, o no vuelva a suceder, que votemos $ 270.000.00 hoy para el hospital de San José, y tengamos que votar, dentro de un año, $ 100.000.00 más, o $ 200.000.00, o $ 300.000.00 más.

En segundo lugar, mi salvedad se refiere a que en el informe de la Comisión se establece que la sala de auxilios para la localidad de Rodríguez se posterga porque se juzga prudente tal decisión, hasta el momento en que llegue al Poder Legislativo el nuevo plan de obras públicas que está estructurando el Poder Ejecutivo.

Bien. El Parlamento de la República, yo como legislador, no tengo conocimiento oficial alguno de que se esté estructurando un nuevo plan de obras públicas, y en todo caso, el hecho de que el Poder administrador esté dominado por la preocupación del estudio de un nuevo plan de obras públicas, no es razón bastante para que el Parlamento no cumpla con su deber y estudie, a su vez, los problemas de obras públicas.

El Poder Legislativo no depende del Poder Ejecutivo y puede trabajar y estudiar los problemas, sin esperar que los estudie y los prepare el Poder Ejecutivo.

En tercer lugar, con respecto a la otra salvedad, tiene relación ella con el puesto de socorro de Ecilda Paullier. Se dice en el informe respectivo que la cantidad asignada por ley, $ 15.000.00, es insuficiente. Tampoco tiene el Parlamento, la Comisión de Obras Públicas ni los legisladores, conocimiento oficial de la insuficiencia de la cantidad de $ 15.000.00 asignada por la ley del plan de obras públicas, para tal obra. Será insuficiente o no, pero no podemos operar sobre la afirmación de esa insuficiencia.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Si mal no recuerdo —y no sé si el doctor Barrios Amorín estaba presente en esa sesión de la Comisión de Obras Públicas— el señor Ministro de Salud Pública manifestó que esos rubros eran insuficientes y que en oportunidad iba a mandar conjuntamente con el Ministerio competente y, desde luego con el Poder Ejecutivo,

el pedido de refuerzo de rubros de las cantidades que tenían relación con los puestos de socorro. Si bien fué una manifestación verbal del señor Ministro en la Comisión, yo tomé nota de esas expresiones, para corroborar lo que dije hoy al informar este asunto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por mi parte no tengo presente que la Comisión de Obras Públicas haya llamado a su seno para estudiar el problema de los puestos de socorro de Ecilda Paullier al señor Ministro, ni de la construcción...

SEÑOR BACIGALUPI. — ¡Ah no! Para eso no; se habló en general.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...de los veintidós puestos de socorro que autoriza el plan de obras públicas.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — No estaba presente el señor Diputado Barrios Amorín en la sesión de la Comisión de Obras Públicas en que el señor Ministro de Salud Pública hizo esa afirmación; no sé si estaría en uso de licencia. Esa sesión fué el año pasado.

Concurrió el señor Ministro de Salud Pública con una relación exponiendo a la Comisión la necesidad de ampliar esos rubros y, además, el propósito que tiene el Ministerio de solicitar que se ampliara, también, el número de puestos de socorro, porque hay, según las expresiones del señor Ministro, una cantidad de Policlínicas funcionando — la cantidad se elevaba a setenta u ochenta— en locales inadecuados, alquilados o en la casa del propio médico.

Bien. Esa exposición la hizo el señor Ministro y luego no vino el plan de ampliaciones ni a la Comisión ni a la Cámara. Ello se debió a que desde entonces se estaba estudiando la ampliación del plan en forma completa, y estoy seguro que ese rubro de construcciones hospitalarias, ha de venir en el plan que nos envíe el Poder Ejecutivo.

El señor Diputado Barrios Amorín tiene razón en no recordar, porque no estaba presente en una larga sesión que celebramos con el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En vista de las manifestaciones que hacen los señores Diputados Bacigalupi y Guimaraens, no tengo más remedio que aceptar que es, efectivamente, exacto que el señor Ministro de Salud Pública concurrió a la Comisión de Obras Públicas el año anterior, a manifestar que esta cantidad de $ 15.000.00 asignada para los puestos de socorro era insuficiente; pero, en tal caso, me permito hacer este otro comentario: si de eso ha pasado más de un año, ya pudo haber tiempo para que se estructurara el proyecto correspondiente, a fin de que se empiece a dar cumplimiento a este capítulo del plan de obras públicas, que considero fundamental e importantísimo para atender la salud pública en el interior del país. (Apoyados).

—A este respecto, tengo especial amor propio comprometido, porque cuando se estructuró el plan de obras públicas, el legislador que habla tuvo la iniciativa en el sentido de que se aumentaran considerablemente el número de puestos de socorro del plan originario; se creaban diez, y por iniciativa del legislador que habla se llevó esa suma a veintidós, y se tuvo especialmente en cuenta, precisamente, para atenderla en lo posible de inmediato, la situación desesperante en materia de salud pública, por el aislamiento en que se encuentra, una modestísima y alejada población del interior del país, el Pueblo San Luis, en el medio del Departamento de Rocha, que yo ofrecí como el ejemplo que había que tener presente para atender urgentemente sus necesidades con estas modestas construcciones, que, en definitiva, consisten en construir un edificio para el médico en donde se pueda atender; —como lo reclamaba el señor Diputado Rubio— a todos los enfermos de urgencia, no con carácter de hospital, pero sí para atender las necesidades urgentes y apremiantes de Salud Pública de los pueblos más alejados.

Estos puestos de socorro habrá que multiplicarlos más, estoy de acuerdo; pero hay que empezar a construirlos, y ninguna obra pública, tengo para mí, es más urgente que estas que permiten llevar un poco de cuidado de la salud pública a los lugares aislados y apartados, porque, a no ser éste del caso de San José que aquí se ha citado, creo que los 22 puestos de socorro están elegidos en todos los casos con sumo acierto, en los lugares más aislados y alejados del país, en donde no hay caminos ni medios para atender la salud de los habitantes.

En consecuencia, esta oportunidad ha de servir para despertar el celo del Poder Administrador a fin de que se construyan estos puestos de socorro, votando los recursos necesarios, que se los daremos de inmediato para todos, entre ellos el de Ecilda Paullier.

Es lo que quería manifestar, y me sirve, por mi parte, para llamar de nuevo la atención de la Cámara sobre la necesidad de no entrar a modificar por leyes parciales el magno plan de obras públicas de 1944.

Nada más.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra, porque me siento aludido por algunas expresiones del señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — La Cámara recordará que si no fuí el iniciador, fuí quien pidió en su seno que se diera preferencia al proyecto que trataba de la adquisición del Liceo de Colonia Valdense.

Me movió en aquel momento una cuestión sentimental, y otra afectiva: acababa de fallecer el Director de ese Liceo, en un accidente desgraciado de tránsito, en el día que había venido precisamente a gestionar que se despachara el asunto. Además, habré sido un mal discípulo, pero fuí discípulo de ese Liceo; creo que si no es el primero que se instaló en el interior del país es uno de los primeros —quizás se le haya adelantado el de Salto; pero ningún otro.

Creo que ocurrió con este caso lo que dice el señor Diputado Guimaraens: una simple omisión, porque no se podría explicar que el primer Liceo fundado en la campaña del país hubiese quedado sin mención en el plan de obras públicas. Pero, además, conozco el edificio, y puedo afirmar a la Cámara que si hoy se pusiera a construirlo el Estado, le costaría el doble de lo que ha pagado.

Esas fueron las razones que me llevaron a pedir la preferencia, cayendo en un evidente pecadillo de contradicción que confieso; acuso el golpe.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Unas palabras más, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Estamos totalmente de acuerdo con las razones que aduce el señor Diputado Rubio para justificar la adquisición de ese local para Liceo. Pero quiero agregar, por mi parte, que en la oportunidad a que hizo referencia no me opuse, de ninguna manera, a que se adquiriera el Liceo; creí que podría adquirirse por otros medios que el adoptado por la Cámara.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una simple aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Es para referirme a la inquietud del ex Ministro de Salud Pública, doctor Forteza, en materia de construcción hospitalarias. En esa sesión de la Comisión de Obras Públicas, a la que asistió el señor Ministro de Salud Pública, acompañado por el Director de obras hospitalarias, arquitecto Surraco, trajo una serie de proyectos, de construcciones mínimas, y de construcciones máximas. Estaban los anteproyectos prontos, y vinieron ampliaciones; pero las construcciones mínimas se elevaban a un cálculo de 25.000 pesos para esos puestos de socorro con casa para el médico. Esto era lo fundamental en cuanto a los puestos de socorro: establecerlos en las poblaciones donde no hay un médico, porque no existe una casa donde éste pueda vivir.

Quiero destacar que el Ministerio de Salud Pública tuvo inquietud y preocupación sobre este problema, al punto de que trajo los proyectos para construir los puestos de socorro. Había esas dos soluciones: votar por el plan mínimo o por el plan máximo; pero después, en la ampliación de obras, una serie de construcciones del plan de obras públicas han estado rodando por las dependencias del Ministerio para llegar a la Cámara, y esperamos para dentro de pocos días el plan que contemple éso.

Quería decir que también en el aspecto de presentación de proyectos, el Ministerio de Salud Pública había estado preocupado: hizo los proyectos y los trajo a la Cámara.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — En mi calidad de miembro de la Comisión debo también manifestar mi posición en este asunto, adhiriendo a lo que han expuesto los otros integrantes de la Comisión, porque considero que es desarticular el plan de obras públicas, que no tiene recursos suficientes para ser cumplido, incluir obras nuevas que no están en el plan.

Me parece que ha estado bien la Comisión, porque sería crear al Estado un encarecimiento en obras públicas, y dejar esas obras sin terminar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 47 en 50. — Afirmativa).

—En primer término, se va a votar el artículo tal cual viene redactado por la Comisión.

De cualquier manera, se requieren cincuenta votos conformes, porque hay ampliación de Deuda.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pediría a los señores Diputados por San José que acepten que su artículo sustitutivo pase a Comisión; porque, evidentemente, corremos el peligro de que no haya los votos suficientes para ninguna de las fórmulas.

(Apoyados).

—Realmente, han cumplido defendiendo con ahinco la situación de su Departamento; no podrán censurar a los Diputados de San José, los habitantes de ese Departamento, de despreocupación por sus intereses.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Además, el proyecto sustitutivo afecta, no a la ley de 1940, sino a la de 1944; y nosotros no podríamos votar esa fórmula, cuando somos partidarios de votar la ampliación de las obras del Hospital de San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal cual viene redactado por la Comisión.

(Se vota: **52 en 54. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota: **48 en 54. — Afirmativa**).

19

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de pensión a la señora Ercilia Guidali de Pisano, modificaciones del Senado.

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señora Ercilia Guidali de Pisano, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, en sustitución de la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de noviembre de 1947.

CIRO GIAMBRUNO. — José Pastor Salvañach, Secretario.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 10 de 1947.

A la Asamblea General.

Con fecha 15 de agosto de 1947, el Poder Ejecutivo dirigió a ese alto Cuerpo un Mensaje y proyecto de ley, en virtud del cual se otorgaba a la señora Ercilia Guidali de Pisano una pensión graciable de $ 100.00 mensuales por los servicios prestados a la enseñanza pública como Directora de la Escuela Normal de Paysandú.

Al considerarse ese proyecto de ley en el Senado de la República, varios Senadores hicieron diversas consideraciones en el sentido de que los méritos adquiridos por la señora Ercilia Guidali de Pisano le hacían acreedora a una recompensa mejor por parte de los Poderes Públicos, remitiéndose al Poder Ejecutivo en fecha 15 de octubre la versión taquigráfica de lo actuado en el debate respectivo y en la que se dejaba expresada la aspiración de que se tomara nueva iniciativa en el sentido de elevar el monto de la pensión graciable propuesta.

Por el presente Mensaje, el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, remitiéndole un nuevo proyecto de ley por el cual se eleva la pensión que se proponía en fecha 15 de agosto de 1947, a la cantidad de $ 1.800.00 anuales.

Aprovecha la oportunidad para saludar a esa Asamblea General, con su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES, EL 8 DE OCTUBRE DE 1947

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a la señora Ercilia Guidali de Pisano, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales en sustitución de la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de octubre de 1947.

Antonio Rubio, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señora Ercilia Guidali de Pisano, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales en sustitución de la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 10 de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

"Han votado cincuenta y cinco señores Representantes: 53 por la Afirmativa; 1 por la Negativa; 1 en blanco".

—El resultado es **Afirmativa**.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

20

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: presenté a la Mesa un pedido de informes sobre un problema del que me iba a ocupar antes de realizar el viaje que hice a Estados Unidos: es el problema que tiene relación con los límites de nuestra República con el Brasil.

Estoy en condiciones y en oportunidad iba a pedir la autorización correspondiente, de ocuparme de este asunto; pero como sabía que existían gestiones de gobierno a gobierno para la solución de ese debatido problema, preferí no hacer uso de la palabra en esta Cámara y no ocuparme en aquel entonces de ese asunto. Pero, señor Presidente, días pasados con sorpresa me enteré de que un Senador de la República pidió informes al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el estado de ese asunto.

Yo, que conozco ese problema, pedí, como lo ordena el Reglamento, en forma escrita, los informes que yo hubiera deseado en aquel entonces. Quiero dejar constancia que lo he hecho para que el Poder Ejecutivo se sirva enviarme una copia de lo que va a remitir al Senado de la República para los fines legislativos consiguientes y en oportunidad, con las reservas del caso, ya sea en la Comisión de Asuntos Internacionales o en Comisión General, me ocuparé extensamente de ese problema que es de vital interés para nuestro país.

Por ahora, nada más, y creo que se ha dado el trámite que corresponde al pedido de informes que formulé por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le ha dado el trámite correspondiente.

21

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a formular moción para que el asunto relacionado con la jubilación de los profesores de educación física se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto relativo a la jubilación de los profesores de educación física se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota: **42 en 46. — Afirmativa).**

22

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: en estos momentos ha llegado hasta el Parlamento una delegación de campesinos de Canelones y Montevideo damnificados por el granizo, que sienten una lógica nerviosidad y quisieran saber cuál es la medida que toma el Parlamento y el Poder Ejecutivo frente a la difícil situación que se les plantea.

Todos los sectores de la Cámara han reconocido la gravedad y la urgencia de encarar medidas que solucionen las dificultades porque atraviesan los productores de las zonas damnificadas. Se han presentado proyectos que repararían las pérdidas —tal nuestro propio proyecto que fija una justa indemnización y el del señor Diputado Vieyte— y hemos solicitado conjuntamente con otras bancadas que fueran tratados con urgencia en la Comisión. Además se notó la solicitud de preferencia y de urgencia para que la Comisión de Fomento considerara inmediatamente este asunto, y se expidiera. Sin embargo, hasta este momento no tenemos ninguna noticia de que la Comisión de Fomento de la Producción se haya reunido para tratar este problema. Nosotros entendemos que si la Comisión de Fomento de la Producción es insensible frente...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No apoyado.

SEÑOR LEONE. — ... a la grave pérdida que han sufrido algunas zonas de Montevideo y Canelones, frente a la situación afligente de cantidad de hogares campesinos que contribuyen con su trabajo al progreso del país es necesario que reaccione y que si es necesario se traslade a esas zonas para hacerse cargo de la situación y comprender hasta dónde es urgente que se atienda este reclamo.

Por tal motivo, me permito solicitar de nuevo la atención de la Comisión de Fomento de la Producción en tal sentido o si le es posible, pedirle que nos informe sobre los trabajos que haya realizado. Recojo con ello un clamor de los campesinos de mi Departamento y del Montevideo, que atraviesan por una situación realmente afligente al hacer llegar este reclamo de tanta importancia y urgencia y en cumplimiento de mis funciones de legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado solicita que la versión taquigráfica de sus palabras pase a la Comisión de Fomento de la Producción?

SEÑOR LEONE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: hemos estado conversando sobre este problema con la delegación de agricultores damnificados por el granizo.

El señor Presidente de la República visitó las zonas afectadas y de acuerdo a lo manifestado a los agricultores, quedó en buscarle solución al problema. La referida comisión dice que una indemnización sería la mejor solución, porque quedarían con mayor libertad para trabajar. Yo creo que esa solución es posible encontrarla.

Me parece, sin embargo que el señor Diputado comunista comete una injusticia al decir que la Comisión de Fomento de la Producción no se ha ocupado de este asunto. La Comisión no se ha reunido aún, pero lo hará el día jueves y si hay algún proyecto al respecto lo estudiará con toda seguridad, porque sus miembros sienten la misma preocupación que el señor Diputado comunista.

Nosotros también hemos pasado una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, porque sabemos que el desastre ha sido grande y que cientos de familias de agricultores han quedado arruinadas por esa granizada, y tengo confianza que el Poder Ejecutivo tomará las medidas necesarias para solucionar el problema.

Esa delegación cree que debía llegarse a una indemnización, pues sería la forma más razonable para que pudieran trabajar los agricultores, y desea que por nuestro intermedio llegue esta aspiración al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Fomento de la Producción la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Leone.

(Se vota: **35 en 42. — Afirmativa).**

23

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es para solicitar, señor Presidente, una preferencia para la sesión del próximo día lunes 15 del corriente que se coloque en el término que corresponda de la orden del día de dicha sesión el proyecto ya sancionado por el Senado de la República, sobre pago de las erogaciones por la concurrencia al XXII Campeonato Latino - Americano de Boxeo Amateur.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que en la orden del día del lunes 15 del corriente sea incluído el proyecto sobre pago de las erogaciones por la concurrencia al XXII Campeonato Latino - Americano de Boxeo Amateur.

(Se vota: **43 en 52. — Afirmativa).**

24

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Es con la misma finalidad de pedir una preferencia para la sesión del lunes próximo: que se incluya en la orden del día de dicha sesión el asunto ya sancionado por el Senado, por el cual se eleva a la categoría de Embajada a nuestra repereséntación diplomática en Italia. Este proyecto está informado por la Comisión respectiva y pronto para ser tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Laenz en el sentido de que se incorpore en la orden del día de la sesión del próximo lunes, el asunto relativo a la elevación al rango de Embajada a nuestra representación diplomática en Italia.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa).**

25

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Propongo que a continuación del asunto que se va a entrar a considerar, se declare grave y urgente un proyecto muy sencillo, venido del Senado, por el que se corrige la situación de algunos pensionistas militares. Este es un proyecto simple, que se relaciona un poco con lo ya aprobado por la Cámara al tratar el aumento de las jubilaciones. Y es, además, necesario porque las pensionistas militares y los retirados militares no han tenido todavía del Poder Ejecutivo el mensaje correspondiente para que tengan el aumento que ponga en relación sus asignaciones con la carestía de la vida.

Este asunto pasó a la Comisión de Legislación Social.

Es muy sencillo y yo pediría que se considerara a continuación del que entraremos a tratar, relativo a las jubilaciones de los Magistrados Judiciales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se declare grave y urgente y se trate a continuación del proyecto sobre jubilaciones de los Magistrados Judiciales, el proyecto venido con Sanción del Senado relativo a las pensionistas militares.

(Se vota: **50 en 53. — Afirmativa).**

26

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es para plantear la conveniencia de que se fijara una sesión y la pre-

ferencia respectiva para tratar el Convenio de Pagos con Inglaterra, que está en la orden del día y he estado esperando hace ya bastante rato a que se entrara a su consideración. Comprendo que hoy no se podrá tratar, pero creo conveniente que se fije una sesión para poder considerar ese problema.

(Murmullos).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción concreta para que el lunes, en primer término, se trate el Convenio de Pagos con Inglaterra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto de Convenio de Pagos con Inglaterra.

(Se vota: **41 en 45. — Afirmativa**).

27

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Magistrados Judiciales. (Jubilación equivalente al sueldo)".

Sobre este proyecto se inició ya la discusión general.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — Antes de empezarse la consideración del asunto que figura en segundo término en la orden del día, yo deseo trasmitir un pedido que me formuló mi compañero de bancada, el señor Diputado Lezama, que ha tenido necesidad de retirarse, y quien me solicitó que yo sugiriera a la Cámara la conveniencia de que este proyecto volviera a Comisión.

Sobre ese punto, yo deseo consultar la opinión de los señores miembros informantes. El señor Diputado Lezama pensaba presentar un proyecto sustitutivo de éste, estableciendo un régimen de descuentos inferior al común en el régimen jubilatorio actual, que llevaría la jubilación de los magistrados judiciales más o menos al mismo sueldo que disfrutan actualmente.

Yo, sin embargo, le encuentro a esa vuelta a Comisión ciertas dificultades.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En esta materia todos reconocemos al señor Diputado Lezama la calidad de un experto de extraordinario valer, y cuando él me propuso en el ambulatorio el pase de este asunto a Comisión, le manifesté que consultara a los compañeros de Comisión, y que si había ambiente, teniendo la seguridad de que este proyecto volvería a Sala a más tardar el próximo lunes en sesión ordinaria tal vez pudieran contemplarse sus observaciones.

Sin embargo, el señor Diputado Lezama nos adelantó una fórmula de modificación a este proyecto de ley, especialmente en la concesión del beneficio jubilatorio, que prácticamente va a perturbar todas las disposiciones del mismo. Tendríamos, que modificar todo el articulado, porque hay que adaptarlo a un nuevo tipo, no sólo en las jubilaciones, sino en las pensiones y en todos los beneficios de la ley. Y esto, tal vez significaría la liquidación de este proyecto en la consideración de la Cámara y en este mes de diciembre.

Por esa razón, en lo que a mí respecta, y recibiendo además la sugestión del propio señor Diputado Moreno, que advierte que hay algunas dificultades en la fórmula del señor Diputado Lezama —y él es también un experto calificado— me concreto a manifestar que en lo que de mí depende, soy partidario de que se trate en la sesión de hoy, y con las fórmulas generales del repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado en la moción?

SEÑOR MORENO. — Yo no he hecho ninguna moción, señor Presidente, sino que he trasmitido a la Cámara un pedido de mi compañero de bancada, el señor Lezama. El miembro informante ha contestado, y la Cámara resolverá. Por mi parte, he dado mi opinión, que tampoco es favorable a la vuelta a Comisión.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo voy a votar, señor Presidente, el pase a Comisión de este proyecto. Al leerlo, noto que se comete en él una injusticia. No se tiene para nada en cuenta a los empleados de los Juzgados. Sólo los letrados gozarán de los beneficios de esta ley. Se me han apersonado —hace ya de esto un tiempo —empleados de los Juzgados Letrados Departamentales, quienes me han hecho saber la triste situación en que se han encontrado y se encuentran. En primer lugar, gozan de sueldos muy inferiores a los de la Capital.

(Apoyados).

—En segundo lugar, allí el escalafón es limitadísimo. El cargo más alto que puede ocupar un no letrado es el de Alguacil, que hasta hace muy pocos años percibía sueldos verdaderamente de hambre, que no pasaban de cien pesos. En la actualidad, esas asignaciones han aumentado, pero todavía son exiguas y mezquinas.

Si esas personas, por su salud o por su edad, después de haber pasado una vida entregada a esas funciones, se ven en la obligación de jubilarse, se encuentran con que no pueden hacerlo porque el retiro a que tienen derecho no les alcanza para subvenir a las necesidades más elementales de la vida.

Por estas razones, y para que las tenga en cuenta la Comisión, yo votaría el pase a Comisión de que habló el señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — Yo no formulé moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La formula el señor Diputado Gilmet?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo tuve oportunidad, cada vez que se discutió este asunto en el seno de la Comisión —y se discutió infinidad de veces en los tres o cuatro últimos años de este Parlamento, a contar de la fecha— de manifestar lo siguiente: que si en la Cámara se hacían objeciones sobre el derecho igual de todos los obreros, de todos los empleados, de todos los funcionarios, a tener jubilación íntegra, evidentemente se hacía un argumento que en cierto modo no se podría contestar con el tipo de apreciación corriente en materia de jubilaciones y pensiones. Pero aquí se trata de otra cosa: se trata de un régimen excepcional en virtud de las excepcionales funciones de los magistrados judiciales.

Un empleado, un obrero, tienen funciones valiosas para la vida social, nadie las discute, y merecen una mejora en su jubilación o en su pensión, que nosotros también estábamos dispuestos a votar, quienes propiciamos este proyecto de ley. Pero aquí se trata de las funciones de los magistrados judiciales, que tienen estas tres características extraordinarias, que a pesar del valor de sus funciones, no alcanza ningún tipo de actividad gremial de empleado u obrero.

En primer término, tienen en sus manos los intereses de la colectividad, los intereses contradictorios, los intereses de carácter económico, los intereses de valor millonario. En segundo lugar, tienen en sus manos la tutela de todos los derechos individuales, porque les corresponde desempeñar esa tutela. Y en tercer lugar, realizan, por la vía de sus fallos y de sus sentencias, la formulación jurídica del bien común.

Me parece que ningún empleado, ningún obrero, ningún funcionario de los Juzgados, puede reclamar para sí este mérito realmente excepcional que tienen los magistrados judiciales.

No debe olvidarse que un magistrado judicial generalmente comienza sus funciones por los empleos modestos de un Juzgado de Paz, o por las actividades de un Juez de Paz; luego por las actividades de una Fiscalía o de un Juzgado de Instancia del Norte de la República, para irse acercando, al cabo de diez, quince o veinte años, a la Capital, y entonces empezar el otro tipo de carrera: Fiscales, Jueces en lo Criminal y en lo Civil, y luego los Tribunales de Apelación o los puestos en la Suprema Magistratura Judicial.

Es menester colocar el problema en estos términos: se trata de un régimen excepcional para los Magistrados, por esta razón, y se trata de un régimen excepcional para los Magistrados por esta otra razón: porque los Magistrados judiciales en este País están mal pagados.

(Apoyado).

—Seguramente será éste uno de los países, en que los Magistrados Judiciales estén peor pagados. Fíjese el señor Presidente y fíjese el señor Diputado Gilmet: la situación de los empleados, la podemos arreglar por la vía del próximo Presupuesto General de Gastos; podemos plantearla en una ley especial. En cambio, la situación de los Magistrados judiciales, aunque se les agregaran los cien o doscientos pesos proyectados, no se podría arreglar jamás, porque se trata de hombres especialistas y especializados, de gran competencia, que tienen un prestigio extraordinario dentro y fuera del país, y que al llegar a la Suprema Corte de Justicia, después de treinta, treinta y cinco o cuarenta años de servicio, sin haber podido desempeñar su profesión de abogado, van a ganar mil pesos nominales mensuales.

Me parece que esta situación debe tenerse en cuenta. Es una situación excepcional, y para esta situación excepcional establecemos un régimen jubilatorio excepcional.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Gilmet en su moción de pase a Comisión?

SEÑOR GILMET. — La exposición del señor Diputado Brena en parte me ha convencido, y también su promesa de que esta proposición que yo formulé podría ser objeto de una ley especial o tratarse cuando se considere el Presupuesto General de Gastos.

En verdad yo quise señalar —ya que se hablaba de los magistrados judiciales—, la situación de muchos empleados de los juzgados del interior del país, que no pueden jubilarse porque han estado percibiendo durante toda su vida sueldos de $ 50.00, $ 60.00, $ 70.00 u $ 80.00, con los cuales no se puede, como dije, subvenir a las más elementales necesidades. Y hoy si se ven en situación de acogerse a un retiro, tendrán que hacerlo con un promedio que resulta de la percepción de sueldos tan miserables.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente, y retiro mi moción.

—Continúa la discusión general del proyecto.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Hace algunos meses yo presenté un proyecto, el cual debe estar en la Comisión respectiva, tendiente a reparar lo que a mi juicio es una omisión de la ley que estructuró el presupuesto de gastos de la Justicia menor. En esa ley, como ya lo dije en alguna otra oportunidad, se hace referencia en su articulado a los "actuarios", "actuarios - adjuntos", "alguaciles", "oficiales alguaciles", etc., etc., y cuando se llega al artículo en que se da el régimen jubilatorio para estos funcionarios judiciales se excluye a los alguaciles y oficiales alguaciles. Para mí es evidente que se trata de una probable omisión de copia, porque leyendo con detención ese articulado, es lo que surge con toda evidencia.

Además, tengo entendido que precisamente el entonces Senador señor Arroyo Torres se había interesado por la solución de esta omisión cuando estaba el proyecto ya en sus postrimerías en el Cuerpo Legislativo de que él formaba parte.

Bien, señor Presidente; en ocasión de tratarse aquí un proyecto cuyo enunciado no recuerdo con precisión, yo pretendí que se incorporara esta categoría de funcionarios en ese beneficio jubilatorio. El señor miembro informante, que era el señor Diputado Gómez Gavazzo, no estaba en condiciones de acceder a aquel pedido mío, porque requería, como es conocido, la iniciativa del Poder Ejecutivo, que no se tenía entonces.

Por lo tanto, considero que ésta es oportunidad, si no de incorporar a los alguaciles y oficiales alguaciles a este proyecto, por las razones dadas por el señor Diputado Brena, por lo menos de tenerse en cuenta esta situación, y cuando el asunto pase a Comisión para tratarse con el Presupuesto General de Gastos, de una vez por todas se tenga presente dicha situación a los efectos jubilatorios de los alguaciles y oficiales alguaciles, a ver si es posible que se repare la omisión a que me he venido refiriendo, y que no ha llegado todavía la oportunidad de incorporarlos al texto legal.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre el asunto concreto a que se refiere el señor Diputado Mattos, la Comisión de Legislación del Senado acaba de estructurar un proyecto. Es un proyecto que amplía el plazo para que los Jueces de paz y actuarios puedan optar por los beneficios de uno u otro sistema, y en la propuesta de esa Comisión se introduce la modificación a que se refiere el señor Diputado Mattos. Yo concurrí a la Comisión para prestar la conformidad en nombre del Poder Ejecutivo.

De modo que dentro de diez o quince días vendrá el proyecto sancionado por el Senado, y la Cámara entonces tendrá la oportunidad de hacer esa modificación o la reparación que todo el mundo está de acuerdo en votar.

SEÑOR MATTOS. — Me felicito.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: yo considero absolutamente justo este proyecto de jubilación de los magistrados.

En mi calidad de miembro de la Comisión de Legislación Social, y por razones de enfermedad, no he suscrito el correspondiente informe de la pre-indicada Comisión, pero estoy totalmente de acuerdo con el mismo.

Además entiendo que en el proyecto en cuestión se excluye a los jueces de paz.

Los señores Jueces de Paz deben estar en las mismas condiciones que los Jueces Letrados por cuanto hay una misma razón funcional, de acuerdo al espíritu de este proyecto de ley, que es renovar los cuadros de la administración de justicia estimulando la jubilación inmediata de los Jueces que, en razón de la intensidad y de la duración de sus servicios, están haciendo un esfuerzo sobrehumano para no detener el ritmo apremiante que en la actualidad se les exige.

Además, señor Presidente, el proyecto en discusión establece, en su artículo 1.o, "para los funcionarios que hayan desempeñado por más de treinta años funciones judiciales", y yo desearía que se dijera: "para los funcionarios que hayan actuado por más de treinta años en la Administración de Justicia", dada la situación especial en que se encontrarían algunos meritorios Jueces que han iniciado su carrera desempeñando cargos administrativos dentro del Poder Judicial, que siempre son cargos de responsabilidad y de exigencias agotadoras y que, colocados en la misma situación final que la mayoría de sus colegas jubilables, se verían impedidos de alcanzar los beneficios de esta ley ya que, para acogerse a los mismos, estarían obligados inhumanamente a continuar durante un período más de tiempo, en sus esfuerzos ya desmedidos para sus actuales situaciones.

Por otra parte, señor Presidente, muchos de esos meritorios Jueces quizá no tuvieron en su época los factores favorables que les permitieran ingresar con anterioridad al cargo de Juez, y sin embargo es innegable que han prestado al Poder Judicial sus esfuerzos igualmente imprescindibles para la buena marcha de la Administración de Justicia. Por lo tanto, no sería equitativo excluirlos de los beneficios de esta ley.

Estas son, señor Presidente, algunas ligeras observaciones que deseaba apuntar, en la discusión general de este proyecto de ley sobre jubilación de los magistrados judiciales.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: tengo que pedir disculpas a la Cámara porque recién acabo de leer el proyecto. Y me surge una duda: si éste es un régimen permanente de jubilaciones para los magistrados o si es un régimen especial para algunas jubilaciones.

Me surge esta duda, señor Presidente, porque el artículo 1.o —si es que no hay un error de copia— dice: "...gozarán de una jubilación equivalente al sueldo que percibían en el momento de acojerse a la misma". Es decir que no puede ser, evidentemente, un régimen permanente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Esa es la base.

En realidad, después de haberse aprobado el texto en el seno de la Comisión, se estuvo discutiendo, con exclusión de esa parte a que hizo mención el señor Diputado Ferrer Serra, sobre el punto de arranque de la ley. Se me había ocurrido, consultando con el señor Diputado Fernández Crespo, redactar un agregado para tenerlo en cuenta posteriormente. Al enviarse el último mensaje del Poder Ejecutivo a la Sección correspondiente de la Cámara, de Impresos, se tomó esa expresión y se incorporó a este repartido. En realidad, tenemos que excluirla.

Se trata aquí de un régimen permanente y la fórmula definitiva sería ésta: "...gozarán de una jubilación equivalente al sueldo que percibían a la fecha de la ley".

Hay también una fórmula del señor Diputado Moreno, que es más extensa pero que dice exactamente la misma y que él se servirá repetir dentro de un momento, que ratifica lo que yo manifiesto. Se trata de un régimen permanente y esta fórmula a que aludía el señor Diputado Ferrer Serra debe ser excluída del inciso primero del artículo 1.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: ya hemos ido aclarando algunas dudas que me sugería este proyecto de ley, porque siendo así un régimen excepcional, parecía que iba dedicado a dos o tres personas, cuyos nombres están en el ambiente. Y entonces a mí me hacía cierta fuerza el votarlo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En realidad, este proyecto tiene carácter general y, aún cuando estuviera indicada la fecha de 1941 igual lo tendría, porque lo que ha querido y quiere la Comisión es que se tome como sueldo base para la jubilación, aquel que se tenía en 1941, que viene a ser el sueldo actual de los magistrados judiciales.

De manera que este proyecto no se concreta a tener en cuenta la situación de los Jueces que en 1941 estaban en actividad, sino a que se fije como sueldo base, repito, el que se recibía en 1941, o sea, el que se recibe ahora, al promulgarse la ley. De modo que siempre tenía la latitud de permanente y no de transitorio, para los que estuvieran actualmente en actividad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Agradezco todas las aclaraciones, señor Presidente; pero debo confesar que las aclaraciones, que pareció en un momento que liquidarían mis dudas, no lo han logrado. Porque si aceptamos la proposición que va a hacer el señor Diputado Brena, creo que en nombre de la Comisión, se va a establecer la fecha de la sanción de esta ley.

Pero, supongamos que yo soy Juez Letrado. Cuando llegue a jubilarme mis derechos jubilatorios van a estar tasados, aunque llegue a ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia, por mi cargo de Juez Letrado.

(Interrupciones)

—Del texto de la fórmula a proponerse no cabría más que esa sola interpretación.

Comprendo, señor Presidente, que éste es un problema de la discusión particular, y desconozco la fórmula que va a proponer dentro de unos momentos el señor Diputado Moreno...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Se refiere al sueldo del cargo y no al sueldo de la persona. Un Ministro de la Suprema Corte de Justicia gana "tanto" de acuerdo con el presupeusto. El que ocupe el puesto de Ministro de la Suprema Corte tiene ese sueldo como base...

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado; aquí no se hace referencia al cargo, sino que se hace referencia a la persona. El texto de la ley se refiere al sueldo que percibían los Ministros y por lo tanto, señor Presidente, cuando se pida la jubilación, habrá que ceñirse por lo estrictamente legal y se tendrá que hacer personalmente para cada uno de ellos.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Evidentemente, estamos ya en la discusión particular. Yo esperaba que entráramos en ella, decididamente, una vez que se aprobara el proyecto en general para proponer una modificación que aclarara lo que anota el señor Diputado Ferrer Serra, punto éste que ya habíamos visto y comentado con los demás miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Verdaderamente, ese es el temperamento reglamentario que corresponde.

De manera que la Mesa se va a tomar la libertad de sugerir al señor Diputado Ferrer Serra que mantenga en pie su observación para cuando se entre en la discusión particular.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No!... Porque aún cuando ahora la discusión ha derivado al campo de la discusión particular, el problema que yo había planteado era de la discusión general. Porque si esta era una ley que daba un régimen permanente de jubilación a los magistrados judiciales mi posición en el debate era una; pero si esto era para contemplar casos particulares ya solucionados, mi posición era completamente distinta.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Yo creo que todos los legisladores tienen la libertad de criterio suficiente para juzgar las cosas. Yo doy mi impresión personal, señor Presidente, personalísima en este caso. Yo tengo mi criterio formado sobre el Poder Judicial. Comprendo el enorme sacrificio que hacen los jueces y magistrados judiciales, los cuales están constreñidos, por disposiciones constitucionales y legales, nada más que al ejercicio de su alta función. Pero, señor Presidente, también sé que al lado de todo éso, alguna vez se ha querido contemplar alguna situación personal. Por eso, si la ley tiene carácter general, yo gustoso la voto, a pesar de las observaciones que he hecho. Si, como surge claramente de las manifestaciones hechas por los señores Diputados Fernández Crespo, Brena y Moreno, categóricamente, es un régimen general, entonces le daré mi voto a este proyecto, pero si es para contemplar algunas situaciones personales, o mejor dicho, alguna, de ninguna manera le daré mi voto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Brena ha explicado ya la razón por qué en el texto del repartido ha aparecido esta redacción "equivalente al sueldo que percibían en tal fecha"

Eso no ha sido el propósito ni la resolución de la Comisión. Tan es así, que al iniciar la sesión, esta última que estamos realizando, yo me acerqué a la banca del señor Diputado Brena para recordarle ese error, y tengo casualmente redactado aquí, —el señor Diputado Brena se dió cuenta que en verdad era esa la redacción—, y dice así: "Sueldo que tenía el cargo el 31 de diciembre de 1941".

De manera que el propósito de la Comisión ha sido ése, y eso era lo que se iba a poner a consideración de la Cámara.

Quería dejar aclarado ésto, porque yo nunca estaría dispuesto; solamente por inadvertencia que en este caso no la he tenido porque en la Comisión de Legislación Social saben la atención que he tenido por este proyecto en los largos años que estuvó a consideración de la misma— solamente por inadvertencia, repito, podía yo estampar mi firma al pie de un proyecto que tuviera dedicatoria, que se hiciera para servir los intereses de una persona determinada. A este proyecto de ley le he puesto mi firma porque tiene la amplitud de hacer justicia para los que ejercen cargos en la magistratura, y con la esperanza, señor Presidente, de que esta justicia que hacemos, por razones especialísimas a los magistrados judiciales, podemos hacerla a todos los otros afiliados de las distintas Cajas, en especial de la Caja de la Industria, Comercio y Servicio Públicos, cosa que he reclamado ya por un proyecto de ley, reclamando también la iniciativa del Poder Ejecutivo. Es decir, la disminución de los años a tenerse en cuenta para formar el coeficiente jubilatorio, para formar el monto de la jubilación, porque hay que tener presente que a los obreros y empleados de la industria, comercio y servicios públicos se les toma el promedio de los sueldos percibidos en los últimos quince años de actuación, lo que significa una enorme injusticia; lo ha sido siempre y lo es más en estos momentos...

(Apoyados).

—...por la gran diferencia entre los sueldos percibidos hace quince años y los percibidos actualmente.

Con motivo de tratarse el aumento de las jubilaciones tuve oportunidad de reiterar una vez más este propósito reclamando el apoyo del Poder Ejecutivo, por intermedio de un mensaje para cumplir la disposición del artículo 76 de la Constitución a fin de que se disminuyera este promedio, y tuve la satisfacción de que el señor Ministro de Instrucción Pública, presente en esa oportunidad en Sala, dijera que ese era el propósito del Poder Ejecutivo y que ya había cumplido en parte cuando envió un proyecto para disminuir esos años a tener en cuenta en las jubilaciones magisteriales.

Aprovecho esta oportunidad para advertir una vez más al Poder Ejecutivo que recoja esa iniciativa de disminuir los años que se tienen en cuenta para fijar el promedio de las jubilaciones de los empleados de la industria, comercio y servicios públicos.

De manera que he dejado fijada mi posición en cuanto al otro asunto, y he aprovechado esta oportunidad para decir que si se hace justicia a los magistrados judiciales, es necesario hacerla con los funcionarios de la industria, comercio y servicios públicos, porque lo obliga a ello la circunstancia económica presente y, además, porque es de toda justicia; que no pesen los salarios de tantos años atrás en la fijación del monto de la jubilación.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es nada más que para decir lo siguiente, y así contamos con el valioso voto del señor Diputado Ferrer Serra.

En primer lugar, es una ley de carácter general y de carácter permanente, tal como surge de la redacción del artículo 1.o en su primera parte.

Segundo: en lo que se refiere a la observación que hacía el señor Diputado Ferrer Serra a la fórmula que él leyó, expliqué el sentido de la modificación que se va a proponer en Sala, y ya lo explicó también en forma amplia el señor Diputado Fernández Crespo.

De manera que ahora tendrá dos fórmulas para sustituir esta última parte del inciso 1.o del artículo 1.o: la del señor Diputado Fernández Crespo, que es clara, y la del señor Diputado Moreno, que también es clara, aunque más amplia, y que, en esencia, dice lo que se quería decir, o sea que los sueldos son los sueldos del cargo a la fecha

de la sanción de esta ley, los sueldos que tenía el cargo. Esto refirma el sentido general y permanente de la ley.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar el proyecto en general. Nos parece justo, pero en lo que se relaciona a las observaciones que hacía el señor Diputado Fernández Crespo, nos parecen de lo más justas y ya nuestra bancada, nuestro partido, ha tomado posición en éso, y hay un proyecto muy interesante del señor Diputado Lezama, respecto al cómputo, a llevarlo a menos años.

Lo que ocurre es una verdadera injusticia, porque precisamente estos días conversaba con empleados del Ferrocarril entre ellos jefes de estación, que tienen treinta años de servicios, a los que se hace jubilar. Estas personas ganan de $ 150 a $ 200 por mes, y ven reducidos sus sueldos en sesenta pesos más o menos.

También los empleados de la industria, que ganan $ 200.00 o $ 300.00 tienen el mismo problema, y es una injusticia que hombres que tienen una posición social respetable, en el momento en que llegan a jubilarse que deben tener mayor tranquilidad, que se la merecen por su esfuerzo y su trabajo, se encuentran con una situación económica que les crea un serio problema económico.

Por eso entiendo que estos puntos deben estudiarse con carácter general, porque si esta solución que damos hoy es justa, ella debe ser para todos.

(Apoyados).

—Es tan grande la injusticia que existe, que me parece que está haciendo conciencia en los Diputados el criterio de que no se tomen más en cuenta el promedio de quince años, sino los últimos cinco años.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **42 en 44. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscal de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, de Gobierno y Letrados Departamentales) que hayan desempeñado funciones judicales o fiscales por más de treinta años, y se jubilen por haber llegado al término de la edad (artículo 223 de la Constitución y 196 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber vencido el término establecido en el artículo 210 de la Constitución, o por impedimento físico o mental (artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber integrado el coeficiente noventa que fija el artículo 18, numeral 2.o de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, gozarán de una jubilación equivalente al sueldo que percibían al 31 de diciembre de 1941.

Si los funcionarios tuvieren menos de treinta años de servicios, su jubilación será equivalente a tantas treinta avas partes del sueldo que percibían como años de servicios tuvieran, pudiendo optar por el régimen de la ley N.o 9.940, si les fuere más favorable.

En el cómputo de los años de servicios, se tendrán en cuenta igualmente, los prestados en la Administración Pública, siempre que dichos servicios no excedan la tercera parte del total de los prestados por el funcionario".

—En discusión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — He presentado dos modificaciones, señor Presidente: una al inciso primero y otra al segundo. Pido que se dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, la modificación al inciso primero.

(Se lee):

—"... gozarán de una jubilación equivalente a la asignación presupuestal de los cargos a la fecha de sanción de esta ley".

—Léase la modificación al inciso segundo.

(Se lee):

..."partes de la asignación indicada en el inciso precedente".

SEÑOR MORENO. — Para aclarar el concepto que indicaba el doctor Ferrer Serra, de que no se trataba de los sueldos que tuvieran los funcionarios, sino los sueldos de los cargos, hacemos el agregado al inciso primero, y modificamos el inciso segundo para coordinarlo con el primero.

Yo creo que así queda aclarado y se ve que es un régimen más general.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Voy a proponer que al artículo 1.o se agregue a continuación de "los Jueces Letrados" "y los Jueces de Paz"; en lo que tiene relación a ese mismo artículo 1.o, propongo que donde se establece que "hayan desempeñado funciones judiciales" se sustituya por que "haya desempeñado funciones en la Administración de Justicia".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Formulo moción para que la Cámara prorrogue el término de esta sesión hasta terminar con el asunto en debate y el relativo a pensiones militares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate y el relativo a las pensiones militares.

(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

—Continúa la consideración del artículo 1.o del proyecto en debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a hacer a la nueva redacción, dos observaciones. Una primera, señor Presidente, que sé que los señores miembros informantes me la contestarán; pero es necesario aclarar para ir desbrozando el problema.

Si comparamos lo establecido en el artículo 1.o con lo establecido en el 3.o, vamos a ver que nos encontraremos con esta situación: por el artículo 3.o tienen derecho a acogerse a los beneficios de esta ley los Magistrados Judiciales y miembros del Ministerio Público actualmente jubilados. Entonces, ellos tendrían derecho a una jubilación con la remuneración del cargo actual, lo que no me parece absolutamente lógico. En segundo lugar, el que se jubile dentro de diez o quince años, se tiene que jubilar con el régimen establecido y con los sueldos que tenga en el momento de sanción de esta ley. Todos conocemos el aumento progresivo que lógicamente tienen que tener los sueldos. No será exagerado calcular que, para 1958 los sueldos tendrán que ser aumentados, por lo menos, en alrededor de un 50 o|o. Sin embargo, ese funcionario judicial en 1958 se tendría que jubilar con la asignación mensual de 1947. Evidentemente se presentaría una situación de injusticia.

Tengo la impresión de que se debe de ajustar el texto de la ley. Sé que algunas observaciones van a poder ser contempladas, pero no tengo la seguridad de que lo puedan ser en Sala todas las observaciones que se puedan formular. Yo dejo planteadas estas dos. Espero que los señores Miembros informantes —cuya ilustración y dominio en la materia destaco— puedan contestar en forma eficiente estas dos observaciones; si fuera así, seguiremos en el estudio de la ley, pero si no fuera así yo me atrevería a solicitar el pase a Comisión, a los efectos del ajuste pertinente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es evidente que va a existir una diferencia entre el sueldo que puedan percibir en el año 1948 los miembros de la Suprema Corte, por ejemplo, los miembros del Tribunal, con la pasividad que establecemos en el artículo 1.o, o sea la asignación que tenía el cargo a la fecha de la sanción de esta ley. Esto lo hizo de propósito la Comisión, porque no quiso, justamente, que el aumento de la pasividad fuera siguiendo el sueldo, ya que se trata de un régimen excepcional y no de un régimen corriente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo perfectamente la observación que hace el señor Diputado y la apoyo, porque me parecería ilógico que si mañana por una ley presupuestal se aumentarán, por ejemplo, en $ 500.00, $ 600.00 o $ 1.000.00 los cargos que tienen los actuales miembros

de la Magistratura, y estuvieran sólo tres meses en el desempeño de ese cargo, pudieran jubilarse con ese sueldo. Pero eso no salva la otra objeción que yo hice.

SEÑOR BRENA. — Eso para la primera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Salva cierta parte de la objeción, pero no la totalidad. Si se me dijera que es obligatorio estar dos o tres años o cinco en ese cargo, entonces estaría bien, señor Diputado Brena; que se diera la jubilación con el sueldo íntegro, siempre que hubieran desempeñado el cargo durante cuatro o cinco años. Pero jubilarlos con el sueldo de 1947 a los que se van a acoger a los beneficios de la ley en 1955, me parece que es un error, porque pueden haber estado integrando la Suprema Corte durante cinco o seis años Magistrados, sin embargo tendrían que jubilarse con el sueldo de $ 1.000.00, a pesar de que en aquella otra fecha ganaran $ 1.500.00 o más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Ferrer Serra no recuerda lo que establece la ley 9.940, del 2 de julio de 1940, que es la que rige actualmente para los magistrados judiciales. Aún cuando se les aumentara el sueldo, los magistrados judiciales, por los abatimientos que sufren con esa ley, en este momento cobrarían, sin descuentos, $ 661.00.

SEÑOR BRENA. — Algunos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me estoy refiriendo a los de la Suprema Corte, cuando el último sueldo lo hayan percibido durante diez años.

De manera que aún cuando lo fijáramos, como lo hacemos, en el 41 o en el Presupuesto actual, ya somos generosos, porque aun cuando se fueran a $ 1.500.00, dentro de cinco o diez años todavía estarían ganando más que lo que van a cobrar por la ley que rige actualmente.

De manera que esa es la situación que estamos contemplando, pero que no estamos contemplando con tanta esplendidez, sino que lo que queremos es contemplar esa situación de los magistrados judiciales que no pueden ejercer su profesión y que, por lo tanto, deben tener la garantía de un buen sueldo y un buen retiro, y por otro lado no queremos ser excesivamente generosos, ya que también debemos ser generosos con otros funcionarios, tanto públicos como particulares.

También lo que habría que decir es que este proyecto de ley fué aprobado en un principio por la Comisión sobre la base del sueldo que tuviera el funcionario al jubilarse. Entonces si llegaríamos a esa situación que planteaba el señor Diputado Ferrer Serra, pues si en 1950 el sueldo de los miembros de la Suprema Corte fuera, por ejemplo, de $ 1.500.00, entonces, su jubilación sería de $ 1.500.00.

Como eso nos pareció extremo, fué que llegamos a esta redacción última de poner un límite, cosa que se hizo cuando ya estaba casi a firmarse el informe con motivo de algunas observaciones que se hicieron en Comisión, y por eso fué que el artículo 3.º no se correlacionó con este 1.º. Pero tenga la seguridad el señor Diputado Ferrer Serra de que no ha sido otro el propósito de la Comisión y estábamos dispuestos a hacer en Sala esa correlación, pues esta solución ha sido una transacción a que llegamos al final para poner el asunto en la orden del día.

SEÑOR BRENA. — Tanto es así que, cuando se nos anunciaba que posiblemente en el próximo Presupuesto Judicial los miembros de la Suprema Corte irían, en vez de a los $ 1.000.00 que ganan por disposición de la ley de diciembre de 1941, a $ 1.200.00, quisimos mantener el límite de los $ 1.000.00, es decir, el sueldo que tiene el cargo en la fecha de la sanción de esta ley.

Por otra parte, para confirmar lo que decía el señor Diputado Fernández Crespo, las asignaciones actuales en materia jubilatoria, no exceden, en general, de los pesos 580.00, $ 589.00, en algunos casos. La única asignación que pasaba de esa suma era la del doctor Ezequiel Garzón, fallecido, que llegó a $ 655.20. La del doctor Furriol, también fallecido, era de $ 589.00. La del doctor Cibils Larravide, es de $ 557; la del doctor Guani, es de $ 557. Me estoy refiriendo a las asignaciones máximas, que son las de los miembros de la Suprema Corte.

Quisimos poner pues, alguna restricción, ya que creábamos un régimen excepcional, no quisimos crearlo de tal naturaleza que echara por tierra con todas las previsiones, incluso las propias previsiones financieras incluídas en el proyecto.

Por otra parte, quienes le hacen observaciones, deben tener en cuenta que es un régimen excepcional, con una financiación limitada. Lo dice claramente el informe: la financiación de este proyecto de ley no la paga el público, no se paga por la vía del impuesto al pueblo: la pagan los propios curiales, los propios usuarios del servicio. Ellos mismos la ofrecieron por intermedio del Colegio de Abogados cuando por primera vez salió al comentario público este proyecto de ley.

SEÑOR LAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Yo pregunto al señor miembro informante si ya se conoce el monto de lo que pueden producir anualmente estos tres impuestos que se crean por los incisos A), B) y C).

SEÑOR BRENA. — Voy a tener el mayor gusto de contestar al señor Diputado cuando lleguemos al artículo 3.º, para no interrumpir la discusión del artículo 1.º. Pero si quiere, le puedo contestar ahora.

SEÑOR LAENS. — No, señor Diputado; no tengo inconveniente en que me conteste en esa oportunidad.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: yo he formulado dos enmiendas a este artículo 1.º que está en discusión.

En realidad, este proyecto de ley ofrece algunas lagunas que necesariamente van a dar lugar a un largo debate. En estas condiciones, voy a proponer que este proyecto pase nuevamente a estudio de la Comisión de Legislación Social, de la que yo formo parte.

Propongo el pase a Comisión por dos someras circunstancias; la primera, por las enmiendas en sí, que necesariamente deben ser ventiladas en Comisión para que los miembros de la misma puedan ponerse de acuerdo al respecto, y la segunda, porque en el artículo 2.º se crea la jubilación de los Jueces de Paz, pero en una forma indirecta se crea una situación que podríamos decir de "capita diminutio" para los que, siendo tan Jueces de Paz como los letrados, no tienen el título de abogados.

En esta forma, vamos a crear una verdadera injusticia, por cuanto vamos a dar iguales derechos a los Jueces de Paz letrados en detrimento de los ciudadanos que, ejerciendo con tanta dignidad como ellos esta magistratura de paz, no son letrados; y esta situación de injusticia, que posiblemente por error ha escapado a la inteligente penetración de los miembros que han redactado este proyecto de ley, es necesario que sea subsanada dentro de la Comisión de Legislación Social.

En virtud de estos ligeros fundamentos, hago moción en el sentido de que se pase nuevamente a Comisión este proyecto de ley, a fin de discutirlo ampliamente en el momento oportuno.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Las observaciones que le he oído al señor Diputado Giuria, que hasta hace un momento se había mostrado tan partidario de este proyecto de ley, no me parece que tengan la entidad suficiente como para que ahora proponga nada menos que el pase de este proyecto a Comisión.

El proponía una modificación en el artículo 1.º: que donde dice "hayan desempeñado funciones judiciales o fiscales", dijera "hayan desempeñado funciones en la Administración de Justicia".

Yo le expliqué al señor Diputado Giuria que prácticamente es lo mismo, pero que es más claro decir "funciones judiciales o fiscales", para abarcar en el mismo beneficio de la ley a los magistrados judiciales y a los que desempeñan funciones fiscales, para que no haya ningún motivo de interpretación dudosa en la aplicación de la ley.

Entiendo que lo que propone el señor Diputado Giuria ya está contemplado en el proyecto con distintas palabras; pero estas dos palabras explican mejor el alcance de la ley, y las pusimos, como dije, con el propósito de que no surgiera luego ninguna duda.

Por otra parte, en lo que se refiere al artículo 2.o, hacemos diferencia entre magistrados judiciales y funcionarios. Cuando decimos que podrán acogerse a los beneficios de esta ley los funcionarios letrados de la Administración de Justicia, nos referimos al Regulador de honorarios, a los Secretarios de la Suprema Corte, a los Secretarios de los Tribunales, a los Secretarios letrados adjuntos de Fiscalías de lo Civil y otros, que no pueden desempeñar su profesión.

No hablamos para nada de los Jueces de Paz. Yo le dije al señor Diputado Giuria, cuando me habló de la posibilidad de incluir a los Jueces de Paz, que yo estaba dispuesto a acompañarlo, pero no en este proyecto de ley.

Posiblemente sea una segunda etapa. Este proyecto de ley es restrictivo y tiene una financiación restrictiva. Está dentro de la línea de los varios proyectos que se han presentado en esta Cámara. El primero, por el doctor Regules, el otro proyecto del doctor Grauert y este proyecto elaborado ahora por la Comisión de Legislación Social, en realidad con la participación de casi todos los sectores de la Comisión.

De modo que en una segunda etapa, si se quiere, puede incluirse a los Jueces de Paz. Hay que estudiar una financiación, porque la financiación es difícil y esta financiación ofrecida por los propios curiales, por los usuarios de la Administración de Justicia y de los propios Fiscales está ajustada a la excepcionalidad de la ley. Tendríamos que transformar todo el régimen, y entonces, prácticamente, sería cuestión de pronunciarse ¿Queremos este proyecto de ley? Entonces hay que votarlo como está ¿No lo queremos? Es otra cosa. Entonces, sí, que vuelva al seno de la Comisión; pero sabiendo desde ahora que lo enterramos, porque hace cuatro años que este proyecto va desde el seno de la Comisión de Legislación al Poder Ejecutivo, del Poder Ejecutivo a la Comisión de Legislación, de la Comisión de Legislación al orden del día de la Cámara y luego a la Comisión de Legislación Social, y en este tránsito también el miembro informante, que lo es desde hace tres o cuatro años, está francamente agotado de trabajo y de expectativa.

SEÑOR GIURIA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — El señor miembro informante ha manifestado que la jubilación de los Jueces de Paz podría hacerse en una etapa posterior a la aprobación de este proyecto de ley. Pero yo, que tengo un poco de curiosidad, pediría al señor miembro informante que me dijera si los funcionarios letrados de la Administración de Justicia inhabilitados legalmente para el ejercicio de la profesión no son los Jueces de Paz Letrados? Si los Jueces de Paz tienen o no derecho, de acuerdo a este artículo 2.o, a acogerse a los beneficios de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el artículo 2.o no está en discusión.

SEÑOR GIURIA. — Termino diciendo que esto me ha servido precisamente para solicitar el pase a Comisión de este asunto, por los fundamentos que expuse hace breves momentos. Por eso insisto en que se vote mi moción.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Entiendo que estamos en el fondo del asunto, cuando lo que está en discusión, en realidad, es la moción que había formulado el señor Diputado Giuria para que el asunto vuelva a Comisión.

Pido que se vote esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Giuria, para que el asunto pase nuevamente a Comisión.

(Se vota: 6 en 37. — **Negativa**)

—Continúa la discusión del artículo 1.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a formular una proposición concreta, que dejo librada al criterio de la Comisión, porque no voy a hacer más uso de la palabra. Que en la parte final del inciso 1.o del artículo 1.o, donde dice: "...gozarán de una jubilación equivalente...", se suprima el resto, y se diga: "...gozarán de una jubilación equivalente al promedio de sueldos que hubieran percibido en los últimos tres años de su actuación". De esta manera sería permanente y contemplaría todos los casos.

Con la misma modificación el inciso 2.o; no había necesidad de tocar todo el resto de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR BRENA. — Yo no podría aceptar en este momento, en mi calidad de miembro informante, esta modificación, que nos obligaría a meditarla extensamente, para alcanzar todas sus consecuencias. Nosotros conocemos este proyecto de ley; lo hemos estructurado pacientemente en el seno de la Comisión de Legislación Social. Lo hemos consultado, incluso, con personas técnicas —el propio miembro informante ha hecho las consultas pertinentes.

Una modificación radical de esta naturaleza nos obliga a rever todo el proyecto. Yo no podría decir honestamente a la Cámara: Se puede aceptar. Lo que puedo decir a la Cámara es que puede aceptar las modificaciones, que ya conozco, del señor Diputado Moreno, y que no varían lo esencial de la ley. Eso y solamente eso.

La Comisión, pues, acepta las dos modificaciones propuestas por el señor Diputado Moreno al final del inciso 1.o y del inciso 2.o de este artículo, que son de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.o con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscal de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, de Gobierno y Letrados Departamentales) que hayan desempeñado funciones judiciales o fiscales por más de treinta años, y se jubilen por haber llegado al término de la edad (Artículo 223 de la Constitución y 196 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber vencido el término establecido en el artículo 210 de la Constitución, o por impedimento físico o mental (artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber integrado el coeficiente noventa que fija el artículo 18, numeral 2.o, de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, gozarán de una jubilación equivalente a la asignación presupuestal de los cargos en la fecha de sanción de esta ley.

Si los funcionarios tuvieren menos de treinta años de servicios, su jubilación será equivalente a tantas treinta avas partes de la asignación indicada en el inciso precedente como años de servicios tuvieran, pudiendo optar por el régimen de la ley N.o 9.940, si les fuere más favorable.

En el cómputo de los años de servicios, se tendrán en cuenta igualmente, los prestados en la Administración Pública, siempre que dichos servicios no excedan la tercera parte del total de los prestados por el funcionario".

—Se va a votar el artículo 1.o en la forma que se acaba de leer.

(Se vota: 34 en 38. — **Afirmativa**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Gozarán de los mismos beneficios acordados en esta ley, los funcionarios letrados de la Administración de Justicia inhabilitados legalmente para el ejercicio de la profesión".

—En discusión.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: este artíulo 2.o expresa, en forma inconstrastable, que gozarán de los mismos beneficios acordados en esta ley los funcionarios letrados de Administración de Justicia inhabilitados legalmente para el ejercicio de la profesión.

Yo desearía que el señor miembro informante expresara si están o no comprendidos los señores Jueces de Paz que tienen título de abogado, vale decir, que son letrados. Y si esto excluye o no de los beneficios que se acuerda a los Jueces de Paz Letrados, a los Jueces de Paz, que no siendo letrados, son sin embargo tan Jueces de Paz como los otros.

Desearía que el señor miembro informante aclarara el alcance de este artículo.

SEÑOR BRENA. — Todo el sentido de la ley, señor Presidente, en lo que se refiere a los beneficiarios, está indicado en la primera parte del artículo 1.o, que ya hemos votado.

Los beneficios de la ley alcanzan, en cuanto a los magistrados, a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, a los miembros de los Tribunales de Apelaciones, a los Jueces Letrados y a los miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscales de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, de Gobierno y Letrados Departamentales), en las condiciones que después indica el mismo artículo. Los mismos beneficios, alcanzan a los funcionarios judiciales que no son magistrados.

SEÑOR GIURIA. — Eso no lo dice.

SEÑOR BRENA. — No lo dice literalmente, pero si, en todo caso, se considera que debe expresarse, yo no tengo ningún inconveniente en que se establezca.

SEÑOR GIURIA. — Eso dará lugar a pleitos.

SEÑOR BRENA. — Yo no creo que dará lugar a pleitos, porque en el artículo 1.o se indica quiénes son los beneficiarios.

SEÑOR GIURIA. — Eso es cuestión de intereses creados.

SEÑOR BRENA. — Aquí no hay intereses creados, y menos de parte de la Comisión.

Yo pediría al señor Diputado Giuria, porque recién me estoy dando cuenta del cargo que hace, que me dijera cuáles son los intereses creados.

SEÑOR GIURIA. — Le pediría al señor Diputado que no me tome las palabras, porque no fué mi intención...

SEÑOR BRENA. — Es que tengo que tomarlas. ¿Es por mí o por la Comisión?

SEÑOR GIURIA. — He dicho simplemente que esto podría dar lugar a un largo litigio, porque si mañana se presentan los Jueces que además tienen el título de abogado, de acuerdo a este artículo 2.o, para acogerse a los beneficios que la ley dictamina, nadie puede, bajo ningún concepto, decirles que no están dentro de esta ley.

Deseo que esta ley se aclare perfectamente, a efectos de que mañana no dé lugar a ningún litigio ni a ninguna discusión desagradable.

SEÑOR BRENA. — Lo que yo conozco de la ley es que los Jueces de Paz no están comprendidos en los beneficios de la misma. Esta ley comenzó como un beneficio para los miembros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones. Después se extendió el número de los beneficiarios, y por eso tiene la redacción actual: los miembros de la Suprema Corte de Justicia, los miembros de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces y los Fiscales, es decir, la magistratura mayor, y se extienden los beneficios a los funcionarios judiciales no letrados.

El artículo primitivo tenía otra redacción. El artículo primitivo decía que gozarán de los mismos beneficios de la ley el regulador de honorarios, los secretarios de la Suprema Corte de Justicia, los secretarios de los Tribunales de Apelaciones y posteriormente la Comisión estableció que también gozarían de los beneficios de la ley —creo que fué una observación del señor Diputado Fernández Crespo— los funcionarios letrados.

Posteriormente, para darle un carácter genérico para los funcionarios letrados que no sean propiamente magistrados judiciales, se estableció esta fórmula: "Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscales de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, de Gobierno y Letrados Departamentales)"... Y en eso, claramente, se quiere comprender a los Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia, a los Secretarios Letrados de los Tribunales de Apelaciones, a los Secretarios y Adjuntos Letrados de los Juzgados Letrados, a los Adjuntos Letrados de las Fiscalías que no pueden ejercer la profesión. Son así, dicho en forma taxativa, los funcionarios beneficiarios de esta ley. No estaban comprendidos los Jueces de Paz. Si la Cámara quiere comprenderlos, es otro problema. En ese caso me agradaría oír la opinión de los compañeros de Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en verdad, lo que ha explicado el señor Diputado Brena fué el propósito de la Comisión. Se discriminaba a quienes alcanzaban los derechos del artículo 1.o que no estuvieran especificados concretamente en el mismo. Pero en realidad, esta redacción última que le hemos dado fué con el propósito de no hacer una discriminación, por si se nos escapaba algún Letrado que no pudiera ejercer legalmente la profesión. Yo entiendo que en esta redacción están comprendidos los Jueces de Paz que son Letrados y que no pueden ejercer la profesión.

(Interrupciones).

—Además, yo creo, señor Presidente, que este artículo, tal como está redactado, fué aceptado así por el Poder Ejecutivo en el último mensaje. Yo me inclinaría a que se le diera esta redacción. Es claro que aparecería como una injusticia el hecho de que estas disposiciones no alcanzaran para los Jueces de Paz no Letrados; pero en verdad, es evidente, señor Presidente, que a quien se puede perjudicar más o a quien hay el propósito de servir mejor, es a aquellos abogados que no pueden ejercer su profesión, o a aquellas otras personas que son designadas como Jueces y no tienen la profesión de abogados y, por lo tanto, cabe suponer que no se les inhibe...

SEÑOR GIURIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — El señor Diputado Fernández Crespo quiere establecer una situación entre los Jueces de Paz Letrados y los no Letrados, expresando que los Jueces de Paz Letrados no pueden ejercer la profesión de abogados. Pero yo le pregunto: "Los otros Jueces de Paz que no son Letrados, ¿qué funciones pueden ejercer?" Ninguna, porque se lo prohibe especialmente la Alta Corte de Justicia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo no estaba queriendo hacer comprender a los Jueces de Paz que fueran Letrados, sino que decía que en verdad, de esta redacción se desprendía eso y como esta es la redacción que, según mis recuerdos, es la que recogió el Poder Ejecutivo, y como nosotros para establecer esta clase de derechos necesitamos la iniciativa del Poder Ejecutivo, cuando menos, si la Cámara aceptara esta proposición, haríamos justicia a los Jueces de Paz que son Letrados y luego podría corregirse la otra situación.

Imagínese, señor Diputado Giuria, que ya estamos consiguiendo algo, si esta fuera la interpretación de la Cámara, a favor del asunto que usted plantea, porque también quedarían excluídos los escribanos que pueden ser Jueces de Paz, o dice la ley que pueden ser Jueces de Paz, y creo que no serán comprendidos en la acepción "Letrados". De manera, pues, que estoy interpretando la redacción que le hemos dado, que es la que hemos recogido del Poder Ejecutivo, y estarían con esa redacción comprendidos los Jueces de Paz, cuando menos los Jueces Letrados. Faltaría, señor Presidente, en una nueva instancia, y hasta se podría comprometer a eso la Comisión de Legislación Social, si el Poder Ejecutivo toma la iniciativa, lo que tiene relación con los Jueces de Paz no Letrados.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, (Presidente).

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PONS. — Es evidente que lo que expresa el señor Diputado Giuria en cuanto al artículo 2.o, es la realidad.

De la interpretación legal y de la lectura del artículo, se desprende que los Jueces de Paz Letrados entrarían en este artículo. Parece que la intención de la Comisión ha sido excluir a todos los Jueces de Paz. Entonces debería estar redactado en esta forma: "Gozarán los mismos beneficios acordados por esta ley los funcionarios Letrados no Magistrados. Entonces estaríamos dentro de la intención de la Comisión, porque no sería lógico que la Cámara votara una jubilación para los Jueces de Paz Letrados y no para los que no lo son, que son tan jueces de paz como los otros. Si la Comisión tiene el criterio de excluir a los Jueces de Paz habría que agregar: "a los Jueces de Paz no magistrados".

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo creo aceptable la observación que hace el señor Diputado Pons, y es lo que salva el sentido y el espíritu de esta ley. Esta ley no comprende, por ahora, a los Jueces de Paz. Por eso le decía al señor Diputado Giuria que cuando él presentara el proyecto que prometió, lo iba a acompañar, porque me parece justo que los Jueces de Paz gocen de estos beneficios, pero sin hacer distinción entre los Jueces de Paz Letrados y los no Letrados. Los Jueces de Paz Letrados son requeridos en Montevideo y en algunas ciudades, pero tienen tanto valor a los efectos de la administración de la Justicia y de la protección y tutela de los derechos como los Jueces no Letrados. Esta ley, es cierto, que no los contempla ni los quiso contemplar.

Por otra parte, no debe olvidar la Cámara que esta ley tiene una financiación limitada.

(Apoyados).

—Para la judicatura mayor viene una financiación, y si incluyéramos ahora a los Jueces de Paz Letrados y no Letrados, entonces, echaríamos por tierra toda una financiación y le daríamos al Poder Ejecutivo una buena ley, llena de beneficios, pero de beneficios teóricos. El Poder Ejecutivo nos devolvería la ley o nos enviaría un mensaje diciendo: "Los recursos que ustedes propusieron para dar ese beneficio, no alcanzan. La Cámara no ha sabido establecer una financiación correcta para conceder una jubilación extraordinaria".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Después de este debate alrededor del artículo 2.o surge una verdad incuestionable y

es que entre el espíritu y el texto de la ley hay una gran diferencia. El espíritu dice una cosa: que no están comprendidos los jueces de paz. Y el texto dice que están comprendidos, porque los Jueces de Paz Letrados llenan los dos requisitos exigidos por el artículo 2.o. Son funcionario letrados de la Administración de Justicia y, además, están inhabilitados legalmente para el ejercicio de su profesión. Evidentemente, señor Presidente, estarían comprendidos. Pero ese no es el espíritu de la Comisión. Hay que solucionarlo. Hay que buscar una solución, solución que puede parecer antipática en ese momento, pero también es antipático el mantener la fórmula actual. Es antipático eliminar a los Jueces de Paz Letrados; pero es antipático, también, mantener a los Jueces Letrados de Paz y eliminar a los no Letrados cuando sobre todo en los no letrados los hay también profesionales a los cuales les está impedido el ejercicio de su profesión. Por ejemplo, los escribanos pueden ser Jueces de Paz en las primeras secciones del interior de la República y también lo hacen algunos de ellos en la Capital de la República, en Montevideo.

Es toda una serie de problemas que nos van demostrando que es necesario pulir un poco el texto de esta ley y poner en concordancia el espíritu con la letra de la ley.

Si el Poder Ejecutivo ha dado la iniciativa tal cual está redactado en este proyecto, creo que el Poder Ejecutivo, como sabe leer y escribir —como todos los que nos sentamos en esta Cámara, al menos al parecer— ha dado la iniciativa para permitir la jubilación de los jueces de paz letrados, aunque no lo haya dicho expresamente. Nadie puede interpretar de otra manera el texto de este artículo.

Por lo tanto yo sugiero un poco de meditación antes de seguir tan adelante sobre este problema, para hacer justicia con la Justicia.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Ferrer Serra nos ha invitado a la meditación. La meditación es muy sencilla. Ya la habíamos hecho antes de la observación. Habíamos recogido la observación del doctor Pons en cuanto al artículo 2.o, que él proponía quedara así: "Gozarán de los mismos beneficios acordados en esta ley, los funcionarios letrados no magistrados de la Administración de Justicia inhabilitados legalmente para el ejercicio de la profesión". De manera que queda limitada la ley, a lo que quiso limitar. Si esta fórmula ha sido un poco infeliz en su redacción, ahora queda salvado por la proposición del señor Diputado Pons.

De modo que la meditación no puede ser muy intensa. Me parece que es un asunto sencillo, después de las explicaciones que ha dado el miembro informante y después de la discusión habida en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que la Comisión acepta la modificación propuesta por el doctor Pons?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite proponer una modificación de orden gramatical. Quedaría así el artículo: "Gozarán de los mismos beneficios acordados en esta ley, los funcionarios letrados de la Administración de Justicia que no siendo magistrados estén inhabilitados legalmente para el ejercicio de su profesión".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Este artículo comprende a los Fiscales Adjuntos?

SEÑOR BRENA. — Si están inhabilitados, sí.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo sé por qué le hago esta pregunta. Si el espíritu de la Comisión ha sido el de comprender a los fiscales que están inhabilitados, que son los que se nombraron últimamente...

SEÑOR BRENA. — Los que no puedan desempeñar la profesión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es para dejar sentado en la discusión, que al hablar de la Administración de Justicia, ustedes entienden que los fiscales forman parte de la Administración de Justicia.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Ah no!... Eso no puede ser, porque la Constitución dice lo contrario.

(Interrupciones del señor Representante Brena).

—El problema que plantea el señor Ministro de Hacienda, es muy serio porque por la Constitución los fiscales no dependen de la Administración de Justicia sino del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Dependen del Poder Ejecutivo pero están comprendidos dentro del Código de Procedimiento Civil.

SEÑOR BRENA. — Están comprendidos dentro del Código de Procedimiento Civil, que es una ley de la Nación, y están comprendidos dentro del artículo 1.o de este proyecto, que va a ser ley de la Nación. Este artículo enuncia quienes son los fiscales y en cuanto al alcance del artículo 2.o ya lo indiqué: son todos los funcionarios letrados, entre los cuales están los Secretarios de los Tribunales, los Secretarios de la Suprema Corte de Justicia, los Secretarios Letrados de los Juzgados, los Secretarios Letrados de las Fiscalías y el Regulador de Honorarios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a hacer una pregunta, para ver hasta dónde llegamos: un adjunto de la fiscalía de Gobierno, nombrado últimamente, es decir, que tiene prohibido el ejercicio de la profesión, ¿está comprendido dentro de los beneficios de esta ley, o no está comprendido?

SEÑOR BRENA. — ¿Está comprendido dentro de la Administración de Justicia?

SEÑOR FERRER SERRA. — El adjunto de la Fiscalía de Gobierno no tiene nada que ver con la Administración de Justicia.

SEÑOR BRENA. — Entonces no está comprendido. Este artículo se refiere a los funcionarios letrados no magistrados de la Administración de Justicia.

Esta ley es para la administración de Justicia y para los funcionarios fiscales establecidos en el artículo 1.o que son: "Fiscal de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, de Gobierno y Letrados Departamentales".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el Adjunto de la Fiscalía de Gobierno, no actúa en la Justicia, como el Fiscal de Gobierno no actúa en la Administración de Justicia.

SEÑOR BRENA. — Los que actúan en la Administración de Justicia, están comprendidos. Los que no actúan no están comprendidos. Hay que interpretar el artículo 2.o en función del 1.o.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Esto se arregla con dos palabras.

Quedaría con esta redacción: "Gozarán de los mismos beneficios acordados en esta ley, los funcionarios letrados no magistrados de la Administración de Justicia y los fiscales adjuntos inhabilitados legalmente para el ejercicio de la profesión".

(Muy bien!).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo, señor Presidente, que el artículo 1.o, comete sólo un error, al pretender discriminar quienes son los fiscales. Dice: ..."y los miembros del Ministerio Público y Fiscal". Si son miembros del Ministerio Público y Fiscal, están comprendidos el Fiscal y el Fiscal Adjunto, a mi manera de ver. Lo único que hay es que hace después una discriminación, que es la que podría hacer interpretar como que no están comprendidos los fiscales adjuntos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero con mi proposición, se arregla.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si se quiere aclarar más la ley, sí, pero desde que se dice fiscales, están comprendidos todos. Está comprendido todo el Ministerio Público y Fiscal.

SEÑOR FERRER SERRA. — No puede estar comprendido, porque hay fiscales adjuntos a los cuales por las leyes se les permite el ejercicio de su profesión y entonces habría una situación injusta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero esta ley se refiere a los que no pueden ejercer la profesión. Está bien claro.

SEÑOR BRENA. — Yo acepto la fórmula que propone el señor Diputado Carbonell y Migal y con eso queda todo arreglado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo leí el artículo 2.o y he seguido atentamente toda esta discusión. pero el artículo 2.o tiene tanto valor como el 1.o. Legisla simplemente para los funcionarios letrados de la Administración de Justicia. Si se quiere comprender a los que no son de la Administración de Justicia, hay que decirlo también. Aquí no están comprendidos los fiscales. No es funcionario de la Administración de Justicia el Fiscal de Gobierno.

Yo creo que habría que poner: "los Fiscales y Fiscal Adjunto".

(Interrupciones).

—Si el artículo 1.o hubiera tenido valor absoluto, entonces no tendría razón de ser la concesión que hizo la Comisión para decir que no están comprendidos los jueces de paz letrados.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El artículo 1.o establece quiénes son los beneficiarios directos de esta ley; el artículo 2.o,

por extensión, quiénes son los otros beneficiarios. Hay, en realidad, dos tipos de beneficiarios en la ley: los magistrados superiores, contemplados en el artículo 1.o, y los Fiscales, que se citan.

En el artículo 2.o, por extensión, se considera también beneficiarios a los funcionarios que participan en la Administración de Justicia, siempre que tengan las dos cualidades citadas: que sean letrados, y que no puedan ejercer la profesión. De modo que los Fiscales están comprendidos en el artículo 1.o; y los Adjuntos Fiscales son los que habrían que integrar en el artículo 2.o, a los efectos de que tenga la ley el alcance que la Cámara quiere darle, y que está en realidad, en el espíritu de la Comisión.

Si dije algo distinto, me rectifico; ese es el espíritu de la Comisión: que todos los Adjuntos Fiscales estén comprendidos, porque todos tienen que ver con la Administración de Justicia.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No tiene razón de ser poner los Adjuntos Fiscales, porque también integran el Ministerio Público, que está comprendido en el artículo 1.o. Hay que decir: "Fiscales y Adjuntos Fiscales", o ninguno de los dos.

SEÑOR BRENA. — Si aquí, entre abogados, hay dudas de interpretación para admitir si los Adjuntos Fiscales están o no comprendidos. Me parece que es de lógica en la actuación de la Comisión y de los miembros informantes, dar todas las explicaciones necesarias del propio texto legal, para que después, los que no han participado en la elaboración de la ley, o no han estado cercanos a este tipo de estructura, no tengan dudas al respecto.

Por eso es que la Comisión admite esa fórmula para que el artículo quede perfectamente aclarado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero ya al denominar al Ministerio Público, se hace la enumeración de los Fiscales; hay exclusión de los Fiscales a texto expreso; por eso hay que ponerlos en el artículo 2.o.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Y ahora, yo pregunto: ¿y hay mensaje para incluir a los Adjuntos?

SEÑOR BRENA. — En realidad, hay tres mensajes para este proyecto de ley. Todas las modificaciones que la Comisión ha introducido, en las cuales se exige intervención del Poder Ejecutivo, han tenido el mensaje correspondiente. Repito que hay tres mensajes en esta materia, y en el último, que es de diciembre 6 de 1947, que voy a leer íntegramente, se dice: "Presta también su iniciativa al artículo 2.o proyectado por la Comisión, en virtud del cual se incluyen en los beneficios de esta ley a los Secretarios de la Suprema Corte de Justicia".

SEÑOR FERRER SERRA. — Fíjese el señor Diputado, que el mensaje da conformidad para incluir nada más que a los Secretarios de la Suprema Corte de Justicia!

SEÑOR BRENA. — Esa es una interpretación del señor Diputado. Lo leí íntegramente, como era mi deber. Hace un momento dije al señor Diputado Fernández Crespo: "Fíjese cómo está redactado el mensaje".

Pero el mensaje tiene el alcance necesario. El Poder Ejecutivo, ha devuelto este proyecto, a la Cámara, en cuyo original figuraba este artículo 2.o. En otro artículo de la ley anterior, se hacía especial mención de los Secretarios de la Suprema Corte de Justicia, y el Poder Ejecutivo se creyó en la obligación de decir que prestaba aprobación al artículo 2.o del proyecto que le enviamos. Este mensaje de 6 de diciembre de 1947, agrega: "En virtud del cual se incluyen en los beneficios de esta ley a los Secretarios de la Suprema Corte de Justicia".

Natural que están comprendidos los Adjuntos Fiscales como están comprendidos todos los que desempeñan funciones en los Tribunales o en los Juzgados, si fueran Letrados.

Me parece que el mensaje es claro, y que no limita el alcance, como le quiere hacer entender el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — No quiero intervenir más en este debate, porque me parece que ya se ha prolongado demasiado; pero de la lectura del mensaje realizada por el señor Diputado Brena, a raíz del envío del proyecto estructurado por la Comisión de Legislación Social al Poder Ejecutivo, surge una cosa: que presta aprobación al artículo 2.o, considerando —esa es la interpretación que le doy— que solamente por él se contemplaba a los Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia: ni siquiera a los Secretarios Letrados del Tribunal de Apelaciones, ni a los Secretarios Letrados Adjuntos de los Juzgados de lo Civil.

(Interrupciones).

—El mensaje para mí es claro, y es evidente que debe haber sido así, por todo el debate que ha habido en el seno de la Cámara.

Hemos estado considerando si estaban incluídos o no los Jueces de Paz, y hemos llegado a la conclusión de que, con una interpretación estricta de la ley, estaban incluídos. Y resolvimos eliminarlos. Después planteamos el problema: ¿los Adjuntos Fiscales, que no dependen del Poder Judicial, están comprendidos, o no? Entonces, para aclarar, el señor Diputado Carbonell y Migal propuso que estuvieran comprendidos. Pero el Poder Ejecutivo, que tiene una facultad privativa en esta materia, exclusiva de ser el que proponga el régimen de la jubilación, dice que por el artículo 2.o se comprende nada más que a los Secretarios de la Suprema Corte.

(Interrupciones).

—Palabra más, palabra menos, es lo que dice el mensaje.

Y es evidente, que para sancionar la fórmula propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal, no existe iniciativa del Poder Ejecutivo; éste sólo ha prestado iniciativa para que este régimen especial de jubilaciones alcance a los Secretarios de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Veo que las respuestas del miembro informante no hacen mella en el espíritu crítico del señor Diputado Ferrer Serra, porque acabo de explicar que existen tres mensajes del Poder Ejecutivo sobre este proyecto de ley, y que todas las disposiciones que han sido manejadas en Sala, han tenido la aprobación del Poder Ejecutivo. Cité el último mensaje, que hacía referencia al artículo 2.o del actual proyecto que enviamos al Poder Ejecutivo. Y entiendo que si el Poder Ejecutivo dijera lo que el señor Diputado Ferrer Serra quiere que diga, revelaría una máxima ignorancia, porque ninguno de los proyectos que le enviamos para recabar su opinión, y que él contestó por medio de mensajes, incluía exclusivamente en el artículo 2.o a los Secretarios de la Suprema Corte de Justicia, sino que expresaba un régimen amplio.

El proyecto anterior hacía indicación de las personas beneficiadas por extensión en el artículo 2.o, y se refería al Regulador de Honorarios, Secretarios de la Suprema Corte de Justicia, los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones. Al final, para eliminar toda esta enumeración se le dió este alcance general. El Poder Ejecutivo dice que "presta también su iniciativa al artículo 2.o proyectado por la Comisión, en virtud del cual se incluyen en los beneficios de esta ley a los Secretarios de la Suprema Corte de Justicia".

¿Cuál es el artículo 2.o proyectado?: el del proyecto que le enviamos, salvo que el Poder Ejecutivo no sepa qués es iniciativa, y que es iniciativa "al artículo 2.o proyectado por la Comisión". Agrega que están incluídos los Secretarios de la Suprema Corte de Justicia, y esto no lo limita, porque no se puede limitar lo que nadie ha limitado en ninguno de los proyectos que enviamos al Poder Ejecutivo.

Por otra parte, para eliminar toda duda, aquí tengo otro mensaje del Poder Ejecutivo, de noviembre 12 de 1947, que dice: "En respuesta a su oficio número 40|47, relativo a la inclusión en el régimen especial jubilatorio para los componentes de la Magistratura Nacional, del Regulador de Honorarios, Secretarios Letrados de la Suprema Corte, y Tribunales y Adjuntos de las Fiscalías, me es grato comunicarle que el Poder Ejecutivo está de acuerdo con esa iniciativa, y presta su conformidad al artículo proyectado con ese fin".

(Interrupciones).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con la modificación propuesta por los señores Diputados Pons, Carbonell y Migal, y aceptada por la Comisión.

(Se lee).

"Artículo 2.o Gozarán de los mismos beneficios acordados en esta ley, los funcionarios Letrados no Magistrados de la Administración de Justicia, y los Fiscales Adjuntos inhabilitados legalmente para el ejercicio de la profesión".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es un problema de estricto orden gramatical. De la última redacción surgida en Cámara parecería que la inhabilitación para los Letrados es exclusivamente para los Adjuntos, pero debe entenderse comprensiva para los funcionarios letrados la inhabilitación del ejercicio de la profesión. De manera que queda por allí la célebre coma de la historia, para ponerla en su debido lugar.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la puntuación que corresponde.
(Se lee:)

"Artículo 2.o Gozarán de los mismos beneficios acordados en esta ley, los funcionarios letrados no magistrados de la Administración de Justicia, y los Fiscales adjuntos, inhabilitados legalmente para el ejercicio de la profesión".

—Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o con la redacción que se acaba de leer.
(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee:)

"Artículo 3.o Podrán acogerse a los beneficios de esta ley, los magistrados judiciales y miembros del Ministerio Público o Fiscal actualmente jubilados, que estuvieren comprendidos dentro de las condiciones establecidas en los artículos anteriores".

—En discusión.
SEÑOR MORENO. — Pido que se lea el agregado que presenté a nombre de la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"El cálculo de la nueva pasividad se efectuará tomando como base el último sueldo percibido".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo desearía que la Comisión aclarara en forma terminante, para que no quede lugar a dudas, este artículo y el siguiente si entiende que no hay liquidación de jubilaciones atrasadas; porque puede aparecer la interpretación de que la jubilación es exclusiva, y entonces habrían liquidaciones de miles y miles de pesos.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Moreno, a nombre de la Comisión, ha hecho llegar a la Mesa una nueva redacción.
Léase.
(Se lee:)

"Artículo 3.o Podrán acogerse a los beneficios de esta ley los magistrados judiciales y miembros del Ministerio Público o Fiscal actualmente jubilados que estuvieren comprendidos dentro de las condiciones establecidas en los artículos anteriores. La nueva pasividad se calculará tomando como base el último sueldo en actividad, y será pagado desde la vigencia de esta ley".

SEÑOR FERRER SERRA. — Sería preferible establecer eso en un 5.o artículo, aditivo, que comprenda a los dos anteriores. De lo contrario, tendremos que repetir la misma disposición en el artículo 4.o.
(Apoyados).
SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR D'AMADO. — Yo creo conveniente que se establezca desde la fecha de presentación o desde la fecha de la solicitud, porque de lo contrario se puede dejar transcurrir cuatro, cinco, o diez años, y cuando se presenten, tienen derecho a percibir esa pasividad desde la fecha de la ley. Y sería una sorpresa desagradable para las finanzas públicas.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Dentro de la técnica jubilatoria, señor Presidente, y lo recordará el señor Diputado D'Amado, en este tipo de leyes que preven aumentos de pasividades, se establece siempre una fecha genérica de vigencia de la ley, por cuanto ya en la Caja se supone que la propia ley tiene calculados los recursos para sus propias obligaciones. Podrían suceder casos de persona que por impedimentos circunstanciales de difícil probanza, demoraran su solicitud, y no se vería qué ganaría la Caja, y si perdería mucho el afiliado a quien se le obligara a presentar su pedido de aumento de pasividad en la fecha de la solicitud o en la fecha de la presentación.
Me parece que desde el punto de vista de las finanzas de la Caja no habría sorpresas, porque está previsto, o por lo menos se presume que están previstos, los aumentos de pasividades. Además, dándole tiempo para hacer la presentación, quienes dejen de percibir ese aumento de pasividades, no irrogarían perjuicios a la Caja, y en cambio, evitarían el abarrotamiento de solicitudes que se provocaría con lo que propone el señor Diputado D'Amado con la presentación simultánea de todas las solicitudes.
Nada más.
SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR D'AMADO. — Yo no considero eso conveniente. Aquí, en este caso, posiblemente serán pocas personas, y se trata de personas ilustradas, que se van a presentar de inmediato; pero podría ocurrir que algunas de estas personas con derecho estuvieran viajando en el extranjero, o que los causahabientes también dejaran de presentarse en la esperanza de poder hacer una acumulación y dentro de ocho, diez o quince años, podrían los nietos presentarse a la Caja, solicitando esta pasividad. Para las estadísticas de la Caja; para las finanzas de la Caja, yo no creo que esto sea conveniente. En todas las leyes similares se ha establecido la fecha. En una ley recientemente aprobada en esta Cámara, se dió derecho a los inválidos con más de diez y ocho años, y también se estableció que él regiría desde la fecha de la solicitud o presentación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o con las modificaciones introducidas al mismo en forma defintiva.
(Se lee:)

"Artículo 3.o Podrán acogerse a los beneficios de esta ley, los magistrados judiciales y miembros del Ministerio Público o Fiscal actualmente jubilados, que estuvieren comprendidos dentro de las condiciones establecidas en los artículos anteriores.
El cálculo de la nueva pasividad se efectuará tomando como base el último sueldo de actividad".

—Se va a votar el artículo 3.o en la forma que se ha leído.
(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 4.o.
SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — En nombre de la Comisión también he pasado a la Mesa la sustitución del párrafo final, y pido que se dé lectura del artículo completo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"Artículo 4.o Las pensiones ya concedidas o en trámite, o que se otorguen en el futuro, se liquidarán teniendo en cuenta la jubilación que hubiere correspondido al causante, de acuerdo a lo que disponen la presente ley en el régimen pensionario vigente al ocurrir el fallecimiento de aquél".

—En discusión.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pediría a los compañeros de Comisión la modificación del artículo en el sentido de que donde dice "de acuerdo a lo que dispone la presente ley", se dijera "de acuerdo a lo que dispone el artículo Anterior", porque me parece más claro, porque podría interpretarse que lo que dispone la presente ley se refiere al sueldo que tuviere.
SEÑOR MORENO. — Fíjese el señor Diputado que este es el único artículo precisamente en el que se contempla las situaciones anteriores y las de futuro. Por eso me parece que es mejor la fórmula propuesta por la Comisión.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien, señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer dos correcciones gramaticales?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Simplemente, para que se corrija la redacción: donde dice "en el futuro", que se diga "en lo futuro"; y donde dice "de acuerdo a lo..." que se diga "de acuerdo con lo...", etc.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 4.o, tal como quedaría redactado.
(Se lee:)

"Artículo 4.o Las pensiones ya concedidas o en trámite, o que se otorguen en lo futuro, se liquidarán teniendo en cuenta la jubilación que hubiere correspondido al causante, de acuerdo con lo que disponen la presente ley y el régimen pensionario vigente al ocurrir el fallecimiento de aquel".

—Se va a votar el artículo 4.o leído.

(Se vota: 33 en 36. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Hay un artículo 5.o aditivo, que he pasado a la Mesa a nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o aditivo.

(Se lee):

"Artículo 5.o. Por las reformas de cédulas que se acuerden conforme a lo establecido en los artículos 3.o y 4.o, comenzarán a devengarse haberes a partir de la fecha de vigencia de esta ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 33 en 36. — Afirmativa).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Quiero dejar constancia de que no he votado este artículo tal cual ha sido aprobado, porque en él se establece un régimen arbitrario que no fué aceptado antes en ningún momento por esta Cámara.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o del proyecto que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Para solventar las diferencias que se produzcan entre las pasividades del régimen actual y las de esta ley, se crean los siguientes recursos que serán vertidos en los fondos de la Caja Civil:

A) Se eleva el importe de los timbres patentes (Poder Judicial), de Procurador, de $ 0.40 a $ 0.60; y de Abogado, de $ 0.60 a $ 1.00;

B) Se eleva el importe del timbre Palacio de Justicia de $ 0.30 a $ 0.60;

C) Se aumenta en un dos por ciento (2 o|o todo honorario profesional que se justiprecie o se devengue en la Administración de Justicia".

—En discusión.

La Mesa entiende que por este artículo se crean impuestos, en cuyo caso se requiere una mayoría especial.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En el mensaje del Poder Ejecutivo, de diciembre 6 de 1947, se propone una redacción distinta a la de este artículo, que la Comisión estudió y aceptó. Se trata de una sugerencia, creo, que del propio señor Ministro de Hacienda, para darle mayor claridad al artículo. Figura aquí en el mensaje, de manera que la paso a la Mesa para que le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o sustitutivo, propuesto.

(Se lee):

"Artículo 5.o, que pasa a ser 6.o. Para solventar las diferencias que se produzcan entre las pasividades del régimen actual y las de esta ley se crean los siguientes recursos:

"A) Se eleva el importe de los timbres patentes "Poder Judicial" (artículos 10 de la ley N.o 5.641 de 2 de febrero de 1918, 8.o de la ley N.o 7.869 de 27 de julio de 925 y 1.o de la ley N.o 9.173 de 28 de diciembre de 1933) de Procurador, de $ 0.40 a $ 0.60; y de Abogado, de $ 0.60 a $ 1.00.

"B) Se eleva el importe del timbre "Palacio de Justicia" (artículo 18 de la ley N.o 8.038 de 9 de noviembre de 1926) de $ 0.30 a $ 0.60.

"C) Se aumenta en un dos por ciento (2 o|o) todo honorario profesional que se justiprecie o se devengue en la Administración de Justicia.

De lo recaudado en concepto de los tributos a que aluden los apartados A) y B), la Dirección General de Impuestos Directos verterá el porcentaje correspondiente a la elevación de las tasas que se dispone, en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con destino a los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Los recursos que se arbitran por el apartado C) serán recaudados por las respectivas Oficinas Actuarias y vertidos directamente por éstas en el expresado Instituto con el destino indicado".

—En consideración.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que no hay número en Sala para aprobar este artículo. Además, el artículo tiene algunas cosas que no acabo de entender: ese aumento del 2 o|o de los honorarios... Supónganse que en un juicio me han tasado mis honorarios en $ 100.00; se aumenta en 2 o|o lo cual da $ 102.00. ¿Me van a pagar a mí el aumento de los honorarios? Eso es lo que no alcanzo a comprender.

(Interrupciones).

SEÑOR BRENA. — Yo no alcanzo a comprender la observación del señor Diputado Ferrer Serra, porque este artículo fué consultado técnicamente y me parece que está claro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si ese aumento se vierte en la forma como dice el artículo, en el inciso C), el aumento me lo van a pagar a mí.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Se podría leer nuevamente desde el inciso C) en adelante?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"C) Se aumenta en un dos por ciento (2 o|o) todo honorario profesional que se justiprecie o se devengue en la Administración de Justicia.

De lo recaudado en concepto de los tributos a que aluden los apartados A) y B), la Dirección General de Impuestos Directos verterá el porcentaje correspondiente a la elevación de las tasas que se dispone, en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con destino a los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Los recursos que se arbitran por el apartado C) serán recaudados por las respectivas Oficinas Actuarias y vertidos directamente por éstas en el expresado Instituto con el destino indicado".

SEÑOR FERRER SERRA. — Aunque sea así, señor Presidente, con esa modificación, tampoco está claro, porque lo que se aumentan en un 2 o|o son los honorarios. Debiera decir "se grava en un 2 o|o los honorarios".

(Interrupciones).

—Eso es lo que se debe decir. Los honorarios no se aumentan. No es lo mismo, porque los profesionales salen castigados a dos rebenques: nos castigan aumentando el timbre de patentes, el timbre de Procurador y el timbre de Palacio de Justicia..

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se lo cobran al cliente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso de que se lo cobran al cliente, no, porque no tenemos la misma suerte que los escribanos. Los escribanos, cuando hacen una escritura siempre cobran los sellados; el cliente sabe que los sellados los tiene que pagar. Pero el abogado, cuando coloca el papel sellado y los timbres, muchas veces son sardinas que se lleva el gato y que jamás vuelven al plato.

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, que la redacción no es feliz, que hay que ajustarla.

Me parece que es necesaria una mayor precisión en lo que se dice y sobre todo en materia impositiva.

Dado que este artículo no puede aprobarse ahora porque no hay cincuenta señores Diputados en Sala, yo sugeriría que el señor Ministro de Hacienda con la Comisión —digo el señor Ministro de Hacienda porque es materia especial de su Cartera— redacten una fórmula que resulte absolutamente clara para la percepción de ese impuesto.

Además me permito sugerir, señor Presidente, que ese timbre de $ 0.30 del Palacio de Justicia lo sigamos destinando al Palacio de la Justicia, para ver si de una vez por todas tenemos, para sede de nuestra justicia, algo que sea digno de ella. Me parece inconveniente retirar parte del timbre del Palacio de Justicia para esta finalidad, tan distinta de la lógica para la cual fué creado este impuesto.

Para terminar, me permito sugerir la esperanza de que dentro de poco se elimine —como creo que ya hay algún proyecto presentado en el Senado de la República— la Oficina de Regulación de Honorarios mejor dicho.

Creo que los acontecimientos de los últimos tiempos tienen que llevarnos, lógicamente, a la eliminación de esta Oficina y establecer que la regulación la harán directamente los Jueces.

Esto no está directamente contenido en este problema, pero como tiene una pequeña relación, dejo también aclarada mi aspiración al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: este artículo tiene un alcance que yo debía haberlo visto cuando suscribí el mensaje; declaro que lo vengo a ver en este momento. Pero el artículo primitivo que yo redacté al doctor Forteza gravaba los honorarios fijados por la Oficina Reguladora o que fueren fijados en planillas de costas; es decir, no establecía la obligatoriedad de la fijación.

Ahora, este proyecto de ley, al aumentar en 2 o|o los honorarios que se justiprecien, es decir, los que se regulen, o que devenguen a la Administración de Justicia, va a tener como consecuencia la regulación obligatoria de todo honorario.

La observación es bantante seria. Y como se necesitan ahora cincuenta votos para aprobar este artículo, yo aceptaría discutirlo en la Comisión y con el doctor Brena, a fin de buscar una redacción ajustada, ya que veo que esta noche es imposible lograr la presencia de 50 señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay cincuenta señores Diputado en Sala ni en la casa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No tengo inconveniente alguno —sobre todo por no haber en Sala el número reglamentario de Representantes, ya que esto es un impuesto—, y no se puede hacer la diferencia entre impuesto y aumento de impuesto en que se estudie de nuevo este punto en Comisión. Pero en lo referente a la observación del señor Diputado Ferrer Serra es claro: uno de los proyectos el que tuvimos en cuenta antes de enviar el mensaje expresaba: "se aumenta en 1 o|o el gravamen" etc. Por error aquí dice —y lo tenemos con las correcciones—, "se grava en un 1 o|o los honorarios de los abogados, etcétera". En cuanto a la fórmula nueva, ésta que dice "se justiprecien o devenguen", no creo que sea establecer el régimen de la regulación obligatoria. Los que sean justipreciados se entiende que son los que son regulados por la Oficina Reguladora de Honorarios; y los que se devenguen, son todos esos honorarios que se incorporan a la planilla de costas y naturalmente siempre significan una cantidad, pero que no llevan de ninguna manera —en eso no acompaño al señor Ministro de Hacienda— a la regulación obligatoria.

Ahora, en cuanto a los que se justiprecien, esos sí, porque ya está establecido que son los que se regulen oficialmente por la Oficina Reguladora de Honorarios. No se quiere limitar a eso, como lo decía el primitivo proyecto, sino que se le quiso dar mayor extensión, a todo honorario que se devengue, que se regule utilizando los servicios de la Administración de Justicia. Por ejemplo, de un perito o de una persona que quiere que se le incorpore en la planilla de costas sus honorarios particulares.

Eso también va a sufrir el aumento del gravamen del 2 o|o. Se le daba así una mayor extensión para convertir los $ 20.000.00 que producía este aumento de impuesto, en los $ 30.000.00 que se necesitaban frente a las nuevas modificaciones y a los nuevos beneficiarios que se incorporaron después en el seno de la Comisión, y especialmente los últimos días en que se estudió este proyecto.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo desearía saber, por qué para mí no es claro —posiblemente par los miembros de la Comisión y los demás compañeros de la Cámara es clara la disposición del artículo 6.o— si lo que va a pasar al fondo este es la diferencia del nuevo impuesto...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¡Permítame! Lo dice el artículo.

SEÑOR D'AMADO. — No lo dice el artículo. Lo que se leyó no es el proyecto que tenemos a la vista.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo.

(Se vota: **31 en 33. — Afirmativa**).

—Este asunto figurará en primer término de la sesión ordinaria del lunes próximo.

28

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Pensiones Militares. (Se declaran acumulables)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las pensiones militares son acumulables entre sí, y, asimismo a jubilaciones, sueldos u otras pensiones otorgadas de acuerdo con lo que establezcan las leyes militares o civiles en vigencia.

La acumulación se hará por el íntegro del sueldo o pensión mayor y la mitad de los otros.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 4 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **30 en 32. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **30 en 33. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 25 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo **Miranda**,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

131.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 15 DE 1947

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—Utilización integral de la fuerza hidroeléctrica del país. — Exposición del señor Representante doctor Terra sobre este tema, autorizada por la Cámara. —Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrère Sapriza, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Alfredo Laens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel F. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Julio Pons, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Sermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, Fernando Fariña, Efraín González Conzi, Guillermo Stewart Vargas y Adolfo Tejera.

Con aviso, el señor Representante: Juan Carlos Anfusso.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Wáshington Beltrán, José María Damboriarena, Antonio G. Fusco, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, Héctor Payssé Reyes, Horacio Terra Arocena y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16 horas y 10 minutos).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, para considerar la siguiente orden del día: 1.o "Exposiciones de los señores Representantes doctor Gabriel Terra, don César Z. Palomeque y doctor César A. Piffaretti"; 2.o, "Comisión investigadora sobre procedimientos patronales".

Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con el asunto que figura en primer término, tiene la palabra el señor Diputado Terra para hacer su exposición.

SEÑOR TERRA. — El propósito de mi exposición del 13 de agosto, señor Presidente, al plantear el problema del desarrollo de la energía eléctrica, fué el de estimular su estudio, discusión y análisis por los diferentes órganos representativos de la opinión nacional. Se han pronunciado sobre la misma los delegados uruguayos en la Comisión Técnica Mixta, en nota elevada oportunamente a esta Cámara por intermedio de los Ministerios competentes. Los delegados uruguayos comparten mis puntos de vista en lo que respecta a la conveniencia de encarar el problema de utilización integral de las fuerzas hidroeléctricas del país, pero incurren en el error o en la injusticia de insinuar que me haya inclinado por determinada solución inspirado por móviles de orden afectivo, cuando, como es notorio, a quien se debe la realidad de la más grande obra pública del país, le corresponde también la iniciativa de la obra del Río Uruguay, por háber sido durante su Gobierno que se gestó y firmó el Acta del 13 de enero de 1938, punto de arranque de todo lo actuado sobre aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande, según se establece en el preámbulo del Convenio del 30 de diciembre de 1946.

Hecha esta aclaración que me veo obligado a hacer para situar mi posición personal en este asunto, y antes de contestar en particular las apreciaciones contenidas en la nota, paso a ampliar, por considerarlo de interés general, conceptos ya expresados en mi anterior exposición

La escasez en el mercado industrial de petróleo y de carbón, la calidad cada vez más inferior de este último, así como el aumento de los precios de estos combustibles, mueve a todos los países del mundo señor Presidente, a aprovechar sus recursos hidroeléctricos: Debido a la entrega reducida de carbón en Gran Bretaña durante la primera mitad del año 1946, y al incremento sustancial en el consumo de electricidad, la intensidad con la cual los stocks fueron repuestos fué mucho más lenta que en los años anteriores y en julio y nuevamente en setiembre, el Ministerio de Combustibles y Energía debió adjudicar partidas adicionales a la industria eléctrica. A pesar de la cantidad adicional adjudicada, el máximo stock alcanzado fué solamente 2.140.000 toneladas, habiendo sido de 3.200.000 en 1945 y de 3.550.000 toneladas en 1944. En 1938, el último año completo antes del comienzo de la guerra, el costo medio del carbón entregado en las centrales que funcionaban bajo la dirección de la Junta Cen-

tral de Electricidad de Gran Bretaña, fué de 20 chelines 3 peniques por tonelada. Diversos factores se combinaron para aumentar ese costo a un promedio de 38 chelines 7 peniques por tonelada en 1934; 43 chelines 4 peniques por tonelada en 1945 y 45 chelines 3 peniques por tonelada en 1946.

Esto significa, señor Presidente, que el carbón en Gran Bretaña costó en 1946 el 222 o|o de lo que costaba en 1938. En cada uno de los informes correspondientes a los años 1942 a 1945, la referida Junta llamó la atención sobre la creciente gravedad de la situación respecto a los suministros de carbón a las centrales de generación que funcionan bajo su dirección. Durante el año 1946 la situación se agravó aún más. Dice así el informe anual, Tomo N.o 19, de la Junta citada: "A pesar del uso continuo de viejas instalaciones, obligado por la escasez de máquinas, lo que retardó la reconquista de la tendencia al mejoramiento que existía antes de la guerra; un débil pero persistente aumento en el promedio de eficiencia térmica de las instalaciones se ha producido desde el retorno a las condiciones de paz Sin embargo, nuevos desmejoramientos en la calidad del carbón impidieron que ese aumento de eficiencia térmica se reflejara en una reducción de consumo. El promedio de consumo fué en 1945 de 1.497 libras por cada kilo-watt hora y en 1946 de 1.506 libras también por cada kilo-watt hora. El aumento de costo del carbón combinado con el aumento en el consumo por cada kilo-watt hora, hizo que el costo medio por kilo-watt hora fuera en 1946 igual al 237 o.o de lo que era en 1938 y al 250 de lo que era en 1932." Obra citada, páginas 33 y 34.

Esta disminución en los stocks de carbón, ha repercutido en las importaciones en nuestro país de la siguiente manera: año 1940, 275.800 toneladas; 1941, 263.202 toneladas; 1942, 193.018 toneladas; 1943, 287.818 toneladas; 1944, 305.185 toneladas; 1945, 307.793 toneladas y en 1946, 150.009 toneladas.

En cuanto al petróleo, la demanda del consumo de este combustible y sus derivados ha aumentado en términos realmente alarmantes a partir de los últimos años de la última guerra, lo que ha puesto nuevamente sobre el tapete el tan debatido problema de la duración de las reservas petrolíferas.

Se comprende, señor Presidente, que toda estimación en esta materia está sometida a posibles y grandes errores, por lo incompleto de los datos de que se dispone y la incertidumbre en el conocimiento exacto de las llamadas reservas aún sin explotar. A pesar de esas circunstancias, las más autorizadas opiniones coinciden, fundamentalmente, en afirmar que si continúa el acentuado aumento de consumo mundial de petróleo que se está observando desde 1942 hasta el presente, el plazo de duración de las reservas actualmente conocidas difícilmente excederá al final de la presente centuria. El Profesor Mather del aula de geología de la Universidad de Harvard, en su comunicación a la "British Association For The Avancement Of Science" de agosto próximo pasado, opina que las reservas utilizables de petróleo pueden estimarse ahora en 280.000:000.000 de barriles (aproximadamente 45.000:000.000 de metros cúbicos) y el consumo anual del mismo en 450:000.000 de metros cúbicos, lo que permite prever el agotamiento de aquellas en cien años, siempre que el consumo se mantuviera en los límites actuales. Si el consumo aumentara en 800:000.000 de metros cúbicos anuales, lo que no se considera improbable dada la evolución que ya hemos señalado antes, las reservas quedarían totalmente agotadas en los próximos cincuenta años.

La consideración de estas cifras y el resultado de estas estimaciones es lo que ha conducido a los hombres de ciencia de los Estados Unidos a dedicar todos sus esfuerzos en el desarrollo de nuevos métodos para la obtención de combustibles que puedan sustituir al petróleo, entre los que podemos mencionar como más importantes, los siguientes: producción de nafta (gasolinas), partiendo del carbón, por hidrogenación, producción sintética de hidrocarburos líquidos, partiendo de los gases naturales de los yacimientos actualmente conocidos y producción, también sintética, de productos petrolíferos, partiendo de los esquistos bituminosos. Se puede afirmar que no existe hoy un solo laboratorio de investigación en combustibles en los Estados Unidos que no dedique preferente atención a estos nuevos procedimientos que ya están siendo aplicados prácticamente al lado de la industrialización corriente del petróleo líquido.

Otro motivo de seria preocupación, además de la ruración limitada de las reservas petrolíferas, lo constituye la ubicación geográfica de éstas. En efecto, los Estados Unidos se han transformado ya de país exportador de petróleo en país importador y ello obliga a depender de yacimientos ubicados en lejanas zonas geográficas, como los ricos yacimientos del Medio Oriente, de Arabia e Irak. Las complicaciones políticas a que están expuestas estas naciones, que ahora estamos presenciando, no permite ser muy optimista sobre la "disponibilidad" permanente de esas reservas, sobre todo en caso de una guerra que envolviese también a esas naciones. El simple corte de un oleoducto que atravesase Palestina o la Siria, dejaría a Europa y a América sin el petróleo tan necesario para su vida civil y militar.

Por lo demás es extraordinario el aumento de precios, tanto en petróleo como en transportes para el mismo, que se viene acusando en estos últimos años, paralelamente al aumento de la demanda. Para nuestro país, el último de los aumentos de precio del petróleo representa un mayor gasto anual superior a $ 4:000.000 y los anteriores aumentos de estos dos últimos años igual a otra cantidad equivalente, lo que hace $ 8:000.000 de consumo por año. Los fletes, actualmente están aumentando al punto que las cotizaciones de cinco, ocho y diez dólares por tonelada de Ecuador o Perú a Montevideo, se están cotizando ahora a cerca de veinte dólares, lo que de mantenerse, representaría otra gran sangría para el país de varios millones de pesos por año.

Las dificultades en obtener combustibles, su desmejoramiento en calidad y su alza creciente de precio, ha decidido a Gran Bretaña, país del carbón, y a los Estados Unidos de Norteamérica, centro principal de producción de petróleo en el mundo, a intensificar su poder hidráulico.

A pesar de poseer Escocia los más vastos depósitos de carbón de las Islas Británicas, se estima que la duplicación del promedio de producción de pre-guerra, dejaría exhausto los yacimientos de carbón de Lankashire en el término de cincuenta años y las minas Fife y los Lothans en un centenar de años.

En la actualidad, el Parlamento estudia una ley que otorga a la Junta de Hidroelectricidd del norte de Escocia, constituída en 1943 con la exclusiva finalidad de desarrollar el poder hidráulico en Escocia, autorización a solicitar un préstamo de hasta cien millones de libras esterlinas y para hacerse cargo de las diecinueve empresas de electricidad existentes al norte de una línea que se extiende entre el Estrecho del Clyde y Tay. Han sido ya aprobados los proyectos que autorizan la construcción de once centrales hidroeléctricas. Otros proyectos de este tipo se hallan sometidos a estudio y se aguarda su aprobación.

Los Estados Unidos de Norteamérica han emprendido en estos últimos años la tarea de desarrollar un plan gigantesco de nuevas obras por valor de 12.500 millones de dólares que se distribuyen así: sobre el Río Columbia 5.600 millones de dólares; sobre el Missouri 3.500 millones de dólares; y sobre el Colorado 3.400 millones de dólares, además de las ya realizadas, entre las que se encuentra las del Valle de Tennessee, en la que se invirtieron 700 millones de dólares.

El desarrollo completo de las obras del Río Columbia comprende una potencia total instalada de 13:000.000 de kilowatt y una generación anual de 65.000 millones de kilowatt hora; irrigando 5:360.000 acres de tierra igual a 2:144.000 hectáreas en las que se han formado de cincuenta a setenta mil nuevas granjas.

En el Río Missouri se ha encarado un plan provisional de 1.500.000 kilo-watt de potencia instalada con una energía potencial de 5:000.000 de kilo-watt para el desarrollo futuro que generará 25.000 millones de kilo-watt hora.

En el río Colorado la capacidad final se ha programado para una potencia de 3:600.000 kw.

Por último en el Valle del Tennessee, mandadas a construir por el extinto Presidente Roosevelt, existen 24 plantas hidroeléctricas con una potencia instalada de 2:226.620 kw. y una capacidad final de 3:053.820 kw.

Esas planas hidroeléctricas abastecen de electricidad a una zona apenas superior en extensión a la República Oriental del Uruguay y con una población de poco más de tres millones de habitantes. La producción de energía eléctrica por ese sistema que fué construído y que es administrado por la autoridad del Valle del Tennessee, es de 12:000 millones de kw. por hora por año.

Las entradas por concepto de venta de energía en el último ejercicio que terminó en junio de 1946 fueron de $5:000.000 de dólares.

No voy a detenerme a examinar las obras hidráulicas construídas o proyectadas en otros países por haberlo hecho ya en mi anterior exposición, pero es incuestionable que la tendencia universal es a aprovechar cada vez más intensamente los recursos naturales provenientes de la energía almacenada en los cursos de agua.

La electricidad es uno de los más grandes agentes del progreso material de los pueblos y la fuerza hidráulica como medio de producción de energía reduce el predomi-

nio industrial que Europa y los Estados Unidos conservaron durante el régimen del carbón y del hierro. Aún dentro de Europa y de los Estados Unidos se observa un cambio de lugar del centro de gravedad industrial. Los yacimientos carboníferos y petrolíferos ya no son índice exclusivo de la potencialidad económica de los Estados. Asia y Sud América están bien dotados en lo que respecta a la energía hidráulica —más 50.000.000 de caballos de fuerza una y otra— y Africa tiene una capacidad tres veces mayor que la de Europa y Norte América.

No sería sensato que el Uruguay ignorase esa tendencia y no aprovechase íntegramente la energía del caudal de sus ríos para el logro definitivo de la conquista de su independencia económica. Si hoy la obra del Río Negro, con una sola usina, la del Rincón del Bonete, economiza de drenaje de dinero fuera del país por compra de carbón y de fuel oil una suma de más de $ 7:000.000.00 por año, en el futuro el desarrollo de la capacidad de generación del Río Negro o del Río Uruguay permitirán ahorrar un contingente de importación de más de 600.000 toneladas de fuel oil equivalente a un drenaje de 24:000.000.00 de pesos.

Todo ello sin perjuicio de los demás beneficios que se derivan de la generación de energía, contralor de crecidas, navegación, irrigación, desarrollo industrial y económico de las regiones afectadas y otras consecuencias del efecto constructivo y civilizado de nuestra riqueza hidráulica.

Es posible que dentro de algunas décadas pueda utilizarse la energía atómica para fines industriales. Pero no es probable que excluya a la hidráulica. De cualquier modo habrá que esperar aún muchos años antes de poder utilizar la energía atómica para fines civiles. Esta es la opinión de los que entienden el problema y es lo que ha ocurrido con la generación de energía eléctrica que demandó más de cuarenta años. a contar del momento del descubrimiento de los principios fundamentales de la electricidad, para su aplicación a fines industriales.

Paso ahora a contestar las apreciaciones de la nota de la Delegación Uruguaya en la Comisión Técnica Mixta sobre las observaciones que formulara el Convenio, relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande, del 30 de octubre de 1946.

Como en la misma se expresa que los anteproyectos existentes sobre el aprovechamiento del Río Uruguay a que me refiriera en mi exposición del 11 de agosto, son simples antecedentes de valor muy limitado que no contemplan el problema en todos sus aspectos, considero que debe reservarse toda discusión referente a la faz técnica de la obra para cuando se efectúen los estudios correspondientes.

En cuanto al aspecto económico, la Delegación Uruguaya sostiene que debe estudiarse todas las posibilidades de aprovechamientos hidroeléctricos para decidir entonces cuál es la solución más ventajosa y agrega que "el aprovechamiento del Río Uruguay, no está en oposición con los otros ríos nacionales, ya que el Convenio previó la posibilidad de que nuestro país vaya tomando la energía que le pertenece en forma gradual de acuerdo con sus necesidades. con sus conveniencias económicas y con la probable utilización de otros aprovechamientos".

De ninguna manera puedo aceptar se me haga decir que el aprovechamiento del Río Uruguay está en oposición con la de otros ríos nacionales, pues encaré las obras del Río Negro y del Río Uruguay como complementarias confundidas en una forma única e indivisible, síntesis de la realidad presente y de lo que nos depara el futuro en materia hidroeléctrica.

Dije, sí, y lo sigo sosteniendo que una causa fundamental en este caso —el factor tiempo— determina que una solución se adelante a la otra, pero sin excluirla. Siendo evidente, como lo es, que la generación de 500:000.000 de kilo-watt hora del Rincón del Bonete, va ser absorvida totalmente por el consumo a fines de 1951, debe preverse de inmediato la utilización de nuevas fuentes de energía que pueden suplir el déficit que arrojan las nuevas exigencias del consumo. Si se tiene en cuenta que las obras a realizarse en el Río Uruguay demandará por lo menos un plazo de 10 años. Calculando 2 años de estudios y 8 años de ejecución, como lo reconocen los miembros Delegados de la Comisión Técnica Mixta en declaraciones hechas oportunamente a la prensa, es necesario convenir que hasta el año 1958 no habrá energía del Río Uruguay. De suerte que el país con la solución del Salto Grande. se verá privado desde 1951 hasta esa fecha (1958) del suministro de fuerza y de luz correspondiente al aumento normal de consumo durante 7 años con la consiguiente perturbación para la economía nacional.

Se impone, pues, como problema impostergable, el de buscar una solución más inmediata y ella sólo puede encontrarse programando en el Río Negro las próxima obras que han de ponerse en funcionamiento, una vez que la demanda de energía haya llegado al límite de la capacidad de la obra del Rincón del Bonete. Estas obras suministrarán energía al consumo, entre tanto no terminen los trabajos de la obra del Salto Grande. Recién entonces podrá entrarse a hacer un estudio comparativo de las conveniencias económicas de seguir utilizando la solución de uno u otro río, de acuerdo a las previsiones de consumo.

Para poder desarrollar este plan será indispensable realizar, como se está haciendo actualmente con el Río Uruguay, los estudios complementarios de la cuenca del Río Negro qué el Poder Ejecutivo podrá autorizar por simple decreto facultando a la RIONE, —o a la UTE cuando la RIONE pase a depender de ésta,— para disponer de la suma de $ 250.000 a tomarse de los recursos de que dispone.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el orador.

(Se vota: **25 en 40. — Afirmativa).**

—Puede continuar el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Agradezco a la Cámara la atención.

Esos estudios que deberán comenzar inmediatamente, podrán demorar un término no mayor de seis meses, a lo que si se agrega un año para la presentación de los proyectos y tres para la ejecución de la obra, puede afirmarse que para la fecha en que la capacidad de energía suministrada por el Rincón del Bonete, no alcance para las necesidades del consumo —o sea para el año 1951— se podrá contar con las obras que se realicen Río Negro abajo.

Considera la Delegación que "el convenio es lo suficientemente amplio como para permitir en su oportunidad la adopción de las soluciones que mejor contemplen el interés general de la República".

Es otro error de la Delegación, ya que en mi concepto algunas de las disposiciones del convenio requieren ser aclaradas y otras, como la del artículo 4.o, son insuficientes.

En efecto, el artículo 4.o no prevé expresamente el caso de que el Uruguay no reserve nada de la mitad de la potencia instalada, como tampoco de la solución en caso que las partes contratantes no absorban la totalidad de la cuota adjudicada o que se reservaren.

Esta dificultad podría obviarse estableciendo que ambos Gobiernos contribuirán por partes iguales a la amortización de la obra y tendrán derecho del 50 o|o del producido, pudiendo en caso de no absorber la totalidad de la cuota que les corresponda vender el sobrante de energía a la otra parte contratante y en su defecto, a falta de interés de ésta, a terceros.

Por este procedimiento y siendo el precio de intercambio de energía, el precio de costo de ésta, el vendedor pagará parte del 50 o|o de la amortización de la deuda en el precio de la energía que venda.

Esta solución admite otra variente y es en la hipótesis de que las partes se propongan vender el 50 o|o o sea, la totalidad de la energía que les corresponda, en lugar de consumirla. En tal caso el producido de la venta amortizará íntegralmente el servicio de la deuda.

La fórmula propuesta implicaría la supresión del párrafo 6.o del artículo 4.o, lo que eliminará una contingencia improbable, pero no imposible, que podría producirse, según lo han advertido ya algunos órganos periodísticos del país.

Dice "El Bien Público" el 18 de diciembre de 1946 al respecto: " El pago de las obras de la presa se hará en proporción al consumo de tal manera que si el Uruguay reservara para sí menos de la mitad de la potencia instalada, la Argentina tomará ese saldo por ahora, y pagará en proporción a ese mayor uso. A medida que el Uruguay necesite más energía la Argentina irá reintegrando el exceso de acuerdo con sus previsiones de consumo, debiendo mediar, además, un preaviso de cuatro años, para que comience el reintegro. ¿Y si las previsiones de consumo de la Argentina le impiden hacer el reintegro que el Uruguay requiera?".

"En este caso se aplicarán las vías diplomáticas, y, eventualmente, el arbitraje previsto en el artículo 3.o. ¿No será esa, precisamente la ocasión en que se produzca "la impasse diplomática?".

El Convenio tampoco prevé la tasación del aporte de energía fluvial. Dos elementos perfectamente separables, se pueden distinguir en el aporte que cada ribereño hace en el proyecto. Uno es el de las obras propiamente dichas, cuya caracterización está claramente hecha en el Tratado. otro es el aporte en potencial fluvial, resultante del dominio soberano que cada ribereño tiene sobre el 50 o|o del caudal de agua, aporte sin el cual, las obras carecerían de razón de ser y serían absolutamente inútiles.

Ahora bien, mientras el Tratado prevé la amortización proporcional al uso de las obras, no contiene ninguna previsión, ni tasación del aporte que se hace en potencial flu-

vial. Ese aporte, mientras cada ribereño lo aporte en partes iguales, la Argentina, en caso de reservarse el Uruguay una parte de la mitad de la potencia instalada, lo usará casi integralmente. ¿Qué retribución ofrece la Argentina por ese consumo extra de nuestra potencial fluvial? El Tratado no lo prevé.

Podría, por tanto, estipularse una cláusula previendo, un "surplus" en el precio de uso de la energía, como compensación para quien cede parte de su potencial fluvial en beneficio del otro.

La Delegación Uruguaya pretende que "los gastos que demandan los estudios y las inversiones correspondientes a los servicios intercalarios de la deuda, deberán cargarse al costo de las obras comunes y no ser costeados directamente por mitades por cada parte contratante".

Esta interpretación no surge claramente del Convenio. Si tal ha sido la intención, convendría que se manifestase con toda claridad en la letra del mismo y no en el protocolo adicional que es simplemente un documento administrativo y en cuyo artículo se basa la Delegación para hacer su aseveración.

La Delegación entiende que la proposición sugerida por mí en la exposición del 11 de agosto que autoriza a la Argentina a explotar y ejecutar la obra del Río Uruguay en las condiciones establecidas en la misma, implica renunciar totalmente desde ya y por muchos años a la utilización de dicha energía.

Evidentemente se desvirtúa el sentido y el espíritu de la propuetsa que formulara en aquel entonces.

Es incorrecta para empezar la interpretación de que ello implicaría renuncias totalmente, desde ya a la utilización de la energía del Salto Grande. Lo único que se trata con esa solución, es dar una opción al Uruguay al formularse el proyecto definitivo para que en lugar de reservarse parte de la potencia instalada, autorice a la Argentina a obtener los beneficios de la obra por un plazo determinado, durante el cual según todas las previsiones no será necesario utilizar la potencia que se instale en el Río Uruguay.

En efecto, si como hemos visto habrá que desarrollar de inmediato otras fuentes de fuerza hidroeléctrica construyendo nuevas obras Río Negro abajo, éstas permitirán suministrar energía, por lo menos hasta que se terminen las obras del Salto Grande.

¿Cuáles son las circunstancias excepcionales a que se refiere la nota que impidan realizar el desarrollo de la utilización de otras fuentes que no se hagan extensivas también al Río Uruguay? Lo lógico será en cambio prever que pueda presentarse la situación contraria, si se tiene en cuenta que el Río Negro es un río interior y por tanto exclusivamente nuestro y él río Uruguay es de jurisdicción internacional.

Por otra parte, debo consignar que no es exacto que la intervención técnica uruguaya debe quedar reducida a una función de fiscalización y determinación de las características generales del proyecto, desde que la forma de financiación no altera ni modifica la igualdad jurídica, política, financiera y económica de ambos países con respecto a la obra común, ni la igualdad de los mismos para el estudio, proyecto, dirección y explotación de la obra.

Para terminar con este aspecto de la nota quiero significar que la proposición tiende a obviar la crítica señalada al apartado 6.o del artículo 4.o del Convenio sobre reintegro de energía a que hice referencia anteriormente.

Sea ésta o la de la venta de energía o cualquiera otra solución que se arbitre tendrá que ser sobre la base de perfeccionar el Convenio, de suerte que teniendo en cuenta la capacidad financiera del país y sus provisiones de consumo utilice y distribuya racionalmente en el tiempo las dos fuentes principales de energía, la del Río Negro y la del Río Uruguay que representan una potencia instalada de 498.000 kw y 437.000 Kw. respectivamente o sea un total de 935.000 Kw. de potencia instalada que permitirá producir una cantidad de energía anual igual a 3.400 millones de Kwh. es decir la generación suficiente para abastecer el consumo de una población de 10:000.000 de habitantes, calculando la media anual de 370 Kwh. por habitante, cifra que nos situaría entre los diez primeros países del mundo en cuanto al consumo por habitante.

Una alta producción de electricidad por habitante es un requisito indispensable en una sociedad técnica. En el último año 1944 el sistema del Valle del Tennessee estaba produciendo electricidad a razón de casi 1.000 millones de kwh. de energía eléctrica por mes.

Estas cifras tienen una importancia profundamente humana, puesto que la cantidad de energía en las manos de un pueblo es una medida moderna del contralor de sus recursos y la mejor medida simple de su producción, de sus oportunidades para la industrialización y de sus potencialidades para el futuro.

(Muy bien!)

—Un Kwn. de electricidad es un esclavo moderno que trabaja incansablemente para los hombres estimándose éste como un equivalente de diez horas de energías humana.

Si se aprovechara totalmente la energía hidroeléctrica disponible en la cuenca del Río Negro o la del Río Uruguay en Salto Grande, equivaldría a 50 millones de horas de trabajo humano por día Admitiendo que cada hombre trabaja ocho horas diarias, esa cantidad de electricidad representaría la energía de 6:250.000 obreros trabajando los 365 días del año 8 horas cada día. Como puede apreciarse las reservas energéticas de nuestros ríos son de un valor incalculable para el país.

Como única contestación a las observaciones formulé a la parte relacionada con la navegación en el Convenio, dice la Delegación que "solamente una vez terminados los estudios será posible concretar las cantidades a cargar a la navegación y la forma en que ésta gravará al Uruguay.

Creo que ha sido bien explícita mi argumentación en aquel entonces respecto a lo gravoso que resultará para la navegación dicho Convenio, especialmente teniendo en cuenta las oscilaciones de los precios de los combustibles que han de determinar a su vez fluctuaciones en el costo de la generación térmica lo que hará prácticamente prohibitivas las posibilidades de la navegación en el Río Uruguay.

Por último, nada se dice en la nota con respecto al aspecto político del Convenio.

Queda, pues, pendiente todo lo manifestado con relación al derecho que puede invocar el Brasil referente a la obra de la presa a construirse en el Río Internacional.

Debo asimismo expresar que conjuntamente con la aprobación del Convenio deben resolverse todos los problemas de derecho internacional, vinculados no solamente a las obras del Salto Grande, sino a todo el "status" del Río Uruguay cuestiones que preocupan a la República desde 1830 y que tienen un interés actual, acaso de mayor trascendencia que el de las mismas obras del Salto Grande.

(¡Muy bien!)

—Voy a terminar señor Presidente, esta exposición que tiene el carácter de complementaria de la del 11 de agosto y a la vez de contestación a la nota de la Delegación Uruguaya en la Comisión Técnica Mixta, formulando votos para que todos los sectores de opinión representados en esta Cámara, inspirados en un superior interés patriótico lleguen a encontrar la fórmula sabia y justiciera que contemple la solución de un asunto fundamental para el progreso material y la felicidad de la República.

Solicito que a esta exposición se le dé el trámite seguido en la anterior.

(¡Muy bien!).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Como faltan dos minutos para que se termine la sesión, formulo moción para que los señores Diputados Palomeque y Piffaretti hagan sus exposiciones en la sesión ordinaria, antes de entrar a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como falta un minuto para terminar esta sesión, el señor Diputado puede formular esa moción en la sesión ordinaria.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo ya la hora en que debe finalizar esta sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 2º PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Don Oscar P. Calleriza
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Don Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dufort y Alvarez
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos	Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M Damboriarena
D. Ventura Pírez

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G Brena
D. Oscar P. Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Arturo J Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Roberto Ferrería Ferla
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Govén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
Srta. María Mercedes Idiartegaray
D. Alfredo L. Laens
Dr. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D. Carlos A Mora Otero
Da. Zulma Soto F de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli
D. Miguel Vieyte

ROCHA —

D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olló

SAN JOSE —

D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César Z Palomeque
D. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Martín M Ois
D. Mario Raúl Gaggero

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Jueves 15 de Abril de 1948 — Núm. 12438

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20

B) Avisos matrimoniales " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de casimir y accesorios para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, 3.er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 22 del corriente a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.14-20909-v.ab.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para provisión de brin kakí, botones y cretona beige, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, 5.o piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 21 del mes en curso, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.13-30904-v.ab.21.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de hortalizas y frutas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1310 (quinto piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado el día 17 del mes en curso a la hora 9.

(Cuenta corriente) Ab.7-20847-v.ab.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Aceite girasol o maní en tanques de 20 litros, aceite girasol o maní en damajuanas de 5 litros, avena laminada, completo Puritas o similar, tarros de pimientos, sal fina, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calli Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1948 a la squince horas.

(Cuenta corriente). Ab.6-20828-v.ab.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos monolíticos con destino al cuartel de Blandengues y Polígono de Tiro Militar y Ciudadano de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.7-20832-v.ab.20.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de tres sillones dentales.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 17 de Abril a la hora 9 y 45.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo Abril 7 de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ob.7-20842-v.ab.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 261
Camioneta

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) camioneta nueva para el servicio de cobranzas del Banco, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 15 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Gerencia. — Montevideo, Abril 5 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.8-20856-v.ab.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|48
Segundo llamado
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de teléfonos portatiles y microte-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

léfonos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20778-v.ab.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción en la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Abril del año en curso a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, en las Oficinas de la Comisión.
(Cuenta corriente) Ab.8-20849-v.ab.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por los siguientes renglones:
Licitación número 161, renglón: Leche, día: 19 de Abril de 1948, horas: 14 y 30.
Licitación número 164: renglón: Verduras, día: 19 de Abril de 1948. Horas: 15 y 30.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en el día y hora que se indican. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.10-20871-v.ab.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "Artículos de almacén", durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el día 20 de Abril a las 13 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.10-20880-v.ab.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para la adquisición de ollas de aluminio y lebrillos de hierro estañado, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 del corriente a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.10-20872-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 22, para la adquisición de lámparas eléctricas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.7-20836-v.ab.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 6, para la adquisición de 130.000 kilogramos de fideos surtidos especiales.
Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 16 del corriente a las 17 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.6-20824-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

NUEVA TARIFA DEL TRABAJO A DOMICILIO PARA LA ROPA EXTERIOR DE HOMBRE A LA MEDIDA

Se pone en conocimiento de los interesados, que, de acuerdo con el convenio colectivo de 20 de Noviembre de 1947, celebrado entre el Centro de Propietarios de Sastrerías y los Sindicatos Unicos de la Aguja, desde el 16 de Noviembre de 1947, rige la tarifa detallada a continuación:

	Prenda	Categoría de sastrería			
		[illegible]	2.a	3.a	4.a
1	Saco derecho	$ 24.75	$ 20.90	$ 18.48	$ 14.85
2	Saco cruzado	" 26.40	" 22.55	" 20.13	" 16.50
3	Sobretodo derecho	" 27.50	" 23.10	" 20.57	" 16.50
4	Sobretodo cruzado	" 29.70	" 25.30	" 22.77	" 18.70
5	Sobretodo raglan derecho	" 27.50	" 23.10	" 20.35	" 16.50
6	Sobretodo raglan cruzado	" 29.70	" 25.30	" 22.55	" 18.70
7	Cavour	" 29.70	" 24.75	" 22.00	" 17.60
8	Jacquet	" 28.60	" 24.20	" 21.45	" 17.05
9	Levita	" 30.80	" 25.85	" 23.10	" 18.48
10	Levitón	" 31.90	" 26.95	" 23.98	" 19.14
11	Frac	" 31.90	" 27.50	" 24.20	" 18.70
12	Smocking	" 27.50	" 23.10	" 20.35	" 16.50
13	Pantalones	" 7.00	" 5.90	" 5.28	" 4.19
14	Chalecos	" 4.80	" 4 08	" 3.52	" 2.82

(Cuenta corriente" Ab.6-20825-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2, para la adquisición de artículos de almacén, (lentejas, porotos, fécula de maíz, harinas de legumbres, aceite, arroz, canela en rama y fariña).
Fijándose la apertura de la propuesta, para el día 16 del próximo mes de Abril, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.6-20823-v.ab.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para el transporte de mercaderías de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 21 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ab.13-20902-v.ab.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES
LICITACION PUBLICA N.o 24
Segundo llamado

Uniformes para el personal de Conserjería
Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la provisión de uniformes para el personal de Conserjería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Proveeduría General de esta Caja, calle Dante 1851 (tercer piso), todos los días hábiles de 13 y 45 a 16 y 30 horas; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Administración General de Caja Civil, calle Dante 1881 (primer piso), el día viernes 23 de Abril a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.13-20897-v.ab.23.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES
LICITACION PUBLICA N.o 35

Llámase a licitación pública, para la provisión de escritorios, bibliotecas, sillones y juegos de living, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de esta Caja, calle Dante 1851 (tercer piso), todos los días hábiles de 13 y 45 a 16 y 30; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Administración General de Caja Civil calle Dante 1881 (primer piso), el día viernes 23 de Abril a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.13-20896-v.ab.23.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 19|48
Primer llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) cámaras frigoríficas desarmables de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones que podrán retirarse en las Oficinas del S. O. Y. P. (18 de Julio 953), en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 7 de Mayo de 1948, a la hora 15. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corrriente) Ab.13-20893-v.ab.23.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 21|48
Primer llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el arrendamiento de la producción de un buque pesquero dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las oficinas del S. O. Y. P., en 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 26 de Mayo de 1948 a la hora 15. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — La Gerencia Comercial.
(Cuenta corriente) Ab.10-20869-v.ab.21.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 18|48
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la compra de 2.000 (dos mil) cajones metálicos para el manipuleo del pescado en los buques y en el tráfico de la venta.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las Oficinas del S.O.Y.P. (18 de Julio 953), donde se procederá a la apertura de las ofertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo 1.o de Abril de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.5-20803-v.ab.15.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 20|948
(Primer llamado)

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de hasta 10.000 kilogramos (diez mil kilogramos) de ácido bórico industrial en polvo.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles, en las Oficinas del S.O.Y.P., (18 de Julio N.o 953), donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.15.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 19|948
(Primer llamado)

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) Cámaras frigoríficas desarmables, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones que podrán retirarse en las Oficinas del S.O.Y.P. (18 de Julio 953) en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 7 de Mayo de 1948, a la hora 15. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.16.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 17|48
Primer llamado
Instalaciones de hielo cristalino

Se pone el conocimiento de los interesados que el Servicio Oceanográfico y de Pesca ha resuelto postergar la apertura del primer llamado a licitación número 17|48 (instalaciones de hielo cristalino), que de-

bía realizarse el día 29 de Abril del año en curso, para el día 27 de Mayo próximo a la hora 15.

Asimismo se comunica que habiendo sufrido el pliego algunas variaciones, aquellas personas que hayan retirado el mismo podrán canjearlo por el nuevo, en las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio número 953, en días y horas hábiles. — Montevideo Abril 6 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.10-20870-v.ab.21.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitaciones N.os 48 y 49

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papeles etc. (Licitación N.o 48), y cartones matrices para estereotipia. (Licitación N.o 49), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1948, a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 48 y a las 16 horas para la licitación N.o 49. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.7-20848-v.ab.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 2810

Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 62 transformadores para montaje a la intemperie de relación 30|6,3 kv. y potencias desde 600 hasta 5.000 kva. y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.14-20911-v.ab.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 2774

Aparatos auxiliares telefónicos

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 23 de Abril de 1948, a las 16 horas, la apertura de las ofertas para la adquisición de aparatos auxiliares para instalaciones telefónicas: llaves conmutadoras, campanillas auxiliares, bases, y clavijas de enchufes para teléfonos. — Montevideo, 9 de abril de 1948.— La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.13-20898-v.ab.17.

U. T. E

LICITACION N.o 2.804

Auto - transformadores de regulación

La Administración general de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de tres autotransformadores de regulación automática o a mano entre 31.5 y 34 kilowatt con una potencia de 5.000 kilowatt, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes número 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo. 31 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.5-20810-v.ab.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 2807

Reactancias para 31.5 kv

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de cinco reactancias para protección de cables subterráneos de 31,5 kv. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: pesos 1.00 — Montevideo, 2 de Abril de 1948 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.7-20830-v.ab.17.

U. T. E

LICITACION N.o 2806

Equipos medición 30 Kv.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de cinco equipos completos de precisión para mediciones de energía eléctrica de 30 Kv. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 3 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.7-20831-v.ab.17.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1459. (Segundo llamado). Montaje de veinticinco depósitos de acero, de costuras soldadas eléctricamente en la Planta Auxiliar de Paysandú. Apertura: 19 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1461. (Segundo llamado). Compra de bolsas de arpillera. Apertura: 16 de Abril de 1948, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.7-20833-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN O. FENOCCHI, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Buschental número 3480 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Reflexiones sobre el canillita, las fiestas patrias y la maestra", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Ab.14-3867-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAQUEL SEVERINO BREA, uruguaya, profesora de moral, domiciliada en la calle Daniel Zorrilla N.o 5446, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Amparo psicológico" de lo cual se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Ab.14-3865-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ELENA ABELEDO DE FOLADORI, argentina, profesora de filosofía, domiciliada en la avenida 18 de Julio N.o 1707, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto titulado "Florencio Varela" (semblanza) de lo cual se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3 00 Ab.14-3854-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR H. FERNANDEZ, uruguayo, empleado con domicilio en la calle Juan Manuel Blanes N.o 1289, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la publicación anual titulada: "Guía del Turista", de lo cual se declara autor-propietario, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.13-3819-v.ab.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO C. ALVAREZ Uruguayo, militar, y RODOLFO H. SUSEN[illegible], uruguayo, profesor químico industri[illegible] con domicilio en la calle Juan Benito Blanco número 1018 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una tabla denominada 'Sistema de los elementos' (según el sistema de Merdilejeff) de cuya obra se declaran autores habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.12-3806-v.ab.22

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERASMO SILVA CABRERA (Avlis), uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Canelones número 2050 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "El tablero popular" (juego de palabras cruzadas) "El tablero radial" (título para audición radiotelefónica), "Potpourri" (comentarios cinematográficos, teatrales, etc.) "Varieté" (sección de la misma naturaleza que la anterior) "Uno y otro" (título para sección de dibujos), "En busca de un sueño" (título para audición radiotelefónica), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado ejemplares de unos y testimonio de otros a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Ab.9-3618-v.ab.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMMA RUFINA NAVARRO, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Ejido N.o 1236, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una comedia criolla en tres actos titulada: "El Gaucho Flores" y del pseudónimo "Luz de la Selva" (que usa en sus trabajos literarios), de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares de la comedia en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.10-3695-v.ab.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO VIVO y HARRY HAVRANEK, uruguayo y brasileño, respectivamente, estudiantes, domiciliados en Bulevar Artigas N.o 1474, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Estudio de los fundamentos lógicos", de cuya obra se declaran autores, habiéndose depositado en esta Oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.7-3484-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EVARISTO ALONSO RODRIGUEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la ciudad de Pando (R. O. del U.), calle Zorrilla de San Martín N.o 908, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto titulado: "Corporativismo Integral", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.6-3427-v.ab.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE CESAR MONZEGLIO, uruguayo músico, domiciliado en la ciudad de Santa Lucía (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales de las que se declara autor, tituladas: "Flores de España" rumba-habanera, y "Soñando te conocí" vals, este último, con letra de D. Walter H Perdomo De todo lo cual se ha depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Ab.7-3489- .ab.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53222. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo solicita registrar la marca

CELSO

para distinguir las clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.8-3551-v.ab.19.

ACTA N.o 53308. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Hollins y Co., Limited, de Nottingham Nottingghamshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DAYELLA" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.13-3809-v.ab.23.

ACTA N.o 53273. — Montevideo, Abril 8 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de B. y N. Solari, de la ciudad de Salto Departamento de Salto (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "NUTRILON" para distinguir artículos de la clase 3. Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

$4 00 Ab 8-3575 v ab 19

ACTA N.o 53304. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carlos Anselmi S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PAMPITA" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Ab.12-3808-v.ab.23.

ACTA N.o 53285. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio, S. C. de Montevivdeo, solicita registrar la marca "BIG - BEAM", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3699-v.ab.21.

ACTA N.o 53277. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por MacQuay - Norrys Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.9-3697v.ab.20.

ACTA N.o 53267. — Montevdeo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Witehall Pharmacal Company de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca.

BiSoDoL

para distinguir artículos de la clase 9 (un producto medicinal usado como un digestivo antiácido). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.9-3629-v.ab.20.

ACTA N.o 50045. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Launderall

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.9-3630-v.ab.20.

ACTA N.o 53279. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "MALCOGEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.9-3632-v.ab.20.

ACTA N.o 53254. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Rodolfo Greco (Montevideo), solicita reggistrar la marca "EL BOLETIN AVISADOR COMERCIAL", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Ab.9-3678-v.ab.20.

ACTA N.o 50294. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Norton Company, con domicilio en la ciudad de Worcester (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "NORTON", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3571-v.ab.19.

ACTA N.o 53260. — Montevideo, Abril 2 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BRANNAN", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ab.8-3572-v.ab.19.

ACTA N.o 53261. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet, S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RAREGALEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3573-v.ab.19.

ACTA N.o 53272. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PURNATOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3574-v.ab.19.

ACTA N.o 53221. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "FUNGEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3384-v.ab.15.

ACTA N.o 53161. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Stora Kipparsbergs Bergslags Aktiebolag, de Falun (Suecia), solicita registrar la marca



para distinguir acero de alta velocidad y aleaciones de metal duro, herramientas de torneado de acero de alta velocidad y herramientas de torneado con una porción del filo de aleación de metal duro, clases 8 y 11. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$10.00 Ab.5-3387-v.ab.15.

ACTA N.o 53199. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por S. A. Droguería de La Estrella, de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$12.50 Ab.5-3388-v.ab.15.

ACTA N.o 53244. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca



para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ab.5-3377-v.ab.15.

ACTA N.o 53242. — Montevideo, Marzo 31 de 1848. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca

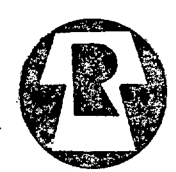


para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.5-3380-v.ab.15.

ACTA N.o 53241. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po Colgate - Palmolive - Peet Co., de Jersey City, New Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "VEL", para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3377-v.ab.15.

ACTA N.o 53243. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca "INDUMENTAL", para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3378-v.ab.15.

ACTA N.o 53271. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ronald Trist y Company Limited, de Slough, Buckinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.8-3576-v.b.19.

ACTA N.o 53269. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philco Corporation, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PHILCO

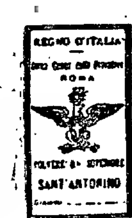
para distinuir artículos de las clases 6, 7, 9, 11, 12 16, 18, 19 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.8-3578-v.ab.19.

ACTA N.o 53262. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jerusalmi Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.8-3579-v.ab.19.

ACTA N.o 53268. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), solicita renovar la marca



para distinguir cigarros, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.8-3553-v.ab.19.

ACTA N.o 53275. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "WAYNE", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.8-3555-v.ab.19.

ACTA N.o 53274. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Fagersta Bruks Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia) solicita registrar la marca



para distinguir hierro y acero, particularmente en la forma de barras, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Ab.8-3556-v.ab 19.

ACTA N.o 53259. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FENCOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.8-3580v.ab.19.

ACTA N.o 53250. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ATOXATIAZIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3448-v.ab.16.

ACTA N.o 53251. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "OTOFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3449-v.ab.16.

ACTA N.o 53249. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "COLUFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3450-v.ab.16.

ACTA N.o 53253. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



Armstrong's

para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Ab.6-3451-v.ab.16.

ACTA N.o 53248. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "LUTEAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3452-v.ab.16.

ACTA N.o 53252. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A., de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BELIXIR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3453-v.ab.16.

ACTA N.o 53224. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$26.50 Ab.5-3386-v.ab.15.

ACTA N.o 53246. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita renovar la marca "AVERTINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.5-3368-v.ab.15.

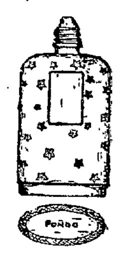
ACTA N.o 53281. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE ALMENDRO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Ab.10-3700-v.ab.21.

ACTA N.o 53282. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "CONSTELACION", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$2.00 Ab.10-3701-v.ab.21.

ACTA N.o 53284. — Montevideo Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$9.50 Ab.10-3702-v.ab.21.

ACTA N.o 53283. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$7.00 Ab.10-3703-v.ab.21.

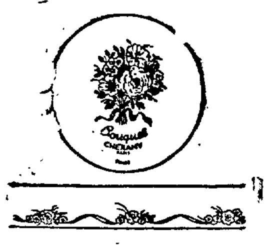
ACTA N.o 53290. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Cimsa, Compañía Industrializadora de Metales, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.10-3711-v.ab.21.

ACTA N.o 53270. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Cheramy Sieciété Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.8-3577-v.ab.19.

ACTA N.o 53234. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RHINASMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.10-3361-v.ab.21.

ACTA N.o 53276. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Joaquín Rubio (Montevideo), solicita registrar la marca

Hawai

para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ab.12-3800-v.ab.22.

ACTA N.o 53294. — Montevideo Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seddon Motors Limited, de Oldham, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SEDDON", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.12-3757-v.ab.22.

ACTA N.o 53292. — Montevideo Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Licha y Cía., de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "El CAMPERO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.12-3758-v.ab.22.

ACTA N.o 53293. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hercules Powder Company, con domicilio en la ciudad de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TOXAPHENE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.12-3759-v.ab.22.

ACTA N.o 53278. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "CEBETABS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.12-3631-v.ab 22.

ACTA N.o 53190. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Delale, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DONNATAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3184-v.ab.20.

ACTA N.o 53189. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Knitting Mills Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca "HARVEY WOODS", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3185-v.ab.20.

ACTA N.o 53191. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. E. I. V. I., Società Esercizio Industrie Vinicole Italiane, también denominada S. E. I. V. I., Società Esercizio Industrie Vinicole Italiane E. Martinazzi y Co., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vermouth aperitivo) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Ab.1.o-3183-v.ab.20.

ACTA N.o 53291. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHLOROMYCETIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.10-3698-v.ab.21.

ACTA N.o 53265. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.7-3516-v.ab.17.

ACTA N.o 53258. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "SCOTSMANS HEAD", para distinguir las clases 1 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00. Ab.7-3497-v.ab.17.

ACTA N.o 53266. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Algorta, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.7-3515-v.ab.17.

ACTA N.o 53255. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. —Con esta fecha Antonio Duro, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLIPPER", para la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3517-v.ab.17.

ACTA N.o 53257. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS ENCINAS", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab 7-3498-v.ab.17.

ACTA N.o 53256. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía. Coc. de Resp. Ltda., Capital $ 2:000.000 m|n., de Buenos Aires solicita registrar la marca "DESODORIL", para distinguir perfumería, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.7-3499-v.ab.17.

ACTA N.o 53245. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "CURTIS" para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3382-v.ab.15.

ACTA N.o 53220. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha José María Bernabó, de Montevideo, solicita registrar la marca "HEXESTROGEN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3383-v.ab.15.

ACTA N.o 53223. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$6.50 Ab.5-3385-v.ab.15.

ACTA N.o 53247. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita renovar la marca "SERETINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3369-v.ab.15.

ACTA N.o 53322. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.14-3855-v.ab.24.

ACTA N.o 53321. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.14-3856-v.ab.24.

ACTA N.o 53323. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The Celotex Company, de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

ACOUSTI-CELOTEX

para distinguir un material de terminación decorativa para paredes, utilizado para corrección acústica o amortiguación del sonido clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.14-3843-v.ab.24.

ACTA N.o 53311. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca "PHARAON", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3838-v.ab.24.

ACTA N.o 53312. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIOLINE", para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3839-v.ab.24.

ACTA N.o 53313. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca "TEMPLIER", para distinguir la clase 24.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3840-v.ab.24.

ACTA N.o 53301. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Risler, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAMPO", para distinguir las clases 4 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3837-v.ab.24.

ACTA N.o 53308. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "DIPARCOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.14-3857-v.ab.24.

ACTA N.o 53309. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Norton S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "KRYPTAR", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3858-v.ab.24.

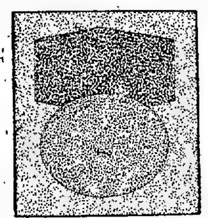
ACTA N.o 53314. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha El Mago, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MASTERCRAFT", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.14-3841-v.ab.24.

ACTA N.o 53310. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.14-3842-v.ab.24.

ACTA N.o 53303. — Montevideo Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company Inc., de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América). han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (baterías eléctricas de pila seca). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.13-3811-v.ab.23.

ACTA N.o 53302. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goya Limited, de Londres W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GOYA" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.13-3810-v.ab.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7181. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Elmet, S. A. (Electrometalúrgica, S. A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de cocinas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3835-v.ab.24.

ACTA N.o 7182. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Elmet, S. A. (Electrometalúrgica, S. A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción y aplicación de elementos de calefacción para hornos de cocinas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3836-v.ab.24.

ACTA N.o 7184. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Companhia Química Rhodia Brasileira, de Santo André, Estado de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones insecticidas y larvicidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3860-v.ab.24.

ACTA N.o 7183. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Jean-Jacques Leborgne, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una unidad purificadora y refrigeradora de líquidos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3861-v.ab.24.

ACTA N.o 7187. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha, los señores Orestes Vero Pozzi y Atilio Siage, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema para construir bovedillas y ticholos para las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se

ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Ab.14-3870-v.ab.24.

ACTA N.o 7186. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Valentín Suárez, Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato gasificador y filtro a aplicarse en buquillas de calentador Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.12-3762-v.ab.22.

ACTA N.o 7185. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por el doctor Oronzio de Nora, de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a células electrolíticas teniendo un cátodo de mercurio móvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.12-3798-v.ab.22.

ACTA N.o 7179. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Compañía Standrd Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Reducción de interferencias en sistemas "Multiplex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.10-3686-v.ab.21.

ACTA N.o 7175. — Montevivdeo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha el señor Rene (Desiré Louis) Deseado Luis Lange, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de uno o varios prendedores con una o varias perforaciones constituyendo un sistema único y nuevo de encuadernación y usos diversos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.10-3680-v.ab.21.

ACTA N.o 7174. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por José Roca y Antonio Roca de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una placa base para enlucidos en construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.60. Ab.10-3679-v.ab.21.

ACTA N.o 7180. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., S. A., por el señor Elfred Johannes Smedegaard de Copenhague (Dinamarca); han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estructura de hormigón armado y una barra de hormigón para incorporación en la mencionada estructura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.10-3705-v.ab.21.

ACTA N.o 7178. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por Xavier Berger, de San Pablo (Brasil) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para fabricar tubos de vidrio sinfin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.10-3704-v.ab.21.

ACTA N.o 7177. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y OFarrell, por Wilson y Co., Inc., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado, patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a un continente o envase y paquete, incluyendo dicho continente o envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.9-3638-v.ab.20.

ACTA N.o 7176. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Wilson y Co., Inc., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con un continente o envase y paquete, incluyendo dicho continente o envase" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.8-3582-v.ab.19.

ACTA N.o 7172. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por los señores Sergio Zolotnitzki, ruso, ingeniero, y Horacio Penteado de Faria e Silva, brasileño, médico, de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento para la conservación de alimentos y productos de origen animal, en estado crudo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ab.5-3389-v.ab.15.

ACTA N.o 7173. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiois, por Milox, S. R. L., de Milán (Italia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el tratamiento de líquidos y cremas alimenticias con elementos gaseosos, particularmente de la leche mediante oxígeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.5-3390-v.ab.15.

ACTA N.o 7170. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Salvador Berenguer, de Montevideo (Uruguay); ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en automóviles para su transformación en ambulancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.1.o-3187-v.ab.20.

ACTA N.o 7171. — Montevideo Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Carlota Kovacs de Kovacs y José Pablo Pordany, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para nuevo tipo de cierre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.1.o-3190-v.ab.20.

ACTA N.o 937. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha, el señor Isaac Méndez, de Florida (R. O. del U.); ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "fabricación de un aparato recolector para cosechar girasol, adaptable a cualquier tipo de cosechadoras"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.31-3123-ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 61|948

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras "Terminación del Liceo de San Carlos" Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Abril de 1948. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.14-20912-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 59|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del lavadero, horno incinerador y ampliación de la cocina del Hospital de Lavalleja, (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.8-20853-v.ab.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 60|948

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de recimentación y obras de conservación del edificio del Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.13-20894-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 567

Llámase a licitación pública para el suministro de 400 metros de cadena de hierro destinados a la Sección Navegación Interior.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 22 de Abril de 1948 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Abril 8 de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.12-20882-v.ab 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 566
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un mueble fichero metálico.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las hora de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 16 de Abril de 1948 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.12-20883-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de ceniza de soda
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 90.000 (noventa mil) o 45.000 (cuarenta y cinco mil) kilogramos de ceniza de soda, a determinación posterior, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 0.50. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 28 del corriente, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.13-20895-v.ab.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Adquisición de artículos de ferretería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados

podrán adquirir el pliego al precio de pesos 1.00. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Abril en curso, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo Abril 6 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.10-20875-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Aguas Corrientes. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 0608. Propiedad de Juan B. Bado. Area: 2955 m2. 62.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1865. Propiedad de Américo Guarnerio. Padrón N.o 15937. Area: 3245 m. c. 74.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1867. Propiedad de Suc. Luciano Bonifacio Rivera. Padrón N.o 1827. Area: 9589 m2. 23.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1950. Propiedad de Pedro Bregaglio. Padrón N.o 14866. Area: 186 m2. 07.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1954. Propiedad de Eulalio Fajardo. Padrón N.o 1647. Area: 6216 m2. 24.
Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2115. Propiedad de la sucesión José Fraga. Padrón N.o 7464. Area: 1 hectárea 6961 m2. 20.
Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2232. Propiedad de Aniceto Cervieri. Padrones números 19872 y 19873. Area: 3 hectáreas 4091 m2. 31.
Ruta N.o 11. Tramo: Santa Rosa-San Jacinto. Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2265. Propiedad de Margarita Ventura de Frachia. Padrón N.o 2282. 1 hectárea 3281 m2. 1078.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2297. Propiedad de Ismael Villarino. Padrón N.o 11551. Area: 76 m2. 86.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2298. Propiedad de Lindolfo Pérez. Padrón N.o 10068. Area: 5204 m2. 25.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2299. Propiedad de Claudio C. Cendán. Padrones números 11939 y 18756. Area: 5330 m2. 08.
Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta número 67. Empalme Ruta número 11. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2325. Propiedad de Carmelo Juan Panizza. Padrón N.o 12232. Area: 628 m2. 12.
Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67. Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2356. Propiedad de sucesión Antonio Cabrera. Padrón N.o 1627. Area: 1631 m2. 82.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2378. Propiedad de Manuel Ramos. Padrones números 7746 y 7745. Area: 3488 m2. 5538.
Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2493. Propiedad de Alberto Rodríguez. Padrón N.o 2450. Area: 4545 metros cuadrados.
Ramal de Ruta N.o 8. Accesos a la Cantera del 64 Km. 500. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2573. Propiedad de Enrique R. Respino. Padrón N.o 18060. Area: 3625 m2. 05.
Ramal de Ruta N.o 8. Accesos a la Cantera del 64 Km. 500. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2574. Propiedad de Brígido Diano. Padrón N.o 16905. Area: 6632 m2. 33.
Ruta N.o 11. Tramo: Canelones- Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2715. Propiedad de Marcelino Berrutti. Padrón N.o 8113. Area: 1 hectárea 1395 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Guillermo E. Caballero Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interes que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro-Paso de Antolín. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 686. Propiedad de José Mondon. Padrón N.o 11298. Area: 2 hectáreas 4855 m2. 81.
Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro-Paso de Antolín. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 699. Propiedad de Gualberto Torterolo Díaz. Padrón número 10824. Area: 1873 m2. 40.
Ruta N.o 12. Tramo: Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2585. Propiedad de Esteban Geymonat. Padrón N.o 3578. Area: 7 hectáreas 5182 m2. 07.
Ramal de Ruta N.o 2. Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2598. Propiedad de Marcelino Marcero. Padrón N.o 5707. Area: 5475 m2.
Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21. Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2672. Propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Padrón N.o 6764. Area: 1888 m2. 7650.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 1635. Propiedad de Delicia Cuadrado de Ventura. Padrón N.o 4607. Area: 5 hectáreas 1055 m2.
Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2261. Propiedad de Ambrosio Arrarte. Padrón N.o 3546. Area: 4148 m2. 0702.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2345. Propiedad de Manolo Da Costa. Padrón N.o 8243. Area: 1 hectárea 0554 m2. 05.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2347. Propiedad de la sucesión Rafael Pereyra. Padrón N.o 1551. Area: 3 hectáreas 3133 m2. 20.
Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2386. Propiedad de Florencio Ubal. Padrón N.o 4841. Area: 3 hectáreas 9470 m2. 84.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Camino de Acceso al Puente sobre el Río Negro (San Gregorio de Polanco). Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó (Planta Suburbana de San Gregorio). Expediente N.o 1548. Propiedad de Justo Servando Pérez. Padrón N.o 449. Area: 9930 m2. 13.
Ruta N.o 26. Paso Baltasar-Paso Borracho. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2395. Propiedad de Zacarías Alvez. Padrón N.o 3217. Area: 7187 metros cuadrados 65.
Ruta N.o 5. Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2490. Propiedad de Atanasio Gutiérrez. Padrón N.o 257. Area: 6 hectáreas 0396 m2. 63.
Ruta N.o 5. Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2509. Propiedad de Victorino Gutiérrez. Padrón N.o 586. Area: 1 hectárea 1242 m2. 36.
Ruta N.o 5. Tramo: Paso del Manco-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2515. Propiedad de Cirila Montero de Trías. Padrón N.o 6407. Area: 23 hectáreas 9304 m2. 20.
Ruta N.o 5. Tramo: Paso del Manco-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2516. Propiedad de Zulma S. Coelho Oliveira de Testa. Padrón N.o 5591. Area: 2 hectáreas 9418 m2. 75.
Ruta N.o 5. Tramo: Tacuarembó-Paso del Manco. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2533. Propiedad de Antonio Cantalicio Cardozo. Padrón N.o 629. Area: 2 hectáreas 2774 m2. 61.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de uregnte ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 56. Tramo. Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 1920. Propiedad de sucesión Bernardo Rospide. Padrón N.o 772. Area: 4 hectáreas 4156 m2. 37.
Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la segunda y quinta secciones judiciales del Departamento de Florida. Expediente N.o 1988. Propiedad de sucesión Carlos Echeverría. Padrones números 828 y 964. Area: 9 hectáreas 9562 m2. 26.
Ruta N.o 6. Arroyo Tornero-Arroyo Talita. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2239. Propiedad de Roberto Augusto Ferber Nin. Padrón N.o 3331. Area: 3 hectáreas 8350 m2.
Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2571. Propiedad de Sara María Urioste de Artucio. Padrón número 9108. Area: 3 hectáreas 3593 m2. 47.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto (Ensanche de la calle "B") Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 1879. Propiedad de sucesión Santiago Rossi. Padrón N.o 3338. Area: 4940 m2. 40.
Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto (Ensanche de la calle "B"). Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 2233. Propiedad de "Veloz Club Sanducero". Padrón N.o 3274. Area: 2299 m2. 26.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas-Rivera Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente número 1388. Propiedad de Euclides Gonçal-

vez. Padrón N.o 1533. Area: 7 hectáreas 2581 m2. 86.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Depósito de la Regional N.o 10. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo (Zona Urbana de la ciudad de Melo. Manzana N.o 195). Expediente N.o 2121. Propiedad de "Artigas Sportivo Club". Padrón número 473. Area: 178 m2. 08.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 12. Herrería Jaureno a Paso Barrancas. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1799. Propiedad de María Zabaleta de Manzione. Padrón N.o 7829. Area: 1 hectárea 5001 m2. 45.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 93. Tramo: Piriápolis-Emp. Ruta N.o 93. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2810. Propiedad de la sucesión José Raúl Brescia. Padrón N.o 1239. Area: 5 hectáreas 1328 m2. 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2583. Propiedad de la sucesión David Comba. Padrón N.o 1164. Area: 1 hectárea 6122 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Parque Municipal-Picada Varela. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 1814. Propiedad de Ramón Larrondo. Padrón N.o 2840. Area: 2.000 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2413. Propiedad de Santiago San Román y Dorotea E. San Román de Ritorni. Padrón N.o 526. Area: 3260 metros cuadrados 26.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20903-v.ab.21.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3 948

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 kilos de cable de acero perforado, con alma de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Seccin Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab 7-20829-v.ab.17.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET).
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación pública N.o 4. — 1.er llamado. — Para el suministro de 1.000 kilogramos de estaño en lingotes. Fecha de apertura de propuestas: 23 de Abril de 1948. Hora 10.

Licitación pública N.o 5. — 1.er llamado. — Para el suministro de 100.600 kilos de leña de eucaliptus en rolos de 7 a 20 cms. de diámetro por 70 a 80 cms de largo. Fecha de apertura de propuestas: 26 de Abril de 1948. Hora 10.

Licitación pública N.o 6. — 1.er llamado. — Para el suministro de 200 latas de aceite de lino, cocido, de 15 kilos neto cada una. Fecha de apertura de propuestas: 27 de Abril de 1948. Hora 10.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Departamento de Almacenes calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — Montevideo, Abril de 1948.

$5.60 Ab.14-3871-v.ab 15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 12.000 azulejos blancos vidriados de procedencia inglesa de 152 x 152, necesarios para completar las piezas que se utilizarán en el revestimiento de los muros de mostradores, escaleras y otros locales en el Mercado de la Abundancia, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes, a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 30 del corriente, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ab.14-20906-v.ab.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ab.10-3796-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera, se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Ab.8-3555-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 12 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batta, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION
Pavimentación de la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la pavimentación de la ciudad de Artigas. Los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, donde podrán se examinados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado y timbres Municipales correspondientes y serán recibidas hasta el día cinco del mes de Mayo del corriente año. a las 15 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Ramón D. Queiruga Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-20749-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del estadio a construirse en el Parque Centenario, de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y memoria descriptiva que podrán retirarse mediante el pago de $ 15.60 en esta Intendencia o en Montevideo en el estudio de los señores Raúl Clerc y Héctor A. Guerra, Canelones 1173.

Las propuestas que se reciban en condiciones reglamentarias y legales serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 14 en esta Intendencia, con las formalidades de estilo. — Trinidad, Abril 8 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.7-20841-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE CERCOS Y VEREDAS PARA LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Obligaciones para construir cercos y pavimentar aceras

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, con frente a la carretera Montevideo desde la Plazoleta Dr. Miguel Colistro hasta Rincón; Rincón desde Fructuoso Rivera hasta Francisco Bonilla; Félix de Lizarza desde Rincón hasta Lavalleja; deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 2m50, colocar cordones y construir muretes en sus frentes, de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza. Los propietarios de los inmuebles, baldíos o no ubicados en: Piedras desde F. de Lizarza hasta E. Brum; Félix de Lizarza desde Rincón a Piedras; Rincón desde Rivera a E. Brun; Ituzaingó, Gral. Artigas y Lavalleja, desde Fco. Bonilla hasta E. Brun; Félix Núñez, desde Gral. L. Olivera hasta E. Brun; Sarandí, desde Fco. L. Lizarza hasta Fraternidad; Francisco Bonilla y Coronel Olivera desde Félix Núñez hasta Rincón; Félix de Lizarza, desde Sarandí hasta Lavalleja; Gral. F. Rivera, desde Sarandí hasta Rincón, deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 3m00 colocar cordones y construir muretes de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachada sobre las alineaciones, serán cerrados por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillo aparente o revocados de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m50) y un metro ochenta centímetros (1m80) y su espesor desde treinta centímetros (0m30) o más.

Art. 3.o En los casos que los cerramientos se efectúen con muretes podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo aparente deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesario reconstruir o refaccionar a juicio de las autoridades municipales, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados deberán pavimentar las aceras en el ancho indicado en el artículo 1.o a partir ne la alineación de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza.

Art. 5.o En este pavimento se efectuará con baldosas cuadriculadas de 9 panes de cemento comprimido de 0m20 x 0m20 de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia, las baldosas serán acentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascotes de ocho centímetros (0m08) de espesor, o de ladrillo colocado de plano, las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4m00) ejecutándose también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. Las juntas de libre dilatación se rellenarán con alquitrán de suficiente elasticidad. Las filas de baldosas que limitan las veredas serán contenidas por un cordón de hormigón de (0m06) de ancho por (0m30) de altura y (0m80) de largo, armado con dos hierros de 6mm. la cara vista será pulida prohibiéndose su revoque.

Art.6.o Las entradas para vehículos livianos, se efectuará en la forma determinada en el artículo anterior en la entrada para vehículos de carga o ruedas duras se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho dejándose entre ambas un espacio de un metro (1m00) que se pavimentará con baldosas o totalmente de hormigón ciclópeo de quince centímetros de espesor. Las solicitudes para los permisos de cercos y aceras que se soliciten dentro del plazo de seis meses que establece sta Ordenanza están libres de derechos municipales y timbres.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras seá el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal presentará un declive de 2 o|o (dos por ciento) hacia el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la misma pendiente anterior y se hará de un metro (1m00) de extensión la rampa de acceso del cordón a la vereda.

Art. 8.o Cuando hubiera diferencia de nivel entre las aceras nueva y otra existente la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de doce por ciento (12 o|o). Esa transición se hará sobre el terreno de la acera que no esté el nivel definitivo y por el propietario del terreno correspondiente.

Art. 9.o En los espacios comprendidos entre las veredas y la calzada se dejará una pendiente de dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) y en su eje cada diez metros (10m00) el Municipio plantará árboles ornamentales quedando su conservación y cuidado a cargo de los respectivos propietarios, y en su defecto, lo hará el Municipio por cuenta de los mismos.

Cordones

Artículo 10. A las distancias indicadas en el artículo 1.o, de la línea de propiedad deberán colocarse cordones de piedra granítica. Estos cordones tendrán la forma de un paralelepípedo rectangular, cuyas dimensiones serán de doce centímetros (0m12) de ancho uniforme, sesenta centímetros (0m60) de longitud mínima y cuarenta centímetros (0m40) y en su menor profundidad o altura las caras de unión de los cordones deberán estar perfectamente encuadrados por lo menos en diecisiete centímetros (0m17) a contar desde su cara superior que será la altura desde el pavimento de la calzada.

Art. 11. Los cordones se colocarán sobre una capa de arena de quince centímetros de espesor, deberán quedar perfectamente alineadas y unidos unos con otros no admitiéndos la aplicación de morteros en sus juntas.

Art. 12. En las propiedades que desagüen por debajo de las veredas deberán cortarse los cordones en forma circular de unos (0m10), con la parte inferior sobre el nivel de la cuneta.

Art. 13. En las esquinas se colocarán los cordones siguiendo una curva de un radio adecuado al ancho de las calzadas estableciendo el centro en el punto que indique la dirección de las obras.

Art. 14. En las entradas para vehículos se podrá bajar el cordón en la forma establecida por la práctica dejándose por lo menos cinco centímetros (0m05) de cordón visto.

Plazos, permisos e infracciones

Artículo 15. La construcción del pavimento de las aceras, y la construcción o reconstrucción de cercos y colocación de cordones deberá efectuarse en el término de tres meses a partir desde la fecha de promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza siempre que se encuentre en buenas condiciones en su 2|3 partes por lo menos, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones establecidas, siempre que sean de baldosas estriadas de 9 pancitos, aunque sean de distinto color siempre a juicio de las autoridades municipales.

Art. 16. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir los cercos y colocar cordones no necesitan solicitar permiso para realizar estos tabajos siempre que lo verifiquen dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y construcción de aceras en las calles no pavimentadas deberán solicitar previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 17. Si los trabajos no se hubieran ejecutado en el plazo determinado, en esta Ordenanza, la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de sus propietarios a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso de que no se presenten interesados las obras se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por los morosos por los conceptos expresados.

Art. 18. Si la pavimentación de aceras o la construcción de cercos y la colocación de cordones fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 20 o|o (veinte por ciento) inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en veinte trimestres con recargo hasta el 8 o|o de interés anual. Esta clase de obra grava la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios quedan obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se lleguen a ejecutar y la colocación del cordón una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado, Noviembre 8 de 1947. Señor Intendente farmacéutico don Roque A. Masetti. Señor Intendente. De acuerdo a lo solicitado por la Junta Local de Pan de Azúcar, remito adjunto a su consideración, un proyecto de Ordenanzas de Cercos y Veredas en la planta urbana de Pan de Azúcar. Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente. — Raúl Fernández Carro, Arquitecto Director.

Maldonado, Noviembre 13 de 1947. Visto: Apruébase el plan propuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Noviembre 18 de 1947. La Junta Departamental en su sesión de hoy. Resuelve: A la Comisión de Legislación. Fdo.: Alonso Lussich. — J. A. Guerra.

Maldonado Febrero 4 de 1948. H. Junta: Esta Ordenanza contempla las necesidades edilicias de Pan de Azúcar reclamada por las autoridades locales y vecinos. Habiéndose contemplado los aspectos técnicos y legales esta Comisión aconseja su aprobación y pasarlo con carácter de urgente a la Intendencia a fin de que se realicen las obras a la brevedad posible. Fdo.: José L. Butti. — C. Landauer. — Julio Martínez.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Febrero 23 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental y remítase a la Dirección de Arquitectura Municipal previa publicación por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-20878-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DE LA LEY DEL 6 DE JUNIO DE 1917

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o de la ley del 6 de Junio de 1917. (Tasa general municipal).

Artículo 5.o La tasa a que se refiere el artículo anterior será abonado por los propietarios de las casas de familias y terrenos baldíos que se beneficien de los servicios de salubridad o alumbrado, y por los comerciantes industriales y profesionales, con arreglo a la siguiente escala:

A) Casas de familias y terrenos baldíos cuyo aforo sea hasta $ 1.000.00 inclusive, $ 7.50 anual.

Idem de más de $ 1.000.00 a $ 2.500.00, $ 9.60 anual.

Idem de más de $ 2.500.00 a $ 4.000.00, $ 10.80 anual.

Idem de más de $ 4.000.00 a $ 6.000.00, $ 12.00 anual.

Idem de más de $ 6.000.00 a $ 8.000.00, $ 15.00 anual.

Idem de más de $ 8.000.00 a $ 10.000.00, $ 18.00 anual.

Idem de más de $ 10.000.00 a $ 12.000.00, $ 21.50 anual.

Idem de más de $ 12.000.00 a $ 15.000.00, $ 25.00 anual.

Idem de más de $ 15.000.00 a $ 20.000.00, $ 30.00 anual.

Idem de más de $ 20.000.00 a $ 30.000.00, $ 37.50 anual.

Idem de más de $ 30.000.00 a $ 40.000.00, $ 45.00 anual.

Idem de más de $ 40.000.00 a $ 50.000.00, $ 60.00 anual.

Idem de más de $ 50.000.00 sin limitación, $ 60.00 anual, más el uno y medio por mil (1 1|2 o|oo) del excedente de este aforo. Quedan exceptuados de la tasa las propiedades cuyo valor no exceda de $ 300.00 y las que su propietario justifique ser único bien y cuyo aforo llegue hasta pesos 2.000.00.

B) Las casas de negocio en cualquier ramo de comercio, industria o profesión pagarán de acuerdo a la siguiente escala:

Las patentes fijas clasificadas de la 1.a hasta la 3.a categoría y de patente proporcional de $ 15.00 de valor, $ 20.25 anual.

Idem desde la 4.a a la 8.a categoría, pesos 27.75 anual.

Idem de la 9.a a la 10.a categoría, pesos 35.25 anual.

Idem de la 11.a a la 13.a categoría, pesos 48.00 anual.

Idem desde la 13.a á la 15.a categoría, $ 60.00 anual.

Idem desde la 15.a en adelante $ 60.00 más el 5 o|o de la cuota fijada en esta última categoría. Cuando los comerciantes, industriales o profesionales desarrollen sus actividades en un edificio de su propiedad pagarán la tasa mayor que corresponda de acuerdo con las escalas precedentes. En las calles iluminadas por focos de intensidad de 600 bujías el impuesto fijado en las presentes escalas será aumentado en un 25 o|o.

Art. 2.o Cuando en una propiedad exista comercio, escritorio profesional o cualquier otra actividad patentable que no corresponda a su propietario, éste igualmente abonará la tasa respectiva, pero rebajado en un 25 o|o.

Art. 3.o Quedan exonerados de esta tasa:

A) Los propietarios del Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y entes autónomos.

B) Las propiedades de los clubs sociales y deportivos, así como también las del Banco de la República Oriental del Uruguay cuando éstas constituyan las sedes de sus actividades.

C) Todas las propiedades que por leyes especiales estén exentas del impuesto, siempre que se comprueben los extremos de las mismas.

Art. 4.o Las nuevas tasas que se establecen por este decreto serán recaudadas por la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias conjuntamente con las de contribución inmobiliaria y patentes de giro, según los casos.

Art. 5.o Cuando el rendimiento anual sea mayor que los gastos que demanden los servicios de alumbrado limpieza y salubridad, la Intendencia invertirá ese exceso en ampliaciones de los mismos servicios.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Maldonado, 17 de Marzo de 1948. — La Junta Departamental en sesión de la fecha: Resuelve: Apruébase la modificación del artículo 5.o de la ley del 6 de Junio de 1917. Y siga a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declarándose urgente. Firmado: Carlos Arcelus Bosch. Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Marzo, 29 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental apruébase, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de diez días, remítase copia de la escala aprobada con resolución de Junta Departamental e Intendencia a la Administración de Rentas y Contaduría Municipal. Firmado: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-20861-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE CERCOS Y ACERAS EN MALDONADO. OBLIGACIONES DE CONSTRUIR Y PAVIMENTAR LAS VEREDAS.

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados dentro de la ciudad de Maldonado situados en la zona limitada por las calles Williman, desde avenida Artigas hasta Presidente Terra; Presidente Terra, desde Williman hasta 3 de Febrero; 3 de Febrero, desde Presidente Terra hasta José Dodera; José Dodera desde 3 de Febrero hasta Montevideo; Montevideo desde José Dodera hasta avenida Artigas, construirán o reconstruirán cercos o muretes y pavimentarán las aceras de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Cerramientos

Artículo 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachadas sobre las alineaciones serán cerradas por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillos aparentes o revocados o de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m. 50) y un metro con ochenta centímetros (1m.80) y su espesor desde treinta centímetros (0m.30) o más.

Art. 3.o En los casos en que los cerramientos se efectúen con muretes, podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m.80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo, aparentes, deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesarios reconstruir o refaccionar a juicio de la autoridad municipal, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, deberá pavimentar totalmente las aceras de acuerdo con lo que establece la Ordenanza.

Art. 5.o Este pavimento se efectuará con baldosas de 9 panes de cemento comprimido de (0m.20) por (0m.20) de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia. Las baldosas serán asentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascote de (0m.08) de espesor o de ladrillo colocado de plano. Las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4 metros) ejecutarán también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. La junta de libre dilatación se rellenarán con mustic de suficiente elasticidad y no deberán revocarse.

Art. 6.o Las entradas para vehículos livianos se efectuarán en forma determinada en el artículo anterior. En las entradas para vehículos de carga o de ruedas duras, se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho, dejándose entre ambos un espacio de un metro (1m.00) que se pavimentará con baldosas.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras será el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la pendiente anterior en la longitud de un metro (1m00) y se hará una rampa o plano inclinado con una pendiente máxima de 12 o|o doce por ciento con el resto.

Art. 8.o Cuando hubiere diferencia de nivel entre una acera y otra existente, la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de 12 o|o (doce por ciento). Esa transición se hará por sobre el terreno de la acera que no esté al nivel definitivo y por el propietario de terrenos correspondientes.

Art. 9.o En las calles donde no exista cordón deberá colocarse en la línea y nivel que exija la Dirección de Vialidad Municipal. Estos cordones serán de granito de (0m.12) de ancho por (0m.40) de profundidad y un mínimo de (0m.60) de largo los que irán asentados en hormigón y colocando en las juntas arena y portland al 3 por 1. En las esquinas se harán cordones en arco con el radio necesario para acordar las esquinas.

Plazos, permisos, pagos e infracciones

Artículo 10. La construcción del pavimento de las aceras y la construcción o reconstrucción de cercos deberá efectuarse en el término de seis meses a partir de la fecha de la promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza, siempre que se encuentren en buenas condiciones, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones exigidas, salvo que sean de baldobazas estriadas o de "pancito" aunque sean de distinto color y siempre que estén en buen estado a juicio de la autoridad municipal.

Art. 11. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir cercos, no necesitan solicitar permiso para realizar esos trabajos, siempre que los verifiquen en el término establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y pavimentación de aceras en calles no pavimentadas deberán solicitar permiso previamente, las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 12. Si los trabajos no se hubieren ejecutado en el plazo determinado en esta Ordenanza la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de su propietario a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso de que no se presenten interesados, las obras se ejecutarán por administración y las veredas y cercos se ejecutarán de escrito o de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante o en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por morosos o por los conceptos expresados.

Art. 13. Si la pavimentación de las aceras o la construcción de cercos fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 15 o|o inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en ocho trimestres con recargo del 7 1|2 o|o (siete y medio por ciento) de interés anual. Esta clase de obra grava a la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios están obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se hubieren ejecutado, una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia. — Maldonado Febrero, digo, Enero 13 de 1948.

Visto: Apruébase el proyecto de pavimentación de cercos y aceras y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy resuelve: Pasen estos obrados al poder del señor Edil don Ginés Cairo Medina, a fin de que se expida en la forma que crea conveniente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Marzo 10 de 1948. Considero que la presente Ordenanza se ajusta a las necesidades de la ciudad y su reglamentación es la que corresponde. Dése carácter de urgente a las publicaciones de rigor. Fdo.: G. Cairo Medina.

Maldonado, Marzo 10 de 1948. — La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal para su publicación y demás efectos. Declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Marzo 17 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de diez días. Transcríbase a la Dirección de Arquitectura y Contaduría Municipal, debiendo esta última mandar confeccionar impresos. Diligenciado, archívese. Fdo.: Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-20862-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales, Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15 en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$40.80 Mz.17-2736-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, con plazo hasta el día 15 de Abril corriente a las 14 horas, para la adquisición de dos chassis con volcadora y cabina, para camiones de una carga máxima de cinco mil kilogramos con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y en sobre cerrado y lacrado, haciéndose constar que serán abiertas cualquiera sea el número que se presentaren. La Intendencia se reserva el derecho de rechazarlas a todas o de aceptar la que crea más conveniente. — Mercedes, Abril 1.o de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$10.00 Ab.6-3481-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

ADQUISICION EQUIPO CAMINERO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de un equipo caminero, con sujeción al pliego de condiciones formulado al efecto.

Las propuestas deberán llenar los requisitos legales exigidos y se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 15 de Abril próximo a las 15 horas, advirtiéndose que serán abiertas cualquiera sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Marzo 31 de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$8.00 Ab.5-3409-v.ab.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 14 de Abril de 1948

1.a Sección

WERNER SIGFRIDO KLAR, 37 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Bartolomé Mitre 1488, y KATHE LOWI DE JELLINEK por poder de Elsa María Erica Kuttner, de 28 años, soltera, alemana, domiciliada Bartolomé Mitre 1488.

2.a Sección

SANTIAGO ANTONIO DAMONTE, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado

Piedras 357, y ESTHER BACIGALUPI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 357.

8.a Sección

ANDRES FERLIJIUSKYJ, 38 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Treinta y Tres 1279, y PAULINA ZAZULAK, 23 años, soltera, austriaca, domiciliada Treinta y Tres 1279.

5.a Sección

FRANCISCO MATEO AMARAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1196, y MARIA DEL CARMEN FELLO MATTOS, 26 años soltera, oriental, domiciliada Yí 1196.

NELSON LAURENZI, 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Isla de Flores 1323, y MAGDALENA ANA DI CATTERINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1323.

SANTIAGO A. MARRERO BELLO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1106, y LEONOR E. PEREZ HERMIDA, 29 años, soltera, oriental domiciliada Maldonado 1106.

JOSE ROMEO CASAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1038, y CELSA CIRILA LUZ 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1084.

PEDRO MIGUEL BIALADE VIGIL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1436, y SUSANA FILLOL ORUETA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1436.

EDISON ADALBERTO ECHENIQUE, 21 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado San José 1406, y SUSANA TORRES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1406.

SANTIAGO BLAS COLANGELO, 31 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 1368, y JULIA RIVERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1368.

GUZMAN MOREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1156 y EMERITA DOMINGA MACHADO, 34 años, soltera, empleada, domiciliada Gonzalo Ramírez 1156.

11.a Sección

ORESTES BARBOZA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Justo Maeso 4247, y OLGA DE LOS SANTOS 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 4247.

JUAN PEDRO MAISONNEUVE STUPINO, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3185, y ANA CELIA SAULE CUADRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3185.

14.a Sección

JOSE JORGE BRUM, 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Suárez 3262, y AMELIA BERNINZONI 23 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3262.

WASHINGTON MARIN, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Infantes 3541, y NELLY RENEE ZICARI 19 años, soltera, oriental, domiciliada Infantes 3541.

15.a Sección

JULIO CESAR BUELA PENCO, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Carapé 2080, y ELSA OFELIA MENDIOROZ TIRELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 988.

GREGORIO NAVEIRAS 73 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Dr. Juan A. Rodríguez 1364, y HORTENSIA PEREZ DIAZ, 60 años, soltera, española, domiciliada Juan A. Rodríguez 1364.

ANDRES WALTER ACEVEDO RECOBA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Chaná 1895, y ERLINDA RENE DELFINO, 19 años, soltera oriental, domiciliada Chaná 1895.

$2.00 P|p.-v.ab.16.

Montevideo, 13 de Abril de 1948

2.a Sección

JULIO ROBERTO ABAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 597, y ANGELA GARDONI ALANIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 597.

9.a Sección

SILVERIO ENCISO (hijo), 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuaróla 5575, y LIDIA ELSA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Magalona 3360.

10.a Sección

ARMANDO JOAQUIN PEREZ, 50 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Lugo 5068, e IDA IGLESIAS, 26 años, soltera, argentina domiciliada Lugo 5068.

15.a Sección

ANTONIO MANUEL SANTOS, 48 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Constitución 1760, y CARMEN MARTINEZ AMEIJENDA, 53 años, soltera, española, domiciliada San Salvador 1947.

JULIO CESAR BUELA PENCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2080, y ELSA OFELIA MENDIOROZ TIRELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 988.

JORGE DOMINGO GIMENEZ MORON, 50 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 1973, y ENCARNACION DOLORES ALENDE, 40 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1866.

FERNANDO DANILO CLAIRIAN, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1122, y DELIA ALICIA CARRASCO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo De María 1122.

RAMON QUINTANA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Rivera 2094, y MARIA DORA CARISSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1307.

18.a Sección

MARCOS TAGLORETTI, 35 años, soltero, empleado, domiciliado avenida Miranda 2671, y RAQUEL ELISA COMESAÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Miranda 2675.

RUFINO BONILLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2168, y OLGA BAUTISTA MOSQUERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2167.

ARISTEGUI MELLO VARGAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2822, y ESTHER MOLINA, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada José M. Montero 2822.

HELIODORO IRINEO SIERRA, 49 años, viudo, dentista, oriental, domiciliado Colo-ló 2421, y ELOISA LUCRECIA GUTIERREZ IGLESIAS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 641.

OMAR GERMAN PUENTES, 36 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Carlos Berg 2483, Ap. 3, y DOLORES TRUJILLO, 28 años soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2483, Ap. 3.

21.a Sección

MIGUEL JOAQUIN ESTELA, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Salas s|n. e HILDA LAMBACH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Salas s|n.

MAXIMO FERNANDO HOFFMANN, 28 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado Piribebuy 5082, y MARIA PIANO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Caramurues 1246.

LIBER ROADSTER FERRER PINTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 2107, y CLEDEOSDINA BACCINO STRATTA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1034.

23.a Sección

EDUARDO NELSON BERASAIN AGUERRONDO, 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Dante 2362, y GLADYS ELSA GARCIA MONTEMURRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2405.

VICTOR CONSTANTE RUGGIERO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Goes 2260, y JOSEFA FANNY RODRIGUEZ LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Susviela Guarch 2965 A.

JULIO CESAR CANEPA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1679, Ap. 2, y ANA MARIA GRANERO 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1689, Ap. 2.

FRITZ HELLER RITTER, 44 años, soltero, mecánico-dentista, checoeslovaco domiciliado avenida Garibaldi 2912, y MARION RITTER, 41 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada avenida Garibaldi 2912.

$ 2.00 P|p.-v.ab.15.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña SELLY WOLFF, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo don Martín Cytrin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrada esposa; decisión aprobada por el señor J. Boon, miembro de la Cámara de sexto turno del Tribunal del Distrito de Amsterdam (Holanda) y pronunciada en sesión abierta al público, de fecha 10 de Enero de 1946 en presencia del señor E. Limburg, sustituto del Actuario; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Mz.20-2895-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra LUANI (PEDRO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 667), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón número 45.017 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.017. Ubicado en la calle Ipané entre Ita y Peirano, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20811-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con GAULLI (UMBERTO MARIO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a don Luis Umberto Gaulli Finocchio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 68.290, ubicado en la calle Escocia entre J. Maeso y Cierre para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20812-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FREITAS (BASILIO) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a doña Lorenza Dolores Freitas, Gregorio Maciel, Juana U. Freitas, Rufino Agriel, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 80.839, ubicado en la calle Andrés Spikerman entre C. Rojas y Ipiranga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20813-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PRADELLI DE INTROZZI (EMILIA) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 57.613. Lo. 10, Fo. 793", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Salvador Pradelli, María Elena Pradelli de Gordo Miguel Gordo, Ricardo Pradelli, Luisa Magrini de Pradelli Lidia Rosa Pradelli Juan Carlos Pradelli y Omar Pradelli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57 613, sito en la calle Cazadores N.o 12, acera Sureste a 91 ms. 45 de la calle Lucas Obes, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin

de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.17-20680-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALMADA AGUIRRE (BARTOLOME SANTOS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 635), se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Santos Almada Aguirre, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 119.478 ubicado en la calle Huáscar esquina R. Márquez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.12-20628-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CUOMO (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 640), se cita llama y emplaza a don Antonio Cuomo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 118 994, ubicado en la calle Francisco Romero entre José Revuelta y Bruno Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.12.20624-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 122.595. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 638), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 122.595 o a sus sucesores a títulos particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 122.595, ubicado en la calle Alejandría entre Bruno Méndez y José Revuelta, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 30 de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.12-20629-v.ab.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 524)" se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.460, situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20907-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Haicenda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 525)", se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.461, situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a esctar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20908-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 2 cobre ejecutivo de pesos. (L.o 7, F.o 511), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.463 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corrriente) Ab.13-20892-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Po mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros número 1, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 510), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.462 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, baoj apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta Corriente) Ab.13-20891-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "PEDRO B. MONTERO SANCHO", domiciliado en 18 de Julio 896, optando al título de Procurador pide al Juzgado que interrogue a don Luis Alvarez Gimenes, domiciliado en 18 de Julio 896 y a don Cristóbal Cano, domiciliado en 18 de Julio 896, para proceder la información de vida y costumbres. Sírvase proceder de confirmidad. — Pedro B. Montero Sancho". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$6.00 Ab.13-3829-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ MIGUELEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.10-3696-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE RIVELLO BRANDE y de don ANTONIO RIVELLO BRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3688-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DELFINO o JUAN BORTHEIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3687-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o JUANA ELISA LARIA o LARRIAS DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3689-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA BACCINO DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3690-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOZZINI DE GUERRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3691-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO POUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.10-3692-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMON JUSTO TEJERA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "Román Justo" debe decir "Ramón Justo". — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$4.00 Ab.9-3658-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE JOSE ECHEZARRETA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.9-3651-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictando en autos: "Francisco Miño con INDAMIRA SEQUEIRA, Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Indamira Sequeira de Miño, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.9-3631-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARMELO VASSALLO CARUANA o JOSE CARMELO VASSALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.9-3645-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PABLO PICCOLI y SILVIA VINCITRICI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Marta Beatriz y Virginia Teresa pues donde en ellas figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Piccolo" debe decir "Piccoli" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.8-3598-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ELICEIRY y MARIA VECCHIO solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de los mismos, pues donde en ella figura el esposo como nacido el 28 de Enero de 1891, debe decir "29 de Enero de 1891" y donde la esposa aparece como nacida el día 28 de Enero de 1891, debe decir "31 de Enero de 1890" además donde figura la madre de la esposa como María Cuartano debe decir "María Giuliano". 2.o) De nacimiento de Juan Eliceiry, donde figura el apellido de su padre como "Eliseyri" debe decir "Eliceiry". 3.o) De nacimiento de sus hijos Orlando César, Omar Juan, Olga Venus y Oscar Marcial Eliceiry Vecchio, donde figura el apellido de la abuela materna como "Cuartano" debe decir "Giuliano", y 4.o) De nacimiento de María Vecchio, donde figura su nombre como "Eustaquia" debe decir "María". — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.00 Ab.8-3600-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA o BRANA ITA o ITA BERTA o BERTA ITA BRENER o BRENNER DE SCHIFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.8-3624-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAVALLO o CABALLA o CAVALLA o CABALLO o CARVALLO DE FERMO o FIRMA o FIRME o FERME, citándose a los herederos, acreedires y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montvideo, Marzo 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.7-3514-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3485-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BENSO o BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3486-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DIEGO o DIEGO ALBERTO BERTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.7-3487-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CAUSA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3488-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA NEIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3489-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO GARCIA RODRIGUEZ o TEODORO RUPERTO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ab.7-3492-vv.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNAUD IROLART LAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3490-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TEREVINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3493-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALFONSA MARIA SICCA o SICA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.7-3494-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA ANDRE CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3495-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA LINA BERNICHA DE RICCI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bernichat", debe decir "Bernichá" y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno, como "S'Abit" debe decir "St'Avit". — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.7-3496-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISMAEL EMPIREOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.6-3458-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE CAMBRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.5-3407-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE COLLAZO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés del mes de la fecha" debe decir: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés de Mayo próximo pasado". — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.5-3381-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONOR SUAREZ DE PORTANTIER solicita que en su partida de nacimiento anotada con el número 678 en la 15.a sección de Montevideo el día 23 de Octubre de 1922, se anule la nota marginal que dice: "Montevideo, 2 de Julio de 1941. Adopción Adoptada por los esposos Eduardo Guillermo Rafols y República Justa Wilche con facultades para usar los nombres y apellidos de Gladys Herminia Rafols Wilche, según consta de escritura otorgada en Montevideo con fecha 20 de Junio de 1941 ante el escribano Alberto J Martínez y registrada en el libro de adopciones N.o 11 con el N.o 67, a fojas 123 y siguientes A Martínez García" Por no corresponder a la partida que se rectifica y haberse hecho esta anotación por error. — Montevideo Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab 2-3289-v.abo20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SZEJNCIA BICHLER GRU, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Bernardo Orda, pues donde en ella figura como "Sara Bichler hija de Isaac Bichler y Pezl Gru" debe decir "Szejncia Bichler Gru, hija de Isaac Bichler y Pesia Gru". — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.1.o-3205-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE BALBINO RUA PAREDES, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa López, pues donde en ella figura su nombre solamente como "Balbino Rua" debe decir "José Balbino Rua Paredes" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$9.00 Ab.1.o-3169-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que autos: "Sucesión de CARLOS ANDRE". los interesados solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Andre Díaz, pues donde en ella figura el nombre de la madre como Elisa Díaz, debe decir Fernanda Díaz. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.1.o-3231-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ALVARO MARTINEZ LOMBARDO pues donde en ella figura que el causante falleció "a las 11 y 40 del día de ayer" debe decir "A la hora 13 y 40 del día de ayer". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.31-3139-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos caratulados "Maura Medina con JUAN HONDICH. Divorcio unilateral", se cita, llama y em-

plaza a don Juan Hondich para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.16-2648-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos caratulados "José María Ruiz con CARMEN CAPILLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Carmen Capilla de Ruiz para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 Mz.6-2138-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18 00 Mz.10 2364-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LEONZIO LEITES con Rita Mancini y las de nacimiento de los hijos de éstos Ana Jacinta y María Angélica en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente, aparece "Jacinto" debiendo decir en todas Leonzio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Aux.) $8.40 Ab.14-3863-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO M. GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.12-3778-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GALLO DE FERRANDO, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.10-3708-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.10-3748-v.ab.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de lasucesión de MARCOS MENDEZ o MARCOS MENDEZ UDAQUIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.10-3726-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIA SILVERA DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.10-3741-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FRIONI NOGUEIRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.10-3733-v.ab.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.10-3734-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MARIA LUISA PANIZZA DE SCARRONE, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio con José Mateo Scarrone, la de nacimiento y casamiento de su hija Rosa con Germán Adolfo Riva por cuanto donde dice Carmen debe decir María Luisa. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$9.00 Ab.10-3736-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de segundo turno, se hace saber que GENARO BAMBACARO, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de su matrimonio con Cecilia Devitta, donde el contrayente y su padre aparece como Bambacar, debe decir Bambacaro. Segundo: Las partidas de nacimientos de sus hijos María Angélica Bambacaro y Mauro Genaro Bambacaro donde el apellido paterno aparece como Bambacar, debe decir Bambacaro por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$8.40 Ab.10-3682-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se ha presentado LUISA AVALO, pidiendo las siguientes rectificaciones de partidas. Que en la partida de matrimonio con Venancio Lorenzo y nacimiento de su hija Elvira, aparece con el nombre de María Luisa en lugar de Luisa, y apellido Abalo en lugar de Avalo, como nacida el 10 de Mayo de 1893 en una y teniendo 26 años en 1929 en otra, cuando en realidad nació el 17 de Mayo de 1902. — Montevideo Abril 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.40 Ab.10-3735-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Ab.9-3668-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED (CARLOS) MARCARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.9-3669-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA CARBONE DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.9-3670-v.ab.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "DAMIAN FERNANDEZ. Rehabilitación", libro 6, folio 384, se ha presentado dicho señor con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-3524-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIERAGNOLI o PIRAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab.7-3532-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS BAZZI GAROLINI y de PAULA AMELIA BAZZI DE XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.8-3541-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO CAVETTERUCCI en la que se omitió poner el día de su nacimiento que lo fué el 23 de Octubre de 1928. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 Ab.7-3525-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELBENE DE GAGGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.6-3480-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANA RINALDI, en la que ésta aparece como "Pascuala Mariana" debiendo decir María Ana por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.6-3482-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.5-3419-v.ab.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MARIA TERESIA ASCHL DE JACOBS se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Arthur Montague Jacobs, en la cual, donde dice María Teresa Asche debe decir María Teresia Aschl y en donde dice Viena debe decir Leoben, provincia de Viena, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.30 Ab.6-3429-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que SZMIL DAVID ROZENCWAJG, se presentó solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa Rozental, donde figura Rosa Rozental debe decir Raszka Rozental,

y donde dice Szmil David Rozencvajg, debe decir Szmil David Rozencwajg. Partida de nacimiento, donde dice Mirta Rosensvaig, debe decir Mirta Rozencwajg. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.5-3422-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MINICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.5-3420-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MAGDALENA CABRERA DE DOPAZO, se presentó solicitando la retcificación de su partida de matrimonio con Baltasar Luis Dopazo donde figura "María Magdalena", debe decir "Magdalena" y en donde dice 22 de Julio de 1908, debe decir 3 de Octubre de 1908. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Ab.5-3421-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRENEDOSA GUIBERNAU DE RIVERA, PABLO R. RIVERA, FRUCTUOSO P. RIVERA JORGELINA RIVERA DE PLATERO, ISABEL RIVERA DE MAYA, MARIA ASCENSION RIVERA DE CANDIA, BERNARDINA PLATERO RIVERA y de MARIA LUISA RIVERA DE SIRER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Ab.5-3418-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, sucesión". (Libro 41, folio 229), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Gregorio y Gregorio José Crida Monti para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 24.00 Mz.31-3114-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Juan Teodoro Bruno Post contra ANA BALLES. Divorcio" (Lo. 43, Fo. 426), se cita, llama y emplaza a doña Ana Balles por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Mz.30-3069-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra CHAIN DE PIÑEYRO (Ana) y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Carlos Julio Piñeyro Chain, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 18 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Ab.14-3888-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI, AVELINA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Araújo y Rubaltiery Sambucetti o a sus herederos y causahabientes a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 9 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab.8-3608-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ (ANDRES GILBERTO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Andrés Gilberto Fernández con María Celia Martínez y en las de nacimiento de Ramón Ademar y Leopoldo Laureano Fernández Martínez, donde dice: "Laureano" debe decir: "Andrés Gilberto". — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.8-3601-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEYDRO o JUAN PEYDRO (hijo) o JUAN PEYDRO MONTAVA o JUAN PEYDRO MONTALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.8-3586-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aprtura de la sucesión de ERNESTA LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.8-3587-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GUERRERO GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.7-3519-vv.ab.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "GONZALEZ ALBISTUR (JORGE). Título de procurador", se hace saber que el día dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. Jorge González Albistur constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 471, ante el señor Juez, como mejor proceda me presento y digo: I Que debiendo optar al título de procurador, ocurro ante ese Juzgado a los efectos de practicar la información de vida y costumbres preceptuada por los artículos 237 (incisos 3.o) y 4.o) y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civil y de Hacienda. II A los efectos mencionados ofrezco la declaración de los testigos señores doctor Román Lezama Muñoz, domiciliado en Zabala N.o 1256, y escribano Raúl Dabezies, ídem en Rincón N.o 387, los cuales han de ser preguntados al tenor del siguiente Interrogatorio: Primera pregunta. Por las generales de la ley. 2.a ídem. Diga el testigo si conoce a quien lo presenta, en caso afirmativo desde cuando y si sabe el motivo de la gestión que ha iniciado. 3.a ídem. Diga el testigo qué concepto le merece el compareciente en lo referente a honradez y costumbres morales. 4.a ídem. Por la razón de sus dichos. III Por lo expuesto precedentemente del señor Juez solicito: 1.o) Que recibida la información ofrecida testimonial, y previas las publicaciones correspondientes y dictamen favorable del Ministerio Público, se me expida el testimonio pertinente; 2.o) Que se me autorice para hacer entrega, en su debida oportunidad, de los ejemplares de los diarios en la Oficina sin necesidad de presentación de nuevo escrito. 3.o) Que se me entreguen personalmente las cédulas citatorias para los testigos nombrados en el apartado II. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge González Albistur. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$26.00 Ab.8-3580-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA MARGARITA DEMBY DE PIÑEYRUA y de ERNESTO PIÑEYRUA WINTERHALTER o ERNESTO PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.7-3520-v.ab.17.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "D'OTTONE (PASCUAL). Segundas copias", se hace saber a JOSE MOLL, ANIBAL D'OTTONE, VICENTE COLUCCI, ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, CELESTE ANTONIA D'OTTONE, SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y POMPEYO NICOLAS D'OTTONE, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó ante este Juzgado, el señor Pascual D'Ottone, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Puig, el día once de Mayo de mil novecientos veintitrés, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número trescientos noventa y cinco, al folio doscientos veintidós vuelto del libro ciento doce, referente al solar y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento ocho mil trescientos veinticuatro, situado en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, que forma parte de los solares números uno, veintiuno y veintidós del plano del agrimensor Casimiro A. Pffafy, del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; compuesto de una superficie de trescientos nueve metros y veinticuatro decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste a la calle Junín, entre las de Ayacucho y Talcahuano; veinticinco metros y setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con Aníbal D'Ottone; al Suroeste con el solar número veinte y al Noroeste con el solar número dos; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$72.00 Ab.3-3290-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: LUQUE (GABINO VICENTE DEL RESARIO), rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gabino Vicente del Rosario Luque con Ana María Mancini y la de nacimiento de Carmelo Antonio Luque Mancini en la siguiente forma: donde dice: "Vicente Saavedra" debe decir: "Gabino Vicente del Rosario Luque". — Montevideo, Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $6.30 Mz.29-4046-v.ab.14.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LOPEZ o LOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.29-4022-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "RAMIREZ (JUAN ANDRES) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Matilde M. de Brendel Sucesores de Luis Andreoni, José Ibáñez, Sucesores de Mateo Gutiérrez S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", Eduardo Cuadrado, Sucesores de Quintín Cuadrado, Cristian Garmenthaler, Profecto Sena Sofía B. F. de González, Roberto Flugel, Ricardo López, Esteban Arteta, Sucesores de Daniel Martínez, Sucesores de Albino Zecchi, "S. L. Balneario La Coronilla", Leopoldo Fernández, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre ocho fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el N.o dos mil seiscientos cuarenta y tres con un área total de dos mil ochocientos veintiuna hectáreas, tres mil novecientos setenta y un metros cuatrocientos diecisiete centímetros, señalados con los números uno a ocho en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de mil novecientos cuarenta y sie-

te. inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos catorce, el siete de Noviembre siguiente y que tienen las áreas y deslindes siguientes: Fracción número uno, compuesta de mil seiscientas sesenta hectáreas dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, con frente al Oeste, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil doscientos ochenta y cinco metros, cincuenta centímetros y mil cuatrocientos cuarenta y tres metros, que la separa de las fracciones números dos y tres, que se deslindarán; al Norte, una línea alambrada de mil trescientos setenta y siete metros noventa centímetros, con la fracción que ocupa el parador La Coronilla; por el Este, el océano Atlántico; por el Sur terrenos de la fortaleza de "Santa Teresa" en una extensión de mil setecientos treinta y cuatro metros, y por el Sud oeste, dos rectas de veinticinco metros cuarenta centímetros y doscientos veintiún memetros y una curva de trescientos veintinueve metros cincuenta centímetros, que son de frente a la carretera que de la fortaleza va a la carretera al Chuy y la separa de la fracción número seis que se deslindará. Fracción número dos compuesta de quinientas nueve hectáreas, ocho mil quinientos setenta metros sesenta y un decímetros, con frente al Este, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil ciento noventa y siete metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número uno; por el Norte, una curva de doscientos dos metros que empalma en una recta de mil ciento ochenta metros, que son de frente a la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número tres; por el Oeste y Norte, por formar martillo, novecientos noventa metros y mil novecientos once metros cuarenta centímetros, con propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Matilde M. de Brendel, y tres mil setecientos once, de sucesión de Luis Andreoni; por el Sur y Oeste, una curva sinuosa que determina el límite del bañado de Santa Teresa, propiedad de D. José Ibáñez y otros, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y dos; por el Sur seenta y nueve metros, con terrenos de la fortaleza, y por el Este y Sudeste, cincuenta y siete metros sesenta centímetros, doscientos un metros, trescientos veinticinco metros setenta centímetros y ciento ochenta y cuatro metros veinte centímetros, con carretera al Chuy, que la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número tres, compuesta de quinientas sesenta y una hectáreas tres mil cincuenta y dos metros cuadrados dos mil ochocientos ochenta y dos centímetros al Este; mil doscientos ocho metros de frente a la carretera al Chuy que la separa de la fracción número uno; al Nordeste, Este y Sur, tres rectas de doscientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, setecientos sesenta y un metros y cuatrocientos diecisiete metros, que los separa de la fracción del parador La Coronilla; al Este, setecientos siete metros cincuenta centímetros, de frente a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número siete; al Norte, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción número cuatro; seiscientos sesenta y dos metros sesenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número dos mil seiscientos setenta de la sucesión de Mateo Gutiérrez; por el Norte, Nordeste, Nordoeste y Oeste, una línea curva sinuosa límite del bañado Las Maravillas, propiedad de la S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", padrón número dos mil seiscientos sesenta y nueve; por el Oeste, una recta de mil doscientos treinta y siete metros, con propiedad de D. Eduardo Cuadrado, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y ocho; por el Sur, setenta metros ciento diecinueve metros y cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros que son de frente a la carretera a los Indios; por el Este, mil metros, con el padrón número dos mil seiscientos cuarenta y siete, propiedad de Cristian Garmenthaler; por el Sur y Oeste, por formar martillo, mil quinientos dos metros y mil tres metros, con los padrones números dos mil seiscientos cuarenta y siete, dos mil seiscientos cuarenta y seis, tres mil setecientos diez y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, de Gamenthaler Profecto Sena, Sofía B. F. de González y Roberto Fugel, y por el Sur novecientos veintiséis metros y ciento noventa y dos metros, con la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número dos. Fracción número cuatro compuesta de doce hectáreas, mil seiscientos cuarenta y ocho metros cinco mil ciento cuarenta y siete centímetros, con cuatrocientos setenta y siete metros ochenta centímetros de frente al Este, a la carretera al Chuy, que la separa de las fracciones números cinco y ocho; por el Sur, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros que lo separa de la fracción número tres; por el Oeste sesenta y seis metros y cuatrocientos veintisiete metros setenta centímetros, que los separa del padrón número dos mil seiscientos setenta, de la sucesión de Mateo Gutiérrez, y por el Norte, ciento setenta y cinco metros setenta centímetros, con propiedad de don Ricardo López y Esteban Arteta, padrón número tres mil novecientos treinta. Fracción número cinco, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos once metros mil seiscientos ochenta y ocho centímetros, con doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros al Oeste, de frente a la carretera al Chuy, que la separa de la fracción número cuatro; al Norte mil quinientos cincuenta y dos metros noventa centímetros, con propiedades de la sucesión de don Daniel Martínez padrón número siete mil ochocientos doce y balneario "La Coronilla" padrón número siete mil ochocientos catorce; al Este, el océano Atlántico; al Sur, doscientos cuarenta y un metros veinte centímetros, con el parador "La Coronilla"; al Oeste, ochocientos veintinueve metros veinte centímetros, con propiedad de la sucesión Albino Zecchi (canal Andreoni) y el pueblo Las Maravillas; por el Sur, mil noventa y un metros setenta centímetros, con calle de diecisiete metros, que lo separa del pueblo Las Maravillas y fracción número ocho, que se deslindará. Fracción número seis compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros, con frente al Oeste y Nordoeste, a la carretera al Chuy, en una extensión de setenta y dos metros, ciento veinticinco metros, sesenta centímetros, trescientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros y ciento once metros, que la separa de la fracción número dos; por el Nordeste trescientos once metros cincuenta centímetros y ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente a la carretera que va desde la fortaleza a la carretera al Chuy, que los separa de la fracción número uno; por el Sur setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la fortaleza. Fracción número siete, compuesta de dos hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros veintidós decímetros, con seiscientos siete metros cuarenta centímetros al Oeste, que son de frente a la carretera al Chuy; sesenta y siete metros noventa centímetros al Norte, con el canal Andreoni; seiscientos diez metros al Este con el padrón número dos mil setecientos noventa, y al Sur, dos metros setenta centímetros con terreno del parador "La Coronilla". Fracción número ocho, compuesta de una hectárea cuatro mil seiscientos quince metros veinticuatro decímetros, con ciento setenta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número cuatro; ochenta y nueve metros de frente al Norte, sobre calle de diecisiete metros, que lo separa de la fracción número cinco; ciento setenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el pueblo Las Maravillas; al Sur, setenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con el canal Andreoni a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$354.00 Mz.16-2651-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "RIVIERE (CARLOS MARIA) Prescripción" se cita, llama y emplaza a León Piris, Manuel A Motta, Juan López de Sosa María Joaquina da Rosa, Juan Antonio, Bibiano, Idalina, Eusebio, María Señorina y Gregoria López Sosa, Juan, Olivio, Vitalino, Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República por una parte, y por la otra, Lilia Márquez de Motta, Juan Olivio, Vitalino Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República respectivamente o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al excedente de área pero sin titular de doscientos noventa y ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis centiáreas cinco mil setecientos cincuenta centímetros, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número dos mil doscientos sesenta y ocho, ubicado en "Sopas" sexta sección judicial del Departamento de Salto, cuyos límites generales, son: al Norte, cañada Zanja del Sauce, por medio con Martín Martinicorena (antes Blanca y Violeta Supervielle); al Este con Antonio C. Méndez y Antonio C. Méndez y otro (antes Lilia Márquez de Motta y M. Antonio Motta); al Sur, arroyo "Sopas" por medio, con Adalgis M. P. y D Rodríguez B; Trinidade y S Alvarez; al Oeste, Olivio Pereira Machado (antes Carlos Mac Coll) y su esposa Agustina Piris de Mac Coll) y cuya existencia reveló dentro de dichos límites la mensura judicial de Noviembre de mil novecientos siete y particular de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, practicada por los agrimensores Juan H. Jaurreche y Felipe Lacueva Castro, respectivamente, según así lo acreditan los planos subscriptos por los mismos en las citadas fechas, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Mz.4-1967-v.ab.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CHAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.14-3886-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ARANZAZU CABRERA estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Adrián", debe decir: "Aranzazú". — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.12-3796-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Irachar Urioste, Juan Genaro y otros contra la Sucesión de JUAN IRACHAR. Posesión notoria de filiación natural". (Lo. 36 Fo. 139), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Ana Irachar de Pocholo, sus herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.10-3730-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELADIA OCAMPO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Eulogio Benítez. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-3674-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODOLFO FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.9-3675-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA ACCINELLI DE TRAVERSO; LUISA o LUISA MAGDALENA ACCINELLI DE PEREZ; MARTIN GRAU y de ANA o ISABEL o ANA ISABEL ACCINELLI DE GRAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.9-3676-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno.

$6.00 Ab.6-3445-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA GARCIA, estableciéndose que donde la inscripta apa-

rece con el nombre de "Bonifacia" debe decir "María". — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Ab.6-3426-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Silveira María Josefa contra NADAL ROSELLO PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 36. Fo. 552), se hace saber que con fecha tres del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal" integrada por Nadal Roselló y María Josefa Silveira. En consecuencia, se convoca a los dos interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Noviembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Mz.30-3074-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELADIO CARRAJAL, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Carbal" y "Carbgal", debe decir: "Carbajal". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ab.1.o-3212-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GARCIA o GARCIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ab.1.o-3209-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a MARIA o MARIA TERESA BRUHIN para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposo Daguerre Till. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.15-2636-v.ab.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la firma PIEDRA NOGARA y CHAPARROT. Ejecución de prenda industrial" se emplaza por el término de noventa días a Emilio Gunver Chaparrotti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en el expresado juicio — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.15-2635-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMADA ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposo Pedro Ventura Delor (libro 36, folio 231). — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.9-2307-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAMACOITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.14-3860-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA ESTHER GOLFFI - COFFIELD o GOLFI DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.14-3774-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR GOUARNALUSSE o VICTOR GOUARNALUSSE PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.12-3773-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ANTONIO BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo Abril 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.12-3763-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA GUALBERTA COITO DE ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.10-3725-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA MARTEGANI DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.10-3727-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELES TOMASA ANTIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.10-3719-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MASEDA DE BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.10-3720-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.10-3721-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARCELINA HEUGAS DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.10-3723-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LEQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.10-3722-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABDUL o ABDIL RUBEN PASCUAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.10-3724-v.ab.21.

Disolución de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Manuela López de Schiffino contra ERNESTO N. SCHIFFINO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Ab.10-3717-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DIEGO SIANDRE en la que el apellido del inscripto aparece como Siandri cuando debe decir Siandre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.10-3716-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BARCA DE SANJURJO o SANJURGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.9-3619-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA GOMEZ DE PAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.8-3602-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO ESTEFAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.8-3607-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO KELLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.8-3583-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA DIBELLO o DI BELLO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.8-3585-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JUAN CHIARINO RAVENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.8-3584-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Carlos Martínez Lanza contra MARIA ESTHER RODRIGUEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Ab.7-3530-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELFINA ARBELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.7-3399-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DELUGHI DE ROSSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Ab.5-3391-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CORUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Ab.5-3392-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDENAVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Ab.5-3393-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ab.5-3394-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL CADEMARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.5-3395-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA o EMILIA CASTIGLIONI DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3396-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL o PEDRO BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3397-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CIRILA CHARAMELO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3398-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray con tra ALBERTO SADI GOUTS Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Goute a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo. Febrero 17 de 1948. — C Walter Balleta. Actuario

$18.00 Mz.18-1447-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prime... en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ASENJO DE LACOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz 15 2624 v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EDUARDO NICOLAS ABDOUCH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene:

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa.

2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

3.o) Que ha sido designado Síndico, don Roberto Aguayo; y

4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20899-v ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OTELLO u OTELO VERBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario

$18 00 Ab.12-3802-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3803-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONSTANTINO CLAPSINOS solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Dolores Machín y las de nacimiento de sus hijos Juan Antonio, María Esther y Delia Susi, las que en donde aparece su apellido "Clausen" debe decir "Clapsinos", por ser el verdadero. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.12-3795-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS FREIRE GARÇAO MARQUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3804-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO FIDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.10-3743-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VINCENZI VERATTI, EMILIA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de su padre José Vincenzi, donde dice "Ana Beratti", debe decir: Ana Veratti, y B) De su nacimiento, donde dice: "Ana Venatti", debe decir: Ana Veratti, donde dice: "Joaquín Vicenzi", debe decir: Joaquín Vincenzi, y donde dice: "José Venatti" y "Maria Correciale", debe decir: José Veratti y María Coraziari, respectivamente. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.9-3658v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del senor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MUIÑO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3744-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CARDONA DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3746-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BRAGADINI DE AVANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3745-v.ab.21.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESTEVEZ, CARMEN ausencia", (L.o 35, F.o 307), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, en representación del Ministerio Público promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaratoria de ausencia con respecto a doña Carmen Estevez, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo

53 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.10-3684-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RIOLFO DE CERISOLA o CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3747-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LARION JAMICOV o LARIO JANICOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.10-3694-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BELLINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ab.9-3639-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BUCETA o BUCETA FREIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a dedeucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.8-3540-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL VIGORITO o VIGORITO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.8-3537-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUESTA o MANUEL BERNABE CUESTAS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.9-20591-v.mz.19. Ab.8-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOSCANI y de doña MARGARITA TOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3223-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3219-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAPACCIO DE CENNAMO o GENNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Mz.19-2883-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NANETTE GUGGENHEIM DE ETTLINGER, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a las hijas de la causante, Claire y Erna Ettlinger, domiciliadas en Zurich, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.1.o-3226-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Löwenstein (Walter) con VICENTA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.19-2715-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO LANDA DORRONSORO citándose a los herederos acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Perera, Actuario.

$18.00 Mz.13-2521-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LOPEZ o LOPEZ MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.13-2522-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON FELIPE o JOSE RAMON MARIA FELIPE CASTELLANO o CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Actuario.

$18.00 Mz.13-2523-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o ANTONIO MIGUEL FARUOLO o FARUELLE o FARUELLO o FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 35 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.4-2026-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL MARIA FARIÑA. Quiebra". (Lo 21. Fo. 120), se emplaza a don Alberto A. Meneses, haciéndole la intimación ordenada en autos para que dentro del término de noventa días a contar del precedente emplazamiento (de 90 días), efectúe, bajo apercibimiento, la integración de la suma de $ 360.00 y sus intereses que adeuda como saldo del precio de su compra de una máquina registradora National, so pena de perder todos sus derechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.25-20456-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO o VICTOR GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz 9-2250 v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.17-1313-v.my.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA CIRIGLIANO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Juan Pérez, en la siguiente forma: En la primera de ellas, donde dice: Juan Cerillano, debe decir, Juan Cirigliano; donde dice: Josefa Abiusa, debe decir Josefa Abiuso; donde dice: nieta por línea paterna de Isabelino Cerillano, debe decir, de Isabelino Cirigliano; y donde dice: por línea materna de Nicolás Abiusa, debe decir, de Nicolás Abiuso. Y en la de matrimonio donde figura como nacida el 24 de Setiembre de 1887, debe decir, el 24 de Setiembre de 1888. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ab.14-3866-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BANA DE CORRALES o JUANA GUALBERTA CRISTINA o CRISTINA BANA o BANAT DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.13-3828-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AQUINO CRESPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adj.

$6.00 Ab.12-3779-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FRANCISCO BRUNO o JOSE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3612-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LOPEZ DOLZ o ADOLFO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3636-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DONATTI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Octubre de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3626-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINA OTTONELLO DE PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.8-3597-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CERNUSCHI DE DIEGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.6-3446-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA QUIRICO DE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.6-3459-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLSONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.6-3460-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DI MAURO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido di Mauro en lugar de Di Mauro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.6-3473-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.6-3428-v.my.12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictado en autos: "NELSON LOPEZ HUBERT y MARIA R. PIÑEYRO DE HUBERT Disolución de la sociedad conyugal. Libro 32, folio 776", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson López Hubert y María Rosa Piñeyro, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.19-2848-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SARTORI MANZONI o ENRIQUE PEDRO SARTORI MANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.5-3370-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESTEVA BERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.12-2439-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Menores de segundo turno, dictada en autos "Suárez de Leiva Dora contra PEÑA FLORA, pérdida de la patria potestad". (L.o 5, F.o 167), se cita llama y emplaza a doña Flora Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190 a estar a derecho en los aludidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20744-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ CAPARROS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$6.00 Ab.12-3756-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en autos "JOSE CECILIO ALEJANDRE, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 80.018, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 450 metros deslindado así: 10 metros de frente a calle Bustamante y Guerra, donde la puerta de entrada lleva el número 3974, igual dimensión al fondo lindando con padrón 80.030; 45 metros en sus rectas paralelas, lindando al Oeste con los padrones 80.019 al 80.023, y al Este con el padrón 80.017. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$30.00 Ab.12-3754-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRANDON DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz, (interino).

$6.00 Ab.13-3814-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de MARIO HERRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 Ab.12-3785-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan Jacobo Rousseau número 4215. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 Ab.12-3797-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MORRIELLO o MIARIELLO, citándose a sus heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Ab.10-3683-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.6-3434-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.6-3435-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "PEDRO REGGIO rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Pedro Reggio, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, que adolece de un error, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno del inscripto como Rey, cuando en realidad es Reggio, el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ab.9-3633-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN BARBAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.9-3617-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SALUSTIANO ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.8-3568-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VIZCAINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.8-3569-v.ab.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "HERMINDA TORINO, incapacidad", se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del mes en curso dictada de conformidad Fiscal, se ha declarado a la denunciada Herminda Torino en estado de incapacidad, designándose en el carácter de curador de su persona y bienes, a doña Petrona Ferrari de Torino. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ab.5-3415-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab.3-3309-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "BLANCA REGULES DE CARAMBULA y MARGARITA BLANCA CARAMBULA DE BARREIRO, prescripción adquisitiva". (L.o 7, F.o 107), se cita, llama y emplaza al señor Melchor Larrosa, sus herederos o sucesores, y (en general) a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno, empadronada con el número 857, situada en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 de la manzana 81, en un plano levantado por las Oficinas Técnicas de Empadronamiento, y que, según el referido plano, tiene una superficie de 1.216 metros 44 decímetros, con el siguiente deslinde: 30 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Dr. Francisco Soca; 34 metros 80 centímetros al Norte, lindando con el padrón número 853 de Pascual Destéffanis; 36 metros 90 centímetros al Este, con el padrón número 856 de José Lugano, y 37 metros 50 centímetros al Oeste, sobre la calle Dantón. Dicha fracción comprende (en su área) los solares señalados con los números 15, 16, 17 y 18, de la manzana 26, del plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, del barrio denominado "Recreo de Las Piedras". Los emplazados deberán comparecer (ante este Juzgado) a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, (en los precitados autos), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 13 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$66.00 Mz.18-2796-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra BERNABELA C. DE MUÑOZ, cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón rural número 7418, año 1946", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Bernabela Cedrés de Muños, y a todos los que se consideren con derechos el bien padrón rural número 7418, (siete mil cuatrocientos dieciocho), sito en esta sección lindando al Norte con Luisa P. de Sánchez, Josefa D'Attoli y Paulina Robaina, al Sur: Ramón Viera y vía del F. C. del Uruguay, al Oeste Abdon Luis Reyez. Y al Este: Carretera a Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Rosa, Abril 10 de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.14-20914-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ANAMIR FERNANDEZ DE ARAUJO, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice sexo masculino, debe decir femenino, en donde dice hijo, debe decir hija y donde dice inscripto, debe decir inscripta, que es lo verdadero. — Melo, Abril 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Ab.13-3815-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARIA DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 8 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.12-2753-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CAREAC FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.14-3874-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL GIACOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. Y especialmente, se cita, llama y emplaza a sus hijos Aníbal Roberto, Luis Alberto María Elina y Delia Angélica Giacomazzi Mora y sus hijos naturales Juanita, María Luisa, María Elena, María Angélica, Nélida y Aníbal Giacomazzi, para que comparezcan a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Ab.13-3818-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON WASHINGTON PERDOMO, estableciéndose, que donde el apellido materno figura como "Luciro" debe decir "Lueiro", por ser el verdadero. — Colonia Marzo 8 de 1948. — Héctor T. Lenez, Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.9-3640-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primea Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELEONILDA PEREZ, estableciéndose, que donde su nombre figura como "Leonida", debe decir "Eleonilda", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ab.9-3641-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ENRIQUE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.9-3642-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.9-3034-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA ARMAND - UGON o UGON o HUGON o ARMAND HUGON y de CLEMENTE ARMAND UGON o UGON o HUGON o ARMAND - HUGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Ab.7-3527-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PESCETTO DE SAINT - GIRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.7-3528-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS SAINTAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 18 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.6-3436-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS BERNABE YROULEGUY, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno figuran, respectivamente, como "Yruleguy" y "Echiberry" debe decir Yrouleguy y Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ab.6-3437-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a don CIRILO STUARD ADAMS, o a quien lo represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1692 y cuyos linderos son los siguientes: al N. E. y N. O., con calle pública; todos los demás rumbos con el padrón número 1608, de Lucía Crocker de Gieschen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Cirilo Stuard Adams. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario G. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.30-20760-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de LUIS N. GIL o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 822, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con padrón número 823, de María Gil de Freitas; al Sur con padrón número 821, de Félix Etchenique; al Este, con padrón número 820, con Suc. Luis N. Gil, y Oeste, con calle Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Suc. Luis N Gil. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.30-20759-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JESUS SEIJO o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección empadronado con el número 1497, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con padrón número 1496, de Gualberto Torterolo Díaz; al Oeste, calle Tacuarembó; al Sur con padrón número 1499, de Emilio A. Porras en una extensión de 24 metros; padrón número 1498, de Ada M. López, en una extensión de 12 metros, y con camino a Rosario en una extensión de 12 metros con 40 centímetros y al Este, con padrón número 1493, del Ministerio de Defensa Nacional, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Jesús Seijo. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días.

— Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario G. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.30-20761-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Carmelo, Marzo 30 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$6.00 Ab.8-3552-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON HORACIO HELGUERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira Febrero 7 de 1948. — Mario R. Morquio Juez de Paz.
$6.00 Ab.10-3742-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CORINA PEREZ PUIG y de don EUSEBIO PEREZ PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Marzo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Ab.9-3663-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO HECTOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Marzo de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.9-3664-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO WETHERALL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Abril de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Ab.9-3665-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BILBAO DE AGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 20 de Marzo de 1948. — Gregorio U .López, Actuario.
$6.00 Ab.9-3666-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO VIOLA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernabé Delgado, a doña Natalia J. Etcheverrigaray o a sus sucesores así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección del Departamento de Durazno, ubicada en esta ciudad, manzana 257, empadronada con el número 352 a nombre de Natalia J. Etcheverrigaray, que perteneció antes a Bernabé Delgado, compuesta de una superficie de 884 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados, que linda: por el Nordeste, en una extensión de 46 metros 50 centímetros, con Nicasio Santana Larramendy; por el Noroeste, en una extensión de 8 metros, con la calle Ibiray; por el Oeste, en una extensión de 16 metros 50 centímetros, con Rufino Peluffo; al Sudeste, en una extensión de 20 metros 70 centímetros con Fermín Lafora y Juan Cantón, y por el Sudoeste, en una extensión de 35 metros 15 centímetros con la calle Reconquista, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 26 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$60.00 Mz.8-2187-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "RAMONA ETCHECHURY DE BESSONART, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado con fecha tres del actual se presentó doña Ramona Etchechury de Bessonart solicitando la obtención de una segunda copia de la escritura de división de condominio que en Costas de Porongos, sexta sección judicial de este Departamento autorizó el escribano don Antonio M. Quinteros el diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres por la que se adjudicaba a la peticionante el siguiente inmueble:

Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de Flores, hoy empadronada con el número 2773, distinguida con el número 2, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas mil trescientos veintisiete metros diez decímetros, con los siguientes linderos: al Norte las fracciones uno y tres que se adjudicaron a Jacinta Etchechury, al Sur sucesión Tejeiro, al Este sucesores de Francisco Echeverría y al Oeste la fracción tres de la nombrada Jacinta Etchechury. — Antonio M. Qinteros, Actuario.
$42.00 Ab.3-3314-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.5-3372-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BASILISA MESA DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.5-3373-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "PEREIRA VIÑA IGNACIO, rectificación de partida". (L.o 26, F.o 662), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura como del sexo femenino con el nombre de Ignacia, cuando debe ser del sexo masculino y con el nombre de Ignacio, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del E. Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Ab.5-3371-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.5-3374-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO RAMON o GUMERSINDO LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.8-3546-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.8-3547-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLA DE LA PUENTE y de BLAS DE LA PUENTE o BLAS FELIX DE LA PUENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 3 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.8-3550-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LILA o ROSA ZENONA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Ab.9-3328-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANELIO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Ab.8-3548-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL JULIANA BUSTELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Ab.8-3549-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO M. BUSTAMANTE o BAUDILIO MATEO ALEJANDRINO BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.9-3613-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GUADAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.9-3614-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA MEDINA DE BAEZ y CIRIACO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 3 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.9-3615-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA MARIA PETRONA VALIERO DE FERREIRA o PETRONA VALIERO DE FERREIRA

RA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3534-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 20 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3535-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO TOMAS CORBO o TOMAS EDUARDO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-3536-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lago Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO JOSE VIGNAU o CHARLES EMILE JOSEPH VIGNAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 12 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario Actuario.

$18.00 Mz.19-2880-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don ALFONSO MAIDANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 2 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.9-3616-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura, de la sucesión de CARMEN SCABONE, SCAVONE o ESCOBONE DE CARBONE y LUCIANO CARBONE o CARBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.13-3822-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 11 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.12-3215-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALEJANDRO DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Febrero de 1948. — El Actuario Interino.

$6.00 Ab.7-3509-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISMAEL ROMEU o ISMAEL ROMEO COLLARES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 1.o de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.13-3824-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL CORTS, citándose a los herederos acreedores y demás personas que se consideren con derecho a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 3 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Ab.13-3823-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, declaránse judicialmente abiertas las sucesiones de GERARDO GUARIGLIA y de MARIA FELITTI DE GUARIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Marzo 29 de 1948. — Jorge A. Píriz, Actuario Interino.

$4.00 Ab.13-3825-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 31 de 1948. — Héctor López Fernández Actuario.

$4.00 Ab.13-3826-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARCELINO PATRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.13-3821-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EMILIO ALBERTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos Quedó habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Enero 28 de 1948. — Adolfo Mac Iriach, Actuario Interino. Feb.14 v.feb.25.

$18.00 Mz.12-1247-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado OLINTHO RUAS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Zilda; en ésta, donde el apellido paterno aparece como "Rivas" debe decir "Ruas", y el apellido del abuelo paterno donde dice "Rivas" debe decir "Ruas" y el apellido de la abuela paterna que aparece "Rivas", debe ser "Ribas", que son los verdaderos. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3218-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANA JOAQUINA MASSA DE SOMMER, prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a don Luciano Ibarrola a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 934, ubicada en la manzana 156, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 17 metros 18 centímetros con María Josefa Sommer de Pérez y Ana Joaquina Massa de Sommer; al Sur, igual medida, con frente a calle 25 de Mayo; al Este, 42 metros 95 centímetros con sucesión José Francesch y Pedro J. Etchemendy, y al Oeste igual extensión, con Ana Joaquina Massa de Sommer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor del próximo mes de Enero, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$48.00 Ab.1.o-3194-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, contra SUCESION CAMARGO, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 1256", se cita, llama y emplaza a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil doscientos cincuenta y seis (1256) situado en esta sección, siendo sus linderos: al Norte Juan F. Gómez, al Sur Juan Carlos Henderson, al Este Cañada del Pueblo, y al Sur Víctor E. Rodríguez y otros, con una superficie de noventa hectáreas doscientos catorce metros cuadrados, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Queguay Chico, Marzo 31 de 1948. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.9-20863-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o ISABEL EMMA CONTRERAS DE BELASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.8-3538-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA REYES o RAYMUNDA MENDEZ DE CANYASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1948. — Mario Durañano, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-20840-vv.ab.17. My.7-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAROLINA RODRIGUEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera Marzo 30 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.8-3605-v.ab.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza O. M. FERNANDEZ, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar dispensados quienes así lo hicieren de las obligaciones pendientes. 2.o Que los que tengan bienes en su poder o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad respectiva. 3.o Que se fija el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, a excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Pedro Cáceres. — Rivera, Marzo 30 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

(Costas) Ab.8-20857-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra MARCIRIO LOPEZ, infracción aduanera". (L. 30 F.o 390), se cita, llama y emplaza a don Marcirio López, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.5-20804-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BRANDINA OLIVERA DE GOROSTIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.8-3606-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ORFILA GONZALEZ DE PEÑA, expedición de segunda copia de escritura". (L.o 34, F.o 628) se cita y emplaza a todos los interesados en estos autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La escritura cuya segunda copia se solicita es la que otorgó don Francisco Serralta González a doña Luisa Villanueva, ante el escribano don Anaurelino Ferreira el 7 de Enero de 1933, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2.013, que forma parte del solar número 8 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad con un área de 92 metros 7079 centímetros cuyos límites surgen de la referida escritura. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$36.00 Ab.5-3410-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRECENCIA ALVEZ o ALVES. (Libro 34, Folio 631) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.5-3411-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusto Pereira Palva contra JUAN DE DIOS ATAHIDES Ejecución de hipoteca" (Lo. 33 Fo. 80), con fecha 17 de Octubre de 1947 se dispuso que se cite, llame y emplace a los interesados a cualquier título herederos o causahabientes del deudor Juan de Dios Atahides para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 2 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Mz.13 2573 v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE SUAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, 28 de Noviembre de 1947. — B. Etchechury Juez.
$4.00 Ab.8-3570-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1948. — Próspero R. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.14-3872-v.ab.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don VICTOR o ZOILO MARTINEZ, establecido en el "Abra del Alférez", 3.a sección de este Departamento, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes y documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser detenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Victorio Forapagliero (hijo), dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha Abril 7 de 1948. — Próspero M. Rubert. Actuario.
(Costas) Ab.13-20901-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEDIA DOROTEA CENTURION DE GONZALEZ, en la que la peticionante aparece con los nombres de "Lelia Dorotea" debiendo decir "Ledia Dorotea" y con el apellido "Senturión" debiendo decir "Centurión". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 31 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Ab.6-3438-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que CATALINA DAVEZAC GASTAN solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Petrona" debe decir "Catalina", donde figura "Davezaq" debe decir "Davezac" y donde figura el apellido de su madre como "Castañ" debe decir "Gastán". — Rocha, Diciembre 23 de 1947. — Próspero M. Rubert Escribano.
$9.00 Ab.6-3431-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA o ROMUALDA RICARDA DEANESSI o DIANESSI o DIANESI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Ab.6-3432-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TEOFILO o TEOFILO ARTURO o TEOFILO TECHERA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Diciembre 2 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Ab.6-3433-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CIPRIANA ACOSTA DE BENITEZ o CARMELA SIPRIANA RAMONA ACOSTA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ab.5-3408-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "ADEMAR PUÑALES, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que en la misma aparece como del "sexo femenino", debiendo decir; "masculino, hijo legítimo", por ser esto lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Rocha, Octubre 9 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$9.00 Ab.3-3293-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado MARIA SOFIA SODERGUIT DE COPELO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento: donde su padre figura "Jacop Sorderqvist". debe decir: "Jacobo Soderguit"; B) De defunción de su padre: donde aparece éste con el nombre de "Santiago" debe decir: "Jacobo" y donde el apellido materno figura "Johansson" debe decir: "Kronlund"; y C) De defunción de su madre, donde el apellido de ésta figura "Soansson" debe decir: "Kronlund". por ser lo verdadero. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 Ab.3-3295-v.ab.21.

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en autos "Sucesores de JUAN FRANCISCO OLIVERA, segunda copia de escritura" (L.o 14 F.o 268) se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado con Víctor J Barrios en representación de doña Nicasia Remedios Santuario de Olivera, doña Elvira Nicasia Olivera de Silvera, Juan Mercedes y Juvenal Olivera y don Everton E. Pereyra, en representación de doña Jacinta Germana Cardoso de Olivera, ésta a su vez, en el carácter de curadora de su esposo incapaz Ildefonso Olivera, esposa e hijos respectivamente del causante don Juan Francisco Olivera, cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado dictado el 11 de Octubre de 1946, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando copia por habérseles extraviado la primera de una escritura de venta que autorizó en el Chuy, quinta sección de este Departamento, el escribano don Gastón Arimón y por la cual don José Rodríguez, en fecha 4 de Marzo de 1941, vendió al hoy causante don Juan Francisco Olivera, una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el "pueblo Chuy", quinta sección del Departamento de Rocha, empadronado antes y en mayor área con el número 2 726 y actualmente con el número 13, con una superficie de setecientos metros cuadrados, que según plano de mesura y división subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1929 e inscripto el 20 de los mismos mes y año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, donde está señalado con el número 6 de la manzana letra "D" linda: Al Norte, camino Internacional al Este y Sur, solares números 7 y 18, respectivamente del propio vendedor y al Oeste, solar número 5 de Honorina Sosa; y ofrece prueba al respecto; y en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descritpo y a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma por estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$90.00 Mz.19-2069-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ALBERTO GOMEZ se presentó ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Inocencia Fontes, pues donde figura la contrayente con el nombre de "Celecia", debe decir: "Inocencia". — Rocha, Marzo 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ab.3-3292-v.ab.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO MANUEL ECHEVERZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ab.14-3881-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FAVIER o FRANCISCO FAVIER (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
$6.00 Ab.14-3884-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONETA o MONETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 6 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.14-3882-v.ab.24.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos caratulados "SILVIO ARISTOBULO FONSECA y JUANA ISABEL SILVA Y ROSAS DE FONSECA. Disolución de la sociedad conyugal", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto,

31 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Ab.14-3889-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE IGNACIO BRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Ab.14-3883-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SILVEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.7-3502-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNAL o FRANCISCO BERNAL FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.13-3813-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de EXEQUIEL PANZARDI, en cuanto dice el apellido paterno del inscripto "Panzarde", en lugar de Panzardi, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Ab.9-3622-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 18 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.5-3414-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESTEFANIA RODRIGUEZ DE TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los herederos doña Isabel y doña Elvira Rodríguez Quintana y a los sobrinos Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León y a Fermina María Luisa, Elira Valentina, Víctor Isidoro, Clemente Alcides, Isabel, Orlando Agustín, Amida, Elida Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ab.8-3599-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "VICENTE ANGULO FERNANDEZ y DOLORES RUIZ IDIAZABAL DE ANGULO. Expedición de segundas copias, Lo 12, F.o 54", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio a las personas que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno contiguas, con sus edificios y demás mejoras, o sean los sitios cuatro y ocho, de la manzana cuarenta y uno, del segundo cuartel de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, que en el nuevo empadronamiento se ubican en la hoy manzana número quince y se identifican con el padrón número 842, que corresponde al padrón anterior número 1189, compuestas en conjunto de una superficie de 1932 mts. 80 dcms., lindando: por el Norte, con Fructuoso Rodríguez, con la calle Queguay y con otra parcela del sitio ocho; por el Este, con la calle Lavalleja; al Sur, vía y terrenos del Ferro Carril Central del Uruguay, y por el Oeste, con los sitios seis y siete.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Ab.2-3280-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARNAUD LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Marcos Laurens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — San José, Marzo 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.29-2996-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "ELENA MARIN DE FIGUEREDO y otros. Prescripción. Lo. 12 Fo. 14, N.o 488" se emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Gerónima Deneus, Margarita García de Vázquez, Luis Pedro Molina, a los sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al bien que más abajo se describe para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término señalado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de San José, empadronado con el número 169 que es el solar 7 de la manzana 36 antes 29 del primer cuartel, que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del mes de Octubre del año en curso, inscripto con el número 393 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de un área de mil cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, que lindan: Al Noroeste en 34 ms., 25 dms., con frente a calle Ansina; al Noreste en 26 ms. 90 con calle Artigas, y entre este viento y el anterior una ochava en la esquina de 2 ms., 60 cms.; al Sureste en 36 ms., con Margarita García de Vázquez; y al Suroeste en 29 ms. 10 cms., con Luis Pedro Molina. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 Mz.17-2737-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOLEDAD SOSA DE HORNES, LUCIA ELENA HORNES SOSA, OCTAVIANA HORNES SOSA y BARTOLOME HORNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 31 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Ab.13-3812-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos con SILVA TOMASA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3077" (Lo. 11, Fo. 197, N.o 456), se cita y emplaza, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José, en calle Dr. Evaristo G. Ciganda N.o 786, manzana 29 del tercer cuartel, padrón anterior N.o 3077, actual N.o 2426 y que tiene por linderos a los señores Luis Eduardo Tappa y doña Sixta Herminia Cabanne; y especialmente a los herederos o causahabientes a cualquier título de doña Tomasa Silva, y a los herederos de ésta Indalecio T. Silva, Francisco Jesús Silva, Pedro Antolino Silva, Manuel Silva, Cecilia Rosa Silva de Franco y a los hijos de Clara Silva de Sequeira: Regino, Mauro, Rufino, Ramón, Manuel y Adela Sequeira Silva, y a Julio César Cabanne, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y responder de la deuda impositiva, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 31 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.12-20886-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MADRIGAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.14-3870-v.ab.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos "Emilia C. Sagardia de Feller contra ABRAHAM FELLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 25. F.o 456) se hace saber que se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Abraham Feller y Emilia C. Sagardía de Feller, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes Abril 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$16.00 Ab.14-3880-v.my.7.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Juan Bautista Jaureguiberry y otros. Solicitan que JUAN JAUREGUIBERRY sea declarado en estado de incapacidad", se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Diciembre de 1947, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró en estado de incapacidad al señor Juan Jaureguiberry habiéndosele designado curador al señor Juan Carricaburú. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Ab.13-20900-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado HUGO POSTIGLIONE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre y por consiguiente el gestionante con el apellido "Postiglioni" en lugar de "Postiglione" que es el que corresponde. — Mercedes, Diciembre 16 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 9.00 Ab.2-3277-v.ab.20

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "PABLO MAURO BERTULLO. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Mauro Bertullo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido "Bertula" en lugar "Bertullo", que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$ 9.00 Ab. 2-3278-v.ab.20

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "PASCUAL RENELLO PEDROZO. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pascual Renello Pedrozo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con apellido "Pedroso", en lugar de "Pedrozo" que es el que le corresponde. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$ 9.00 Ab.2-3279-v.ab.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MATEO GALAGORRI", se cita, llama y emplaza a todos los herederos o interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la cónyuge del causante, doña Natividad Buscio de Galagorri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, a efectos de practicar la partición y liquidación de esta testamentaria. — Mercedes, Febrero 24 de 1948. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

$24.00 Mz.5-2124-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacua-

rembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILA ESTELA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 6 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.14-3878-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENTA MELLO DE MELLO o BENTA DE MELLO DE DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Ab.14-3877-v.ab.24.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "Gadola de Oroño, Elena Agustina contra MAGENDIE OROÑO. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente. se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Magendie Oroño con doña Elena Agustina Gadola y que en consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Febrero 5 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 Mz 19-2827-vab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA MACHADO DE COITIÑO o COITINHO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Ab.14-3876-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "RAMON BONILLA OLMOS, quiebra". (L.o 19, N.o 246, F.o 270). se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Ramón Bonilla Olmos y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniendolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 Código de Comercio) y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado don Alcides Berriel, domiciliado en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.
(Costas) Ab.14-20913-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.12-3781-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LOPES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.12-3801-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JACINTO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$4.00 Ab.8-3591-v.ab.19.

REMATES JUDICIALES

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en autos "Municipio de Montevideo con URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES) y otros; cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10, F.o 479), se hace saber al público que el día 12 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 94.600, ubicado en la calle Centro América entre Grecia y Turquía, por intermedio del martillero Luis Casares Sienra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 833.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere). el pago de la Contribución Inmobiliaria; y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 20 de Marzo de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.7-20846-v.ab.23.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Sucesión de ANGELA FABRIANI DE BENEDETTO", se hace saber al público que en el próximo mes de Abril, en los días y horas que se indican a continuación, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases también mencionadas, de los siguientes bienes:

1.o) El día Sábado 17 a la hora 16 Base $ 20.666 66. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 5 de la fracción letra "A" en plano del agrimensor Raúl Regules de Octubre de 1923, ubicado en la quince sección judicial de Montevideo padrón número 107.764, compuesto de un área de: 506 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados: 10 metros de frente al Sureste a la avenida 8 de Octubre números 2747 y 2747 bis, entre las calle Garibaldi y Estero Bellaco; distando 10 metros de la esquina formada con la calle Estero Bellaco; 50 metros 48 centímetros al Noreste, lindando con solar número 6; 50 metros 86 centímetros al Suroeste lindando con solar 4, y 10 metros 1 centímetros al fondo al Noroeste lindando con parte del solar número 7.

2.o) El día Miércoles 21, a la hora 16, Base $ 20.800.00. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Félix Logaldo de Setiembre de 1931, situado en el Cordón Nueva Ciudad, quince sección judicial de Montevideo, padrón número 13.232, compuesto de un área de: 149 metros 8980 centímetros, con 13 metros 82 centímetros de frente al Norte a calle Guayabos, antes Rivera; 11 metros 39 centímetros al Este, que por ser esquina son también de frente a calle Juan D. Jackson número 1439; 12 metros 8 centímetros al Sur lindando con solar 2 del plano mencionado, y 11 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con la viuda de Porta.

3.o) El día Jueves 22 a la hora 16. Base $ 29.600.00. Dos fracciones de terreno con edificios y demás mejoras que contienen, situadas entre Maroñas y Carrrasco, en este Departamento: La primera, mensurada por el agrimensor Joaquín Aguirre en Julio 19 de 1882 compuesta de: 3 hectáreas, 32 áreas, 4 centiáreas, 64 decímetros y 50 centímetros, teniendo 84 metros 34 centímetros de frente al Noreste a camino de 13 metros de ancho que conduce a Punta Gorda, hoy avenida Bolivia; 399 metros al Sureste confinando con Agustín Cerisola y sus hijos; 83 metros 74 centímetros al Suroeste lindando con Juan Narío; y 393 metros 90 centímetros al Noroeste, confinando con Arnoldo Aveja; y la segunda fracción compuesta de: 3 hectáreas, 32 áreas, 4 centiáreas, 645 milésimos cuadrados, con 82 metros 90 centímetros de frente al Noreste sobre camino de Punta Gorda, hoy avenida Bolivia; 404 metros 18 centímetros al Sureste confinando con doña Ana P. de Caravia, hoy Manuel Firpo, 82 metros 68 centímetros al Suroeste, lindando con doña Matilde A. de Nin hoy Juan Narío, y 399 metros al Noroeste lindando con la fracción antes descripta. Padrón número 65.299.

4.o) El día Sábado 24, a la hora 16. Base $ 666.66. Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 8 de la fracción "E", que forma parte del barrio "Plácido Ellauri", doce sección judicial de Montevideo, compuesto de: 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, con 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 9, al Este por formar esquina, de frente a calle Jacinto Trápani, y al Oeste linda con el solar número 7. Padrón N.o 89.933

El mismo día, a la hora 16 y 30. Base $ 1.533.33. Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Porvenir", 17.a sección judicial de Montevideo, padrón número 73.602 designado con el número uno en plano de mensura y fraccionamiento de Mayo de 192[illegible] de los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, archivado en la Dirección de Topografía el 23 de los propios mes y año y aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales, expediente número 31.087 integra la totalidad de la fracción número 2 y parte de la número 3 de la manzana 4 de otro plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Octubre de 1895, y consta según el primer plano mencionado de un área de: 430 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste a calle Callao números 3537 y 3539, entre las de Corumbé, ex Lisboa y Pablo Pérez; distando su punto medio 24 metros 65 centímetros hacia el Sureste de la esquina formada con la calle Corumbé; por 43 metros de fondo hacia el Suroeste lindando con Francisco Piria y Gerónimo Lussich, por el Noroeste con el mismo Piria, y al Sureste con el solar número 2 del plano primeramente citado

5.o) El día Miércoles 28, a la hora 16. Base $ 9.200 90. Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene señalado con el número 67 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Diciembre de 1921, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de: 320 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Oeste a calle Ariosto números 252 y 256, entre las de García Cortinas y Parva Domus; por 32 metros de fondo, lindando al Este con solares 32 y 62 al Norte con solar 68 y al Sur con solar 66. Padrón número 106.704.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, como asimismo la comisión legal del rematador; y 3.o) Que los títulos de los cuatro primeros bienes y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, y el título del bien descripto en último término, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana, número 1.924 Serie "B" 1.938. — Montevideo, Marzo 30 de 1958. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$111.80 Ab.3-3326-v.ab.17.

AMADO GALMES REYES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de MARGARITA STEWART DE GUERRA", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el Martillero señor Amado Galmes Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 21.333.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agri-

mensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Agosto 6 del mismo año, compuesta de una superficie de 1 hectárea, 6312 metros 54 decímetros, que se deslinda así: 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores, al Noroeste una línea de 212 metros 20 centímetros, limitando con José Patrón, al Noreste 121 metros 40 centímetros lindando con el mismo José Patrón, y al Suroeste, una línea de 3 tramos compuesta la primera de 29 metros 60 centímetros con frente a la calle Chimborazo, de donde parte otra de 29 metros 35 centímetros que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo, con otra de 31 metros 80 centímetros que corre de Noroeste a Sureste, hasta unirse con la del frente a la avenida General Flores y confinan estas dos últimas con Santiago Ottonello, padrón número 78.755.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Ab 2-3281-v.ab.29.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

El Jueves 29 de Abril, a las 17 horas. En su ubicación, en Trouville. Area 273 metros 26 decímetros. Dos propiedades y dos apartamientos. En un lote. Una desocupada. Base bajísima $ 12.00, 2|3 de su tasación. Fco. Solano Antuña entre L. de La Torre y J. Zudañez. Zona de creciente valorización. Buena locomoción, a 100 metros de 21 de Setiembre y 300 del Br. España.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos: "JACINTO LONGOBUCO, testamentaría". (L.o 40, F.o 431), se hace saber al público que el día 29 de Abril a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor p stor y sobre la base de $ 12.200.00 o sean las dos terceras partes de su respectiva tasación practicada por la Dirección General de Catastro del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 100.201 situado en la 18.a sección judicial de este Departamento (Punta Carreta) con frente al Noreste a la calle Solano Antuña donde las puertas están señaladas con los números 2628, 2630 y 2632, y está señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor M. E. Aviles el 27 de Noviembre de 1919, y está compuesto de una superficie de 273 metros 26 decímetros deslindados así: 9 metros 25 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Fco. Solano Antuña; 10 metros 95 centímetros al Suroeste lindando con propiedad de Manuel Bravo; 26 metros 19 centímetros al Noroeste lindando con el solar 4; y 26 metros 75 centímetros al Sudeste por donde linda con el solar número 6 del referido plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, los gastos de escrituración de venta y compromiso y pago de certificados e impuesto universitario. Que el inmueble se vende libre de todo gravamen. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, primer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Pavimento, saneamiento, obras sanitarias, veredas y medianeras, todo pagado. Seña 10 o|o. Comisión legal a cargo del comprador. Informes: Sarandí 430 segundo piso. Teléfono: 9 06 76. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Ab.12-3805-v.ab.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Domingo V. Rubini contra LUISA PEDEMONTE DE NOVARO, JUAN ARMANDO NOVARO y ALBA MELAZZI, ejecución de hipoteca, (L.o 43, F.o 335), se hace saber: Que el día 26 del actual a las 16 y 45 en el luggar de su ubicación, el martillero Alberto Fraga Orzábal con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la décimaprimera sección del Departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el número sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco y actualmente con el número ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y uno señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza de Julio de mil novecientos veintiocho, aprobado por resolución municipal del día nueve del mismo mes y año inscripto en la Dirección de Topografía el catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho, según el cual se compone de una superficie de trescientos nueve metros, sesenta decímetros que se deslindan así:

Doce metros de frente al Norte a la calle Carpintería por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho entre las de Aguacero y Piran, distando su punto medio veintiséis metros, noventa y cinco centímetros a la esquina formada por las calles Carpintería y Aguacero, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo lindando al Oeste con el solar 3 por el Este con los fondos de los solares 5 y 6 y por el Sur confina con el solar 7, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración así como la comisión legal del martillero será de cuenta del comprador. C) Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 segundo piso. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Luis E. Fontana. Actuario-Adjunto.

$51.20 Ab.8-3603-v.ab.26.

RAUL VACCARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos caratulados "ISNARDI CARLOS LUIS, sucesión". (L.o 36, F.o 321). se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo venidero en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero Raúl Vaccaro y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases a indicarse, los siguientes bienes:

A) Hora diez y seis. Base: cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Fracción de terreno con edificios y mejoras ubicado en la novena sección judicial de Montevideo (Colón), padrón número 116.294 señalado con el número 5 de la manzana número 20 plano del agrimensor ingeniero Jaime Botet de Febrero de 1921 de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros cuarenta decímetros que tienen: 16 metros frente al Sudoeste sobre la calle Carve, (hoy Luis Lasagna número 14) por 49 metros 65 centímetros de fondo lindando al Sudeste con el solar número 4; al Noroeste con el número 6 y al Noreste con el número 3.

B) Hora Diecisiete. Base: Dieciséis mil pesos ($ 16.000.00): Fracción de terreno con edificios y mejoras situado en la quince sección judicial de Montevideo empadronado con el número 58.509 con una superficie de ciento veinticuatro metros ochenta decímetros que tienen: 8 metros 98 centímetros frente al Oeste sobre la calle Defensa (puerta número 1664); 11 metros 72 centímetros al Norte con propiedad de Nicolás Venditto; 9 metros 65 centímetros al Noreste con propiedad del mismo Venditto y 16 metros 9 centímetros al Sur confinando con Angel Ruggiero.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que será de cuenta de los compradores, el pago de los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador. 3.o) Que dichos bienes se venden con todas sus mejoras pagadas, 4.o) Que los títulos y antecedentes en que se decretan los remates, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$45.00 Ab.9-3671-v.ab.26.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Victorio Santi contra SANTIAGO AMATO, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Herminio Zunino con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 0.40 el metro cuadrado, la mitad de los derechos emergentes de la promesa de compra venta hecha por "La Industrial" a los señores Miguel Labanga y Santiago Amato, sobre un solar de terreno ubicado en la once sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.627 (paraje denominado Manga) y que, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Mayo de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Julio de 1920 se compone de un área de 10.617 metros 30 decímetros que se deslindan así: 60 metros de frente al Sur, a camino Abrevadero, hoy Boizo Lanza; 169.15 metros al Oeste con lindero desconocido; 169.20, metros al Este con el solar número 4 y 61.50 metros al Norte confinando con fondo del solar 1, empadronado con el número 110.627.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la promesa se venta y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Por más informes: Oficina del rematador, avenida 18 de Julio número 1995. Teléfono: 4.35.96. — Montevideo Marzo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.8-3533-v.ab.24.

AMADO GALMES REYES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Bouza, quien comisionó al subscripto Juez de Paz, para presidir la venta ordenada en los autos caratulados: "Juan B Larraburú y otro contra la sucesión JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS, cobro de pesos" se hace saber al público que el día 17 de Abril a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.666.66 el siguiente inmueble:

Una fracción ubicada en la manzana número 106 de este pueblo de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un área de 3.445 metros 92 decímetros que se deslindan así: 20 metros 90 centímetros en la línea del Norte, sobre calle Pública, 45 metros 33 centímetros en la línea del Sur, 102 metros 35 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la Sociedad Vendedora y 107 metros 22 centímetros en el costado Oeste por donde confina con la vía del Ferrocarril. Padrón número 900.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escritura y certificados de los Registros. 3.o) Que del área total del inmueble descrito en el presente edicto es menester descontar la superficie vendida a la UTE que es la siguiente: por el Norte, recta de 8 metros con frente a la calle Canelones, por el Sur, 6 metros 50 centímetros con frente a la calle Colonia por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 35 metros 24 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separa del terreno de la sucesión y por el Oeste otra línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 36 metros 60 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separan de la antigua vía al Saladero. El total de la parcela prometida en venta a la UTE tiene un área de 309 metros 1.575 centímetros. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, calle Paysandú esquina Avda. 18 de Julio a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Marzo 5 de 1948. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$93.60 Mz.11-2430-v.ab.16.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "JUAN CALABRIA, quiebra". Libro 35 folio 248). El remate se realizará en la misma cantera, calle Pavia a 600 me-

tros de camino Carrasco (hay carteles indicadores): el Jueves 22 de Abril, a las 15 horas. Informes: Florida 1486. Teléfono: 8 38 10 y 9 05 36.

$6.00 Ab.10-3715-v.ab.21.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FRANCISCO RAMPONI BATTIONE, sucesión". (L.o 35, F.o 579), se hace saber al público que el día 28 del actual mes de Abril a las horas que más adelante se determinarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, que se dirán, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 30 y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras situado en la once sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte del padrón número 76.141, el cual según plano de subdivisión levantado por el agrimensor Julio César Horta, en el mes de Abril de 1945 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13.565, el 22 de Noviembre del mismo año, está señalado con el número 1, y se compone de una superficie de trescientos siete metros, veinte y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 33 metros 60 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Maratón esquina avenida General Flores, 23 metros, 52 centímetros al Norte, lindando con padrón número 76.140, 11 metros, veinticinco centímetros, al Este con el solar número 2 de dicho plano, y 15 metros ocho centímetros al Oeste, sobre la calle digo: avenida General Flores.

B) Acto seguido y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras, lindero al anterior, y que según dicho plano lleva el número 2, es parte del padrón número 76.141, y se compone de una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, así deslindado: 32 metros al Sur de frente a la calle Maratón: 11 metros 25 centímetros al Este, lindando con padrón número 76.142 32 metros al Norte, con padrón número 76.140, y 11 metros 25 centímetros con el solar número 1 de dicho plano; y

C) A la hora 16 y 30 y con la base de $ 1.900. Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado actualmente con el número 121.724 señalado con el número 23 de la fracción 23, en el plano levantado en Diciembre de 1923, por el agrimensor Daniel V Reinante, duplicado archivado en la Oficina correspondiente, el 25 de Febrero de 1924, y compuesto, según ese plano de una extensión superficial de seiscientos veintinueve metros cuarenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Cooper, entre Arocena y Costa Rica; por 44 metros, 96 centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar 22, al Sudoeste con los solares 1 a 3 inclusive y al Sudeste, con parte de los solares 4 y 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que las ventas se verificarán bien por bien y en el orden establecido en este edicto. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases fijados. 4.o) Que los gastos de remate, comisión del martillero, gastos de escrituración, impuestos, sellados, timbres, incluso universitario y 25 o|o e impuesto al mayor valor, certificados, etc. son de cuenta y cargo del comprador, y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$78.00 Ab.8-3551-v.ab.24.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra MARIANO ALMENARA y AIDA BALAGUER DE ALMENARA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 35 Fo 291), se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, a la hora quince y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Juez de Paz de la 7.a Sección del Departametno de Canelones, a la venta, en remate público, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con todas las construcciones (mejoras) anexos y accesorios que contenga, empadronada con el número 17.690, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones —Carrasco— compuesto según títulos y plano del Agrimensor Eduardo J. Larrieux, de Enero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 del mismo mes y año, con el número 2.536, de una superficie de cuatro hectáreas ocho mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, que se deslindan, así: al Norte, trescientos ochenta metros, veinte y ocho centímetros confinando con bien de doña Sara Faustina García Gómez de Secco Illa, al Sur, trescientos ochenta y tres metros, cuatro centímetros, lindando con bien de Antonio Musacco, al Oeste, ciento treinta y tres metros, veinte y ocho centímetros, linda con bien de Castilla Pische y Cía., y al Este, ciento veinte metros, treinta centímetros, con la Carretera Nacional de Carrasco a Maldonado, que la separa del bien de Teresa García Lagos de Sanguinetti (hoy sucesión).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, como también la comisión legal del remate, serán de cargo del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, así como los demás antecedentes del bien a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 54.40 Ab.2-3283-v.ab.22

AMADEO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en 1o Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, —en autos caratulados: "AMIN DIAB Sucesión" (Lo. 35 Fo 94),— se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 18.666.66 (dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la avaluación practicada en autos, por la Dirección General de Catastro del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento de Montevideo manzana número mil ciento setenta y ocho de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número veinte y un mil trescientos noventa y uno (N.o 21.391), parte de la fracción deslindada en el plano trazado el diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro por el agrimensor Carlos A. Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 13 del mismo mes y con el número diez mil ciento diecisiete, y comprende una superficie de ciento setenta y un metros siete mil novecientos tres centímetros cuadrados, deslindados así: trece metros veinte y un centímetros al Suroeste, sobre la calle Alejandro Beisso (antes Cufré); dande las puertas de entrada están señaladas con los números: 1608, 1610, 1612 y 1614 doce metros noventa y ocho centímetros al Noroeste con el resto del padrón indicado, propiedad del señor Gabriel López Cadenas, trece metros veinte y seis centímetros al Noreste con el padrón número 21.392 y doce metros noventa y ocho centímetros al Sudeste con el padrón N.o 156.924, del señor Peirano. El solar deslindado está ubicado entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle Colonia y el punto más próximo dista veinte metros veintinueve centímetros del principio de la ochava formada con la primera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que el inmueble a rematarse se encuentra libre de todo gravámen 3.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador 4.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente, y 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$63 00 Ab 2-3282-v.ab.20.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la tercera sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Plácido S. Olariaga con CARLOS VILLAR, Med. preparatorias", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril del corriente año, a las 17 horas, en la calle Piedras número 321 por intermedio del martillero señor Damian Melgarejo, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor de un billar marca "Brunswick Balke-Collender-C.o", para casin y carámbola, con su taquera y bolas, el que fué tasado en la cantidad de $ 800.00, debiendo rematarse con la base de las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta. 2.o) Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección de la Capital calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$18.00 Ab.10-3713-v.ab.27.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo

Rematará judicial el día 5 de Mayo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja 34 hectáreas 6.623 metros ubicadas en "La Plata" primera sección judicial de Lavalleja y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, doctor don Alvaro Méndez Moderneli, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra TOMAS ELIAS MELGAR, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco de Mayo próximo a la hora 16 y 30 en la puerta del Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido por el señor Juez de Paz de dicha sección y del Actuario ad-hoc que éste designe a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en La Plata, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 5.049, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Ricardo Martirena de Febrero de 1932, compuesta de 34 hectáreas y 6.623 metros, que lindan: al Norte con la fracción 5 de Valentín Melgar; al Este, la fracción 8 de Asunción Melgar de Guerrero y al Oeste, con Arturo y Tomás Melgar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, y a los fines legales el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, calle Mercedes número 1144. 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Para constancia labro la presente a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$52.00. Ab.9-3650-v.my.3.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "Angela Cavazzi de Mir contra CAMILO TEJERA, ejecución de hipoteca". (L.o 3, F.o 220), se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.472, compuesto según plano del agrimensor E.

Arrarte, Victoria de Octubre 1939; inscripto el 19 del mismo mes y año con el número 3.010 en la Dirección General de Avalúos, de una superficie de doscientos veintisiete metros, ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: 1 metro 30 centímetros en su frente al Suroeste a la calle Rafael Hortiguera hoy Elba; 43 metros, 31 centímetros al Noroeste con el solar 41, del Banco Territorial del Uruguay; 10 metros, quince centímetros al Noreste, con propiedad del mismo Banco y al Sureste tiene 3 líneas rectas, que partiendo del frente, miden, respectivamente. 24 metros, sesenta centímetros 8 metros, 70 centímetros, y 20 metros 47 centímetros, confinando en las 2 primeras, líneas con Nicasio Rodríguez y en la última con propiedad del Banco citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 167. — Montevideo, Abril 2 de 1948

$36.00 Ab.7-3501-v.ab.23.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "Instituto de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos contra JUAN y CARMELO D'AGOSTO, juicio ejecutivo", se hace saber que el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Florida, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con las bases que se determinarán más adelante, de los siguientes inmuebles:

A) La manzana número 38, padrón número 12, ubicada en la 13.a sección del Departamento de Florida, compuesta de un área de diez mil metros, tiene cien metros en cada uno de sus costados linda, al Norte, con la calle Ituzaingó; al Sur, con la calle 19 de Abril; al Este, con la calle Juan De León; y al Oeste, con la calle Carlos Anaya. Base para la venta: $ 1.500.00.

B) En la manzana número 74, padrón 430 o 431, de la misma sección que el anterior, dos solares señalados con los números 5 y 6, compuestos en total de una superficie de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros de frente al Sur, a la calle Ignacio Barrios, por 50 metros de fondo, da también frente al Este, por ser esquina, a la calle Juan Velázquez; linda al Norte con Antonio Fleizas y al Oeste con Clemente Vila. Base. $ 250.00.

C) En la manzana número 81, padrón 377, dos solares de terreno señalados con los números 7 y 8, con una superficie total de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros de frente al Norte, a la calle 8 de Octubre, por 50 metros de fondo, por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Atanasio Lapido; lindan al Sur, con el solar número 6, y al Este, con los 1 y 2. Base: $ 150.00.

D) La manzana número 103, empadronada con el número 323, compuesta de una superficie de diez mil metros deslindados así: 100 metros por cada lado lindando: al Norte, con la calle 19 de Abril; al Este, con la calle Cuchilla de Santa Ana; al Sur, con la calle 25 de Mayo; y al Oeste, con la calle Río Cuareim. Base: $ 800.00.

E) La manzana número 110, empadronada con el número 238, compuesta de una superficie de diez mil metros que se deslindan así: 100 metros al Norte, a la calle Gaspar Rodríguez; igual extensión al Este, a la calle San Ramón, la misma extensión al Sur, a la calle 18 de Julio; y 100 metros al Oeste, a la calle Uruguay. Base: $ 1.000.00.

F) En la manzana número 115, empadronada con el número 387 cuatro solares señalados con los números 1, 3, 8 y 9. Los dos primeros son contiguos, tiene una superficie total de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros la línea al Norte, con frente a la calle Zenón Rodríguez; 50 metros la línea del Oeste, a la calle Río de la Plata, a donde también da frente por ser esquina: 50 metros la línea al Este, que los limita con los solares 5, 6 y 7; y 50 metros al Sur, que los separa de los solares 2 y 4. Los dos últimos, o sean el 8 y el 9, tiene una superficie total de dos mil metros; tiene cuarenta metros de frente al Este, a la calle Río Cuareim; la línea del Sur que tiene 50 metros, da también frente a la calle Juan José Aguiar por ser esquina. Tiene 40 metros la línea del Oeste lindera con el solar número 4: y 50 metros al Norte, con el solar número 7. Base: $ 200.00.

G) En la manzana número 123, padrón 239: a) Una fracción compuesta de cinco mil metros. Tiene al Norte, 100 metros a la calle Gaspar Rodríguez; 50 metros al Este, frente a calle Río de la Plata, igual extensión al Oeste, sobre la calle San Ramón y al Sur, linda con el terreno que se mencionará a continuación, con Valesga, y con otro terreno, que se deslindará en tercer término. b) Otra fracción que tiene tres mil ciento veinticinco metros de superficie, con 62 metros, 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; y 50 metros al Oeste sobre la calle San Ramón; al Norte, linda con los terrenos deslindados en primer término, y al Este, con Valesga; y c) Un solar que tiene mil doscientos cincuenta metros de superficie, con 25 metros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 50 metros de fondo, haciendo esquina, al Este, sobre la calle Río de la Plata; al Norte, linda con el mencionado en primer término, y al Oeste, con Valesga. Base: $ 937.50.

H) La manzana número 124, empadronada con el número 229, con una superficie de diez mil metros, tiene 100 metros en cada uno de sus lados y linda: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este, con la calle Río de la Plata; al Sur, con la calle Gaspar Rodríguez; y al Oeste, con la calle San Ramón. Base: $ 800.00.

I) La manzana número 125, empadronada con el número 228, tiene un área de diez mil metros, 100 metros en cada uno de sus lados y linda: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con la calle San Ramón; al Sur, con la calle Gaspar Rodríguez, y al Oeste, con la calle Uruguay. Base: $ 800.00.

J) La manzana número 138, empadronada con el número 219, con una superficie de diez mil metros. Tiene 100 metros la línea al Norte lindera con terrenos de Agustín Araujo; 100 metros en cada uno de los lados restantes; lindando: al Este, con la calle Uruguay; al Sur, con la calle Treinta y Tres; y al Oeste, con la calle Río Yaguarón.

K) En la manzana N.o 143, empadronada con el N.o 246: A) Dos solares contiguos, señalados con los N.os 4 y 5, con una superficie de dos mil quinientos metros, deslindados así: 25 metros de frente al Norte, a la calle Ituzaingó; igual extensión al Sur, frente a la calle 19 de Abril; 100 metros la línea del Este, con frente a la calle Río Yaguarón y 100 metros la del Oeste, limítrofe con los solares 3 y 6 de la misma manzana; B) El solar N.o 8 con un área de 1250 metros. Tiene 25 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por cincuenta metros de fondo, haciendo esquina con frente al Oeste, a la calle de la María o Merim; limita al Norte, con el solar N.o 1, y al Este, con el solar N.o 7. Base: $ 300.00.

L) En la manzana triangular, empadronada con el N.o 241, los solares N.os 4, 5, 8 y 10. Los dos primeros tienen una superficie total de mil cuatrocientos sesenta y siete metros catorce decímetros, con 31 metros 36 centímetros al Nordeste, por donde linda con el Dr. Elbio Fernández; 30 metros la línea del Sur, lindera con la calle 8 de Octubre; 53 metros 46 centímetros la del Oeste, con el solar N.o 3 y 44 metros 31 centímetros la del Este, con el solar N.o 6. El solar N.o 8 tiene una superficie de 539 metros 75 decímetros. La línea del Nordeste tiene 17 metros 77 centímetros, por donde linda con el Dr. Fernández; 29 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar N.o 9; 17 metros al Sur, a la calle 8 de Octubre y 34 metros al Oeste, con el solar N.o 7. El solar N.o 10, tiene 756 metros 78 decímetros de superficie; linda al Nordeste, en una extensión de 73 metros 46 centímetros, con el Dr. Fernández; 70 metros 30 centímetros al Sur a la calle 8 de Octubre y 21 metros 53 centímetros al Oeste, con el solar N.o 9. Base: $ 88.02. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o Que la venta se efectuará por lotes separados; 3.o Que la ubicación de los bienes a rematarse es en 25 de Agosto, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. Que los antecedentes, se encuentran en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Abril 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.10-20879-v.ab.27.

JOSE LERGA ELORZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo preveído por el subscripto en autos "Marzuca Catalina, contra LIBORIO OCTAVIO HERNANDEZ venta judicial de bienes muebles", se hace saber que el día 24 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Carmen, entre Flores y Roosevelt, de esta ciudad, el martillero José Lerga Elorz procederá a la venta de todos los muebles y objetos de la ex sociedad conyugal citada. Se previene que las ventas serán al contado sobre los 2|3 de su tasación y de cuenta del comprador la comisión de remate. — Carmelo, Abril 2 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$10.00 Ab.14-3873-v.ab.24.

HERMAN GONNET

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial del mismo Departamento en autos: "La Suc. de DALMAS DE BONJOUR SUSANA, venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Hermán Gonnet, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles y efectos:

1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la Colonia Valdense, en esta sección, padrón siete mil ochenta y siete, compuesta por título de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil ciento cuarenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros y según plano del agrimensor Alberto Davyt inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 916 el 11 de Octubre de 1946, su área es de setenta y cinco hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y ocho metros, lindando según plano, al Norte, Sur, Oeste y Noreste con arroyo Rosario, al Sur linda también, parte con camino de Los Tres Pasos y parte con otro camino y al Sudeste parte con Ana Bonjour de Bonjour. Base: Ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y dos centésimos la hectárea correspondiendo por igual a las áreas de título y sobrante.

2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras sita a inmediaciones de Costa de Colla, paraje conocido por "La Raquelina", tercera sección judicial de este Departamento, padrón cuatrocientos sesenta y tres, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Davyt, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 945 el 8 de Noviembre de 1946, de ciento cuatro hectáreas, tres mil seiscientos setenta metros lindando al Norte Juan Fuica, al Sur Emilio Sonderegger, al Este con Juan Bertón y al Oeste con camino. Base: Setenta pesos la hectárea.

3.o) Un lote de terreno con sus construcciones, sito en esta villa de La Paz, padrón ciento cuarenta y cinco, el que según plano del mismo agrimensor Davyt inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1.176 el 18 de Agosto de 1947, ha sido dividido para su venta en tres lotes que se describen así:

A) Lote número 1. Area: Dos mil metros cincuenta decímetros, lindando al Noroeste con la calle número 6, al Noreste con el lote número 3 al Sudeste parte con el lote 2 y parte con el 3, al Sudoeste con la calle número 15. Base: Cuatro mil trescientos pesos.

B) Lote número 2. Area: Dos mil ciento veinticuatro metros y ochenta decímetros, lindando al Noreste con el lote 3, al Noroeste con el lote 1, al Sudeste con la calle número 7 y al Sudoeste con la calle número 15. Base: Cuatro mil pesos.

C) Lote número 3. Area: Tres mil cuatrocientos cuatro metros y treinta y nueve decímetros, lindando al Noreste parte con Adolfo Schenck y parte con Susana Pons de Fenouil, al Noreste calle número 6, al Sudeste parte con calle número 7 parte con Antonio Arena y parte con Carlos E. Juele y al Sudoeste línea quebrada, parte con el lote 1 y parte con el lote 2. Base: Setecientos pesos

4.o) La mitad en común con la otra mitad de la sucesión de Juan David Bonjour de un solar de terreno sin construcciones, sito en la manzana número 11 de esta villa de La Paz padrón cuarenta y seis, compuesto todo el solar de una superficie de mil seiscientos dos metros, setenta decímetros, lindando al Sur y al Este con calles, al Norte con el solar cuatro y al Oeste con el solar dos. Base: Cincuenta pesos.

5.o) Otro solar de terreno y sus construcciones sito en la manzana número 25 de esta villa padrón ciento dos con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros. al Norte Juana Geymonat de Travers, al Este con la sucesión de Bartolomé Pons y al Oeste Felipe Negrín. Base: Trescientos pesos

A) Dos mostradores y estantes de madera de la casa de comercio que ocupa don Erico Jourdan en esta villa, con la base de ciento ochenta pesos.

B) Una caja de hierro con la base de noventa pesos.
C) Una prensa copiadora de cartas con la base dieciocho pesos; y
D) Una mesa escritorio con silla y sillón con la base de treinta y cinco pesos.
Se previene que no se aceptará oferta que no cubra en cada bien que salga a la venta, su respectiva base, que los mejores postores aceptados deberán consignar en garantía de sus ofertas el diez por ciento de las mismas y en cuanto a los bienes muebles su precio total y que serán de cargo de los adquirentes los gastos de escritura y certificados, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. La Paz C. P., Abril primero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan Ernesto Klett. Juez de Paz.
$114.00 Ab.9-3643-v.ab.26.

ELBIO P. AYCAGUER
Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en los autos caratulados: "Albérico F. Perna contra la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos UNIONE E FRATELLANZA" ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno (villa de Sarandí del Yí) comisionado al efecto de la diligencia, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Elbio P. Aycaguer, del siguiente inmueble: el solar número 8 de la manzana 35 de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios, compuesto de una superficie de 800 metros, con 20 metros de frente a la calle Ituzaingó, lindando con un costado con el solar número 11, por otro, con el número 6 y por el fondo, con el número 9.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, son de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de Sarandí del Yí a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Marzo 19 de 1948. — Abel Platero Repaux, Juez de Paz.
$30.00 Mz.31-3153-v.ab.16.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores.
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "LINO ALBA o ALVA, PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA, JUSTINA FRANCO DE ALBA y OROSMAN ZOILO ALBA, sucesiones", se hace saber que el día veintiocho de Abril en curso, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 691, a la hora catorce, se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado y sobre la base de ciento cincuenta pesos la hectárea del siguiente inmueble:
Una fracción de chacra, con los alambrados y demás mejoras ubicado en el ejido de esta ciudad de Trinidad, empadronada con el número 1.327, compuesta según títulos de veintiuna hectáreas seiscientos treinta y siete metros y según plano de mensura practicada por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Setiembre de 1947, inscripto con el número 69 el tres de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, tiene un área de veintiuna hectáreas seiscientos treinta metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y limita según el mismo: Al Norte, Francisco López Machado, al Este Cañada de la Quinta por medio con Dionisio A. Bula y María Berrondo y otros; al Sur, sucesión de Julián Montes de Oca y al Oeste, calle pública, por medio de Juan Montes de Oca.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos de propiedad y plano respectivo, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad, Abril 2 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$36.00 Ab.10-3714-v.ab.27.

RAMON P. BIDONDO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, en los autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos con Sucesión CESAR SIGNORELLI". Cobro de contribución inmobiliaria. (N.o 250, Fo. 16, Lo. R. 8), se hace saber al público que el día treinta de Abril del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor rematador don Ramón P. Bidondo, asistido del señor Actuario ad-hoc y del señor Alguacil ad-hoc a la venta en remate público, con la base de novecientos ochenta y tres pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 983.46), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, en la manzana N.o 100, empadronado con el N.o 659, compuesto de un área de mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados y 2990 cms. cuadrados, que linda así: Norte: Luis T. Iribarnegaray, Sur: calle Presidente Berro, Este: Sucesión Budelli y Tomás Moncher y Oeste: Calle Florida. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 2 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.8-20858-v.ab.24.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "FELIX A. SEQUEIRA, quiebra". (L.o 23, F.o 333), se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, y en el local ubicado en la esquina Sud que forman las calles Washington Beltrán y General de la Llana, se va dar comienzo a la venta en remate público de los muebles y útiles inventariados de fojas diecinueve vuelta a veinte vuelta, de los autos, que se han relacionado cuya venta se efectuará por precio al mejor posto y con la intervención del martillero don Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Ab.9-3653-v.ab.20.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "SAUL PEREZ CASAS, curador de bienes de la ausente JUANA GARCIA, venta de inmuebles", (Libro 23, F.o 77) se hace saber que el día treinta del corriente, a las horas que se indican a continuación, se va a proceder a la venta en remate público, con intervención del martillero don Alejo Razquin Carril y por precio no inferior al de los respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, y en la puerta principal de este Juzgado, de las siguientes fracciones de campo que se describen a continuación:
A) A las catorce horas, una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Barrancas", décimatercera sección de Lavalleja, padrón número tres mil doscientos treinta y uno, compuesta de diecisiete hectáreas, ocho mil ochocientos trece metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, río Santa Lucía, Este, campo de Juana García; Sur, Cándido Rocha, y Oeste, Sebastián Viña; cuyo bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil ochocientos pesos.
B) A las catorce y quince horas, otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número tres mil doscientos veinticinco, compuesta de siete hectáreas, ciento cincuenta y dos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados que linda: Noreste, Vicente Radesca; al Este, Damián Clavijo; Sudoeste, Manuela Moyano, Fructuoso García y Julián Castro, y al Oeste, José Puppo y José Posento; aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos; y
C) A las catorce y treinta horas; Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior correspondiente a la propiedad empadronada con el número tres mil cuatrocientos sesenta y siete, compuesta de una hectárea cinco mil ochenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, camino Departamental; Sur, Domingo Castro, y Oeste, la fracción seis C. del plano del agrimensor Ferreiro, aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos.
Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 Ab.9-3654-v.ab.26.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Alejandro O. Michetti con los herederos de SOLEDAD CHURY. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 5 de Mayo p. v., a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle General L. Gómez 955 (altos), por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras correspondiente a la chacra número 397 del ejido de la ciudad de Paysandú, empadronada con el número 3464, que consta de una superficie de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la calle Treinta; al Sur con doña Juana Martínez de Chury; al Oeste, con doña Graciana Chury, y al Este con la calle "O". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24 00 Mz.30-3088-v.ab.15.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Concurso Juan J. Megget con MARTIN LARRAMENDI o sucesores y ALINE BOVIER DE LARRAMENDI o ALINA BOURDIERT DE LARRAMENDI o sucesores. Venta por división de condominio", se hace saber que el día 30 de Abril p. v., a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General L. Gómez número 955 (altos) y por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y con la base de $ 3.066.00, del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de terreno ubicada en la manzana 322, de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el número 2286, compuesta de 22 metros 28 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida; 18 metros 50 centímetros al Norte, lindando con don Basilio Pinilla, y 43 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, lindando, por el primero de estos vientos con Simona Morales e Isidro Romero y, por el segundo, con la sucesión de Nicolás Bergallo, teniendo una superficie total de 904 metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 12 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$30.00 Mz.30-3087-v.ab.15.

LEOPOLDO M. LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "BELASSI GERARDO o GERALDO y ODDONE o GODENE DE BELASSI ROSA, sucesiones", se hace saber que el Sábado 24 de Abril de 1948 a las 10 y 30 horas y en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el martillero Leopoldo M. Larzabal asistido del Alguacil y Actuario, a la venta y con la base de $ 3.200.00 del siguiente inmueble:
Fracción de chacra y mejoras, en la segunda sección judicial de Paysandú, padrón número 2.077, señalada como fracción número 101 en plano general de la Colonia "19 de Abril", del ingeniero Alfredo Mendívil, Febrero de 1915 actualizado por agrimensor Américo L. Perea, inscripto en la Dirección General de Catastro con número 176, el 11 de Junio de 1946; tiene una superficie de 40 hectáreas 5.404 metros lindando: por el Norte, con fracción número 90 de Adán Erhardt; por el Sur con la cañada de las Isletas; por el Oeste con

la fracción número 100 de Florencio Belas-si; y por el Este, con la fracción número 102 de Vicente Laurino.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en dinero o en cheque, el 10 o|o de su oferta. B) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados; y C) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, habiendo sido aceptados como buenos por la citada institución. — Paysandú, Marzo 19 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$33.00 Ab.1.o-3213-v.ab.17.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN A. FLEITAS, cobro de Contribución Inmobiliaria Padrón número 3.447", se hace saber que el día 24 de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de las 10 horas en adelante, por el martillero Américo Florio, asistido del Actuario especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el número 3.447, situado en esta ciudad en la esquina Suroeste que forman las calles Charrúas y José Pedro Varela (antes Convención) de una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 560.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 19 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20777-v.ab.17.

COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HIGHLANDER LIMITADA"

En cumplimiento de los preceptos legales aplicables, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 31 de Marzo del corriente año por el escribano don Alfredo Nebel Palomeque, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores doctor ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA, don SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA, y don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, con el objeto de realizar todo género de operaciones de importación y exportación de whisky, representaciones de firmas productoras, distribución y venta, adquisición de marcas de ese producto y toda otra actividad afín. Su domicilio ha sido fijado en esta Capital. Su denominacin es "Highlander Limitada". El plazo de duración se ha fijado hasta el 30 de Junio de 1952, el cual es prorrogable por períodos de un año y en forma automática si previamente no se ha expresado por algún socio su voluntad de separarse. El capital asciende a la cantidad de cien mil pesos, m|n. aportados en la siguiente forma: el doctor Jimenez de Aréchaga: pesos 70.000.00; el señor Jimenez de Aréchaga Balparda: $ 25.000.00; y el señor Rodríguez: $ 5.000.00, habiendo sido integrado en efectivo el 50 o|o del capital. La administración estará a cargo de los tres socios, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente, al doctor Jimenez de Aréchaga actuando solo, o a los otros dos socios, señores Jimenez de Aréchaga Balparda y Rodríguez actuando conjuntamente. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de esta Capital, el día primero de Abril corriente bajo el número 50, del folio 154 vuelto al 158 vuelto del libro número 1.

$24.00 Ab.5-3424-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos en venta a "Los Cerros de San Juan S. A." la "GRANJA FORESTI" y "BODEGA LA POSTA", sita en el Colorado, cuarta sección del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el establecimiento aludido, con justificativos créditos, para hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — Luis Brito Forestl. — Alfredo Brito Del Pino. — Olga Brito Del Pino. — María Esther Brito Del Pino. — María Mercedes Labourdette de Brito Foresti. — Carlos Eduardo Brito Del Pino. — Martha Brito Del Pino de Barton. — Susana Brito Del Pino.

$16.00 Mz.18-2759-v.ab.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que según escritura que autorizó el escribano Pedro Aguiar Elizalde el 3 de abril de 1948 en la ciudad de Melo, quedó constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación es: "VAZ LIMITADA", con el objeto de explotar toda clase de representaciones comerciales y transportes y comprar y vender toda clase de mercaderías. El capital social es de cincuenta y cinco mil pesos, integrado por el aporte de 4 camiones y veinticinco mil pesos depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Melo. El plazo es de 4 años desde el día de la escritura. Los socios que integran la Sociedad son: Aecis Aristóbulo Vaz Fred H. Decker, Gerónimo Luis Vaz y Julián Icaza Coronel y podrán usar solamente de las facultades de administración, los dos últimos nombrados, conjuntamente, debiendo anteponer a sus firmas el nombre de "Vaz Limitada". A los efectos legales se hace esta publicación. — Vaz Limitada. — Gerónimo Luis Vaz. — Julián Icaza Coronel.

$14.00 Ab.13-3816-v.ab.23.

ESTANCIA "MEDIA AGUA". SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" S. A., para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día miércoles, 21 de Abril de 1948, a las 15.30 horas, en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos. Donación de un predio a las Usinas Eléctricas del Estado.

El registro de acciones se cerrará el día 19 de abril de 1948, a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$12.00 Ab.13-3868-v.ab.21.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS "F.U.C.E.S.A."

OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la 8.a asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 29 de Abril del corriente a las 17 horas en el local social, Angel Salvo 276, para tratar el siguiente orden del día: 1.o: Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 35). 2.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico (Art. 25). 3.o Mandato de la 7.a asamblea general. 4.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y cinco suplentes. (Arts. 11 y 13). 5.o Elección de Síndico titular y suplente (Art. 24). 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 38).

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones donde conste el capital integrado y la numeración, tipo y serie de sus acciones.

A los accionistas que no tuviesen sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran hacerlo en el Banco "La Caja Obrera" (25 de Mayo 500 esq. Treinta y Tres), donde les entregarán el correspondiente certificado.

En ambos casos deberán depositar estos certificados contra recibo válido para entrar en la asamblea en la Gerencia de la Sociedad hasta el sábado 24 de Abril a las doce del mediodía, como plazo máximo de inscripción. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — El Secretario.

$21.60 Ab.13-3831-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Jorge Piacenza Harriague, se comunica que la droguería Eduardo Chiappe venderá su activo y pasivo a "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima", quedando a cargo de esta la liquidación de la firma citada primeramente desde el 31 de Octubre de 1947. Los créditos deberán presentarse por duplicado en la calle Rondeau 1476 dentro de 30 días, conforme lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CHIAPPE — "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima". — Jorge Piacenza Harriague. Escribano.

$12.00 Mz.31-3118-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Roberto Araújo nuestra casa de comercio en ramos generales. A los efectos legales se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos respectivos en el mismo comercio. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — DO SANTOS Hnos.

$8.00 Mz.18-2755-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá Lavalleja 1927, he contratado vender a Domingo Rigo e Hilda René Saquieres de Rigo el almacén de comestibles y anexos sito en el camino Industria 3473 de esta Capital. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — ANTONIO AIDINIAN.

$3.80 Ab.9-3667-v.ab.28.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Abril del presente año, a la hora 21, en la sede de la entidad, calle Juan Antonio Lavalleja N.o 491, a fin de considerar la siguiente orden del día: Autorizar al Directorio a aceptar una propuesta por valor de $ 34.600.00 para la construcción en el predio social de un palco y otras dependencias y facultarlo para gestionar y obtener créditos hipotecarios con garantía de los bienes de la Sociedad. A solicitud de 10 accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31, inciso 1.o) de los estatutos, se incluye en la orden del día lo siguiente: Conversión de las acciones múltiples de $ 200.00, no colocadas, en acciones simples de $ 25.00. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1948. — Martín M. Ois, Presidente. — Basilicio B. Saravia, Secretario.

$10.00 Ab.7-3491-v.ab.17.

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril corriente a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Andes 1409, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 11, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la asamblea, las acciones o los certificados de que estas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Luis Maristany, Director General.

$14.00 Ab.8-3545-v.ab.19.

CERAMICOS Y LADRILLOS S. A. C. Y. L. S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 5 de Abril de 1948, y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 29 de Abril a las 19 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 617, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el Contralor de la acciones registradas y firmar el acta de la asamblea, (artículo 41 y 48). 2.o) Aumento del capital social hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), artículo 5.o.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 1417 (entrepiso escritorio 3), sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.12-3761-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Aronas Bankviceras y Max Nedells el comercio en el ramo de carnicería que tenemos instalado en esta ciudad, en la casa número 4395 de la calle Ascasubi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — OTTONE ZORZI. — MERCEDES MORALES DE ZORZI.

$12.00 Ab.10-3697-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Avelino García y Francisco Rodríguez el café y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1350. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — EMILIO LANDEIRA MARTINEZ. — ADELA MARTINEZ DE LANDEIRA. — RICARDO LANDEIRA MARTINEZ. — TRINIDAD LOPEZ DE LANDEIRA.

$10.80 Ab.6-3457v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas camino Simón Martínez número 8246, a Raúl Torres y Juan Carlos Macció (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — ISMAEL PALLARES PEREZ.

$7.20 Ab.6-3475-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Municipio número 1671 (bis), a Roberto Subeldía y Fermín Bracco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — FEDERICO RUSSO BRUNO.

$7.20 Ab.6-3476-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometimos vender las instalaciones del almacén de comestibles, frutas y verduras, avenida 8 de Octubre número 3603 a Elba Ada Sáez. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — ALCIDES PACHECO y ROBERTO BRITO.

$4.00 Ab.6-3477-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Rosa P. de Gandolfo mi negocio de librería denominado "La Uruguaya" sito en la calle Constituyente número 1821. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en la escribanía Davison, 25 de Mayo número 477 (escritorio 62). — Montevideo, Marzo 12 de 1948 — VICTORIA GINELLA. — Rosa P. de Gandolfo. — N Davison Lenoble.

$6.80 Ab.6-3447-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Francisco y Eliseo Menéndez el almacén de comestibles, frutas verduras y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2550 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — MIGUEL GONZALEZ ALVAREZ. — JUSTA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$7.20 Ab.6-3454-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JAVIER CALONE y HECTOR MOLEDO el café y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 800 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Marzo 30 de 1948 — CIPRIANO SUAREZ OLIVERA. — JACINTO SUAREZ OLIVERA. — MARIA CAMIRUAGA DE SUAREZ

$7.20 Ab.6-3455-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL y AMERICO DE SA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Waterloo 999. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — MANUEL PENA PEREYRA. — MANUELA MARTINEZ DE PENA.

$7.20 Ab.6-3456-v.ab.26.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 del corriente se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito número 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1948. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$4.00 Ab.6-3461-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Abraham e Isaías Gabadian, el comercio en el ramo de carnicería que teníamos establecido en la calle Fraternidad N.o 4185, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo Marzo 8 de 1948. — JUANA PAGANI DE PIFFARETTI. — HECTOR RIVERO.

$12.00 Mz.17-2752-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que MARIA E. FRAGA venderá a Angelina Barrancos toda la parte que le corresponde en el negocio de lencería, de la calle San José número 1097 y firma "Fraga y Barrancos". Acreedores presentarse, San José número 1097. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — María E. Fraga de Ganitein. — A. B. de Cano.

$8.00 Ab.9-3625-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Wolff Rabinovicz mi comercio sito en General Flores 2931. Acreedores a Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. Todo según ley Setiembre 1904. — NAJLE NAHMOD.

$3.40 Ab.12-3807-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos disuelto en la fecha, la Sociedad que, en escritorio de Negocios Rurales, hemos tenido establecido hasta el presente en esta ciudad de Durazno y que ha girado bajo la firma LATEULADE y SEGREDO. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos correspondientes en la casa calle Rivera n7mero 450 dentro del plazo legal. — Durazno, Marzo 30 de 1948. — Juan P. Segredo. — Juan Lateulade.

$10.20 Ab.12-3792-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Santiago G. Carasalle mi comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras instalado en la calle Yaguarí 2221 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — JUAN MINETTI.

$6.80 Ab.12-3793-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que venderé el comercio de garage y venta de nafta denominado "Garage Cerrito" de la calle Cerrito número 272. Los acreedores podrán concurrir con los justificativos de sus créditos, de 14 a 17 horas a la escribanía Coelho de Oliveira, 25 de Mayo 581 dentro del plazo legal. — ROMAN B. FULLANA.

$6.80 Ab.12-3794-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Elena Zanelli de Tepelman vende el comercio ramo almacén sito Comercio número 1721, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — ELENA ZANELLI DE TEPALMEN. — Eleazar Concepción Sanz.

$6.80 Ab.12-3782-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "MARTINEZ y SILVEIRA" en el ramo de almacén, tienda, ferretería, bazar, y anexos la hemos declarado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Floro Martínez Berdún, separándose completamente el socio José Francisco Silveira Bernit. — Melo, Abril 6 de 1948. — Floro Martínez Berdún y José Francisco Silveira Bernit.

$10.20 Ab.12-3755-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Basilio Perdomo, Angel Cosme Verga y Hernan Carlos Acuña componentes de la firma "ACUÑA, VERGA y Cía." que giraba en el ramo de representaciones exportaciones, importaciones, disuelven la Sociedad. Acreedores: San José 802.

$6.80 Ab.12-3752-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Sigifredo Ramos Olivera y Juan Roveta; el comercio de provisión de comestibles y puesto de frutas y verduras, denominado "Ariel" calle 26 de Marzo 1355, esquina Manuel Vicente Pagola. Acreedores presentar créditos escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1948. — HECTOR RODRIGUEZ. — DOMINGA VARELA DE RODRIGUEZ.

$6.80 Ab.12-3749-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he cedido a doña CATALINA PRAXEDES GOYENA DE SCAFERELLI, una parte alícuota del capital que me corresponde en la Sociedad A. Goyena e Hijos. — La Higiénica, Mundanzas, Transportes y Guarda Muebles Limitada. — Montevideo, Abril 6 de 1948.

$6.80 Ab.12-3740-v.my.3.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Cumpliendo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Mayo de 1948 a las 10 horas en nuestro local de Santa Catalina. (Departamento de Soriano). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe de Síndico. 2.o) Cuenta de resultados. 3.o) Elección de cinco suplentes del Directorio. 4.o) Elección del Síndico y suplentes. 5.o) Designación de dos de los señores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha de la reunión entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Ab.14-3738-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la libreta de compra-venta de un solar de terreno de propiedad de la sucesión de JUAN DE DIOS RUIZ y a nombre de Eliseo Trigo, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo esquina formada por las calle Comodoro Coé y Estivao, señalado con el número 5 manzana "B" del plano del agrimensor señor Aladino J. Amaro de fecha Marzo 6 de 1930 empadronado con el número 147.358 se hace saber: Que si en el plazo de 16 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del promitente comprador.

$15.00 Ab.14-3849-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a la firma E. Almarás y Cía., el café, restaurant y pensión en la Rambla Flanklin D. Roosevelt número 288 de esta ciudad. — Montevideo Abril 8 de 1948. — BASILIO VILLAR. — GUMERSINDO LEIRO. — ANTONIO CRESPO. — BASILIA COSTAS DE VILLAR y CARMEN FREIJO DE LEIRO.

$9.60 Ab.14-3897-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Florencio y Angel Pedro Baccino el café bar y fonda, situado en la calle Asilo 3799. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — ANICETO BOGGIA. — MARGARITA CIRELLI.

$6.40 Ab.14-3875-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha de hoy y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender al farmacéutico señor Gilberto Migliaro la "Farmacia Migliaro", de mi propiedad, cita en la calle Brasil 601 de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y todo el pasivo queda de mi cuenta, quedando excluídas de dicha promesa las secciones de óptica y análisis. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento mencionado. — Salto, Abril 1.o de 1948. — ELVIRA CASTELLINI DE SOLDI.

$12.00 Ab.14-3888-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Héctor José Caorsi las maquinarias, muebles, útiles y demás objetos con los cuales gira el negocio de imprenta, papelería y venta de útiles de escritorio que tengo establecido en Montevideo, calle San Martín 2509 (bis). Los acreedores deberán presentarse de 10 a 12 en Juan Paullier 1164. — ISAAC U. GONGORRA.

$9.60 Ab.14-3864-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Teodoro Justino Clara y Graciano Sosa el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, fonda y anexos, gira a mi nombre en el Pueblo de Cufré, Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía de Ricardo González Arce calle Berna número 1267. (Nueva Helvecia). — Nueva Helvecia, Abril 1.o de 1948. — JOSE FORTUNATI. — Teodoro Justino Clara. — Graciano Sosa.

$9.60 Ab.14-3851-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eladio Díaz hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a "Ediciones Pueblos Unidos, S. A." su negocio de editorial y librería "América", ubicada en Guayabos esquina Eduardo Acevedo, número 1450, de número 1450, esquina Eduardo Acevedo, de esta capital. Acreedores presentarse en Tacuarembó 1494. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — ELADIO DIAZ.

$7.20 Mz.30-3094-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "ALBISTUR, NUÑEZ y COMPAÑIA" que giraba en Mataojito, en la sexta sección judicial de Salto. El activo y pasivo a cargo de Carlos Olivera. Los acreedores deberán presentarse en la ciudad de Salto en la casa número 341. — Gabino Núñez. — Carlos Olivera. — Jorge Albistur.

$10.20 Mz.31-3110-v.ab.23.

DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD "RAMON GAMBETA E HIJOS"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 12 de Marzo de 1948, se disolvió parcialmente la Sociedad Ganadera "Ramón Gambetta e Hijos", con sede en la calle Tapes 1139 de esta Capital, por retiro de doña MARIA LUISA BEDAT DE GAMBETTA, a partir del 31 de Julio de 1947. La referida Sociedad continuará su giro, siendo sus actuales integrantes Juan Ramón, José Aguedo, Santos Umberto, Francisco, María Luisa, María Elisa, Amanda Francisca, Luisa Rosa, Ramona Carmen, Zulima, Alicia Justina y Elsa Asunción Gambetta Bedat, correspondiendo la administración y uso de la firma social, indistinta y separadamente, a los señores Juan Ramón, José Aguedo, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat. — "Ramón Gambetta e Hijos".

$16.00 Ab.2-3254-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad "De Sa Hermanos" que en el ramo de carpintería, funciona en camino Ariel 4527, quedando a cargo de Hilario de Sa el activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse en dicho local. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — MANUEL DE SA. — Hilario de Sa.

$6.40 Ab.2-3270v.ab.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que GERONIMO GARCIA MESTRE y JUANA BIBILONI DE GARCIA venderán a Rolando Sesto la parte que le corresponde en el negocio de Panadería de la calle Comercio 1502 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones 1408, escritorio 2. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948.

$6.40 Ab.2-3232-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que JUAN ERNESTO SCHENK venderá al señor Oscar Grumspan la Panadería y Confitería Chalet Suisse, calle Bartolito Mitre 2770. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos a la Escribanía Oliveira, 25 de Mayo 581 de 14 a 17 horas.

$6.40 Ab.2-3246-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que prometí vender a M. Sternin, L. Steinhauer y J. Kempinski, la Fábrica de Tejidos, sita en la calle Paraguay 2434. Los acreedores deberán presentarse en Estudio Jurídico Sandler, San Fructuoso 1523. — ALFREDO EDUARDO MOEN. — M. Sternin. — P. Szteinhauer. — J. Kempinski — Marzo 30 de 1948.

$6.40 Ab.2-3265-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disuelve la sociedad "PAIS y Cía.", con domicilio en Bequeló 2057, retirándose los socios José País y Alfonso Enrique Demaría Mondillo, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Juan Borges. Informes dirección indicada.

$4.00 Mz.30-3065-v.ab.22.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 7

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la revista "Comercio Exterior" y de la memoria anual del organismo, correspondiente al ejercicio 1947 de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta institución (calle Cerrito número 478) todos los días hábiles de 13 a 18 horas; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril a las 15 horas. (Cuenta Corriente) Ab.9-20859-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José González y María del Carmen Ramos de Welker desistieron de la compra de la provisión de la calle Anzani 1898. A los efectos legales se hace la presente. — Abril 1.o de 1948. — JOSE GONZALEZ. — MARIA R. DE WELKER.

$4.00 Ab.12-3709-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma TEJAR Ltda., con domicilio en Pan de Azúcar venderá su activo y pasivo a la firma Tejar S. A.. Acreedores en su mismo domicilio. — La Administración.

$8.00 Mz.17-2748-v.ab.16.

CAJA POPULAR DE TREINTA Y TRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Caja Popular de Treinta y Tres se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 18 de Abril de 1948, en el local de la Institución, a la hora nueve con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria anual. 3.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1947. 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. 5.o) Informe del Síndico. 6.o) Elección de 4 titulares y 4 suplentes para el Directorio. 7.o) Elección de Síndico titular y suplente respectivo. 8.o) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de poder integrar la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia, hasta la hora 17 del día 14 de Abril de 1948. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1948. — Mario Muniz Brun, Presidente. — Valentín Ferreiros, Secretario.

$14.00 Ab.5-3345-v.ab.15.

AERO CLUB DE TREINTA Y TRES

LICITACION

Para la compra de un Avión

Segundo llamado

El Aero Club de Treinta y Tres llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, Avda. 18 de Julio número 2137.

Las propuestas presentadas bajo sobres cerrados y lacrados serán recibidas desde el día 9 de Abril a las 13 y 30 horas en la citada División hasta el día 30 de Abril del corriente año a las 16 horas procediéndose a su apertura en la citada División y en esta misma fecha a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran, delegados del Aero Club Treinta y Tres y de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la sede de esta Dirección ubicada en el domicilio establecido ut-supra. Por el Aero Club de Treinta y Tres, Dr. José O. Percovich, Presidente. — I. Hernández Silva, Secretario.

$9.80 Ab.8-3567-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Ansa (Agraria Nueva Sociedad Anónima), en formación, los establecimientos de "Fábrica de Manteca" ubicada en la calle Marsella 2888 en Montevideo, y fábrica de dulce de leche y cremería sita en Porvenir, Departamento de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Sarandí 430, escritorio 15. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — ANSELMO RUBIO RODRIGUEZ.

$16.00 Mz.17-2738-v.ab.15

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril a las 17 horas en el local social, Avda. Juan M. Gorlero 841, Punta del Este; a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Remuneración del Directorio y del Síndico. 3.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la caja de la Sociedad las acciones o certificados bancarios de depósito correspondiente, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Punta del Este, Abril 6 de 1948. — El Directorio.

$9.60 Ab.8-3594-v.ab.16.

"UNITAS" S. A. URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Abril de 1948 a las 15 horas en el local social calle Paysandú número 938 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes con designación de cargos. 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.

$20.40 Ab.9-3620-v.ab.28.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.

SUSCRIPCIONES DE ACCIONES

De conformidad a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria y el artículo 13 de los estatutos sociales, se pone en conocimiento a los señores accionistas que se encuentra abierto el registro para la subscripción de la nueva emisión de acciones. A los efectos de la inscripción y adjudicación, deberán los señores accionistas depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o depósitos bancarios correspondientes, hasta el día 15 de Abril de 1948 a las 17 horas. — El Directorio.

$6.40 Ab.8-3596-v.ab.16.

VIDPLAN S. A.

CRISTALERIAS Y FABRICA DE VIDRIO DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo Lunes 26 de Abril a las 17 horas, en el local de la fábrica calle Real número 4415, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20). 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Reforma de estatutos con ampliación de capital social. 4.o) Autorizar el Directorio para hacer nuevas emisiones de acciones.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Real número 4415 sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo Abril 5 de 1948. — El Directorio.

$12.80 Ab.8-3590-v.ab.16.

CASA DEL PARTIDO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Abril del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez número 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los Estatutos. — El Secretario.

$15.00 Ab.13-3820-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Celestino Rodríguez, el almacén y bar de la avenida 18 de Julio número 1502. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — JESUS PAZ. — MANUELA PENA DE PAZ.

$4.40 Mz.19-2834-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Jakomonic con Grzetich, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Jakomonic, quien se crea con derechos presentar sus créditos en el comercio. Ramo almacén, sito Magallanes número 2001. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — ANTONIO GRZETICH. — Antonio Jakomonic.

$6.80 Ab.12-3693-my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a doña Amanda Vignola de González, farmacéutica, el negocio en el ramo de farmacia, que está instalado en la calle Sierra número 2202. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, de 10 a 11 horas. — JOSE FERRERO. — Montevideo, Marzo 19 de 1948.

$9.60. Ab.1.o-3161-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Se hace saber que Ricardo Valledor y Rogelio Gesteiro, integrantes de la sociedad VALLEDOR y GESTEIRO prometieron vender a Llarena y Compañía, el activo de su casa de comercio del ramo de panadería denominada "La Sudamericana", ubicada en a calle Gil número 1190 bis. Los acreedores deben presentar sus créditos en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí número 430, escritorio 20. — Montevideo, de 1948 — VALLEDOR Y GESTEIRO — Llareña y Cía.

$9.60. Ab.1 o-3229-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a don Francisco Esmoris, la panadería y confitería, que tenemos instalada en la casa número 1633|1669 de la calle Paraguay en esta ciudad Acreedores presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 420 escritorio 18, en término legal. — MANUEL LOPEZ BASTIDA.—MARIA MARTA BORRAZAS DE LOPEZ. — FRANCISCO ESMORIS.

$6.40. Ab 1.o-3199-v ab 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Mourelle Couto y Dante E. Santini, la panadería y fábrica de bizcochos "Barusso" que tenemos instalada en la casa número 2220 de la calle Chaná en esta ciudad Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 420 escritorio 18. — NICOLAS BARUSSO. — AMBROSIO BARUSSO. — MAGDALENA ROMEO DE BARUSSO — AROLDO BARUSSO — JOSE MOURELLE. — DANTE E. SANTINI

$9.60. Ab 1 o-3200-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a don José Luis Martínez y Aída Irene Martínez de Martínez las dos terceras partes proindivisas de la panadería que tenemos instalada en la casa número 2678 de la calle Gobernador Viana Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 420 escritorio 18 — SANTIAGO R. FREIRA. — AMADEO COLLAZO — ADELINA C. DE FREIRA — JOSE LUIS MARTINEZ — AIDA IRENE MARTINEZ DE MARTINEZ

$9.60. Ab.1 o-3201-v.ab. 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Juan Chacón, la casa de comercio en el ramo de lechería y venta de pan, calle Cuaró número 3071 de esta ciudad Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490 — JOSE FELIPE LASA — MANUEL C. CATAÑY, escribano.

$6.40. Ab.1.o-3189-v ab 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta Angel Fernández a los señores J. Pisco Liñares y José Vila, del negocio calle Rivera 2727 quedando nuevamente a cargo del mismo el señor Fernández, De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — ANGEL FERNANDEZ. — J PISCO LIÑARES

$9.60 Ab.1.o-3182-v.ab.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender a la señora Francisca Cazorla, la provisión de comestibles sita en Comodoro Coé número 3702|4 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — CAMAÑO Y CASTRO

$6.40 Ab 1 o-3168-v.ab 20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 "Rebhan y Elefant Limitada" de común acuerdo Ernest Rebhan y Herman Elefant, han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social expresoda, gira en Montevideo, en el ramo de Dancing, con sede comercial en la calle Rincón número 621, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernest Rebhan Los créditos deben presentarse en las oficinas del señor Juan Alberto Varela calle Buenos Aires número 440, — Montevideo, Marzo 29 de 1948

$9.60. Ab.1 o-3180-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1.o de Noviembre de 1947 hemos vendido las farmacias "SIFREDI" y "ARTIGAS" que giraban con la razón social de "Jorge Sifredi y Compañía" y "Sifredi, Vidaurreta y Compañía" a la firma "Sifredi Soumastre y Compañía". Los acreedores deberán presentar sus créditos al domicilio de la calle Colón número 278 de esta ciudad. — Mercedes, Marzo 10 de 1948. — Jorge Sifredi Soumastre. — Antonio R. Vidaurreta. — Elías Laborda Rivara.

$12.00 Mz.19-2856-v.ab.17.

BENNETT Y BRANDON S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Abril a las 11.30 horas, en el local de la calle Solís 1523, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que desean concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea — Montevideo, 1.o de Abril de 1948 — El Directorio.

$15.00 Ab.1 o 3230-v ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre los señores JOSE NOYA y LUCIANO ALVAREZ con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Washington 300, haciéndose cargo nuevamente del mismo José Noya A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948.

$10.80 Mz.29-3025-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se han disuelto las sociedades que con la denominación de "Granja San Francisco", la una y de "Vázquez, Estevez y Compañía" la otra teníamos establecidas en esta ciudad, aquella en la calle Colón 1507 en el ramo de provisión y ésta en la calle Cerrito 541 en el de zapatería pasando a cargo del socio Camilo Vázquez, el activo y pasivo de ambas casas y quedando separados los otros de esos giros comerciales Quienes se consideraren acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Julio Mestre calle Paysandú 758 de esta ciudad, dentro del término legal — Montevideo, Marzo 29 de 1948 — CAMILO VAZQUEZ — FERNANDO MACHADO. — ALFREDO ESTEVEZ

$12.80 Ab 1 o-3181-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a Jorge Mustafá la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, baar y bebidas fermentadas tengo establecida en Las Piedras 4.a sección judicial de Canelones, Avenida Doctor Enrique Pouey esquina Elláuri debiéndose los acreedores presentarse en el mismo con el justificativo de sus créditos — Las Piedras Marzo 29 de 1948. — ROSA PIÑEYRO

$9.60 Ab 1 o-3195-v ab 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor Enrique R. Fontana mi fábrica de pastas lechería y fiambrería sita en la calle Dante 2202. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 54 dentro del plazo legal. — EUGENIO LOVOTTI.

$6 80 Mz.31-3145-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Luis Seoane Rodríguez compra el comercio ramo carnicería, sito calle Piedra Alta 1934. Acreedores presentarse en el referido comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1948. — JUAN ANGEL ULIVE. — Luis Seoane Rodríguez.

$7.20 Mz.30-3086-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Jaime Muller y Aron Wilkoriski compran el comercio ramo casa electricidad, sito calle Propios 1905 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — CESAR AUGUSTO AFONSO. — Jaime Muller. — Aron Wilkoriski

$7.20 Mz.30-3085-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EULOGIO C. MAGLIO SOCIEDAD COLECTIVA" con sede en la calle Rondeau 1580 de esta ciudad y con respecto al socio Carlos María Maglio, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Alberto Maglio y Eulogio Carlos Maglio Vallari. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Maglio. — Luis Alberto Maglio. — Eulogio Carlos Maglio.

$10.20 Ab.9-3661-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a ley 26 de Setiembre 1904, que disolvimos la Sociedad "TENENBAUM y CHAJKIN", con sede en Blandengues 1605, en el ramo de taller de confecciones. Por informes; Estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Abril de 1948. — A. B. Tenenbaum. — I. M. Chajkin.

$6.80 Ab.9-3656-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Otero Pérez nuestra carnicería calle Galicia 1350. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 30 Setiembre de 1940. — EDUARDO SANCHEZ. — IRMA LOUREIRO.

$3.40 Ab.9-3662-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a favor de los señores Bruno Santiago Tejero y Luis Antonio Bustti nuestro establecimiento de lechería, instalado en la segunda sección judicial del Departamento de San José, debiendo, los acreedores presentarse en la calle Asamblea 640, a fin de serles abonados sus créditos. — San José, Marzo 31 de 1948. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — MARGARITA PORTAL DE RODRIGUEZ. — Bruno S. Tejero. — Luis A. Bustti.

$10.20 Ab.9-3652-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a doña Luisa González de Gómez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad en la calle León Pérez número 3845. Los que se consideren acreedores, presentar sus justificativos en Sarandí 444, escritorio 24 (escribanía Echevarría) dentro del término legal. — FILOMENA BUONO DE SERTAJE. — ANTONIO SERTAJE.

$10.20 Ab.9-3655-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don José Pedro Clara la casa de comercio que en ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tenemos instalado en la calle General Luna número 1210 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores escribanía Barnech de Iglesias, Agraciada núemro 3726. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — DELIA A. M. DE GONZALEZ. — ANDRES GONZALEZ. — José P. Clara.

$10.20 Ab.9-3648-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DOMINGA CANTISANI DE BALAS Y MOISES BALAS, venden a Yolanda Diana Estefani, un taller de limpieza de ropa y en cumplimiento de la ley de Setiembre 6 de 1904, para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el local de la calle Ejido números 1147 y 1149.

$6.80 Ab.9-3635-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Fernández Estevez mi carnicería calle Durazno 1601. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — PABLO PERRONE.

$3.20 Ab.9-3221-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la Sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en la segunda sección judicial de Soriano, bajo la razón de "RODRIGUEZ y RIVERA". A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía "de la Fuente-García Píriz" avenida Asencio de la ciudad de Dolores. — Dolores, Abril de 1948. — Juan Antolín Rivera. — Enrique Jorge Rodríguez

$12.00 Ab.9-3673-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Rómulo E. Petrolini y Manuel Villaverde el café y bar de la calle Paraguay número 1750. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — ANTONIO MALLO. — MANUEL CUTRIN. — MANUELA NUÑEZ DE CUTRIN. — JOSE CALVIÑO. — JOSEFA DIAZ DE CALVIÑO.

$10.80 Ab.7-3504-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Casciotti el café y bar de la Avda. Gral. Flores número 2462. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — REINALDO CURIONI. — FRANCISCA INOCENCIA RODRIGUEZ DE CURIONI. — LUIS CURIONI (hijo).

$6.80 Ab.7-3505-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Adolfo Raúl Fernández el café y bar de la calle Nicaragua número 2297. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — CARMELO CORTELA. — BRENDA BAEZ DE CORTELA.

$6.80 Ab.7-3506-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Otero González y Consuelo Villar de Otero, avisan (ley 26 Setiembre 1904), que prometieron vender su almacén y bar, Avda. Larrañaga número 2578. Acreedores presentarse a Rogelio Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — JOSE OTERO GONZALEZ. — CONSUELO VILLAR DE OTERO.

$6.80 Ab.7-3507-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Daniel Roris López el café y bar de la Avda. 18 de Julio número 1799. — Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — VICTORIANO CORREA. — CANDIDO CORREA.

$6.80 Ab.7-3508-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contratamos vender a Juan C. Cardillo y Angel M. Cardillo el almacén y bar de la Avda. Gral. Flores 5257: Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — ALEJO GENOVES y Hno.

$6.80 Ab.7-3503-v.ab.26.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Amado, el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y bar, gira en esta ciudad, calle Watt 1511. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo, en 25 de Mayo N.o 477 (60). — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — CORINA LANDECHEA DE PEREYRA.

$6.80 Ab.7-3531-v.ab.26.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Raúl Comesaña, mi carnicería, calle Pagola N.o 2199. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE GOMEZ.

$3.40 Ab.7-3526-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo ejecución de pavimentos, gira en esta plaza, con la razón social "SUCESORES DE SERAFIN y ALVARO NISTAL"; en consecuencia, se emplaza a los acreedores, para que concurran a la escribanía del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 horas, menos los Sábados, con los justificativos de sus créditos. — Sucesores de Serafín y Alvaro Nistal.

$16.00 Ab.7-3523-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a Hugo María Hernández, Máximo Martirena y Víctor Regino Cruz, el comercio de "librería, imprenta y papelería" de Eduardo Acevedo 1422. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — ANIBAL ROSSO.

$8.00 Ab.7-3518-v.ab.29.

AUGUSTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 2 de Abril de 1948, y dentro de las facultades que le conceden los artículos 38 y 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 23 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Santa Lucía N.o 4020, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que corresponden de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación constituyan la Comisión de Contralor de las acciones registradas, Escrutadora y firmen el acta de la misma; conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Autorizar el pago de dividendo en acciones a la par. 3.o Reforma del artículo 29 de los estatutos. Proyecto que está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en la Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 44). — Montevideo, 5 de Abril de 1948. — El Directorio.

$24.00 Ab.7-3529-v.ab.17.

ALDUS LTDA.

Por contrato de 24 de Febrero de 1948, inscripto el 10 de Marzo del mismo año en el Registro Público de Comercio con el número 10 al folio 108 y siguientes, tomo 13 de Contratos a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, WALTER STERN, ERICH BERNDT e ISMAEL E. MAGARIÑOS constituyeron la Sociedad Limitada con la razón y firma social de "Aldus Ltda.". Objeto: Fabricación e industrialización de materias primas. Importación, exportación, representaciones y realizar todo acto de comercio y operaciones con inmuebles. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años, prorrogables de 2 en 2 años. Capital: $ 10.000. Aportes: Stern; $ 8.000, Berndt y Magariños $ 1.000 cada uno, integrado. Uso de la firma: Stern con Berndt o Magariños. Ganancias o pérdidas: En proporción capitales. Fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio: Continúa la Sociedad. Iniciación comercial: En la fecha que determinen los socios.

$12.00 Ab.7-3521-v.ab.17.

KOMET LIMITADA

Por escritura autorizada el 25 de Febrero de 1948, por el escribano R. de los Santos Díaz, inscripta con el número 29 al folio 153 vuelto del tomo 1.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, se constituyó la Sociedad "Komet Limitada" con las siguientes bases: Domicilio: Montevideo. Socios: ANTONIO ARQUERO PANIZZA y PEDRO MINETTI CACERES. Capital $ 50.000 00 aportados por iguales partes. Ganancias y pérdidas, se repartirán o soportarán por mitades. Objeto: Explotación de fábricas textiles y de otros materiales; exportación e importación materias primas o manufacturadas y máquinas; representaciones. Plazo: 12 años desde el 1.o Enero 1948. Balance: el 31 de Diciembre de cada año. Montevideo. — Antonio Arquero Panizza. — Pedro Minetti Cáceres.

$10.00 Ab.7-3522-v.ab.17.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2. Presentación de la memoria y balance anual. 3. Renovación del Directorio: elección de seis titulares y tres suplentes de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. 4. Elección de Síndico y suplente. Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta el día 20 de Abril de 1948. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — El Directorio.

$12.40 Ab.7-3316-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestro establecimiento comercial de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Maldonado 2213 y 2215, a don Manuel Losada, quien tomó posesión del establecimiento en el día de hoy. Acreedores presentarse en dicho comercio, de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — JESUS PENA. — MARIA PEREZ DE PENA.

$6.40 Ab.3-3341-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la Sociedad en formación "Jabonería Carmelo Ltda." el comercio denominado "Jabonería Colotta", que en los ramos de jabonería, velería y anexos giraba en esta plaza. Acreedores presentarse en referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Marzo 16 de 1948. — ENRIQUE H. COLOTTA. — Jabonería Carmelo Ltda.

$7.20 Mz.29-3052-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Comunicamos que con fecha de hoy con JULIO EDI ha prometido vender a los señores Vicente Raúl y Américo Pedro Pérez, el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad en calle Paysandú y Tomás Gomensoro. Acreedores presentarse en el citado comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes Marzo 16 de 1948. — Julio Edi. — Vicente Raúl Pérez. — Américo Pedro Pérez.

$12.00 Mz.29-3007-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Francisco Paz y Cándido Olegario Menéndez, el almacén instalado en la casa número 1999 de la calle Juan Mac Coll. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JUANA PLISKI DE MAÑEVICH. — BERNARDO MAÑEVICH. — EMILIO BELLO TORREIRO. — Francisco Paz. — Olegario C. Menéndez.

$6.40 Ab.3-3297-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Carlos Brasesco y José María González el café y billar sito en la calle Ramón Anador 3649 según ley 26/9/904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br Artigas 3688. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — RICARDO SALDAÑA. — REGINA OLIVERI DE SALDAÑA. — Carlos Brasesco. — José María González.

$6 40 Ab.3-3303-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Jesús Candía, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Piedra Alta 1849. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — MANUEL VAZQUEZ ESPERON.

$7.20 Mz.29-3029-v.ab 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de tintorería, tengo establecido en la calle Uruguay 1808 a favor del señor David Bank. Los que tengan créditos contra la referida casa deberán presentar en Oficinas Ariel, 18 de Julio 1841, los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Enero 30 de 1948. — SLUNG TUN WU WU CHEN.

$9.60 Ab.3-3321-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Hagob Der Bedrossian compra el comercio ramo almacén sito Leandro Gómez 2495, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — GREGORIO y ALEJANDRO VARTIAN. — Hagob Der'Bedrossian.

$6.40 Ab.3-3336-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma ANGEL ARACIEL GONZALEZ y JUANA JAVIERA PIANA, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel A. González. Ramo almacén de comestibles, frutas y verduras sito en Maldonado 2399. — Montevideo, Marzo 30 de 2948. — Angel Araciel González. — Juana Javiera Piana.

$6.40 Ab.3-3335-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma VARTIAN HNOS. quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Vartian. Ramo almacén sito en Grecia 3448. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Gregorio y Alejandro Vartian.

$6.40 Ab.3-3337-v.ab.22.

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local de la Planta Industrial, ubicado en Charcot 1319 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la última asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Designación de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, Río Branco 1380, de 14 y 30 a 16 y 30 horas con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 30 de 1948.

$14.00 Ab.9-3685-v.ab.20.

CAJA POPULAR DE MERCEDES
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, se sirvan pasar por nuestras oficinas, a fin de hacer efectivo los dividendos correspondientes. — La Gerencia.

$4.00 Ab.9-3672-v.ab.20.

ASTILLERO COOPERATIVO PUERTO DEL BUCEO LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Gascue, el 13 de Febrero de 1948, los señores CARLOS MARIA GIURIA, CARLOS MARIA BOSCH, JORGE EDUARDO VIVO COATES, JULIO B. PONS, ROMAN FRESNEDO, HORACIO GARCIA CAPURRO, ROBERTO FONTAINA, PEDRO ACERENZA JOSE ARAUJO, JUAN ANTONIO IRIGOYEN y LUIS SARRO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social será "Astillero Cooperativo Puerto del Buceo", para la explotación del rubro astilleros e industrias afines. Domicilio en esta ciudad. Plazo dos años, prorrogables por términos iguales. Capital pesos 24.000, aportado; por el señor Giuria, Bosch, Vivo, Pons e Irigoyen $ 2.000 cada uno: Los señores García Capurro y Fontaina y Fresnedo, $ 1.500 cada uno. Señor Sarro, $ 2.500, y los señores Acerenza y Araujo $ 3.500 cada uno. La administración será ejercida por los miembros del Directorio, que podrán actual juntos o separadamente. Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas en proporción al capital integrado. Este contrato fué inscripto el dos de Abril de 1948, con el número 53, al folio 159 vuelto al 163 del libro 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$14.00 Ab.9-3667-v.ab.20.

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay número 1124 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946-47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Síndico. 5.o) Pérdida de más del 50 o|o del capital.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Ab.9-3647-v.ab.26.

"LA UNIVERSAL" S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1948 a las 17 horas, en el local social de la calle Uruguay 1124, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946-47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Síndico. 5.o) Pérdida de más del 50 o|o del capital.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Ab.9-3646-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a Antonio Poppolo ha sido totalmente disuelta la sociedad "POPPOLO Hnos." de análoga determinación establecida en la calle Ciudadela 1329 debiendo los acreedores presentarse en dicho domicilio o en 18 de Julio 1560 dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 6 1948. — Antonio Poppolo. — Miguel Poppolo.

$10.20 Ab.8-3609-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hágo saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que he prometido vender a Asterio Cadierno Alonso, el almacén que tengo establecido en Presidente Viera 1246 de Rivera. Los acreedores deben presentarse en término en la escribanía Segarra, en dicha ciudad. — CARLOS DE MOURA.

$6.80 Ab.8-3604-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber comprado la patente de bebidas alcohólicas y comestibles padrón 0265, del Departamento de Flores al señor JUAN SCHLEGAL, se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Carnevale Hnos.

$6.80 Ab.8-3593-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por fallecimiento del promitente vendedor don SAMUEL TINSKY propietario de la peletería "Zibellina' ubicada en la calle Juan C. Gómez 1414, no pudo llevarse a efecto el compromiso de compra-venta de dicho comercio, concertado con la firma Leibner Hnos. En razón de que actualmente la escritura definitiva de otorgar con sus herederos y por el tiempo transcurrido, los acreedores deberán presentar nuevamente sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky de Kind. — Paysandú 1163.

$10.20 Ab.8-3633-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el almacén de Comestibles, calle Ibiray número 2251, esquina Patria a José María Romero y Antonio Sarno. (Ley 26 Setiembre de 1904) — Montevideo Abril 1.o de 1948. — ALVARO RODRIGUEZ VAZQUEZ.

$6.80 Ab.8-3542-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el bar, restaurant y bebidas alcohólicas, calle Yacaré número 1579 a Vicente Mellino y Salvador Villanueva (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — EMILIO JOVICHICH.

$6.80 Ab.8-3543-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904 y demás que procedan, hacemos saber, que ante el escribano don Mario Durañona hemos comprado a don OBDULIO ALZA, su cuota parte en la Sociedad Comercial "Bonti y Compañía", que continuará sus actividades con los firmantes y la misma razón social. — Berlín, Marzo de 1948. — Osvaldo A. Bonti. — Elvio F. Godoy. — Ulises Sánchez

$9.00 Ab.8-3539-v.ab.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se comunica que se disolverá parcialmente la Sociedad Varela y Cía. (panadería "El Aguila" N. Palmira 1650). El socio señor Manuel Varela vende su parte a los socios señores Antonio Méndez y Francisco Rey. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del contador Vitale, Avenida Larrañaga 3163 — Montevideo Abril 5 de 1948. — MANUEL VARELA. — Antonio Méndez. — Francisco Rey

$10.20 Ab.8-3581-v.ab.27.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 de Abril a las 19 horas, en el local de la Avda. Gorlero 841, Punta del Este, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Ab.8-3595-v.ab.16.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
C. Y. L. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 5 del corriente y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Jueves 29 de Abril de 1948, a las 18 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 617, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48) 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947 (artículo 37, inciso A). 3.o) Informe del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad Avenida 18 de Julio número 1417 (entrepiso escritorio 3), sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.12-3780-v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1948, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2.o) Elección de dos Directores para completar el período de dos renunciantes 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1948. 4.o) Designación de dos accionistas para inscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado del depósito expedido por una institución bancaria correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$21.00 Ab.5-3412-v.ab.22.

BALNEARIO LA CORONILLA LDA.

Por escritura que el 15 de Diciembre de 1947, autorizó el escribano Carlos Gascue, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 37, al folio 191 y siguientes del tomo 1, los señores UGOLINO VICTORIO, MARIA ROSA y MARIA TERESA ZECCHI LORENZANI, LORENZO ALBERTO, PEDRO, MARCOS y ALEJANDRO SANTERO, JESUS RUBIO, ANGEL BOLSI, AURELIO GARCIA JUAN A. BONOMI, MARIO VICENTE FRANCISCO MANENTE ABEL BIRABEN, JUAN BONARDI RICARDO FERNANDEZ LAPEYRADE y MARIO COLA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Balneario La Coronilla Ltda.". El capital es de cuatrocientos cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de cinco mil pesos cada uno, aportado el 50 o|o y el saldo antes de finalizar el primer año social. Plazo tres años, contados desde la fecha de la escritura, prorrogables por nuevos períodos de dos años y con asiento en esta ciudad dirigida y administrada por un Directorio, siendo el señor Ugolino Zecchi Presidente y el señor Ricardo Fernández Lapeyrade, Secretario. La asamblea se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Las utilidades y pérdida serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes.

$16.00 Ab.10-3732-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Daniel Cruz y Gisleno Ramón Baleo el café y bar de la calle Uruguay número 1001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Abril 4 de 1948. — DAVID GARCIA.

$6.80 Ab.10-3737-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el día 18 de Marzo último autorizó la escribana Julia E. Chápper de Perera fué disuelta la Sociedad colectiva "ALBERTO SONDEREGGER e hijo" que giraba en Costas del Rosario Chico, quinta sección judicial del Departamento de Colonia, retrotrayéndose la disolución en sus efectos al treinta y uno de Enero del actual año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Febrero 7 de 1948. — Alberto Sonderegger. — Elisbeto F. Sonderegger.

$3.60 Ab.14-3850-v.ab.16.

COMFIRU
COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Rincón número 545 piso primero, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y remuneraciones del Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente el acta de la asamblea (artículo 20).

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o Sociedad Financiera hasta tres días antes de la reunión. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — El Directorio.

$7.20 Ab.10-3710-v.ab.15.

LANERA COLON S. A.
CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de conformidad al artículo 18 de los estatutos sociales, quedan convocados para la asamblea ordinaria, en los escritorios de la Sociedad, calle Misiones número 1371, escritorio 23, el día 27 de Abril próximo a las 17 horas, a los fines de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e inventario del ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1647. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Disignación de Síndico y suplente para el ejercicio corriente. 4.o) Remuneración del Síndico en el ejercicio pasado.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada, cumpliendo lo establecido en el artículo 18 de los estatutos. — La Sindicatura.

$12.00 Ab.5-3376-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Tasende y Ramón Fernández Aguiar, la panadería instalada en la casa número 3300 de la calle Grecia. Acreedores presentarse en término legal en: escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — RAMON SANCHEZ. — BLANCA CARABEL. — LORENZO COCCA. — HECTOR V. DODERA. — Manuel Tasende. — MARGARITA REPETTO DE DODERA. — ROSA F. DE COCCA. — Ramón Fernández.

$9.60 Ab.3-3296-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Agustín Bonomi, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1420, hago saber que con fecha 26 de Enero de 1948, quedó disuelta la Sociedad Comercial que para representaciones, importaciones y exportaciones, tenía constituída el subscripto con los señores, Roberto Mitnik y Miguel Angel Guerra, la que giraba en plaza en la razón social "AGUSTIN BONOMI S. C.". El activo y pasivo de la misma queda a cargo del subscripto, don Agustín Bonomi.

$12.00 Ab.3-3307-v.ab.27.

V E N T A

Prometí vender a José González Fernández, la carnicería "la Ventura", calle Guaná número 2138, debiendo presentarse los acreedores e interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — DALMIRO VENTURA. (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$3.40 Mz.31-3117-v.ab.20.

"SOCIEDAD DE ABASTO S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad de Abasto S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1948, en el local de la "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos", calle Río Branco 1168 a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendos. 3.o) Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para el Directorio y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$12.00 Mz.31-3166-v.ab.16.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 23 de Abril de 1948 a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o) Cualquier otro asunto que presenten los señores accionistas.

$12.00 Ab.5-3460-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "Héctor A. González Sociedad en comandita" el comercio que en el ramo de almacén y ramos generales denominado "Casa Castaños" gira bajo la razón social de CAMPANELLA y ESTEVEZ en Paso de los Carros, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentarse en el local que ocupa el comercio mencionado en la dirección indicada. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, 29 de Marzo de 1948. — Campanella y Esteves.

$16.00 Ab.13-3827-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, ley número 2904 y decreto ley número 8992 se hace saber que el 22 de Noviembre último ante el escribano J. F. Jaso Anchorena, doña Juana Artigue de Steffen cedió todas las cuotas de capital de la Sociedad CARLOS STEFFEN Ltda. a los demás integrantes de la misma Enrique Penadés, Patricio Burastero, Reinaldo R. Bolster y Carlos L., Eduardo E. Guillermo y Herman Steffen, quienes adquirieron en distintas proporciones cuya copia se inscribió con el número 40 al folio 130 libro 1 del Registro de Contratos llevado por el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Civil 2.o. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Carlos Steffen Ltda.

$10.00 Ab.9-3627-v.ab.20.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo lunes 19 de Abril de 1948 a las 17 y 30 horas en la sede social sita en Blandengues y Chaná con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general al 31 de Diciembre de 1947, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Fiscal. 3) Distribución de los excedentes del ejercicio. 4) Designación de tres miembros para el Directorio en reemplazo de los que cesan en su mandato. 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Tb.14-3890-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos a los efectos de la ley del 26|9|904, que prometimos vender al agrimensor Abilio F. Curbelo, el taller de copias de planos "G. A. G." sito en Montevideo, calle 25 de Mayo 512 escritorio 6. Acreedores: presentarse al escribano Jorge Brum en Zabala 1415. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — LUIS A. GIL. — RAUL E. ACOSTA. — CARLOS M. GONZALEZ.

$10.20 Ab.10-3707-v.ab.29.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.).
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 55, inciso A). de los estatutos sociales, convócase a la asamblea de delegados de esta Cooperativa para las sesiones a realizarse los días viernes 16 y martes 20 del corriente, a las 21 horas en el local de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, calle Colonia N.o 1323, a efectos de considerar el siguiente orden del día: Reforma de estatutos para gestionar la obtención de personería jurídica dentro de la ley N.o 10.761 (Régimen Jurídico de Cooperativas), de fecha 15 de Agosto de 1946). — Montevideo, Abril de 1948. — Por el Consejo Directivo: Julio Pivel, Vicepresidente. — Américo R. García Secretario.

$6.00 Ab.14-3862-v.ab.16.

LABORATORIOS GLAXO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho a las 17 horas en el local social, calle Sarto 1105 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 23 de los estatutos los accionistas deberán acreditar su calidad de tales en forma auténtica con tres días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Directorio.

$6.40 Ab.14-3832-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio y Tomás Araújo, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas fonda y bar, establecido en San José 1149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — MANUEL ALVAREZ FERREIRA. — ELDA FERREIRO DE ALVAREZ. — MANUEL MARTINEZ SUAREZ.

$8.60 Ab.10-3026-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la cuota que en la Sociedad "Piñeiro y Lagreca Hnos", tenía el socio Agustín Piñeiro, fué adquirida por los socios Oscar Luis y César Blas Lagreca. — Salto, Marzo 17 de 1948. — AGUSTIN PIÑEIRO. — Oscar Luis Lagreca. — César B. Lagreca.

$6.80 Ab.5-3423-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que desde el primero de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la Sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, bajo la razón de SOSA y SCHINCA, en la calle Garibaldi número 2346 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los justificativos de los créditos que hubieren en el expresado domicilio social. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Alfredo Sosa. — Luis Alberto Schinca.

$16.00 Ab.5-3367-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Orlando González y Eduardo Ruiz Díaz, compran el comercio ramo panadería, sito Martín García 2222 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — DOMINGO y SIMON MENDAÑA. — Orlando González. — Eduardo Ruiz Díaz.

$6.80 Ab.5-3406-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores Humberto Núñez y Gonzalo González, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café-restaurant y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, debiendo los acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos — Pan de Azúcar Marzo 15 de 1948. — FELIX VILLALBA.

$12.00 Ab.1.o-3179-v.ab.24.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

"Compañía de Finanzas y Mandatos, Sociedad Anónima". — Solicitud de inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Compañía de Finanzas y Mandatos, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía de Finanzas y mandatos"

Testimonio. — En Montevideo, el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidas en la calle Sarandí trescientos treinta y cinco, las personas indicadas en el punto B) resuelven: A) Aprobar para la Sociedad Anónima que declaran constituída en este acto, y cuyo régimen se ajustará a sus disposiciones y a las pertinentes del Código de Comercio, Leyes y Decretos reglamentarios en vigencia los siguientes estatutos:

Artículo primero. Queda constituída la Sociedad Anónima "Compañía de Finanzas y Mandatos Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las sucursales o agencias, filiales, representaciones o anexos que podrá establecer en cualquier tiempo, aún en el extranjero, asignándoles o no un determinado capital. Durará cincuenta años contados desde su autorización término prorrogable y se dedicará a toda clase de operaciones financieras, comerciales y de crédito, y consecuentemente a la compraventa de inmuebles, títulos, acciones y papeles comerciales e industriales. La Sociedad además, podrá aceptar mandatos, comisiones, gestiones de negocios de o para personas, sociedades entidades bancarias o Poderes Públicos que importen cualquier gestión o acto jurídico, judicial o extrajudicial, o contrato de cualquier naturaleza; adquirir, enajenar, y/o administrar, por sí o por cuenta de terceros, títulos de renta pública nacionales o extranjeros, acciones, debentures, obligaciones y partes sociales de empresas nacionales o extranjeras y realizar esos mismos actos sobre cualesquiera otros valores; recibir depósitos y valores de cualquier naturaleza (que no tengan el carácter de operaciones bancarias) con sujeción a las condiciones que la Sociedad estime conveniente fijar; efectuar cobranzas de crédito, valores, títulos, rentas de cualquier denominación y naturaleza, por cuenta de terceros y verificar pagos de cualquier índole, en las mismas condiciones, ya se trate de o para personas sociedades o entidades públicas. A tales fines, la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en nombre propio o en el de terceros en participación, comisión o en cualquier otra forma, a cuyo efecto, podrá realizar todos los actos enumerados y/o autorizados expresa o tácitamente en el artículo 4.o.

Artículo segundo. El capital autorizado asciende a la suma de diez mil pesos moneda nacional; está representado por cien acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional cada una y se divide en series: la primera de veinte acciones; y las sucesivas, de tantas como fije el Directorio en el acto de decidir su emisión. Dicho capital de diez mil pesos moneda nacional podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma máxima de cien mil pesos moneda nacional, debiendo notificarse cada aumento al Poder Ejecutivo y a la Inspección General de Hacienda e inscribírselo en el Registro Público de Comercio satisfaciéndose las prestaciones legales pertinentes. Las acciones, una vez integradas serán al portador y llevarán las firmas de las personas que ejerzan la representación legal de la Sociedad el sello de la misma, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, la fecha y el número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y un número de orden sucesivo. La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación de estos estatutos.

Artículo tercero. La Sociedad será administrada por tres Directores y fiscalizada por un Síndico, los cuales así como el Síndico suplente, todos reelegibles, serán designados por la asamblea general, por períodos de un año. Para ejercer el cargo de Director se deberá depositar en la Sociedad cinco acciones de la misma las cuales quedarán afectadas a la garantía legal, hasta la celebración de la asamblea ordinaria correspondiente a su ejercicio. Cualquier Director, quedando siempre directa y personalmente responsabilizado ante la Sociedad, podrá hacerse representar por un mandatario, instituído tal en escritura pública. Las vacantes del Directorio se llenarán con las personas que éste designe con asistencia del Síndico El Directorio sesionará con la presencia de dos de sus miembros por lo menos. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y sus reuniones serán presididas por el Director, que, a tal fin, y por todo el ejercicio designen sus miembros al entrar en funciones. Quien presida las reuniones del Directorio tendrá voto, y en caso de empate, doble voto Las actas de rigor deberán firmarse, por todos los Directores presentes.

Artículo cuarto. Independientemente de las conferidas por las leyes y por otros artículos de estos estatutos, el Directorio tiene amplias facultades para: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de dos Directores conjuntamente, o por intermedio de uno o más apoderados instituídos a tal fin en escritura pública; B) Administrar libremente la Sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por las leyes del país en cuanto ellos no sean privativos de la asamblea, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial por imposición del Código Civil, y del Código de Comercio, cuyas disposiciones pertinentes, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por íntegramente reproducidas y transcriptas en este inciso; C) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos del país y/o del extranjero, oficiales, o particulares, y con cualquier otro establecimiento o institución financiera nacional, municipal o autónoma, autárquica y/o particular, del país y/o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; D) Formular denuncias y promover querellas; E) Disponer los aumentos del capital social hasta la suma que autoriza el artículo segundo, fijar las condiciones de emisión de cada una de las series; F) Emitir obligaciones, conforme a las disposiciones en vigencia; constituir y aceptar hipotecas, derechos reales, y/o personales, y/o prendas; comprar, vender y arrendar inmuebles o bienes de otra naturaleza, dentro o fuera del país; G) Con imputación a gastos generales, asignar remuneraciones ordinarias o especiales y/o retribuciones fijas mensuales y/o habilitaciones sobre utilidades de la Sociedad, a aquellos de sus miembros a quienes confiera tareas especiales o que realicen trabajos o funciones permanentes transitorias o accidentales, dentro o para la misma, con cargo de dar cuenta de ello a la asamblea general; H) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, vender; ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y/o gravar en cualquier forma, nombres y marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios sean de carácter público o privado, nacionales, municipales o extranjeros; I) Y, en general efectuar toda clase de operaciones: inmobiliarias, civiles, comerciales, industriales, financieras y de crédito y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues las atribuciones expresadas precedentemente en este artículo son meramente enunciativas y de ningún modo limitativas o taxativas.

Artículo quinto: Las asambleas, ordinarias y extraordinarias se regirán por los artículos pertinentes del Código de Comercio y disposiciones legales en vigor. Las que pidan el Síndico o accionistas con derecho a ello, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas. En primera y segunda convocatorias las citaciones se harán por cinco días sucesivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación con diez días, cuando menos, de antelación al fijado para la realización de la asamblea. Los accionistas que quieren intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar con un día de anticipación al fijado para la asamblea. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero.

Artículo sexto. Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado; y en segunda cualquiera sea el capital representado Sus resoluciones se tomarán por mayorías de votos presentes, computándose un voto por cada acción con las limitaciones del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios instituídos mediante carta poder dirigida a la autoridad social. Las disposiciones de este artículo regirán aún para los casos mencionados en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Artículo séptimo. El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad y se practicará el balance correspondiente, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste totalice el diez por ciento del capital suscripto, tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea; B) Suscribir e integrar la primera serie del capital en la siguiente forma: el señor José María Carvallido, diez acciones, el señor Enrique Fraga, cinco acciones, y el señor José Bertollo cinco acciones; C) Para este primer ejercicio, que vence el 31 de Diciembre de 1948, y el Directorio estará compuesto por los constituyentes y se nombra Síndico titular al señor Omar Barreneche y Síndico suplente al señor Luis Alberto Olaondo D) Facultar a cualquiera de las personas indicadas en el punto B), y/o al señor Jorge D. Barreneche, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los trámites conducentes a la obtención de la personería jurídica de esta Sociedad y la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión, o ampliación que éste o sus organismos asesores exijan o sugieran, y realizar todos los trámites administrativos y/o judiciales y las publicaciones del caso hasta obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Bertollo. — J. M. Carvallido. — Enrique Fraga.

Acta solicitando protocolización

En la ciudad de Montevideo, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano y testigos que suscriben, comparecen don Enrique Fraga, mayor de edad oriental, soltero, de mi conocimiento y dice que: Primero Que debidamente facultado por el acta de constitución de la Sociedad Anónima en formación, denominada "Compañía de Finanzas y Mandatos, Sociedad Anónima", que antecede, solicita del subscripto escribano que incorpore a su Registro de Protocolizaciones, la referida acta, extendida en cuatro fojas de papel común. — Segundo. Una vez efectuada dicha protocolización, expida testimonio de la misma, así como de esta acta y de la respectiva protocolización. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma, siendo testigos don Luis Rodríguez Villamil y la señorita Julieta Monza personas idóneas, doy fe. — Enrique Fraga. — Luis Rodríguez Villamil. — Julieta Monza — Hay un signo notarial. — Francisco Javier Cosio, escribano público.

Protocolización número dos. — En la ciudad de Montevideo, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, el subscripto escribano cumpliendo con lo solicitado en el acta de constitución de la Sociedad "Compañía de Finanzas y Mandatos, Sociedad Anónima", extendida en cuatro fojas de papel común, habiéndose repuesto unas fojas de papel sellado de cuatro pesos Esta protocolización sigue inmediatamente a la número uno. Referente a los estatutos de la Sociedad "If Inmuebles y Finanzas, Sociedad Anónima" agregada el treinta y uno de Octubre último, de fojas una a seis vuelta. — Hay un signo notarial. — Francisco Javier Cosio, escribano público.

Concuerda: Con los originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de Protocolizaciones de fojas siete a doce vuelta. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo, en Montevideo, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Francisco Javier Cosio, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Jorge D. Barreneche, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 17, debidamente facultado para realizar esta gestión, al señor Ministro digo: Que se ha constituído la "Compañía de Finanzas y Mandatos, Sociedad Anónima", según consta en el testimonio notarial que adjunto con las copias correspondientes. Que en la disposición D) del acta constitutiva se me ha facultado para hacer los trámites necesarios tendientes a obtener la personería jurídica y aprobación de los estatutos. Por todo ello, solicito al señor Ministro: Que

previos los trámites que correspondan se aprueben los estatutos de la "Compañía de Finanzas y Mandatos, Sociedad Anónima", se le conceda la personería jurídica y se expidan los testimonios pertinentes para hacer las demás diligencias necesarias. — Saludo al señor Ministro con la mayor consideración. — Firmado: Jorge B. Barreneche.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Por el Ministro, firmado: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo. Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de la Compañía de Finanzas y Mandatos, Sociedad Anónima, merecen a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 2.o Los aumentos de capital que realice el Directorio, por sobre el inicial de $ 10.000.00 deberán ser sometidos, en cada caso a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. — Artículo 3.o Los Directores son mandatarios de los accionistas, fueron designados por éstos para administrar la Sociedad. No es admisible, pues que deleguen su mandato en terceras personas sin conocimiento y aprobación de la asamblea. La delegación en casos especiales podría hacerse en la persona de un Director quien tendría en ese caso doble voto. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Firmado: Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Vista a los interesados, debiéndose establecer cómo quedarán redactados los artículos cuyas observaciones sean aceptadas. — Firmado, por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Jorge B. Barreneche, por la Compañía de Finanzas y Mandatos, Sociedad Anónima, expediente número 1.336|47, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: 1.o) Que, aceptando la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo dos de los estatutos, éste deberá quedar redactado, en la parte pertinente, en la siguiente forma: "Dicho capital de diez mil pesos moneda nacional podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma máxima de diez mil pesos moneda nacional, debiendo, en cada aumento, recabarse la autorización del Poder Ejecutivo, notificarse a la Inspección General de Hacienda e inscribirse en el Registro Público de Comercio, satisfaciéndose las prestaciones legales pertinentes"; 2.o) En cuanto a la observación que formula la Inspección General de Hacienda, al artículo tercero creemos que no debe modificarse dicho artículo ya que su texto no contraría ni las disposiciones legales referentes a la naturaleza misma del mandato de los Directores de las sociedades anónimas. El mismo criterio seguido por el proyecto de estatutos sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo ha sido adoptado por infinidad de estatutos sin que merecieran observaciones de la Inspección de Hacienda. Entre otras sociedades rige en el artículo 4.o (aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Setiembre de 1945) y los de Cantera del Este, Sociedad Anónima (aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de 17 de Diciembre de 1946). Por otra parte el criterio sostenido por la Inspección General de Hacienda contraría la disposición del artículo 2.067 del Código Civil, que permite la sustitución del mandato. — Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y proveer lo que corresponda. — Firmado: Jorge B. Barreneche.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Por el Ministro, firmado: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: El Fiscal considera que no se puede obligar a los interesados a modificar el artículo 3.o de estos estatutos, por cuanto el Código de Comercio no establece ninguna resolución en cuanto a la sustitución, mediante mandato de los Directores, que siendo mandatarios, deben regirse por las disposiciones concernientes al mandato, y esto es sustituible siempre, salvo disposición expresa en contrario lo que aquí no existe, y tanto o más cuanto que los Directores, aún nombrando mandatarios, continuarán siendo responsables personalmente de la actuación de sus sustitutos, y por último los accionistas saben bien, al adquirir accionistas saben bien, al adquirir acciones o ingresar a la Sociedad, que sus Directores pueden nombrar mandatarios, de manera que no pueden luego protestar por ese hecho, y con la aclaración formulada por la Inspección de Hacienda, que aceptan los interesados, respecto al aumento de capital, los estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Compañía de Finanzas y Mandatos, Sociedad Anónima" de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad y pueden ser aprobados sin modificar para nada su redacción original, y en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 9 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925 Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se les expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Firmado: A. M. Pitaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima "Compañía de Finanzas y Mandatos" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras. 2.o) El capital social se fija en diez mil pesos ($ 10.000.00) y podrá ser aumentado por el Directorio, hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o) Conforme a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el interesado modificó el artículo 2.o de los estatutos, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Dicho capital de diez mil pesos moneda nacional podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma máxima de cien mil pesos moneda nacional, debiendo en cada momento, recabarse la autorización del Poder Ejecutivo, notificarse a la Inspección General de Hacienda e inscribirse en el Registro Público de Comercio, satisfaciéndose las prestaciones legales pertinentes". 4.o) La mencionada oficina formuló la siguiente consideración al artículo 3.o:

"No es admisible que los Directores deleguen su mandato en terceras personas sin el previo conocimiento de los accionistas"; la que no fué aceptada por los interesados.

Considerando: La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas considera que no es posible que los Directores puedan administrar por delegación de sus funciones a terceras personas. A su vez, el señor Fiscal de Gobierno considera que siendo los Directores mandatarios pueden y deben regirse por las disposiciones concernientes al mandato, que es sustituíble siempre. En realidad, a los efectos de la decisión a adoptarse, carece de interés discutir, si rigen o no las disposiciones del mandato común. Los interesados han estructurado un régimen jurídico especial para el gobierno de la Sociedad y han establecido preceptivamente que los Directores podrán hacerse representar por mandatarios. Esta cláusula no es contraria al orden público y quien tome acciones sabe perfectamente bien el régimen especial a que queda sometido. La Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas advierte con toda razón los peligros que esta cláusula representa en sociedades financieras, porque el Director puede estar fuera del país y hacerse representar por mandatario. Pero lo cierto es que el Poder Ejecutivo carece de base legal, para negar su aprobación a la cláusula estatutaria proyectada, dentro de la legislación vigente. Siendo lícitos los fines de la Sociedad peticionaria. El Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía de Finanzas y Mandatos" con la modificación al artículo 2.o introducida por el interesado y concederle autorización para funcionar, en el entendido que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 3.230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES**".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — (Fdo.): Carlos Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Jorge B. Barreneche, en representación de la Compañía de Finanzas y Mandatos, Sociedad Anónima (Confynsa), personería que acredite con el testimonio que adjunto, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371, escritorio 17, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Compañía de Finanzas y Mandatos, Sociedad Anónima". A tal efecto acompaño copia testimoniada de todas las actuaciones efectuadas ante el Poder Ejecutivo, mediante las cuales he obtenido la aprobación de los expresados estatutos. Por lo expuesto: Ruego al señor Juez, que previos los trámites que correspondan se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los referidos estatutos, las publicaciones de estilo y la devolución de los recaudos que acompaño. — (Fdo.): Jorge B. Barreneche.

Presentado con dos recaudos, hoy dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — (Fdo.): Pereira.

Tomé razón con el número 235 al F.o 489 del L.o 35 de Conocimientos. Conste. — (Fdo.): Pereira.

Montevideo, Febrero 18|948. — Al despacho. — (Fdo.): Pereira.

N.o 1.276. — Montevideo, Febrero 19|948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Firmado): Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — (Firmado): José T. Pereira.

El día diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez horas solicité en su domicilio a don Jorge Barreneche para notificarle la providencia que precede y fuí informado por una persona que dijo ser de la casa y llamarse A. Méndez de que no estaba. Conste. — (Firmado): Roland.

El día diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas volví a solicitar en su domicilio a don Jorge Barreneche para notificarle la providencia que precede y no encontrándolo dejé un cedulón, que entregué al informante y firmo. Doy fe. — A. Méndez. — Roland.

El día veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno y firma. Doy fe. — Mautone. — Pereira.

Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno en vista bajo conocimiento. Conste. — Roland.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 270. Entrada 20 Febrero 1948. Salida 24 Febrero 1948. — Señor Juez puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 22|2|948. — (Fdo.): Ernesto Mautone.

Recibido el veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Conste. — (Fdo.): Pereira. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Al despacho. — Firmado: Pereira.

1.950 — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétese la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvase los recaudos agregados y archívese. — Firmado: Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, doy fe. — Firmado: Nicolás Cotignola.

El día veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho notifiqué en su despacoh al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno y firma, doy fe. — Firmado: Mautone.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el número 16 al F.o 130 vta. y siguientes del Tomo 13 del Registro de Contratos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José T. Pereira, Actuario.

866.00. 3011.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Miramar Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Miramar Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio: Acta de constitución. En Montevideo a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, los que subscriben resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y a continuación se transcriben:

Denominación, objeto, domicilio, plazo

Artículo 1.o Con el nombre de "Miramar Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentos de la materia y lo dispuesto por estos estatutos.

Art. 2.o El objeto es: A) La compra venta, hipoteca, locaciones y cualquier operación sobre inmuebles; B) La importación y exportación de productos industriales, de mercaderías de cualquier clase, materias primas en general y la consiguiente comercialización de los mismos; C) Efectuar cualquier negocio relacionado con la navegación marítima y fluvial, como la compraventa, hipoteca arrendamiento, etc., de buques de cualquier tipo, la actividad de armadores y corredores marítimos el fletamiento, total o parcial de las naves, por sí o por cuenta de terceros, la representación de empresas armadoras y en general todos los negocios relacionados con el transporte marítimo, como también la explotación de astilleros o varaderos; D) Asimismo podrá adquirir o participar, promover o fusionarse con sociedades cuyos fines sean concurrentes con los de ésta.

Art. 3.o El domicilio es la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o en el extranjero y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social inicial se fija en doscientos mil pesos pudiendo elevarse por resolución del Directorio y en series de doscientos mil pesos cada una hasta un millón de pesos. En cada caso se recabará la autorización del Poder Ejecutivo y se pagará el impuesto correspondiente. Las acciones se harán, digo, serán de un valor nominnal de mil pesos cada una. El Directorio determinará el plazo y condiciones para la subscripción e integración. Por resolución del Directorio la integración de las acciones podrá hacerse mediante aporte de bienes.

Art. 6.o Las acciones serán al portador y se entregarán a los accionistas una vez que el valor subscripto se halle íntegramente satisfecho. Las acciones o títulos representativos de más de una acción, serán tomadas de un libro talonario, llevarán numeración progresiva y la firma del Presidente y un Director.

Art. 7.o Mientras las acciones no se hallen íntegramente pagadas se entregarán a los subscriptores, certificados provisorios nominativos, transferibles solamente con autorización del Directorio.

Dirección y administración

Artículo 8.o La Sociedad será dirigida por un Directorio de tres miembros. Dos miembros hacen quórum, siempre y cuando uno de ellos sea el Presidente o el Presidente ad-hoc, tomándose las resoluciones por simple mayoría, teniendo el Presidente en caso de empate doble voto. El Presidente tiene la facultad de nombrar Presidente ad-hoc, actuando éste en su lugar con las mismas facultades. Del nombramiento se dejará constancia en actas.

Art. 9.o Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, en caso de muerte, renuncia, incapacidad física o mental de cualquier miembro, el Directorio nombrará de quién o quiénes hayan de sustituirlo hasta la próxima asamblea, salvo que se tratare de la Presidencia en cuyo caso se convocará a asamblea extraordinaria la que designará Presidente el que desempeñará el cargo hasta la próxima asamblea ordinaria.

Art. 10. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o el Síndico.

Art. 11. Son atribuciones y deberes del Directorio, en general, ejercer las más amplias facultades para la realización de los fines de la Sociedad, estando para ello revestido del sumun de las facultades de disposición, administración, dirección y representación, correspondiéndole todos aquellos cometidos que no hayan sido expresamente reservados para la asamblea general. En particular y por vía de ejemplo, son atribuciones: 1) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, barcos, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión, etc.; prometerlos en venta, venderlos cederlos, darlos en pago en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos, gravarlos haciendo tradición de lo enajenado; 2) Contratar agencias y comisiones y establecer sucursales en el extranjero; 3) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal y, especialmente ejercitar en todas sus formas activo o pasivamente, el crédito marítimo; 4) Firmar, girar, renovar, aceptar, reclamar, endosar, descontar redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar, en su caso, letras de cambio, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos pólizas u otros documentos de obligación, comerciales o civiles; 5) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; 6) Abrir, mantener y cerrar con los Bancos e instituciones de crédito, comerciantes o particulares, cuentas corrientes y de cualquier índole, con o sin provisión de fondos; 7) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; 8) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente o en descubierto; 9) Celebrar contratos de arrendamiento, acarreo, transporte, fletamento, seguro y suministro; 10) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales; 11) Adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas, patentes de fábricas, de comercio o de invenciones o monopolios; 12) Modificar o rescindir contratos; 13) Cobrar y percibir cuando se adeude a la Sociedad, cualquiera sea la causa, condiciones, etc. 14) Cumplir las obligaciones; 15)Hacer remisiones, novaciones, protestas, protestos, obligaciones y consignaciones; 16) Renunciar toda acción o derecho; 17) Transigir judicial o extrajudicialmente; 18) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, mencio, digo nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; 19) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; 20) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales, telegráficas, aduaneras, portuarias etc., retirando mercaderías, dineros, correspondencia valores y demás efectos; 21) Firmar, aceptar, impugnar, etc., concordatos o propuestas de concordatos, promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; 22) Concurrir a reuniones o juntas de acreedores, discutir y votar en ellas, realizando cuantos más actos considere reclamados por el concursamiento o quiebra de los deudores; 23) Otorgar poderes generales o especiales delegando alguna o todas las facultades que se expresan, revocarlos, reasumir personería cuando lo creyere necesario; 24) Dictar los reglamentos internos y todas las medidas precisas para la ejecución de las decisiones de la asamblea y las propias; 25) Resolver los casos no previstos por los estatutos y las dudas que éstos pudieran ofrecer; 26) Fijar y autorizar los gastos de administración, crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones, ejercer la disciplina sobre empleados y obreros pudiendo sancionarlos, suspenderlos, separarlos y destituirlos; 27) Convocar la asamblea general, formular la orden del día presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anual, etc.

El Presidente

Artículo 12. Al Presidente le corresponde la representación de la Sociedad y del Directorio siendo a la vez el ejecutor de las resoluciones de ambos cuerpos.

Art. 13. Son atribuciones del Presidente o del Presidente ad-hoc en su caso y por vía de ejemplo: 1) Presidir las asambleas y el Directorio, debiendo cuidar por sí o por delegación todo lo relativo a la convocatoria, asistencia, capital representado, votos emitidos, etc. 2) Velar por el fiel cumplimiento de las decisiones de aquellos cuerpos y por el ajuste de la Sociedad y las normas legales reglamentarias y estatutarias; 3) Cuidar el patrimonio de la entidad y vigilar la marcha de la misma; 4) Firmar con un Director, las actas de las asambleas y del Directorio y los balances generales y hacer que los libros de la Sociedad sean llevados en forma correcta; 5) Tomar resoluciones en los casos urgentes dando cuenta oportunamente al Directorio; 6) Representar a la Sociedad judicial, extrajudicial y administrativamente, otorgando en cumplimiento de las resoluciones del Directorio toda clase de contrato y escrituras, con las facultades generales de derecho; 7) Autorizar mandatos, firmar cheques, giros, pagos, etc., contra fondos de la Sociedad o en descubierto; dineros y valores de la misma; 8) Firmar la correspondencia de la Sociedad y en general todo documento que expida y otorgue la entidad, requiriéndose únicamente la firma conjunta de un miembro del Directorio cuando así lo exijan expresamente los estatutos.

Del Síndico

Artículo 14. Corresponde al Síndico la fiscalización de todo el movimiento contable de la Sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencia de valores. A tales efectos podrá solicitar informes sobre los negocios sociales debiendo dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea si no fuera subsanada. Asimismo dictaminará sobre el balance anual inventario y memoria a presentarse a la asamblea general.

Asambleas

Artículo 15. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los 180 días de vencido el ejercicio, el cual debe cerrarse el 31 de Diciembre de cada año, y considerará los informes del Directorio y del Síndico, aprobará, modificará o rechazará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Directorio; fijará, siempre que lo considere oportuno retribuciones extraordinarias de los Directores y del Síndico tareas que en principio son honorarias; nombrará cuando corresponda, al Presidente, los nuevos Directores, al Síndico y suplente de éste y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la orden del día fijada por el Directorio.

Art. 16. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o un número de accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado. En estos dos últimos casos la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por aviso en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial" y por el término de tres días, expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá celebrarse antes de los tres días de la última publicación.

Art. 18. Para asistir y votar es indispensable registrar con una antelación de 48 horas a la reunión, las acciones en las oficinas sociales. Igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país.

Art. 19. Las asambleas se considerarán constituídas siempre que estuviere representado el 50 o|o del capital integrado. Pasados que fueren treinta minutos de la hora fijada la asamblea podrá funcionar válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas. Basta la simple mayoría del capital representado para tomar cualquier resolución tanto en la asamblea ordinaria como en la extraordinaria.

Art. 20. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquélla delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado la convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran o se encuentren presentes o representados.

Art. 21. Cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal de seis.

Art. 22. Corresponde a la asamblea extraordinaria: A) Cualquier modificación de los estatutos; B) La destitución fundamentada de Directores, Síndico o suplente de éste; C) En general todos aquellos que motiven su convocatoria.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante simple carta-poder. Los Directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad no podrán ser representantes. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas de la entidad hasta las 24 horas antes de la celebración de la asamblea.

Balance y reparto de utilidades

Artículo 24. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual después de hechas las amortizaciones, reservas, etc., (artículo 15) constituyen el dividendo a repartirse entre los accionistas.

Disolución y liquidación

Artículo 25. La Sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la asamblea expresamente convocada para esta finalidad; C) Por las causas previstas en la legislación pertinente.

Art. 26. La liquidación será practicada por el Directorio a menos que hubiese resolución contraria de la asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio estará integrado por Nicolás Konialidis como Presidente y los señores Constantino Konialidis y Gregorio Pantazoglu como Directores. El Síndico será el doctor Eduardo Albanell Mac Coll y el suplente don Aris J. Cnassis, quienes durarán en sus respectivos cargos hasta finalizar el tercer ejercicio social que fenecerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Art. 28. Quedan encargados de gestionar la aprobación e inscripción de los presentes estatutos el señor Gregorio Pantazoglu y el doctor Eduardo Albanell Mac Coll, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y aceptar las modificaciones que se indicaren. — N. Konialidis. — G. Pantazoglu.

En la ciudad de Montevideo, el catorce de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano y testigos que al final se expresarán comparece don Gregorio Pantazoglu, griego, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado y domiciliado en la casa número mil cuatrocientos ochenta y uno de la calle Misiones de esta ciudad y dice: A los efectos legales solicita del subscripto escribano, incorpore a su Registro de Protocolizaciones los estatutos de "Miramar Sociedad Anónima" que anteceden, y yo el subscripto escribano hago constar que: conozco al compareciente. Leída que le fué esta acta, el mismo previa ratificación así la otorga y firma conjuntamente con los testigos señores Alcides Giraldi y Luis Adolfo Martino Pastori, hábiles y de esta vecindad según expresan. — G. Pantazoglu. — Alcides Giraldi. — L. Martino Pastori. — Walter Albanell Mac Coll, Escribano.

Protocolización N.o 6. De los estatutos de "Miramar Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, al catorce de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, el subscripto escribano, cumpliendo el pedido formulado por don Gregorio Pantazoglu, en el acta que antecede, procede a agregar en este Registro a mi cargo el documento que a ella se refiere, con el número seis, de fojas treinta y dos a treinta y siete vuelto. Esta protocolización sigue inmediatamente a la extendida el cinco de Agosto del corriente año, con el número cinco, del folio treinta al treinta y uno relativa a un acta firmada por don Constantino Konialidis Walter Albanell Mac Coll, Escribano. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que signo y firmo en Montevideo el catorce de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. Firmado: Walter Albanell Mac Coll, Escribano.

Testimonio: Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Presente. Gregorio Pantazoglu, con domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo N.o 463, piso 1, comparezco y expongo: I) Que como lo acredito con los testimonios que adjunto, ha sido constituída una Sociedad Anónima denominada: "Miramar Sociedad Anónima", hallándose habilitado por el artículo 28 de los referidos estatutos, para realizar todas las gestiones pertinentes y previstas por el artículo 405 del Código de Comercio y disposiciones concordantes; II) En uso de dichas facultades vengo a solicitar la aprobación de los estatutos y otorgamiento de la personería jurídica, pidiendo que, oportunamente se devuelvan los recaudos acompañados y se expidan los testimonios del caso, a fin de la oportuna inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y realización de las publicaciones de ley. Sírvase el señor Ministro proceder como queda solicitado. — G. Pantazoglu.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación al proyecto de estatutos de "Miramar Sociedad Anónima", ya que su articulado no contraviene las disposiciones legales vigentes. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino División.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la "Miramar, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda Fiscalizará oportunamente el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital subscripto). — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Miramar, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar negocios relacionados con inmuebles y con la navegación marítima y fluvial e importar y exportar productos industriales, etc.; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en doscientos mil pesos ($ 200.000.00) y podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Miramar, Sociedad Anónima" con la aclaración de que todo aumento sobre el capital autorizado de doscientos mil pesos deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará, también, el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Carlos E. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Gregorio Pantazoglu, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo (piso 1.o) al señor Juez me presento y digo: I) Que los testimonios que acompaño acreditan la constitución, régimen estatutario y concesión de la personería jurídica y aprobación administrativa para la Sociedad "Miramar, Sociedad Anónima", resultando del artículo 28 mi habilitación para la presente gestión; II) Correspondiendo se proceda a la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, ya que la publicación respectiva (artículo 407 Código de Comercio), vengo a solicitar del Juzgado se sirva así disponerlo. Por lo tanto, pido que, teniéndome por presentado, se sirva proveer lo que por derecho corresponda mandando que, oportunamente, se me devuelvan los recaudos presentados. — Gregorio Pantazoglu.

1045. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Nicolás Cotignola, Actuario Adjunto.

Número 237. — Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Puede ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, 20|2 1948. — Ernesto Mautone.

Número 1896. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, expídaseles los testimonios y certificados que soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el número 40 del folio 167 al folio ... del libro 12 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$158.00 — 3049|

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la adquisición de hasta 50 toneladas de sal fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 22 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ab.15-20917-v.ab.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53333. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FERROLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3913-v.ab.26.

ACTA N.o 53332. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FENOBARBITAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3914-v.ab.26.

ACTA N.o 53331. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "GLIFOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3915-v.ab.26.

ACTA N.o 53330. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FENEOCINCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3916-v.ab.26.

ACTA N.o 53317. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.15-3924-v.ab.26.

ACTA N.o 53329. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "ORKILEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3917-v.ab.26.

ACTA N.o 53328. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "LEXIPENINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3918-v.ab.26.

ACTA N.o 53327. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "METENAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3919-v.ab.26.

ACTA N.o 53326. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "TOWNE SHOPPER" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3920-v.ab.26.

ACTA N.o 53325. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALBANY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3921-v.ab.26.

ACTA N.o 53320. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Tasco Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TEMPO", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3922-v.ab.26.

ACTA N.o 53319. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Tasco Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.15-3923-v.ab.26.

ACTA N.o 53316. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Gustavo Vogel y Juan Flachsland han solicitado el registro de la marca "BLANCAS" para distinguir



artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.15-3936-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la "Zona de Punta del Este"
Construcción de un depósito de distribución de agua potable de 3.000 metros cúbicos de capacidad
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un Depósito de distribución de agua potable, de 3.000 metros cúbicos de capacidad, para la "Zona de Punta del Este", de acuerdo con el pliego de condiciones y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 40.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 12 de Abril de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.15-20916-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a la propietaria y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 4.009 de la Junta Departamental de fecha 19 de Octubre de 1943 para ser expropiado con destino a la alineación oficial Norte de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete entre camino Propios y P. del Rey, situado con frente a la calle General Foch y calle Haig.
El siguiente predio:
Padrón, — Propietaria, — Area.
52.408, Sucesión Carolina R. de Deluchi, 970 ms.2 70.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Abril 9 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.15-20920-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.857 de la Junta Departamental con fecha Febrero 5 de 1948 para ser expropiados con destino a la calle Norte de la vía férrea entre Coronel Raíz y calle Pantanoso, calle Paralela a la vía férrea entre Millán y Laguna Merín; y prolongación de la calle Ximeno.
Los siguientes predios:
Padrón — Propietarios — Areas.
50.989, Juan Salaverry y Ordoqui, 1.759 ms.2.
50986, Carlos Godino, 1.402 ms.2.
50.985, Roberto Otto Feller, 1.434 ms.2.
51.207, Facultad de Agronomía, 6.690 ms.2.
132.116, Juana M. Escudero 286 ms.2.
132.115, Francisco Silva y Acosta, 62 ms.2.
50.425, Mateo A. Gargiulo, 371 ms.2.
50.426, Francisco Delfino, 488 ms.2.
47.150, María B. de Pippo, 333 ms.2.
47.151, P. G. Mareco Alvarez, 274 ms.2.
47.168, María B. de Pippo, 104 ms.2.
47.169, Daniel Valdez, 498 ms.2.
47.171, María B. de Pippo, 80 ms.2.
47.170, Isabel Scott, 1.121 ms.2.
50.670, Constante Lovecio, 788 ms.2.
50.682, Lorenzo Abelenda, 369 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde os interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Marzo 9 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.15-20921-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 5.859 de la Junta Departamental de fecha 5 de Febrero de 1948 para ser expropiado con destino al Parque Público del Cerro situado con frente a las calles Holanda y Dinamarca.
El siguiente predio:
Padrón — Propietario — Area.
118.610, Manuel Piñol, 148 ms.2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales, — Marzo 10 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.15-20922-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.858 de la Junta Departamental con fecha Febrero 5 de 1948 para ser expropiados con destinos a la apertura de la calle Ayacucho entre Maipú y Navarra.
Los siguientes predios:
Padrón — Propieario — Area.
26.698, Máximo Chust, 105 ms.2.
26.699, Juan Cristopersini, 475 ms.2.
26.700, Manuel Sobral, 390 ms.2.
26.701, Juan M. Ron, 450 ms.2.
26.702, Juan Cristopersini, 90 ms.2.
26.594, Antonio Calderain, 15 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Marzo 10 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.15-20923-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 412

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de tres (3) motocicletas (dos de ellas con "sidecar"), con destino a los servicios de la Inspección General, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en los días y horas hábiles de oficina, en esta Dirección calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 17 del corriente año a las nueve horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Ab.15-20918-v.ab.15.

INTENDENCIA MUNICIAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 413

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de once (once) columnas de alumbrado público tipo "C" (Colonial), de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en los días y horas hábiles de oficina, en esta Dirección calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 17 de Abril del corriente año a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.70. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.15-20919-v.ab.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 15 de Abril de 1948

4.a Sección

JACOBO LISOPRAWSKI, 30 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Canelones 843, y HELENA SACK, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 843.

MAX FEIGELES, 30 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado Canelones 843 y LAURA LISOPRAWSKI, 24 años soltera, polaca, domiciliada Canelones 843.

EUGENIO ANDRES ARANCON LAGOS, 35 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Convención 1330 y CARIDAD GONZALEZ BORJA, 27 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Convención 1330.

6.a Sección

EDUARDO NEGRI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1198, y SARA ELENA OSORIO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1198.

9.a Sección

ENEAS DE OLIVEIRA VALIM 30 años, soltero, industrial, brasileño, domiciliado 1.er Seré 2599 y ROSA RAMBALDUCCI, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada 1.er Seré 2599.

10.a Sección

NICOLAS VENDITTO, 25 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Asilo 3318, y MARIA ELISA PECORARA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3318.

JOSE LORENZO MARTINEZ 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Castelar 4203, y MARIA CELIA MOTORTO, 26 años soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4203.

12.a Sección

RODOLFO MAYO CASELLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2930, y ELIDA RENEE ARREDON-

DO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2930.

GUALTERIO SEBASTIAN SEVILLA, 34 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 2570 y LIDIA CELIA CHARBONNIER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2570.

CIRIACO JUAN FELIPE HERNANDEZ, 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3309, y MARIA ANGELICA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3117.

ALFREDO MARTINEZ 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarí 2114, y MARIA IRENE HERNANDEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada. Pederpal 2085.

13.a Sección

JOSE RODO RODRIGUEZ, 42 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3786, y CLAUDIA MARCELA UBAL MURQUIO, 35 años, soltera oriental, domiciliada Austria 1912.

JUAN LOPEZ, 20 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado Barrio Casabó, calle 12 N.o 230 y ESTELA CORREA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3993.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Bogotá 3758, y LAURA ESTHER PIÑEYRO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Turquía 3643.

EBRANDO ANGEL MEYER, 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Patagonia 4160 y MARIA ESTER ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1815.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO LAMMERS 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3516, y EVA APOLONIA BELBER, 24 años soltera, francesa.

ALFREDO MARIA SCHROEDER, 25 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado 19 de Abril 1132 y SUSANA DURAN MORATORIO, 25 años, soltera, oriental domiciliada 19 de Abril 1132.

GEORGE FOLDVARY FRIEDMANN, 26 años soltero, técnico industrial, argentino, naturalizado, domiciliado Castillos 2569, y ROSEMARY MENZIES WHIGHAM, 20 años, soltera argentina, domiciliada Castillos 2569.

RENE LUIS VAXELAIRE 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1278 y CELIA FAUSTINA SOSA CABRAL, 29 años soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1278 bis.

RUBEN MIGUEL ANGEL CORBELLINI, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Húsares 3627 y AMANDA NATALIA MAZZEO, 23 años, soltera oriental, domiciliada Húsares 3627.

EDMUNDO SERGIO CROCI, 26 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Francisco Gómez 823 y ELIDA ROSA MATOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 823.

17.a Sección

WENCESLAO JOAQUIN LARROSA 40 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Torricelli 4833 y BERNARDINA KETTY HERNANDEZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4833.

18.a Sección

ERNESTO ALFREDO ROLANDO GEPP, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2561 y MARY JEAN MACKAY DICK, 31 años soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2736.

GABRIEL LUIS MENDOZA GONZALEZ, 28 años, soltero practicante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3121 y ANA MARIA ABO COSTA, 24 años, soltera oriental, domiciliada Solano Antuña 2919.

ELEUTERIO ONASSIS, 31 años soltero, comercio, griego, domiciliado Benito Blanco 704 y RITA IGNACIA OCHOA, 27 años, soltera cubana, domiciliada Benito Blanco 704.

EMILIO RICARDO PIACENTINI, 68 años, viudo, jubilado, oriental domiciliado Acevedo Díaz 1238 y COBINA LUQUE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1238.

WALTER OMAR GARCIA RUSSICH 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2612 y MARIA ANGELICA PIQUEREZ DIAZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2328.

LUIS MARIA DEL PILAR ACOSTA, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rivera 2574 y ALBA LIRIA AREVALO, 24 años soltera, oriental, domiciliada Rivera 2574.

ANTONIO JOSE RIEZLER 33 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Valentín Gómez 967 y EMMI WENZEL ANDEREYA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3385.

19.a Sección

GREGORIO BALBIS CALVENTOS, 41 años, soltero, funcionario policial oriental, domiciliado Miguelete 2216 y NELIDA TRAVERSONI, 28 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Constitución 1859.

JOSE MARIA RAMILO, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2446 y OFELIA GAMBARDELLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1867.

ENRIQUE ESCOZ, 33 años soltero electricista, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2049 y BRAULIA PEREYRA, 32 años soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2049.

ROBERTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, chófer, español domiciliado Municipio 2518 y LEONOR ROBELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2518.

20.a Sección

HECTOR JOSE MEAS 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4090 y MARIA AMANDA MORALES, 25 años soltera oriental, domiciliada Fraternidad 4129.

PEDRO ALFONSO LOYACONO, 35 años, soltero, chófer oriental, domiciliado Garzón 274 y MARIA OROZ, 24 años, soltera, oriental domiciliada General Hornos 4886.

OSCAR BRUNO CANO, 20 años, soltero, textil, oriental domiciliado P. P. Martínez 331 y MARIA CELIA MELO, 17 años, soltera, oriental domiciliada M. Herrera y Obes 3982.

ENRIQUE JOSE BARRUTTA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado India Muerta 4065 y JUSTA MALDONADO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Gregorio Más 166.

JOSE MARIA RISSOTTO, 31 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4260 y ODILIA CARMEN ZOZAYA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Vidaurreta 292.

LUIS ANGEL SANTA CRUZ, 20 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vecinal 1081 y MARIA ROSA ACOSTA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 1083.

PEDRO ODAZZIO, 36 años soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4662 e ISABEL LEMES, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Coronel 321.

JOSE MARIA PAPARAMBORDA 22 años soltero, empleado, oriental domiciliado J. Pose 71 y TURQUESA NELLY HERNANDEZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada G. Camino 192.

JUAN FRANCISCO PICO, 22 años, soltero, confitero, oriental domiciliado Laureles 282 y MARIA ANELA QUIROGA, 21 años, soltera, oriental domiciliada G. del Pino 4025.

$2.00 P|p.-v.ab.17.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevivdeo contra FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 3 cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 523), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.460 situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre las de Milán y Venecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero, (Cuenta corriente) Ab.15-20890-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL SCARPA o ANGEL ANTONIO SCARPA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.15-3948-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE MARIA PEREZ con MARIA CARMEN PASCUALI y las de nacimiento de los hijos de éstos Amalia Nélida, Gualter José, Martha Magdalena Melady Manlia y Nelson Juan Pérez en las que el nombre y apellido de la contrayente y madre respectivamente, aparece como "Amelia Pascual" debiendo decir en todas ellas María Carmen Pascuali por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.15-3783-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PRINCIPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.15-3947-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORODETZKAYA DE NÜRNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.15-3939-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.15-3940-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DAGYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.15-3941-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA DI CANDIA DE DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.15-3942-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PASTORA MARTINEZ DE WILLIMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.15-3943-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA MARIA FARELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.15-3944-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO DOMINGO MENINI o DOMINGO MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.15-3910-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PLESNICAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.15-3912-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.15-3907-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GUARGNERI o GUARNIERI DE SOBA o SOBAS o SABA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.15-3808-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAQUEL COLOMBI o COLOMBO DE CALATRONI y de ANTONIO CALATRONI o CALASTRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.15-3906-v.ab.26.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA RAFFO DE PIFFARETTI o PIFARETTI o PIFFARRETTI y PIFFARETTI; PLACIDO PIFFARETTI o PIFARETTI; ALBERTO PIFFARETTI o PIFARETTI y JOSE PIFFARETTI o PIFARRETTE o PIFARETTI o PIFFARRETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Ab.15-3905-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de LUIS POLIDOR HEYTENS PORTELA con BENITA PORTELA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con los nombres y apellidos de Polidor Luis Hiytens debe decir Luis Polidor Heytens. 2.o Nacimientos de Julio Alberto, Elsa y Eli Dinorah Heytens Portela, donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Hiytens debe decir Heytens. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.15-3909-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA RENE BASILIO CANO, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Juan López debe decir Juan Lope y donde el apellido del mismo aparece escrito Bacilio debe decir Basilio. Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Aux.) $6.30 Ab.15-3925-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.15-3900-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE SOUTO o SOUTO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.15-3901-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BERGERET o BERGERET MARINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.15-3902-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.15-3903-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA o JOSE MARIA PONGIBOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.15-3904-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado don Euclides Concalvez como apoderado solicitando rectificación de las siguientes partidas; parroquial de matrimonio de Pedro Márquez de los Santos y Francisca Pereira; donde dice "Pedro Márquez de los Santos", debe decir: PEDRO AMERICO DOS SANTOS; partidas de defunción de Pedro Américo de los Santos; la que debe decir: Pedro Américo Dos Santos, y la de Francisca P. dos Santos; que debe decir: "FRANCISCA PEREIRA DE DOS SANTOS. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$10.00 Ab.15-3938-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO CUBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.15-3935-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ALFONSO COSTABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.15-20915-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.15-3927-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o JUAN BENITO ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.15-3928-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Turquesa Ferrario de Castro de Rubí contra JUAN ANTONIO RUBI, divorcio por la sola voluntad de la mujer". (L.o 23, F.o 399) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado Juan Antonio Rubí para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Abril 2 de 1948. —José Ramón Díaz Actuario.

$8.00 Ab.15-3930-v.ab.26.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don JUAN A. FALAGIAN solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fué calificada de casual por sentencia de Primera Instancia de este Juzgado, dictada con fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Y a los efectos dispuestos en los artículos mil setecientos setenta y seis, y mil setecientos setenta y siete, del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$10.00 Ab.15-3931-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de, doña JACINTA BASUALDO DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 15 de 1948. — Julio Alvez Juez de Paz.

$4.00 Ab.15-3926-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Hernández Juan Antonio con DELIA TEONILA o TEONILA DELIA BAUZA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de 60 días a los efectos y con las prevenciones del artículo 7.o de la ley 10.783. — Paysandú, Abril 6 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$16.00 Ab.15-3945-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD IZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. —

Treinta y Tres, Abril 6 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.15-3934-v.ab.26.

RICARDO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Aceitera del Uruguay S. A." contra CIPRIANO TEXEIRA NUNES ejecución de prenda y embargo", se hace saber que el día 29 de Abril corriente a las 15 horas, en el local de Remates Damasco, en calle 18 de Julio esquina Independencia, con asistencia del Alguacil y Actuario, el rematador don Ricardo Villar procederá a la venta en remate público y al mejor postor y bajo la base de $ 666.67 equivalente a las dos terceras partes de la retasa, de una trilladora marca "John Goodeson Theresher Co." con su clasificador, poleas y correas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en el momento de serle aceptada su oferta. — Paysandú, Abril 6 de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.
$12.00 Ab.15-3946-v.ab.26.

"BUZIO-FRAZER LIMITADA"

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, el seis del corriente inscripta el nueve con el número noventa al folio ciento ochenta del libro dos de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se constituyó la Sociedad "Buzio-Frazer Limitada". Socios ITALO ARNALDO BUZIO y DONALD L. FRAZER. Naturaleza: Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo, Avda. Gral. Rondeau 2246. Objeto: compraventa, importación, exportación, representaciones de maquinarias, equipos eléctricos y toda clase de operaciones comerciales. Capital diez mil pesos ($ 10.000.00) aportados por partes iguales. Gobierno por ambos sócios, indistintamente. Plazo: tres años con prórroga automática. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Italo Arnaldo Buzio. — Donald L. Frazer. — Diamantino Méndez. Escribano.
$12.00 Ab.15-3911-v.ab.26.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compra-venta número 10 extendida por el Banco de la República Oriental del Uruguay, referente a un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Domingo Torres, empadronado con el número 122.911, señalado con el número 9 del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926 copia de Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933 de propiedad la la institución antes mencionada y cuya promesa fué extendida a nombre de Francisco Soler Cañadas con transferencia a favor del señor Ricardo Guitart y de este al señor José Díaz, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa de compra-venta a favor de los herederos del señor José Díaz.
$18.00 Ab.15-3933-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Arges Alsina y Marcos Aníbal Tabó y sus respectivas esposas, han vendido a los señores Luis Corrales Legarazú, Guillermo de Tezanos y Constantino Nuñez Negreira, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y billares, tienen establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 4149. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — JOSE ARGES ALSINA. — MARCOS ANIBAL TABO. — Luis Corrales Legarazú. — Guillermo de Tezanos. — Constantino Nuñez Negreira. — Montevideo, Abril de 1948.
$16.00 Ab.15-3937-v.my.4.

LA MEDIA LUNA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1948, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82, en esta, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 13.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de las utilidades y fijación de dividendo. 3.o) Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — El Directorio.
$14.00 Ab.15-3929-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos proemtido vender a favor de los señores José César Manuel, Elida Renée Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Vilardebó 1648 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — JUAN ERRO ECHEVERRIA. — ANA MARINELLO DE ECHEVERRIA. — José César Manuel, Elida Renée Rodríguez.
$9.60 Ab.15-3898-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Erro Echeverría el almacén frutas y verduras sito en la calle Hocquart 1806 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — JUAN CIRIACO BERRUETA. — ROSA FERRARI DE BERRUETA. — Juan Erro Echeverría.
$6.40 Ab.15-3899-v.my.4

INDULANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente a las 19 horas en nuestra sede social de la calle Goes número 2191 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios hasta el día 27 del corriente de acuerdo a lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que la documentación a que se refiere la parte final del artículo 52, se encuentra a su disposición. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.
$12.00 Ab.15-3953-v.ab.20.

COMPAÑIA AGA URUGUAYA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Mayo a la hora 11.30 en el local de la calle Misiones número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947. con informe del Síndico.

Nota. — Depósito de acciones hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 21 de los Estatutos).
$14.40 Ab.12-3799-v.my.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Productos Agropecuarios Industrializados en Florida S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Debe—

Acciones a emitir	$	800.000.00
Accionistas	"	15.375.00
Caja y Bancos	"	78.480.75
Terreno, construcciones, instalaciones y máquinas	"	73.582.00
Muebles y útiles	"	8.496.70
Varias cuentas deudoras	"	26.750.60
	$	1.002.685.05

Haber—

Capital autorizado por emitir	$	800.000.00
Capital autorizado por realizar	"	15.375.00
Capital realizado	"	184.625.00
Intereses y descuentos	"	2.685.05
	$	1.002.685.05

Florida, Marzo 31 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 2997.

Productos Agropecuarios Industrializados en Florida S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Debe—

Acciones a emitir	$	800.000.00
Accionistas	"	13.175.00
Caja y Bancos	"	31.158.22
Terreno, construcciones, instalaciones y máquinas	"	113.359.63
Muebles y útiles	"	9.164.13
Varias cuentas deudoras	"	36.225.40
	$	1.003.082.38

Haber—

Capital autorizado a emitir	$	800.000.00
Capital realizado	"	186.825.00
Capital subscripto por realizar	"	13.175.00
Intereses y descuentos	"	3.082.38
	$	1.003.082.38

Florida, Junio 30 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 2998.

Productos Agropecuarios Industrializados en Florida S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Debe—

Acciones a emitir	$	800.000.00
Accionistas	"	8.750.00
Caja y Bancos	"	3.756.86
Terreno, construcciones, instalaciones, máquinas y herramientas	"	148.507.72
Muebles y útiles	"	9.164.13
Varias cuentas deudoras	"	47.283.66
Sueldos y jornales	"	400.00
	$	1.017.862.37

Haber—

Capital autorizado a cuenta	$	800.000.00
Capital subscripto por realizar	"	8.750.00
Capital realizado	"	191.250.00
Bancos	"	15.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	20.00
Interess. y descuentos	"	2.842.37
	$	1.017.862.37

Florida, Setiembre 30 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 2999.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, 17 de marzo de 1948.

Trámite administrativo. — Secretaría: Exposición referente a la entrega de protocolos del escribano Humberto Velázquez. Treinta y Tres: en autos "Teodora Medina y otros y Menchor de los Santos y otros con Augusto Benigno Gadea", solicita un expediente. Cerro Largo: da cuenta nómina de escribanos que no han presentado a revisación los protocolos del año 1947. Paysandú, 2.o turno: el Juez Letrado con el de Paz de la 3.a sección de Río Negro; denuncia. Presidencia de la República: remite antecedentes relacionados con la intervención a la firma Germano Argentina-B. Buch y A. Basso. Canelones: en autos "Domingo Pereyra con Ernesto y Bernardino de León", solicita se intime al escribano R. de los Santos la entrega de una copia. Presidencia de la República: contesta oficio del Juzgado Ltdo. de Hacienda de 1.er turno en autos "Fonseca Rodolfo L. con U.T.E. Fisco Nacional con Marcelo L. Belvis y Ellen Jenkis de Belvis; exorto. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con Jorge Fernando Saviotte; exhorto. Civil 7.o turno: solicita autorización para adquirir útiles de oficina. Civil 5.o turno; en autos "María S. Tejeira con Bernardo Czech Bertholdt", solicita un informe. Hacienda 2.o turno: en autos "Pedro Gómez con el Estado", eleva un exhorto. Hacienda 1.er turno: en autos "Luisi Héctor con el Estado" eleva un exhorto. — Monserrat Miguel y otros; exhorto. — Canelones: en autos "Luis Reverso Decarroli" formula una solicitud. Jannino Juan Angel: investidura de escribano. Bayardo Bengoa Fernando: título de Procurador, Jaume Cuadra Domingo; título de Procurador. Rivera: Alejandro Gerardo de Carlos con el Juez de Paz de la 6.a sección; denuncia. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Donato Barino Camardelli; Pia Ignacia Magunacelaya de Olivera Viera. Están a informe de la Secretaría los siguientes expedientes: Héctor Platero Rivera; Alberto Márquez Vázquez; Sara Urrutia de Mestre e hijos: Juan Francisco Martuciello, y Jaime Márquez.

Asuntos contenciosos. — Un recurso de casación por delito de hurto. Un recurso de casación en un delito de homicidio. Carlos Cirilo Durán en autos con Carlos María Urioste. Sucesión; expone el Recurso Ext de Nulidad Notoria Brib Roresti Rolando y Cía. y otros; recurso de queja por denegación de apelación.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados, 68; mensajes, 4; causas elevadas en consultas, 18. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 19 de marzo de 1948.

Trámite administrativo. — Hacienda 1.er turno: en autos "Padrón Héctor con Usinas Eléctricas del Estado", solicita expedientes. Corte Electoral: solicita la devolución del expediente de Anselmo José López. Rosemberg Gabriel; exhorto. Fisco Nacional con Sosa Luisa Tulia y Gabriela E. M. Sosa de Pérez Gomar; exhorto. Capital: Juzgado de Paz de la 13.a sección. (Testimonio dispuesto en el expediente N.o 488|47 referente a la aplicación de la ley de Términos número 9.594. Corte Electoral: solicita la devolución del expediente de Teófilo Pérez. Rivera: en autos "Evelina Espinosa con Carlos Amador Netto", solicita un informe. Civil 6.o turno: expedientes para sentencia. Artigas: depósitos judiciales. Instituto Técnico Forense: Doctor Omar Terra; solicitud. Salto: Jorge A. Vidal Bertelli; Auxiliar 3.o del Juzgado de Paz de la 2.a sección en comisión en la 3.a; solicitud. Rocha: da cuenta que falleció el Juez de Distrito de la 5.a sección. Hacienda 1.er turno: solicita un Libro Decretero de Sentencias. Civil 3.er turno: solicita un Libro Decretero de Trámite. Piquinela Ruben: título de Procurador. Eduardo Artecona (hijo): posesión de estrados. Caja de Jubilaciones pide informe del siguiente expediente: Patricio Amarillo.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados, 78; mensajes, 4; oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 20. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Marzo 29 de 1948

Trámite administrativo — Treinta y Tres, Juez de Distrito de la 2.a sección. Licencias. Capital, Juzgado de Paz de la 9.a sección, solicita autorización para alquilar una casa. Hacienda, 2.o turno, solicita autorización para adquirir cintas de máquinas. Gasoliba Ramón con The Hanover Fire Insurance Company, exhorto. Tacuarembó, en autos "Zulma Coelho de Oliveira de Testa y otros" solicitan una copia de escritura del protocolo del Escribano Celiar J. Ortiz. Hacienda 2.o turno, en autos "Oyama S. A. con Ancap" eleva un exhorto. Capital, Juzgado de Paz de la 6.a sección (testimonio dispuesto en el expediente N.o 488|47 referente a la aplicación de términos número 9504. Civil 6.o turno, en autos "Vito o Vistor Gazzaneo" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno, en autos "Fisco con Rosa Luisa Battazzini' 'eleva un exhorto Civil 4.o turno, en autos "Quijano, Carlos con Rafael Carozo Dolz" solicita un informe. Hacienda 2.o turno, en autos "Guillermo Lafone con el Estado" eleva un exhorto. Monserrat Miguel y otros, exhorto. García Lagarmilla Máximo F., título de Procurador. Orozco Justo José, título de Procurador. Jaume Cuadra Domingo, título de Procurador.

Asuntos contenciosos — Croce Lincoln con Centro de Almaceneros Minoristas, recusación. Un recurso de casación por fabricación clandestina de alcohol. Un recurso de casación en un delito de hurto. Un recurso de casación en un delito de peculado y complicidad. Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre expropiación del inmueble padrón N.o 910 de la 3.a sección de Maldonado. Un recurso de casación por estafa. Un recurso de casación por muerte. Un recurso de casación por infracción a la ley N.o 10.465 de 12|1943. Una contienda negativa de competencia por hurto. Dirección General de Asuntos Económicos con Manuel Ramos. Fructuoso L. Pittaluga (hijo) como curador de doña Isabel Gutiérrez de Varangot con Adela Pérez de Fernández.

Libertades condicionales — Concedidas interlocutorias, 4. Denegadas, 10.

Movimiento habido en Secretaría — Oficios librados, 140. Mensajes, 18. Causas elevadas en consultas, 140. — José M.a Piñeyro Secretario.

Montevideo Marzo 31 de 1948

Trámite administrativo — Juzgado Letrado Correccional 1.er turno. Juez Letrado, licencias. Civil 7.o turno, solicita un libro de oficios. Crimen 2.o turno, solicita diversos libros. Colonia, solicita un libro Decretero. Capital, el Juez de Paz de la 15.a sección solicita se le provea de tres libros. Civil 2.o turno, solicita un libro Decretero de Trámite. Civil 2.o turno, solicita un libro de extracto de exhortos y despachos. Bayardo Bengoa Fernando, título de Procurador. Piquinela Rubén, título de Procurador. Eduardo Artecona (hijo) posesión de estrados. Moratorio Cármen J., título de Procurador. Suprema Corte de Justicia, Héctor Morosi, Oficial 3.o, licencias.

Asuntos contenciosos — Arena Ferrari Humberto con Giobbio Rubello Matilde Teresa. Isidro Turcatti Francisco H. Serralta, Juan F. Ferreira y Juan Carlos Schenone con Municipio de San José. Un recurso de casación por delito de homicidio. Un recurso de casación por delito de estafa y falsificación. Un recurso de casación por delito de tentativa de hurto.

Movimiento habido en Secretaría — Oficios librados 86. Mensajes 4. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer 39. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, abril 2 de 1948

Trámite administrativo — Hacienda 1.er turno, expedientes para sentencia. Crimen 1.er turno, expedientes para sentencia. Canelones, expedientes para sentencia. Civil 1.er turno, depósitos judiciales. Capital, Juzgado de Paz de la 9.a sección, depósitos judiciales. San José, expedientes para sentencia. Instrucción 4.o turno, depósitos judiciales. Rodríguez Larreta Francisco Dr., Solicitud Capital, Juzgado de Paz de la 9.a sección, solicitud, Instrucción 4.o turno, Ofelia Gonella Cledón, Auxiliar, licencias. Suprema Corte de Justicia, Ramiro Llano, Auxiliar 3.o, licencias. Lublú León con Ratusky Chila, exhorto. Pereyra Raúl Ramón, solicitud. Civil 5.o turno, en autos "Luis A. Díaz Decia con Juan A. Erramuspe" solicita un informe. Peralta Jover y otros, exhorto. Hacienda segundo turno, en autos "Juan Orguet con María Sánchez de Clulow" eleva un exhorto. Hacienda 1.er turno en autos "Fisco con Arrozal 33 S. A." solicita una copia. Corte Electoral, solicita devolución de expedientes inscripcionales. Menores 1.er turno, el Juez Letrado con el de Paz de la 12.a sección de la Capital, denuncia. Orozco Justo José, título de Procurador.

Asuntos contenciosos — Un recurso de casación por delito de homicidio y encubrimiento. José Vallarino con Rosa Martínez. Francisco Ferolla con Luis Costa y Compañía. Juan Carlos Monzó con sucesión de Juan Giribaldi Heguy. Klesstorny Moisés con Sociedad Comercial de Montevideo.

Libertades condicionales — Concedidas interlocutorias, 2.

Movimiento habido en Secretaría — Oficios librados, 107. Mensajes, 4. Causas elevadas en consultas, 12. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, abril 5 de 1948.

Trámite administrativo — Paysandú, Juez de Paz de la 2.a sección (opción ley 23 de Octubre de 1946). Hacienda 1.er turno, en autos "Basil Felipe con Intendencia Municipal de Cerro Largo" solicita una copia. Canelones, en autos "Luis Reversó Decarli" formula una solicitud. Hacienda 2.o turno en autos "Compañía Productora de Combustibles Ltda. con Ancap" eleva tres exhortos. Lavalleja, Juez de Paz de la 5.a sección, licencias. Farleigh Breazeale Alberto con Miguel Holzman, exhorto. Auto acordado disponiendo que el doctor Juan José Vertiz informe sobre los autos "José M.a Ramos Díaz". Capital, Juzgado de Paz de la 20.a sección (testimonio puesto en el expediente N.o 488|47 referente a la aplicación de la ley de términos número 9595. Miguel Muñoz, solicitud. Canelones, Carlos M.a Vázquez Corbi con el Juez de Paz de la 13.a sección de Florida, denuncia. Pigurina Luis M., posesión de estrados. Mila Héctor Félix, título de Procurador. Carmen J. Moratorio, título de Procurador. Labandera José María, título de Procurador. Clavijo Ricardo A.; título de Procurador. Durazno; Enrique González Pose (revisación de su protocolo año 1947). Caja de Jubilaciones, solicita informes de los siguientes expedientes: Anchorena Chevarría Jacinto, jubilación, Luis Canon Nieto, cómputo de servicios, Gorga Domingo, jubilación. Luis Riassini. María L. V. de Pérez. Atalicio Santos. Alberto Marques Vázquez.

Asuntos contenciosos — Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona con el Estado, Rec. Ext. de nulidad notoria. Carlos Cirilo Durán con Carlos M.a Urioste. Un recurso de apelación por denegación de casación. Un recurso de apelación por denegación de casación. Juan C. Barbé y A. Papagalli, Síndicos de la "Caja Internacional Mutua de Pensiones" en liquidación en autos "Dora Pilar Bogariá con Antonio Francese, interpone el recurso extraordinario de nulidad notoria. Juan Carlos Monzón con sucesión de Juan Giribaldi Heguy. Un recurso de casación por delito de homicidio.

Libertades condiciones — Concedidas interlocutorias, 1.

Movimiento habido en Secretaría — Oficios librados, 80. Mensajes, 5. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2721. — En Montevideo a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, estando en audiencia de la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Enrique C. Armand Ugón y don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Juez de Distrito de la 5.a sección del Departamento de Rocha, a don Basilisio Torres.

Que se comunique, anote y publique. — Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguiar. — Minelli. — Armand Ugón. — Gamarra. — Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores a las Ordenanzas

Venta de leche aguada.

(Multas de $ 200.00)

506 — Miguel Luque, Larravide 2243.
655 — José M. Pérez, Plácido Ellauri 336.
424 — Martín Quintas, Cambay 2807.

(Multas de $ 100.00)

178 — Francisco e Isidro Carreño, Bruno Méndez 3478.
302 — Santiago A. Larre, Cipriano Miró 2595.
162 — Atilano Gil, Pedro Berro 1216.

(Multa de $ 50.00)

963 — Genaro Fernández, Cno. Buffa 2530.

(Multas de $ 20.00)

Etelvino Barrios, Cno. Casavalle 4173.
311 — José Pérez Vigo, Fco. Bauzá 3627.
146 — Pedro García, Tacuarembó 1766.
351 — Constancia M. de Arena, San Francisco 1315.
169 — Enrique Missa, Democracia 2337.
124 — Juan M. Cabrera, Carlos A. López 5951.
1685 — Rosa L. de González, Humberto 1.o 4037.
972 — Gilberto Naray, Suiza 1868.
765 — Roberto Yanone, Andrés Latorre 5031.

Venta de leche descremada.

(Multa de $ 20.00)

247 — Francisco Carreño, Vázquez Cores 3181.

No permitir la entrada a la Inspección.

(Multa de $ 50.00)

Domingo Gensdgiand, Galvani 5000.

Eludir la inspección.

(Multas de $ 20.00)

1483 — Oscar Núñez, Cuñapirú 2313.
655 — José M. Pérez, Plácido Ellauri 3336.

Fraccionamiento.

(Multas de $ 20.00)

1115 — Hugo Pepe, Vilardebó 1202.
1153 — Luis Barses, Tiburcio Gómez 1638.
15 — J. Sanjurjo y F. Cuadro, Cagancha 2221.

Dormitorio contiguo al despacho.

(Multa de $ 20.00)

833 — Miguel Gómez y Antonio García, Constitución 2410.

Vehículo sin número.

(Multa de $ 20.00)

437 — Pedro Bordalt (h.), Amado Nervo 3638.

Tapas con leche del día anterior.

(Multa de $ 20.00)

1930 — Dositeo García, Saldaña Lagama 3805.

Casilleros sucios.

(Multas de $ 10.00)

8 — Conaprole, Magallanes 1871.
8 — Conaprole, Magallanes 1871.
8 — Conaprole, Magallanes 1871.
8 — Conaprole, Magallanes 1871.
8 — Conaprole, Magallanes 1871.
8 — Conaprole, Magallanes 1871.
8 — Conaprole, Magallanes 1871.
8 — Conaprole, Magallanes 1871.
8 — Conaprole, Magallanes 1871.
8 — Conaprole, Magallanes 1871.
8 — Conaprole, Magallanes 1871.

Transporte de leche del vehículo.

(Multas de $ 10.00)

8 — Conaprole, Magallanes 1871.
8 — Conaprole, Magallanes 1871.

Vehículo sucio.

(Multas de $ 10.00)

419 — Codile Ltda., Panamá 1232.
419 — Codile Ltda., Panamá 1232.

Envases sucios.

(Multas de $ 10.00)

8 — Conaprole, Magallanes 1871.
765 — Roberto Yannone, Andrés Latorre 5031.

Envases con varias numeraciones.

(Multas de $ 10.00)

382 — Santiago Lanza, Santiago Sierra 3974.
254 — Felipe Pardo y Avelino Crespo, Hocquart 2941.

Envases sin número.

(Multas de $ 10.00)

124 — Juan M. Cabrera, Carlos A. López 5951.
246 — Arturo Pardie, Chimborazo 3306.

Leche depositada fuera de la heladera.

(Multas de $ 10.00)

725 — Bernardino Iglesias, Hocquart 1958.
1371 — Isolina A. Acevedo, Comercio 2008 bis.
1840 — Siramuch Asabian, Dulcinea 1851.

Heladera antihigiénica.

(Multas de $ 10.00)

2003 — Kirckor Kaitazian, Rafael Hortiguera 3468.
2036 — Bogos Saakian, Andrés Spikermán 4151.

Reparto de tambo en vehículo.

(Multas de $ 10.00)

293 — Luis Omar Alvarez, Enrique Clay 2670.
124 — Juan M. Cabrera, Carlos A. López 5951.

Conducir leche fuera de hora en vehículo antirreglamentario.

(Multas de $ 10.00)

Alfredo Fachelo, Magallanes 1918.
Alfredo Fachelo, Magallanes 1918.

Reparto de leche pasteurizada no inscripto.

(Multa de $ 10.00)

Alfredo Fachelo, Magallanes 1918.
Alfredo Fachelo, Magallanes 1918.

Transporte de leche fuera del vehículo.

(Multa de $ 10.00)

8 — Conaprole, Magallanes 1871.

Montevideo, Abril de 1948.

La Dirección.